

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DÍA DE LA
**SOBERANÍA
NACIONAL**

20 DE NOVIEMBRE DE 1845



AUTORIDADES

Gobernador Dr. Axel Kicillof
Secretaría General Lic. Agustina Vila
Subsecretaría Legal y Técnica Dra. María Sol Berriel

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	12
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	114
DISPOSICIONES	125
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	131
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	138
LICITACIONES	138
COLEGIACIONES	163
TRANSFERENCIAS	164
CONVOCATORIAS	166
SOCIEDADES	173
VARIOS	195

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1635/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-09882924-GDEBA-SSJMJYDHGP por el cual tramita la vacante producida en el cargo de Juez/a de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Necochea, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en el Poder Judicial:

DEPARTAMENTO JUDICIAL NECOCHEA

CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL:

JUEZA: A la doctora Laura Alicia BULESEVICH (DNI N° 26.471.547 - Clase 1978).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; Martín Insaurralde, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador

DECRETO N° 1655/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-11618519-GDEBA-FDE de Fiscalía de Estado, por el cual tramita la inclusión del agente Santiago Luis DELGADO BELLONE dentro de los términos de la Ley N° 10.592, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 384/15, Santiago Luis DELGADO BELLONE fue designado, a partir de la fecha de notificación - lo que acaeció el 11 de mayo de 2015-, en la Planta Permanente, como Personal Administrativo, en el ámbito de Fiscalía de Estado, bajo el régimen de la Ley N° 10.430;

Que, actualmente, el agente citado revista en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Clase 3, Grado X, Código 3-0004-X-3, Categoría 8, Administrativo Ayudante "D", con un régimen de treinta

(30) horas semanales de labor en el ámbito de Fiscalía de Estado;

Que obra copia del Certificado de Discapacidad, expedido por la Junta Evaluadora del Hospital Interzonal General de Agudos Profesor Dr. Rodolfo Rossi, de la ciudad de La Plata;

Que se han pronunciado sobre el particular el Servicio de Colocación Laboral Selectiva del Ministerio de Trabajo (SECLAS) y el Instituto de Previsión Social;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde incluir al interesado en los términos de la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente comprendido en la Ley N° 10.593, a partir del 11 de mayo de 2015, fecha de ingreso a la Administración Pública Provincial, y previsionalmente comprendido en la Ley N° 10.593;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Incluir en la Jurisdicción 1.1.1.03 - FISCALÍA DE ESTADO, al agente Santiago Luis DELGADO BELLONE (DNI N° 31.743.716 - Clase 1985), en el marco de la Ley N° 10.592, desde el 11 de mayo de 2015 -fecha de ingreso a la Administración Pública Provincial mediante Decreto N°384/15-, quedando previsionalmente comprendido en la Ley N° 10.593.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1676/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-34271083-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual tramita la renuncia de la doctora Vanina KAPLAN a su designación al cargo de Agente Fiscal Suplente -con competencia además para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil- del Cuerpo de Magistrados Suplentes del Ministerio Público Región 2: Departamentos Judiciales Morón, San Martín, La Matanza, San Isidro y Merlo, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora Vanina KAPLAN fue designada Agente Fiscal Suplente -con competencia además para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil- del Cuerpo de Magistrados Suplentes del Ministerio Público Región 2: Departamentos Judiciales Morón, San Martín, La Matanza, San Isidro y Merlo, mediante Decreto N° 611 del 16 de junio de 2018;

Que, mediante nota del 28 de septiembre de 2022, la doctora KAPLAN declina la designación al cargo mencionado;

Que el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia informa que la doctora Vanina KAPLAN no ha prestado el correspondiente juramento de ley al cargo para el que fuera designada;

Que el Ministro de Justicia y Derechos Humanos presta conformidad a la gestión de marras;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto la designación de la doctora Vanina KAPLAN (DNI 32.961.038 - Clase 1987) como Agente Fiscal Suplente -con competencia además para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil- del Cuerpo de Magistrados Suplentes del Ministerio Público Región 2: Departamentos Judiciales Morón, San Martín, La Matanza, San Isidro y Merlo, dispuesta por Decreto N° 611 del 16 de junio de 2018.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1677/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-02387991-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se propicia la aprobación del Convenio

Específico y Anexo I (Etapa 1), celebrado entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC) y la Municipalidad de Roque Pérez, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Convenio Marco de Cooperación, suscrito el 3 de septiembre de 2022 y aprobado por Decreto N° 760/22, las partes acuerdan suscribir el citado Convenio Específico;

Que, por el referido Convenio Específico, la CIC brindará, a través del Laboratorio de Investigaciones de Territorio y el Ambiente -LINTA-, los recursos humanos necesarios para el desarrollo de la asistencia técnica de la Propuesta Preliminar de ordenamiento territorial, tratamiento paisajístico y equipamiento recreativo y turístico de la margen del Río Salado, sector Roque Pérez;

Que el plazo de duración del convenio se establece, de común acuerdo entre las partes, en seis (6) meses a partir de la firma del Acta de Inicio de Actividades, pudiendo ser ampliado por acuerdo entre dichas partes, hasta la finalización del proyecto, y pudiendo además denunciarlo cualquiera de las mismas, con un preaviso de sesenta (60) días de anticipación;

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, en su sesión del 16 de febrero de 2022, Acta N° 1543, toma conocimiento y presta conformidad a la aprobación del Convenio Específico y Anexo I (Etapa 1), suscripto el 10 de diciembre de 2021, entre la mencionada comisión y la Municipalidad de Roque Pérez;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico y Anexo I (Etapa 1), celebrado entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC) y la Municipalidad de Roque Pérez, que como Anexo Único (CONVE-2021-32440611-GDEBA-CIC), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. En los sucesivos actos, acuerdos, protocolos o adendas que se suscriban como consecuencia del convenio que se aprueba por el artículo precedente deberán tomar intervención, con carácter previo a su suscripción, los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

CONVE-2021-32440611-GDEBA-CIC cfa3b31c138d471f2bf337b6acdcaaabcb7f2066cd16bdb3a3b179cb1b060d03 [Ver](#)

DECRETO N° 1685/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-29518231-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual el doctor Enrique Bernardo FERRARI presenta su renuncia al cargo de Fiscal General Departamental del Departamento Judicial Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 996 del 11 de diciembre de 2013, el doctor Enrique Bernardo FERRARI fue designado Fiscal General Departamental del Departamento Judicial Lomas de Zamora;

Que el citado magistrado ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que la misma sea aceptada a partir del 1º de octubre de 2022;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del nombrado funcionario, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que existen actuaciones relacionadas con el citado magistrado en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, bajo los autos caratulados "FERRARI, Enrique Bernardo - Fiscal General del Departamento Judicial Lomas de Zamora s/ Procuración General de la Provincia de Buenos Aires - Denuncia", identificados bajo N° SJ 549/20;

Que obra Dictamen de Asesoría General de Gobierno, concluyendo que -de no haberse configurado el extremo contemplado por el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias- podrá el Gobernador, si lo estima oportuno y conveniente, dictar el acto administrativo que acepte la renuncia presentada por el doctor FERRARI;

Que, en virtud de ello, se ha expedido nuevamente la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que en los autos mencionados no se han verificado los extremos previstos en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 18 de noviembre de 2022

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, con relación al doctor FERRARI;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 1º de octubre de 2022, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Enrique Bernardo FERRARI (DNI N° 14.126.828 - Clase 1960) al cargo de Fiscal General Departamental del Departamento Judicial Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1689/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-31978272-GDEBA-DSTECMTRAGP del Ministerio de Transporte, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), y que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo 2 (IF-2022-32081912-GDEBA-DDDPPMTRAGP) en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, y han sido designados/as por Resoluciones Conjuntas N° 4/2022 y N° 280/2022, ambas del Ministerio de Transporte y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2º, 4º, 5º y 6º de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - Ministerio de Transporte, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo 1 (IF-2022- 32107114-GDEBA-DDDPPMTRAGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, Jurisdicción 31 - Ministerio de Transporte, la transferencia de seis (6) cargos, incorporando las partidas, regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo IF-2022-37386111-GDEBA-DPMTRAGP, que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3º. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º, el Resumen del Número de Cargos - Administración

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 18 de noviembre de 2022

Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

MINISTERIO DE TRANSPORTE
PLANTA TEMPORARIA: SEIS (6) CARGOS.

AMPLIACIÓN:

MINISTERIO DE TRANSPORTE
PLANTA PERMANENTE: SEIS (6) CARGOS.

ARTÍCULO 4º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - Ministerio de Transporte, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, 4º, 5º y 6º de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo 2 (IF-2022-32081912-GDEBA-DDDPPMTRAGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5º. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - Ministerio de Transporte que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2022-33376107-GDEBA-DPMTRAGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6º. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6º de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Transporte, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Transporte, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2022-32107114-GDEBA-DDDPPMTRAGP	e0ffc646ce1678572750f1bc16db75871227a39551fdb2c9e3aa92ac5ebc110c	Ver
IF-2022-37386111-GDEBA-DPMTRAGP	68da1007d0ca636461cf35397561d8e9890a8adf56e44575045b2418ef6bd038	Ver
IF-2022-32081912-GDEBA-DDDPPMTRAGP	1a652c6882195b17b92f4ebe347623347413eff62c45b4e3cf725d5130c985b2	Ver
IF-2022-33376107-GDEBA-DPMTRAGP	13909aa4c0d293eec72bc43f5b88f1fafec3ad9d57ef9cbcc4f5f83ec7ad975f	Ver

DECRETO N° 1690/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-32515068-GDEBA-DSTECMTRAGP del Ministerio de Transporte, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), y que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo 2 (IF-2022-32549501-GDEBA-DDDPPMTRAGP) en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, y han sido designados/as por Resoluciones Conjuntas N° 4/2022 y N° 280/2022, ambas del Ministerio de Transporte y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo

compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2º, 4º, 5º y 6º de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - Ministerio de Transporte, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo 1 (IF-2022-32549298-GDEBA-DDDPPMTRAGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, Jurisdicción 31 - Ministerio de Transporte, la transferencia de cuatro (4) cargos, incorporando las partidas, regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo IF-2022-32722458-GDEBA-DPMTRAGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26, del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

MINISTERIO DE TRANSPORTE

PLANTA TEMPORARIA: CUATRO (4) CARGOS.

AMPLIACIÓN:

MINISTERIO DE TRANSPORTE

PLANTA PERMANENTE: CUATRO (4) CARGOS.

ARTÍCULO 4º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - Ministerio de Transporte, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, 4º, 5º y 6º de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo 2 (IF-2022-32549501-GDEBA-DDDPPMTRAGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5º. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - Ministerio de Transporte que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2022-33376042-GDEBA-DPMTRAGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6º. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6º de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Transporte, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Transporte, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2022-32549298-GDEBA-DDDPPMTRAGP	64c29bb8f1931f33e62b06939ed92b137a066a01dbeff2534085ca36c9b74c7d	Ver
IF-2022-32722458-GDEBA-DPMTRAGP	2f39ebb169c865cdcce8ae557d9fabcae9ba8a2806ea0bb8829be5229db8de17	Ver
IF-2022-32549501-GDEBA-DDDPPMTRAGP	e958583913dec45056d9e407d090dbae6affc9ef58fae913cc76dd35bdcb886e	Ver

IF-2022-33376042-GDEBA-
DPMTRAGPd878a74599091c33d77020ebea2abc46be6dd088ecee3f5b142d36d5b89e0d20 [Ver](#)**DECRETO N° 1694/2022**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-18115897-GDEBA-DDDPPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, mediante el cual se propicia la designación de Silvina Belén SOSA en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de Silvina Belén SOSA en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1º de junio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que la persona mencionada reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en las funciones propuestas;

Que, a los fines consignados, la jurisdicción cuenta con la vacante necesaria para la presente gestión dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECREA**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Fuente de Financiamiento 1.1, la transferencia de un (1) cargo, de acuerdo al siguiente detalle, incorporando las partidas que sean necesarias:

DÉBITO:

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Unidad Ejecutora 247 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 1 - Personal Permanente Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 1 - Act 3 - Dirección General de Administración - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo - Un (1) cargo.

CRÉDITO:

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Unidad Ejecutora 246 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 2 - Personal Temporario Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 2 - Act 3 - Dirección Provincial de Regiones - Agrupamiento Ocupacional 1 - Servicio - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2º. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, Planilla 26, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Planta Permanente: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Planta Temporaria: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, en la Dirección Provincial de Regiones, a partir del 1º de junio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a Silvina Belén SOSA (DNI 40.222.105 - Clase 1996) en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Servicio, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1695/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-31765291-GDEBA-DSTECMTRAGP del Ministerio de Transporte, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), y que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo 2 (IF-2022-31882742-GDEBADDPPMTRAGP), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los y las agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, y han sido designados/as por Resoluciones Conjuntas N° 4/2022 y 280/2022, ambas del Ministerio de Transporte y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que los y las postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - Ministerio de Transporte, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo 1 (IF-2022-31876409-GDEBA-DDDPPMTRAGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, Jurisdicción 31 - Ministerio de Transporte, la transferencia de dos (2) cargos, incorporando las partidas, regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo IF-2022-31899073-GDEBA-DPMTRAGP, que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

MINISTERIO DE TRANSPORTE

PLANTA TEMPORARIA: DOS (2) CARGOS.

AMPLIACIÓN:

MINISTERIO DE TRANSPORTE

PLANTA PERMANENTE: DOS (2) CARGOS.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - Ministerio de Transporte, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo 2 (IF-2022-31882742-GDEBA- DDDPPMTRAGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - Ministerio de Transporte, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2022-33376217-GDEBA-DPMTRAGP, que forma parte integrante del presente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 18 de noviembre de 2022

ARTÍCULO 6º. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6º de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Transporte, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Transporte, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2022-31876409-GDEBA-DDDPPMTRAGP	a8a307283915002d25b302fdb1c3d0fe4f657a18f87f3a03ef778f7246b2cbd	Ver
IF-2022-31890973-GDEBA-DPMTRAGP	d47cf388e970167b043373bed8239af1f93a7d1b18cd5f35fc7008a5d19828e2	Ver
IF-2022-31882742-GDEBA-DDDPPMTRAGP	8db6023c1fd65f12051bc8c66d997e0d42060e8deeab6dfd3500089095cc4593	Ver
IF-2022-33376217-GDEBA-DPMTRAGP	d4efd4467d13a6233d23ce03165f827feae0e4afa9f8d06d30a79c806accb886	Ver

DECRETO N° 1696/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-31800352-GDEBA-DSTECMTRAGP del Ministerio de Transporte, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), y que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo 2 integrante del presente, en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los y las agentes referidos/as precedentemente se desempeñan en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, y han sido designados/as por Resoluciones Conjuntas N° 4/2022 y N° 280/2022, ambas del Ministerio de Transporte y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que los y las postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la gestión impulsada y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2º, 4º, 5º y 6º de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - Ministerio de Transporte, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo 1 (IF-2022-31956003-GDEBA-DDDPPMTRAGP), que forma parte

integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, Jurisdicción 31 - Ministerio de Transporte, la transferencia de dos (2) cargos, incorporando las partidas, regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo IF-2022-31921793-GDEBA-DPMTRAGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme el siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

MINISTERIO DE TRANSPORTE
PLANTA TEMPORARIA: DOS (2) CARGOS.

AMPLIACIÓN:

MINISTERIO DE TRANSPORTE
PLANTA PERMANENTE: DOS (2) CARGOS.

ARTÍCULO 4º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - Ministerio de Transporte, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, 4º, 5º y 6º de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo 2 (IF-2022-31956051-GDEBA-DDDPPMTRAGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5º. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - Ministerio de Transporte que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que detallada en el Anexo IF-2022-33376192-GDEBA-DPMTRAGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6º. Establecer que las designaciones dispuestas tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6º de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Transporte, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Transporte, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2022-31956003-GDEBA-DDDPPMTRAGP	da1d4a07ab2b0fa18d6ffbefa678f9fa6e76f57bd9d2a51fa53d39a0baae908e	Ver
IF-2022-31921793-GDEBA-DPMTRAGP	9217f72e7ef9a0b567ba0ce39d6c867696b5cbce713faa6a12dee9763d6f1722	Ver
IF-2022-31956051-GDEBA-DDDPPMTRAGP	c90cf9da49180111450b0d920b7a0bd89404f354d72777fa8bc767c61523166c	Ver
IF-2022-33376192-GDEBA-DPMTRAGP	c85cb69f7b7c24eadc906b5f8c89d1965231d419f5e85e8648d673deeca70006	Ver

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 3938-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2020-17196657-GDEBA-DPTEYPBMSALGP por el cual tramita la designación de Maximiliano Ricardo DI GREGORIO en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 18 de noviembre de 2022

Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Maximiliano Ricardo DI GREGORIO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir del 1 de julio del 2018;

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 1902/2018 del Ministerio de Salud, se designó a la postulante "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta permanente;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Gladys Liliana CORBALAN, concretado mediante Resolución N° 498/2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310;

Que resulta procedente otorgarle al causante, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designó, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 112/15;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de julio del 2018, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Maximiliano Ricardo DI GREGORIO (D.N.I. 23.538.920 - Clase 1976) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3.

Personal Administrativo (Ayudante Administrativo) - Código 3-0000-XIII-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Otorgar, a partir del 1 de julio del 2018, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado Maximiliano Ricardo DI GREGORIO (D.N.I. 23.538.920 - Clase 1976), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 112/15.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3939-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2020-17189279-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual trama la designación de María Gladys FERNANDEZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando y;

CONSIDERANDO

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Gladys FERNANDEZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a partir del 16 de octubre del 2017.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 380/17 E del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir del 16 de octubre del 2017, en un cargo de Planta Permanente.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Andrea Fabiana JEDERLINIC, concretado mediante Resolución N° 369/17, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de octubre del 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a María Gladys FERNANDEZ (D.N.I. 28.378.430 - Clase 1980) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Instrumentadora Quirúrgica) - Código 4- 0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad

Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 749 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3940-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-07735350-GDEBA-HZGAGDMMSALGP, por el cual tramita la designación de Gabriela Fernanda SALDAÑO en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de

Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Gabriela Fernanda SALDAÑO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Esther BUSTOS, concretada mediante Resolución N° 626/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2º y 3º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a la agente de referencia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3168/08.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Gabriela Fernanda SALDAÑO (D.N.I. N° 29.536.201 - Clase 1981), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3168/08.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 001- Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3941-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-00596837-GDEBA-HIGDJPMSSALGP, por el cual tramita la designación de Manuela RANCATTI, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, seis (6) cargos de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 9 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Manuela RANCATTI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Manuela RANCATTI (D.N.I. N° 33.576.266 - Clase 1988), como Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4224/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Manuela RANCATTI (D.N.I. N° 33.576.266 - Clase 1988), para desempeñar el cargo de Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3942-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2020-18796095-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Laura Mabel LAMAS en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Laura Mabel LAMAS como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por el artículo 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 11 de septiembre 2017.

Que mediante Resolución N° 131/2017 E del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir del 11 de septiembre 2017, en un cargo de Planta Permanente.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.

Que con el dictado de la presente se conválida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Laura Noelia CORREA, concretado mediante Resolución N° 715/16 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Laura Mabel LAMAS, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que asimismo, se solicitó se le otorgue a la agente de referencia la bonificación que prevé el Decreto N° 4978/84, por desempeñar tareas en un establecimiento de enfermos mentales.

Que el decreto mencionado en el acápite precedente, en su artículo 2º, fijó el otorgamiento de una bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría para el personal de Enfermería (Enfermeros y Auxiliares de Enfermería) que desempeña sus tareas en forma estable en horario nocturno en establecimientos hospitalarios provinciales, haciendo extensiva tal bonificación a la totalidad del personal de dicha área asistencial que presta servicios en cualquier otro turno en establecimientos o servicios considerados insalubres, infectocontagiosos o de atención de enfermos mentales, entrando en vigencia a partir del 1 de agosto de 1984.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 11 de septiembre 2017, en el marco de lo establecido por el artículo 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Laura Mabel LAMAS (D.N.I. 26.145.061 - Clase 1977) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 18 de noviembre de 2022

ARTÍCULO 2º. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir de 11 de septiembre 2017, la agente citada en el artículo 1º de la presente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeña es considerado insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 4º Otorgar, a partir de 11 de septiembre 2017, la bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría que prevé el artículo 2º del Decreto N° 4978/84, a Laura Mabel LAMAS (D.N.I. 26.145.061 - Clase 1977) por desempeñar sus tareas en un establecimiento de atención de enfermos mentales.

ARTÍCULO 5º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3943-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16833961-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Cintia del Carmen TEODORO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cintia del Carmen TEODORO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 5 de junio del 2017.

Que mediante Resolución N° 1434/17 del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir del 5 de junio del 2017.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Alejandra Monica CERRI, concretado mediante Resolución 11112 N° 592/16, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de junio del 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Cintia del Carmen TEODORO (D.N.I. 30.620.799 - Clase 1984) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3944-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO el EX N° 2022-05101339-GDEBA-HLESLMSALGP, por el cual se propicia la designación de María Carolina VILLARREAL , en el Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, a partir del 2 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y susmodificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Terapista Ocupacional - Licenciado en Terapia Ocupacional, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el presente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Carolina VILLARREAL, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir 2 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 1112/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310;

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Carolina VILLARREAL (D.N.I. 36.374.272 - Clase 1991), como Licenciada en Terapia Ocupacional, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1112/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Carolina VILLARREAL (D.N.I. 36.374.272 - Clase 1991), para desempeñar el cargo de Licenciada en Terapia Ocupacional, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud que, a partir del 2 de diciembre de 2021, a la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 017 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3945-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-02901298-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Infectología, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir del 29 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2021-3491-GDEBA-MSALGP y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Infectología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Antonella CIAPPINA, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 29 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 3766/2020;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 que establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310;

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional cuya designación se propicia, debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de

Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 29 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Antonella CIAPPINA (D.N.I. 35.033.417 - Clase 1989), como Médica - Especialidad: Infectología con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante RESO-2020-3766-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Antonella CIAPPINA (D.N.I. 35.033.417 - Clase 1989), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Infectología con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud que, a partir del 29 de diciembre de 2021, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 763 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3946-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-09649499-GDEBA-HZGADCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Aldana Daniela ALFONSIN en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica -Partido de Presidente Perón, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Aldana Daniela ALFONSIN como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica -Partido de Presidente Perón, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Delia Mercedes BENEDE, concretada mediante Resolución N° 1106/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2º y 3º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N°

1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a Aldana Daniela ALFONSIN una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3168/08.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Aldana Daniela ALFONSIN (D.N.I. N° 37.979.927 - Clase 1993), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica -Partido de Presidente Perón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3168/08.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 005- Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 648 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3947-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-113611186-GDEBA-HZBDMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Endocrinología en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, a partir del 22 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Endocrinología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Romina RUSSO, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 22 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad DECTO-2019-1548-GDEBA-GPBA;

Que el artículo 50 de la Ley N°10471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de Servicio así lo aconsejen;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N°10471, a partir del 22 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Romina RUSSO (D.N.I. 31.618.674 - Clase 1985), como Médica - Especialidad: Endocrinología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N°1548/2019.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Romina RUSSO (D.N.I. 31.618.674 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Endocrinología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2º de la ley N°10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 532 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3948-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-07405767-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Medico Asistente - Especialidad: Otorrinolaringología en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 6 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Medico Asistente - Especialidad: Otorrinolaringología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Facundo David BERTONI, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 3700/2021;

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 18 de noviembre de 2022

Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310;

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, el profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Facundo David BERTONI (D.N.I. 35.017.610 - Clase 1989), como Médico - Especialidad: Otorrinolaringología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por RESO-2021-3700-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Facundo David BERTONI (D.N.I. 35.017.610 - Clase 1989), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Otorrinolaringología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 6 de diciembre de 2021, el profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3949-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-11154955-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Víctor Hernán FLAMENCO SANTILLI para cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Cardiología en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1918/2018 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de

ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 17 de octubre de 2018.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 17 de octubre de 2018, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 17 de octubre de 2018, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Víctor Hernán FLAMENCO SANTILLI (D.N.I. 31.617.328 Clase 1985), como Médico - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Decreto N° 837/2017 E.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de octubre de 2018, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Víctor Hernán FLAMENCO SANTILLI (D.N.I. 31.617.328 Clase 1985), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 007 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3950-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-00552282-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Hemodinamia en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 17 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolucion N° 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Hemodinamia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Gabriel Fabián CERMESONI, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 17 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por RESO-2021-2440-GDEBA-MJGM; Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 17 de diciembre 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Gabriel Fabián CERMESONI (D.N.I. 24.800.211 - Clase 1975), como Médico - Especialidad: Hemodinamia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolucion 2440/2021.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de diciembre 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Gabriel Fabián CERMESONI (D.N.I. 24.800.211 - Clase 1975), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Hemodinamia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad:1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3951-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-02415003-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual se solicita se rectifique la Resolución N° 1094/2022, referente a Daniel Edison GUILLEN GIRALDO, agente de este Ministerio,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º del acto administrativo citado en el exordio de la presente se limitó, a partir del 28 de diciembre de 2021, la designación del agente de referencia en el grado de Asistente, con carácter Interino, como Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada oportunamente mediante Resolución N° 3624/2020, y mediante el artículo 2º se lo designó en la Planta Permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, como Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento precitado, a partir de la fecha mencionada precedentemente;

Que por un error material se consignó incorrectamente el régimen horario en el cual fuera designado el agente, siendo correcto treinta y seis (36) horas semanales guardia, por lo que corresponde proceder a la rectificación pertinente, de acuerdo a los términos del artículo 115 del Decreto Ley 7647/70, que preceptúa: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos";

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rectificar de la Resolución N° 1094/2022, referente a Daniel Edison GUILLEN GIRALDO, dejando establecido que quedaran redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Daniel Edison GUILLEN GIRALDO (D.N.I. N° 33.108.614 - Clase 1987), como Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3624/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

"ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Daniel Edison GUILLEN GIRALDO (D.N.I. N° 33.108.614 - Clase 1987), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud."

ARTÍCULO 2º. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3952-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2020-17093762-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Diego Armando SUAREZ en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Diego Armando SUAREZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir del 1 de julio de 2018;

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 1902/2018, del Ministerio de Salud, se designó al postulante "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir del 1 de julio de 2018, en un cargo de Planta Permanente;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica;

Que con el dictado de la presente se conválida y regulariza la designación de la postulante;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Elena PACHECO, concretado mediante Resolución 11112 N° 297/16, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se

encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310;

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Diego Armando SUAREZ, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña es considerado insalubre, mediante Resolución N° 164/72 , a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de julio de 2018, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Diego Armando SUAREZ (D.N.I. 31.573.420- Clase 1986) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Peón de Cocina) - Código 1-0010-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. La designación concretada por el artículo precedente, tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir de 1 de julio de 2018, el agente citado en el artículo 1º de la presente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeña es considerado insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72 .

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 016 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3953-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2020-17877774-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Romina Gisela CASI en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Romina Gisela CASI como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 15 de abril del 2017;

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 974/17 del Ministerio de Salud, se designó al postulante "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir del 15 de abril de 2017, en un cargo de Planta Permanente;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la

persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designado por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica;

Que con el dictado de la presente se valida y regulariza la designación de la postulante;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Silvia Alejandra CORTEQUIN BAEZ, concretado mediante la Resolución 11112 N° 308/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de abril del 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Romina Gisela CASI (D.N.I. 33.243.844 - Clase 1987) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3954-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-07855639-GDEBA-HIPPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Obstetricia Asistente en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a partir del 2 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Licenciada en Obstetricia Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Celeste CRISTINO, por haber obtenido el puntaje necesario.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 18 de noviembre de 2022

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente María Celeste CRISTINO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de noviembre 2014, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Celeste CRISTINO (D.N.I. 32.127.848 - Clase 1986), como Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1068/18.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Celeste CRISTINO (D.N.I. 32.127.848 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3955-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-08994423-GDEBA-HZGAHMMSSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Enfermería Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, a partir del 29 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, ocho (8) cargos de Licenciado en Enfermería Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Sandra Mónica PERALTA, por haber obtenido el

puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 29 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 1586/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 29 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Sandra Mónica PERALTA (D.N.I. 29.691.648 - Clase 1982), como Licenciada en Enfermería, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1586/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Sandra Mónica PERALTA (D.N.I. 29.691.648 - Clase 1982), para desempeñar el cargo de Licenciada en Enfermería, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 539 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3956-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-07575110-GDEBA-HIEACDAKMSALGP por el cual se propicia cubrir un (1) cargo Licenciado en Psicología Asistente en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 7 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y susmodificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, once (11) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas

semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Laura TARTARINI, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de enero de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 4308/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310;

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que la personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, María Laura TARTARINI debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 7 de enero de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Laura TARTARINI (D.N.I. 35.609.277 - Clase 1990), como Licenciada en Psicología con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 4308/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de enero de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y susmodificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Laura TARTARINI (D.N.I. 35.609.277 - Clase 1990) para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471 modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 7 de enero de 2022, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3957-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-00310799-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Cirugía de Tórax, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 2 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud, y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Cirugía de Tórax, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Francisco Carlos DE PIERRIS, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 1103/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10471);

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310;

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, el profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Francisco Carlos DE PIERRIS (D.N.I. 27.791.905- Clase 1980), como Médico - Especialidad: Cirugía de Tórax, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1103/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Francisco Carlos DE PIERRIS (D.N.I. 27.791.905- Clase 1980), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Cirugía de Tórax, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 18 de noviembre de 2022

Hospitales - Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 2 de diciembre de 2021, el profesional mencionado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4100-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-35514403-GDEBA-DMGESYAMJGM, en cuyas actuaciones se tramita la aceptación de la renuncia presentada por Martín COPPOLECCCHIA al cargo de Responsable de la Oficina de Relaciones Institucionales, Eventos y Fomento Deportivo dependiente de la Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata (Estadio Ciudad de La Plata Diego Armando Maradona), y

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aceptación de la renuncia presentada por Martín COPPOLECCCHIA al cargo de Responsable de la Oficina de Relaciones Institucionales, Eventos y Fomento Deportivo dependiente de la Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata (Estadio Ciudad de La Plata Diego Armando Maradona), con rango y remuneración equivalente a Director, a partir del 18 de octubre de 2022, quien fuera oportunamente designado mediante Resolución N° 1529/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que obra el informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos, del cual se desprende que el interesado no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que la situación se ajusta a las previsiones del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.07 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la renuncia de Martín COPPOLECCCHIA (DNI N° 37.184.410, Clase 1993), al cargo de Responsable de la Oficina de Relaciones Institucionales, Eventos y Fomento Deportivo dependiente de la Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata (Estadio Ciudad de La Plata Diego Armando Maradona), con rango y remuneración equivalente a Director, a partir del 18 de octubre de 2022, quien fuera oportunamente designado mediante Resolución N° 1529/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1577-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2021-22762258-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 8/2022 para la adjudicación de la obra: "Desagües Pluviales en Alejandro Korn - Colector calle Almirante Brown", en jurisdicción del partido de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la

Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2022-5-GDEBA-SSRHMIYSPGP, de fecha 31 de enero de 2022, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento setenta y dos millones cuatrocientos doce mil doscientos ochenta y tres con cuarenta y un centavos (\$172.412.283,41), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 24 de febrero de 2022, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: MARLE CONSTRUCCIONES S.A.; Oferta N° 2: RG7 S.A.U.; Oferta N° 3: PF COMPAÑIA CONSTRUCTORA S.A.; Oferta N° 4: OLIVO ZAMBANO S.A.; Oferta N° 5: BRIALES S.A.; Oferta N° 6: EDUARDO COLOMBI S.A.; Oferta N° 7: PRATES Y CIA S.A.;

Que la Comisión Evaluadora de ofertas solicitó a la Dirección Provincial de Hidráulica la actualización del presupuesto oficial a la fecha de apertura de ofertas atendiendo al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos doscientos veintiséis millones setecientos cincuenta y un mil doscientos once con cincuenta y ocho centavos (\$226.751.211,58);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que la Comisión evaluadora de ofertas se expidió recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa OLIVO ZAMBANO S.A. por la suma de pesos doscientos sesenta y un millones quinientos noventa mil (\$261.590.000), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal; rechazando la oferta de la empresa PF COMPAÑIA CONSTRUCTORA S.A. por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme lo establecido en el informe técnico expedido por la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que por la RESO-2022-883-GDEBA-MIYSPGP, de fecha 22 de junio de 2022, se aprobó la Licitación Pública N° 8/2022 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y se adjudicaron los trabajos para la ejecución de la obra: "Desagües Pluviales en Alejandro Korn - Colector calle Almirante Brown", en jurisdicción del partido de San Vicente, a la oferta N° 4: OLIVO ZAMBANO S.A., rechazándose la oferta N° 3 presentada por PF COMPAÑIA CONSTRUCTORA S.A. por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y desestimándose las ofertas: N° 1: MARLE CONSTRUCCIONES S.A.; N° 2: RG7 S.A.U.; N° 5: BRIALES S.A.; N° 6: EDUARDO COLOMBI S.A. y N° 7: PRATES Y CIA S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la citada resolución se notificó al fiscal con fecha 23 de junio de 2022 y a los oferentes con fecha 28 de junio de 2022;

Que cabe destacar que, al momento de dicha notificación, se encontraba vigente el plazo de mantenimiento de ofertas establecido en el artículo 2.2.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares por haberse solicitado a los oferentes la extensión por el término de sesenta (60) días corridos en fecha 24 de mayo de 2022, y habiendo respondido de manera positiva las empresas OLIVO ZAMBANO S.A., BRIALES S.A. y PRATES Y CIA S.A., venciendo dicho mantenimiento el día 23 de julio de 2022;

Que en fecha 12 de julio del corriente, aun encontrándose vigente la oferta presentada, la empresa adjudicataria interpuso Recurso de Revocatoria contra la RESO-2022-883-GDEBA-MIYSPGP alegando la imposibilidad financiera de ejecutar la obra en virtud del "desfasaje existente entre el costo-costo de la obra y el precio adjudicado", luego de expresar que "*a medida que transcurría el tiempo y se hacía cada vez más visible el alza desmedida e imprevisible de los precios de los materiales y demás componentes de la estructura de costos, mi parte advirtió su inviabilidad.*" Cabe destacar que, según indica el recurrente, el mismo se comunicó con los funcionarios competentes a fines de "recomponer el precio ofertado con estricta referencia a la realidad de los precios de los insumos de la obra, en el marco de la grave crisis económica que atraviesa nuestro país (...) y que sus interlocutores le manifestaron que "*no existía manera de apartarse del mecanismo de actualización del pliego licitatorio*",

Que no habiéndose aportado elementos de juicio que convuevan el criterio sostenido en la resolución atacada, corresponde dictar el acto administrativo que haga lugar formalmente al recurso de Revocatoria interpuesto por la empresa OLIVO ZAMBANO S.A. contra la RESO-2022-883-GDEBA-MIYSPGP, en los términos del artículo 89 del Decreto-Ley N° 7647/70, rechace el mismo por improcedente y declare agotada la instancia administrativa por aplicación del artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70;

Que en virtud del recurso interpuesto, se deduce la retracción tácita de la oferta presentada por OLIVO ZAMBANO S.A., por lo que esta Autoridad Administrativa entiende pertinente tener presente la presentación de la empresa citada anteriormente, e instruir a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que proceda a la intimación de la ejecución de la garantía de mantenimiento de la oferta;

Que, sin perjuicio de lo señalado, a través del EX-2022-28683055-GDEBA-FDE, remitido a esta cartera ministerial con fecha 1° de septiembre de 2022, la Subsecretaría Judicial en lo Contencioso Administrativo de Fiscalía de Estado, comunicó que en la causa N° 60.246 caratulada: "OLIVO ZAMBANO S.A. C/PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/MEDIDA CAUTELAR AUTONOMA O ANTICIPADA - OTROS JUICIOS", en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 3 de La Plata, el Magistrado interviniente resolvió "...disponer en carácter de medida precautelar, ordenar al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires se abstenga de exigir al actor el pago de la garantía de mantenimiento de oferta y de aplicar cualquier tipo de sanción derivada de la Licitación Pública nº 8/2022, relacionada con la obra "DESAGÜES PLUVIALES EN ALEJANDRO KORN-COLECTOR CALLE ALMIRANTE BROWN". Ello desde la notificación de la presente y hasta tanto se resuelva la medida cautelar promovida en autos...";

Que, en virtud de lo expuesto, y teniendo en consideración la retracción tácita de la oferta de la adjudicataria OLIVO

ZAMBANO S.A., resulta oportuno dejar sin efecto la RESO-2022-883-GDEBA-MIYSPGP;

Que a los fines de continuar con el procedimiento licitatorio se realizaron las notificaciones pertinentes por las cuales se requirió a los oferentes que manifiesten su intención de extender el mantenimiento de su oferta por el plazo de sesenta (60) días corridos, respondiendo la empresa BRIALES S.A. aceptando la extensión del plazo de mantenimiento de su oferta;

Que la Comisión evaluadora de ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa BRIALES S.A. por la suma de pesos doscientos sesenta y dos millones novecientos noventa y seis mil noventa y tres con veintiséis centavos (\$262.996.093,26), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal, rechazando la oferta de la empresa PF COMPAÑIA CONSTRUCTORA S.A. por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme lo establecido en el informe técnico expedido por la Dirección Provincial de Hidráulica y desestimando la oferta de la empresa OLIVO ZAMBANO S.A. en virtud del recurso interpuesto;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas MARLE CONSTRUCCIONES S.A., RG7 S.A.U., EDUARDO COLOMBI S.A. y PRATES Y CIA S.A. por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, realiza la imputación del gasto e indica que ha comunicado a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2022;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que ha tomado intervención el Subsecretario de Recursos Hídricos prestando conformidad con lo actuado;

Que han tomado intervención, en el marco de su competencia, Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 23 de la Ley N° 6.021, artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por Ley N° 15.309, y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310 y los artículos 89, 97 inciso b) y concordantes del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar formalmente admisible el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa OLIVO ZAMBANO S.A. contra la RESO-2022-883-GDEBA-MIYSPGP y rechazar el mismo conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente, declarando agotada la instancia administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 97 inciso b) del Decreto-Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 2º. Tener presente el retiro de la Oferta N° 4, correspondiente a OLIVO ZAMBANO S.A., realizada dentro del período de validez de la misma, y disponer la ejecución de la garantía de mantenimiento oferta conforme artículo 2.2.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a través de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 3º. Dejar sin efecto la RESO-2022-883-GDEBA-MIYSPGP, de fecha 22 de junio de 2022, con fundamento en los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 4º. Aprobar la Licitación Pública N° 8/2022 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Desagües Pluviales en Alejandro Korn - Colector calle Almirante Brown", en jurisdicción del partido de San Vicente, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 5º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo segundo a la empresa BRIALES S.A. por la suma de pesos doscientos sesenta y dos millones novecientos noventa y seis mil noventa y tres con veintiséis centavos (\$262.996.093,26) para obra, a la que agregándole la suma de pesos dos millones seiscientos veintinueve mil novecientos sesenta con noventa y tres centavos (\$2.629.960,93) para dirección e inspección y la suma de pesos siete millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos con ochenta centavos (\$7.889.882,80) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos doscientos setenta y tres millones quinientos quince mil novecientos treinta y seis con noventa y nueve centavos (\$273.515.936,99), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos setenta y siete millones (\$77.000.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos setecientos setenta mil (\$770.000) para dirección e inspección, y la suma de pesos dos millones trescientos diez mil (\$2.310.000) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ochenta millones ochenta mil (\$80.080.000).

ARTÍCULO 7º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 12 - SP 2 - PY 13875 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 778 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 8º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 9º. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el díferido 2023 la suma de pesos ciento noventa y tres millones cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos treinta y seis con noventa y nueve centavos (\$193.435.936,99), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 10. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 11. Rechazar la oferta presentada por la empresa PF COMPAÑIA CONSTRUCTORA S.A. por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme lo establecido en

el informe técnico expedido por la Dirección Provincial de Hidráulica y desestimar las ofertas de las empresas MARLE CONSTRUCCIONES S.A., RG7 S.A.U., EDUARDO COLOMBI S.A. y PRATES Y CIA S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal.

ARTÍCULO 12. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas, a excepción de la correspondiente a la firma OLIVO ZAMBANO S.A., a tenor de lo establecido en los artículos segundo y tercero del presente acto, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 13. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 14. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 192-SSOPMIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-03244778-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 69/2022 para la adjudicación de la obra: "Reacondicionamiento de Cubiertas Teatro Auditorium", en el partido de General Pueyrredón, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante RESO-2022-91-GDEBA-SSOPMIYSPGP, de fecha 2 de junio de 2022, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos treinta y un millones trescientos diez mil cuatrocientos ochenta y siete con once centavos (\$31.310.487,11), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que mediante RESO-2022-115-GDEBA-SSOPMIYSPGP, de fecha 12 de julio de 2022, se aprobó la Circular Modificatoria N° 1 por la cual se actualizó el presupuesto oficial a la suma de pesos cuarenta y cinco millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos dieciocho con siete centavos (\$45.633.618,07);

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 7 de septiembre de 2022, se recibió la siguiente oferta: Oferta N° 1: AVISTAR S.R.L.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa AVISTAR S.R.L. por la suma de pesos cincuenta y tres millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y siete con veinticinco centavos (\$53.852.767,25) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, realiza la imputación del gasto e informa que comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2022;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9º y 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 2º del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 69/2022 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Reacondicionamiento de Cubiertas Teatro Auditorium", en el partido de General Pueyrredón, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa

AVISTAR S.R.L. por la suma de pesos cincuenta y tres millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y siete con veinticinco centavos (\$53.852.767,25) para obra, a la que agregándole la suma de pesos quinientos treinta y ocho mil quinientos veintisiete con sesenta y siete centavos (\$538.527,67) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón seiscientos quince mil quinientos ochenta y tres con un centavo (\$1.615.583,01) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos quinientos treinta y ocho mil quinientos veintisiete con sesenta y siete centavos (\$538.527,67) para embellecimiento, hace un total de pesos cincuenta y seis millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cinco con sesenta centavos (\$56.545.405,60), estableciéndose un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos nueve millones quinientos veintitrés mil ochocientos nueve con cincuenta y dos centavos (\$9.523.809,52) para obra, a la que agregándole la suma de pesos noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho con diez centavos (\$95.238,10) para dirección e inspección, la suma de pesos doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce con veintiocho centavos (\$285.714,28) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho con diez centavos (\$95.238,10) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos diez millones (\$10.000.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 8 - SP 3 - PY 12909 - OB 56 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 13 - UG 357 - CTA ESCRITURAL 1411932 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de pesos cuarenta y seis millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cinco con sesenta centavos (\$46.545.405,60) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 9º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Fernando Diego Benítez, Subsecretario

MINISTERIO DE SEGURIDAD**RESOLUCIÓN N° 2591-MSGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2021-8972119-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro Berni y la Municipalidad de General San Martín, representada por su Intendente Municipal, Fernando Adrián Moreira;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato treinta y cuatro (34) vehículos, marca Toyota modelo Etios, Ford modelo Ranger, Iveco modelo Daily, de su propiedad, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito;

Que el plazo del presente comodato será de cinco (5) años, a partir de su aprobación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico período;

Que mediante la cláusula cuarta, se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional y reparación de dichas unidades, quedando a cargo del Ministerio la contratación de los seguros respectivos;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno (orden 44), Contaduría General de la Provincia (orden 49) y Fiscalía de Estado (orden 57), no encontrando obstáculos para su convalidación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 18 de noviembre de 2022

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro Berni y la Municipalidad de General San Martín, representada por su Intendente Municipal, Fernando Adrian Moreira, cuyo objeto material resultan ser treinta y cuatro (34) vehículos, marca Toyota modelo Etios, Ford modelo Ranger, Iveco modelo Deily, de su propiedad, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito, cuyo texto (IF-2022-38687616-GDEBA-DRIYCMSPG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Municipalidad de General San Martín, comunicar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Automotores Oficiales, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-38687616-GDEBA-DRIYCMSPG

87fc43c6ba6c3b78a976722176e15886db921f1c63c33bf7a998c6917be16891 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2592-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2021-23026630-GDEBA-DDPRYMGEMSPG, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro Berni y la Municipalidad de Berazategui, representada por su Intendente Municipal, Dr. Juan José Mussi;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato cinco (5) vehículos marca Nissan modelo V-Drive, de su propiedad, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito;

Que el plazo del presente comodato será de cinco (5) años, a partir de su aprobación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico período;

Que mediante la cláusula cuarta, se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional, reparación de dichas unidades; y, la contratación de los seguros respectivos a cargo del Ministerio de Seguridad;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno (orden 34), Contaduría General de la Provincia (orden 40) y Fiscalía de Estado (orden 50), no encontrando obstáculos para su convalidación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro Berni y la Municipalidad de Berazategui, representada por su Intendente Municipal, Dr. Juan José Mussi, cuyo objeto material resultan ser cinco (5) vehículos marca Nissan modelo V-Drive de su propiedad, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito, cuyo texto (IF-2022-39175708-GDEBA-DRIYCMSPG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Municipalidad de Berazategui, comunicar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Automotores Oficiales, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-39175708-GDEBA-DRIYCMSPG

fbff4577d95e73a5b70ebbeaa9dd37f9cc7e7ca9919266bb9e4227acd8a3c277 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2593-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2021-5641671-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro Berni y la Municipalidad de San Vicente, representada por su Intendente Municipal, Prof. Nicolas Pablo Mantegazza;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato catorce (14) camionetas marca Toyota modelo Hilux, de su propiedad, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito;

Que el plazo del presente comodato será de cinco (5) años, a partir de su aprobación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico período;

Que mediante la cláusula cuarta, se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional, reparación de dichas unidades, quedando a cargo del ministerio la contratación de los seguros respectivos;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno (orden 55), Contaduría General de la Provincia (orden 60) y Fiscalía de Estado (orden 70), no encontrando obstáculos para su convalidación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro Berni y la Municipalidad de San Vicente, representada por su Intendente Municipal, Prof. Nicolas Pablo Mantegazza, cuyo objeto material resultan ser catorce (14) camionetas marca Toyota modelo Hilux, de su propiedad, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito, cuyo texto (IF-2022-38687348-GDEBA-DRIYCMSPG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Municipalidad de San Vicente, comunicar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Automotores Oficiales, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-38687348-GDEBA-DRIYCMSPG [99114dcbb0e36a9a2c48b8480baeea348c8b9c0c5bf9896a138bca34b25a82a4](#) [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2594-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-31319337-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro BERNI y la Municipalidad de General San Martín, representada por su Intendente Municipal, Fernando Adrián MOREIRA;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato cinco (5) vehículos de su propiedad, marca Ford modelo Ranger, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito;

Que el plazo del presente comodato será de cinco (5) años, a partir de su aprobación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico período;

Que mediante la cláusula cuarta, se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional o autorizado por seguridad, reparación de dichas unidades, y, a cargo del Ministerio la contratación de los seguros respectivos;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno (orden 19), Contaduría General de la Provincia (orden 24) y Fiscalía de Estado (orden 32), no encontrando obstáculos para su convalidación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro BERNI y la Municipalidad de General San Martín, representada por su Intendente Municipal, Fernando Adrián MOREIRA, cuyo objeto material resultan ser cinco (5) vehículos de su propiedad, marca Ford modelo Ranger, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito, cuyo texto (IF-2022-38686976-GDEBA-DRIYCMSPG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Municipalidad de General San Martín, comunicar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Automotores Oficiales, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-38686976-GDEBA-DRIYCMSPG

f389bc8444b21337537442ea1431dc5b7424d99febfc52cf10a3ce0ca9abbecb [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2595-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2021-22992870-GDEBA-DDPRYMGEMSPG, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Chivilcoy, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro BERNI y la Municipalidad de Chivilcoy, representada por su Intendente Municipal, Dr. Guillermo Alejandro BRITOS;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato tres (3) vehículos de su propiedad, marca Fiat modelo Cronos, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito;

Que el plazo del presente comodato será de cinco (5) años, a partir de su aprobación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico período;

Que mediante la cláusula cuarta, se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional o autorizado por seguridad, reparación de dichas unidades, y, a cargo del Ministerio la contratación de los seguros respectivos;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno (orden 35), Contaduría General de la Provincia (orden 41) y Fiscalía de Estado (orden 47), no encontrando obstáculos para su convalidación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro BERNI y la Municipalidad de Chivilcoy, representada por su Intendente Municipal, Dr. Guillermo Alejandro BRITOS, cuyo objeto material resultan ser tres (3) vehículos de su propiedad, marca Fiat modelo Cronos, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito, cuyo texto (IF-2022-38686305-GDEBA-DRIYCMSPG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Municipalidad de Chivilcoy, comunicar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Automotores Oficiales, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-38686305-GDEBA-DRIYCMSPG

a0db7f63a405b760ee1adfcfd43e4efde95778c8e772835698503b0c0138bdbb [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 2596-MSGP-2022**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2021-5040605-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro BERNI y la Municipalidad de General Rodríguez, representada por su Intendente Municipal, Lic. Mauro Santiago GARCIA;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato catorce (14) vehículos de su propiedad, marca Toyota modelo Hilux, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito;

Que el plazo del presente comodato será de cinco (5) años, a partir de su aprobación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico período;

Que mediante la cláusula cuarta, se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional o autorizado por seguridad, reparación de dichas unidades, y a cargo del Ministerio la contratación de los seguros respectivos;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno (orden 48), Contaduría General de la Provincia (orden 53) y Fiscalía de Estado (orden 61), no encontrando obstáculos para su convalidación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro BERNI y la Municipalidad de General Rodríguez, representada por su Intendente Municipal, Lic. Mauro Santiago GARCIA, cuyo objeto material resultan ser catorce (14) vehículos de su propiedad, marca Toyota modelo Hilux, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito, cuyo texto (IF-2022-38686626-GDEBA-DRIYCMSPG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Municipalidad de General Rodríguez, comunicar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Automotores Oficiales, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

ANEXO/SIF-2022-38686626-GDEBA-DRIYCMSPG f572c18c50c64f890d9aad9d788baafbaad2f5fff90f9795f15c4009a30c4d6a [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 2597-MSGP-2022**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-30798323-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro Berni y la Municipalidad de Tres de Febrero, representada por su Intendente Municipal, Lic. Diego Valenzuela;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato tres (3) vehículos marca Fiat modelo Cronos 1.3, de su propiedad, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito;

Que el plazo del presente comodato será de cinco (5) años, a partir de su aprobación, pudiendo las partes renovar dicha

cesión por idéntico período;

Que mediante la cláusula cuarta, se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional y la contratación de los seguros respectivos;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno (orden 24), Contaduría General de la Provincia (orden 31) y Fiscalía de Estado (orden 37), no encontrando obstáculos para su convalidación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro Berni y la Municipalidad de Tres de Febrero, representada por su Intendente Municipal, Lic. Diego Valenzuela, cuyo objeto material resultan ser cuatro (4) vehículos marca Fiat modelo Cronos 1.3, de su propiedad, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito, cuyo texto (IF-2022-38688199-GDEBA-DRIYCMSPG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Municipalidad de Tres de Febrero, comunicar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Automotores Oficiales, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-38688199-GDEBA-
DRIYCMSPG

7f53abd18ef078bfa7cf835b411f103df7650541ce48500592c9f3f17640a39b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2598-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2021-15285142-GDEBA-DDPRYMGEMSPG, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro Berni y la Municipalidad de Tres de Febrero, representada por su Intendente Municipal, Lic. Diego Valenzuela;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato veintinueve (29) camionetas marca Toyota modelo Hilux, de su propiedad, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito;

Que el plazo del presente comodato será de cinco (5) años, a partir de su aprobación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico período;

Que mediante la cláusula cuarta, se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional y la contratación de los seguros respectivos;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno (orden 41), Contaduría General de la Provincia (orden 46) y Fiscalía de Estado (orden 56), no encontrando obstáculos para su convalidación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro Berni y la Municipalidad de Tres de Febrero, representada por su Intendente Municipal, Lic. Diego Valenzuela, cuyo objeto material resultan ser veintinueve (29) camionetas marca Toyota modelo Hilux, de su propiedad, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito, cuyo texto (IF-2022-38688415-GDEBA-DRIYCMSPG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Municipalidad de Tres de Febrero, comunicar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Automotores Oficiales, a la

Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-38688415-GDEBA-
DRIYCMSPG

21a1b672597d044e785a892ae341c9e35b26603272d3f553ead5768da5fd34b6 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2599-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2021-21961091-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Cañuelas, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro BERNI y la Municipalidad de Cañuelas, representada por su Intendente Municipal, Dra. Marisa Viviana FASSI;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato diecisiete (17) vehículos de su propiedad, marca Nissan modelos Frontier y Versa y marca Renault modelo Logan, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito;

Que el plazo del presente comodato será de cinco (5) años, a partir de su aprobación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico período;

Que mediante la cláusula cuarta, se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional o autorizado por seguridad, reparación de dichas unidades, quedando a cargo del Comodatario la contratación de los seguros respectivos;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno (orden 37), Contaduría General de la Provincia (orden 44) y Fiscalía de Estado (orden 54), no encontrando obstáculos para su convalidación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro BERNI y la Municipalidad de Cañuelas, representada por su Intendente Municipal, Dra. Marisa Viviana FASSI, cuyo objeto material resultan ser diecisiete (17) vehículos de su propiedad, marca Nissan modelos Frontier y Versa y marca Renault modelo Logan, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito, cuyo texto (IF-2022-39108358-GDEBA-DRIYCMSPG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Municipalidad de Cañuelas, comunicar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Automotores Oficiales, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-39108358-GDEBA-
DRIYCMSPG

bd6d7277ea33d070bd23333e3be0cafbaa0e0e85da8092dbd91f525b2124b1b0 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2600-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2021-20045770-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Presidente Perón, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro BERNI y la Municipalidad de Presidente Perón, representada por su Intendente Municipal, Da. Blanca Haydeé CANTERO;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato veinte (20) vehículos de su propiedad, marca Nissan, modelo Versa V Drive, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito;

Que el plazo del presente comodato será de cinco (5) años, a partir de la promulgación de la Ordenanza que lo convalide, renovable automáticamente;

Que mediante la cláusula cuarta, se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, reparación de dichas unidades y el Ministerio, la contratación de los seguros respectivos;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno (orden 40), Contaduría General de la Provincia (orden 46) y Fiscalía de Estado (orden 56), no encontrando obstáculos para su convalidación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro BERNI y la Municipalidad de Presidente Perón, representada por su Intendente Municipal, Da. Blanca Haydeé CANTERO, cuyo objeto material resultan ser veinte (20) vehículos de su propiedad, marca Nissan, modelo Versa V Drive, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito, cuyo texto (IF-2022-38687220-GDEBA-DRIYCMSP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Municipalidad de Presidente Perón, comunicar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Automotores Oficiales, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-38687220-GDEBA-
DRIYCMSP

51dc7387332343daa782165656050c9198c42ca0804373f2fa1d08ee21a231c9 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2614-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-17512560-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual tramita la designación interina de Leandro Jorge PARODI en el cargo de Jefe de Departamento Sistematización, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21 fue aprobada la estructura orgánica-funcional del Ministerio de Seguridad, estableciéndose que hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la totalidad de la misma, mantendrán su vigencia aquellas unidades orgánico-funcionales con nivel inferior a Dirección, contemplándose el Departamento Sistematización, perteneciente a la entonces Dirección de Evaluación y Sistematización de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Subsecretaría de Participación Comunitaria, en la estructura organizativa aprobada por Decreto N° 1480/04;

Que tramita la designación con carácter interino, a partir del 1º de mayo de 2022, de Leandro Jorge PARODI en el cargo de Jefe de Departamento Sistematización;

Que el agente revista en un cargo de la Planta Permanente en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 13, Código 3-0003-V-1, Auxiliar "B", régimen horario de cuarenta (40) horas;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar la función para la cual ha sido propuesto;

Que la Dirección de Personal-Otros Regímenes informa que el Departamento Sistematización está vacante;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la iniciativa será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;

Que se han expedido la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público y la Dirección Provincial de Personal, de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, hasta tanto se disponga la convocatoria a concursos internos;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Participación Ciudadana, con carácter interino y hasta tanto se llame a concurso, a partir del 1º de mayo de 2022, a Leandro Jorge PARODI (DNI 23.569.273 - clase 1973), en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, con funciones de Jefe de Departamento Sistematización, quien revista en un cargo de Planta Permanente en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 13, Código 3-0003-V-1, Auxiliar "B", con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Participación Ciudadana, a partir del 1º de mayo de 2022, a Leandro Jorge PARODI (DNI 23.569.273 - clase 1973), las bonificaciones establecidas en el artículo 25 incisos e), g) y h) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande lo dispuesto en el presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme la siguiente nomenclatura presupuestaria:

Jurisdicción 111.17 - U.E. 170 -Categoría de Programa: PRG 01 - ACT 06 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0- Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 06 - U.G. 999 (1 cargo).

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2627-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-24667213-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado con fecha 09 de noviembre de 2022 entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es cooperar, colaborar e intercambiar información a efectos de mejorar la prestación del servicio que ambas proporcionan en el ámbito de su competencia y a optimizar la utilización de los medios tecnológicos e informáticos disponibles para alcanzar los objetivos que las partes persiguen en materia de seguridad y de política e investigación criminal (cláusula primera);

Que las partes acuerdan que el Convenio no implica un compromiso de aporte de fondos para las partes (cláusula segunda);

Que se establece que ante la posibilidad de que las partes ejerzan en forma conjunta cualquier actividad tendiente al desarrollo y fomento de los intereses públicos referidos al objeto del acuerdo, se formalizarán Convenios específicos (cláusula tercera);

Que el convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogable en forma automática, salvo que fuese expresamente denunciado por algunas de las partes y con una antelación de treinta (30) días, lo cual no dará derecho a indemnización de ninguna naturaleza, debiendo asimismo, acordarse la continuidad de aquellas actividades en vías de ejecución (cláusulas sexta y séptima);

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (orden 15), Contaduría General de la Provincia (orden 26) y Fiscalía de Estado (orden 33), sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado con fecha 09 de noviembre de 2022 entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Vicente, cuyo texto como Anexo Único (IF-2022-38612093-GDEBA-DRIYCMSP), pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de San Vicente, comunicar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

ANEXO/SGDEBA-MSGP-IF-2022-38612093-
GDEBA-DRIYCMSPGb9aaa3ddbd813747c27c4cd7f3812a1c4c46717cb5d534da1f625dd95710883a [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 2628-MSGP-2022**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-33481729-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado con fecha 09 de noviembre de 2022 entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lobos, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es cooperar, colaborar e intercambiar información a efectos de mejorar la prestación del servicio que ambas proporcionan en el ámbito de su competencia y a optimizar la utilización de los medios tecnológicos e informáticos disponibles para alcanzar los objetivos que las partes persiguen en materia de seguridad y de política e investigación criminal (cláusula primera);

Que las partes acuerdan que el Convenio no implica un compromiso de aporte de fondos para las partes (cláusula segunda);

Que se establece que ante la posibilidad de que las partes ejerzan en forma conjunta cualquier actividad tendiente al desarrollo y fomento de los intereses públicos referidos al objeto del acuerdo, se formalizarán Convenios específicos (cláusula tercera);

Que el convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogable en forma automática, salvo que fuese expresamente denunciado por algunas de las partes y con una antelación de treinta (30) días, lo cual no dará derecho a indemnización de ninguna naturaleza, debiendo asimismo, acordarse la continuidad de aquellas actividades en vías de ejecución (cláusulas sexta y séptima);

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (orden 13), Contaduría General de la Provincia (orden 25) y Fiscalía de Estado (orden 32), sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado con fecha 09 de noviembre de 2022 entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lobos, cuyo texto como Anexo Único (IF-2022-38610490-GDEBA-DRIYCMSPG), pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Lobos, comunicar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

ANEXO/SGDEBA-MSGP-IF-2022-38610490-
GDEBA-DRIYCMSPG496449f5597e70d053c71018a000839f0dccfce2bc56ec3d8e955fb3b02a9ea3 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 2629-MSGP-2022**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-12684130-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado con fecha 09 de noviembre de 2022 entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Necochea, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es cooperar, colaborar e intercambiar información a efectos de mejorar la prestación del servicio que ambas proporcionan en el ámbito de su competencia y a optimizar la utilización de los medios tecnológicos e informáticos disponibles para alcanzar los objetivos que las partes persiguen en materia de seguridad y de política e investigación criminal (cláusula primera);

Que las partes acuerdan que el Convenio no implica un compromiso de aporte de fondos para las partes (cláusula segunda);

Que se establece que ante la posibilidad de que las partes ejerzan en forma conjunta cualquier actividad tendiente al desarrollo y fomento de los intereses públicos referidos al objeto del acuerdo, se formalizarán Convenios específicos (cláusula tercera);

Que el convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogable en forma automática, salvo que fuese expresamente denunciado por algunas de las partes y con una antelación de treinta (30) días, lo cual no dará derecho a indemnización de ninguna naturaleza, debiendo asimismo, acordarse la continuidad de aquellas actividades en vías de ejecución (cláusulas sexta y séptima);

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (orden 13), Contaduría General de la Provincia (orden 25) y Fiscalía de Estado (orden 32), sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado con fecha 09 de noviembre de 2022 entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Necochea, cuyo texto como Anexo Único (IF-2022-38604848-GDEBA-DRIYCMSPG), pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Necochea, comunicar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

ANEXO/S

GDEBA-MSGP-IF-2022-38604848- cc0b134954da5840d0624500c246174ee5446a2d4139abc543c7e9a9bf97b382 [Ver](#)
GDEBA-DRIYCMSPG

RESOLUCIÓN N° 2630-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-24680252-GDEBA-DDPRYMGEMSPG, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado con fecha 09 de noviembre de 2022 entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es cooperar, colaborar e intercambiar información a efectos de mejorar la prestación del servicio que ambas proporcionan en el ámbito de su competencia y a optimizar la utilización de los medios tecnológicos e informáticos disponibles para alcanzar los objetivos que las partes persiguen en materia de seguridad y de política e investigación criminal (cláusula primera);

Que las partes acuerdan que el Convenio no implica un compromiso de aporte de fondos para las partes (cláusula segunda);

Que se establece que ante la posibilidad de que las partes ejerzan en forma conjunta cualquier actividad tendiente al desarrollo y fomento de los intereses públicos referidos al objeto del acuerdo, se formalizarán Convenios específicos (cláusula tercera);

Que el convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogable en forma automática, salvo que fuese expresamente denunciado por algunas de las partes y con una antelación de treinta (30) días, lo cual no dará derecho a indemnización de ninguna naturaleza, debiendo asimismo, acordarse la continuidad de aquellas actividades en vías de ejecución (cláusulas sexta y séptima);

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (orden 13), Contaduría General de la Provincia (orden 24) y Fiscalía de Estado (orden 31), sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado con fecha 09 de noviembre de 2022 entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown, cuyo texto como Anexo Único (IF-2022-38606629-GDEBA-DRIYCMSPG), pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Almirante Brown, comunicar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

ANEXO/S

GDEBA-MSGP-IF-2022-38606629- 6f30d2283c3b92c9cc4aa6812a4bcc1fe28edadd0ea45506cb6806a31550ee [Ver](#)
GDEBA-DRIYCMSP

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**RESOLUCIÓN N° 1826-MJYDHGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Octubre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-18569101-GDEBA-SSTIMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica de fecha 13 de junio de 2022, suscripto por Centrales de la Costa Atlántica S.A. y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ambos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, modificado por sus similares DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA y DECRE-2022-662-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico-funcional de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos estableciéndose, entre las acciones de la Subsecretaría de Transparencia Institucional, la de asistir al Ministro en cuestiones vinculadas a políticas de transparencia institucional, ética pública y políticas de anticorrupción;

Que dicho Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica se celebró con el objeto de construir en forma conjunta y colaborativa un “Plan Estratégico de Transparencia”, teniendo en cuenta las necesidades y particularidades de Centrales de la Costa Atlántica S.A., en el marco del programa “Construyendo Transparencia PBA” aprobado por resolución N° RESO-2020-583-GDEBA-MJYDHGP;

Que, a su vez, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Transparencia Institucional y Centrales de la Costa Atlántica S.A., se comprometen a impulsar acciones mediante planes específicos en el ámbito de sus competencias, cuyos contenidos versará sobre: transparencia, integridad y ética pública;

Que, en ese contexto, Centrales de la Costa Atlántica S.A., designará un Responsable de Transparencia, quien velará por el correcto desenvolvimiento del programa y actuará como enlace entre los organismos suscriptores;

Que en diversas Cláusulas del Acuerdo en cuestión se establecen los compromisos de las partes suscriptores y las funciones del Responsable de Transparencia;

Que la firma del precitado convenio no implica erogaciones presupuestarias y su vigencia se estableció en tres (3) años a partir de su firma, renovándose automáticamente en la forma suscripta y por períodos iguales, salvo voluntad en contrario o denuncia de alguno de los organismos suscriptores con una anticipación de treinta (30) días;

Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica de fecha 13 de junio de 2022, suscripto por Centrales de la Costa Atlántica S.A. y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ambos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto individualizado como CONVE-2022-18570003-GDEBA-SSTIMJYDHGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica aprobado en el artículo 1º, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2022-18570003-GDEBA-
SSTIMJYDHGP

038be6314063348d9c53491e4d38765865b7444d28c477a026b000734f2cb8b7 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1928-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-38480623-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de diversas personas en cargos de la planta temporaria - personal de gabinete-, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019, modificada por los Decretos N° DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2022-662-GDEBA-GPBA;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Subsecretario de Inclusión Penitenciaria solicita la designación en la planta temporaria -personal de gabinete- de su Subsecretaría de Gisela MARSILI, a Mariana Judith LIVORSI y Diego GONZÁLEZ, propiciando asignarles, a partir del 1° de septiembre de 2022, una cantidad de mil ochocientos (1800) módulos mensuales a los fines remuneratorios a cada uno de ellos/as;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación Aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que tomaron la intervención, en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar, Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272-E/17
Y MODIFICATORIOS Y N° 1278/16 EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, como personal de planta temporaria -personal de gabinete- del Subsecretario de Inclusión Penitenciaria, a partir del 1° de septiembre de 2022, a las personas que a continuación se detallan, y asignarles la cantidad de mil ochocientos (1800) módulos mensuales los fines remuneratorios, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación Aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

- Gisela MARSILI (D.N.I. 26.250.351 - Clase 1977).
- Mariana Judith LIVORSI (D.N.I. 28.768.757 - Clase 1981).
- Diego GONZÁLEZ (D.N.I. 25.993.113 - Clase 1977).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 573-SSTAYLMJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-21990161-GDEBA-DALMJYDHGP, por el cual se gestiona la contratación de un servicio de excavación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESO-2022-388-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP, de fecha 15 de julio de 2022 -orden 40- se autorizó a efectuar el llamado a la Contratación Directa N° 9/2022, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 169-0134-CME22, tendiente a contratar un servicio de excavación destinado al Centro Clandestino de Detención "Puesto Vasco" sito en calle Pilcomayo N° 69, de la localidad de Don Bosco, Quilmes, encuadrado en las previsiones del artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y en el artículo 18 inciso 1 apartado a) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, con un plazo

de prestación de treinta (30) días corridos a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra;

Que la Dirección Provincial de Apoyo Logístico en el documento GEDO N° NO-2022-23346491-GDEBA-DPALMJYDHGP -orden 48-, solicitó la suspensión del llamado a la Contratación Directa citada, atento la necesidad de efectuar modificaciones al Anexo Especificaciones Técnicas que fuera aprobado por la Resolución referida en el Considerando precedente, de conformidad a lo peticionado por la Subsecretaría de Derechos Humanos;

Que, en consecuencia, mediante Disposición N° DISPO-2022-477-GDEBA-DGAMJYDHGP -orden 51-, la Dirección General de Administración suspendió la apertura de ofertas de la Contratación Directa N° 9/2022, dejando sin efecto las publicaciones realizadas oportunamente;

Que en los documentos GEDO N° PV-2022-33653396-GDEBA-DPALMJYDHGP -orden 62- y N°NO- 2022-35058667-GDEBA-DPALMJYDHGP -orden 74-, la Dirección Provincial de Apoyo Logístico realizó informe respecto de la nueva documentación agregada con las modificaciones al Anexo ya referidas;

Que, en consecuencia, la Dirección de Compras y Contrataciones reencuadró la presente gestión como Licitación Privada, en los términos del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, dando origen al Proceso de Compra N° 169-0553-LPR22;

Que la Dirección Provincial de Apoyo Logístico ha justificado el gasto aproximadamente en la suma de pesos quince millones quinientos cuarenta mil (\$15.540.00), con destino al Centro Clandestino de Detención "Puesto Vasco" sito en calle Pilcomayo N° 69, de la localidad de Don Bosco, Quilmes, con un plazo de prestación de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra, solicitando que las erogaciones de la presente Licitación se fijen para el Ejercicio Fiscal 2023;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección General de Administración han procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos Especificaciones Técnicas, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Denuncia de Domicilio y Declaración Jurada Inhabilitaciones, que regirán el presente certamen, los cuales podrán ser consultados en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Privada será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que, atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL- 2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6º -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el documento GEDO N° PV-2022-38470333-GDEBA-DGAMJYDHGP -orden 109-, la Dirección General de Administración dejó expresa constancia que, si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios de la Contaduría General de la Provincia, no existe desdoblamiento por tratarse de servicios de naturaleza, propósito y destinos diferentes;

Que en el documento GEDO N° IF-2022-36370371-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 82- luce agregada la solicitud de gasto N° 169-2665-SG22, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar en el Ejercicio Fiscal 2023;

Que la presente Licitación Privada estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7º -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso f) de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 102-, Contaduría General de la Provincia -orden 104- y Fiscalía de Estado -orden 96-;

Que la presente medida se encuadra en los términos del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y en los artículos 21 y 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA y modificatorios, y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- aprobado por el artículo 1º del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto la Contratación Directa N° 9/2022, tendiente a contratar un servicio de excavación destinado al Centro Clandestino de Detención "Puesto Vasco" sito en calle Pilcomayo N° 69, de la localidad de Don Bosco, Quilmes, por aplicación de lo establecido en el artículo 21 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, por los motivos esgrimidos en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 18/2022, tendiente a contratar un servicio de excavación destinado al Centro Clandestino de Detención "Puesto Vasco" sito en calle Pilcomayo N° 69, de la localidad de Don Bosco, Quilmes, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 169-0553-LPR22-, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, con un plazo de prestación de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los Anexos Especificaciones Técnicas, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Denuncia de Domicilio y Declaración Jurada Inhabilitaciones, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2022-38470347-GDEBA-DGAMJYDHGP, N° PLIEG-2022-36370416-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2022-36370435-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2022-

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 18 de noviembre de 2022

36370450-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2022-36370473-GDEBA-DCYCMJYDHGP que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Privada, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, la cual deberá ser publicada en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 2º será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción: 1.1.1.16 - Objeto del Gasto: OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE 3-3-9-0 - Apertura Programática 1-0-0-2-0 - Unidad Ejecutora 169 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - (\$15.540.000) - Diferido Ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 6º de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, que no existe desdoblamiento, conforme lo indicado por la Dirección General de Administración en el documento GEDO N° PV-2022-38470333-GDEBA-DGAMJYDHGP de fecha 9 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 6º. Dejar constancia que la presente Licitación Privada estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7º inciso f) de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la Dirección Provincial de Apoyo Logístico será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interveniente en la presente Licitación será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Santiago Matías Avila, Subsecretario

ANEXO/S

PLIEG-2022-38470347-GDEBA-DGAMJYDHGP	71f49e8bd9f4f26c174b1f1c2406cbdc646de7cf902bd1764235af9e185ea48f	Ver
PLIEG-2022-36370416-GDEBA-DCYCMJYDHGP	705a9e85672424685ea520d433b001c8b14a0e4a4ddad08a5f0a4b3f585f175d	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 501-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-23594936-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Sala de fraccionamiento cooperativa para la formalización de la actividad apícola en el Valle Bonaerense del Río Colorado” presentado por la Cooperativa Apícola Namuncura en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresarial a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran

proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9º y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se adjunta a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, trámite el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa Apícola Namuncura presentó el proyecto "Sala de fraccionamiento cooperativa para la formalización de la actividad apícola en el Valle Bonaerense del Río Colorado" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/11 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 12;

Que a orden 30 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos dos millones trescientos noventa y seis mil (\$2.396.000.-);

Que a orden 13 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por la Cooperativa Apícola Namuncura, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa Apícola Namuncura se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 17 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización

mayorista y minorista;

Que a orden 22 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos dos millones trescientos noventa y seis mil (\$2.396.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el proyecto "Sala de fraccionamiento cooperativa para la formalización de la actividad apícola en el Valle Bonaerense del Río Colorado" presentado por la Cooperativa Apícola Namuncura (CUIT 30-71376210-1) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-33918195-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2º. Otorgar la suma total pesos dos millones trescientos noventa y seis mil (\$2.396.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa Apícola Namuncura (CUIT 30-71376210-1) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$120.000,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$2.276.000,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4º. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2º deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5º del Decreto N° 1037/2003 y 9º y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5º. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-33918195-GDEBA-
DITAFMDAGP

b544251b31374322d0804fb2d712aa7aca1061c4ef3b265127b44a02aebecc712 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 508-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-23318971-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Proyecto de equipamiento para la comercialización y el transporte de la producción pesquera del delta inferior del río Paraná" presentado por la Cooperativa de Trabajo Delta Sustentable Limitada en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó I a estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9º y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, trató el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Delta Sustentable Limitada presentó el proyecto "Proyecto de equipamiento para la comercialización y el transporte de la producción pesquera del delta inferior del río Paraná" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/11 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 12;

Que a orden 26 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco

del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”; Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatro millones ochocientos dos mil sesenta y cinco (\$4.802.065.-); Que a orden 13 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Delta Sustentable Limitada, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos; Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo Delta Sustentable Limitada se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar; Que a orden 16 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia; Que a orden 23 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida; Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas; Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatro millones ochocientos dos mil sesenta y cinco (\$4.802.065.,) para su ejecución; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03; Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el proyecto “Proyecto de equipamiento para la comercialización y el transporte de la producción pesquera del delta inferior del río Paraná” presentado por la Cooperativa de Trabajo Delta Sustentable Limitada (CUIT 30-71731623-8) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-33557486-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2º. Otorgar la suma total de pesos cuatro millones ochocientos dos mil sesenta y cinco (\$4.802.065.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo Delta Sustentable Limitada (CUIT 30-71731623-8) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$ 271.815,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$4.530.250,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4º. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2º deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5º del Decreto N° 1037/2003 y 9º y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5º. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

RESOLUCIÓN N° 509-MDAGP-2022LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-31827053-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Sala de Extracción y Fraccionamiento de Miel Comunitaria de Punta Indio” presentado por la Asociación Apícola Punta Indio en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9º y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien

millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, trató el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-) el monto destinado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, la Asociación Apícola Punta Indio presentó el proyecto “Sala de Extracción y Fraccionamiento de Miel Comunitaria de Punta Indio” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/11 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 12;

Que a orden 14 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatro millones seiscientos treinta y un mil trescientos ochenta con cuarenta centavos (\$4.631.380,40);

Que a orden 13 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por la Asociación Apícola Punta Indio, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Asociación Apícola Punta Indio, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficentización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 59 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatro millones seiscientos treinta y un mil trescientos ochenta con cuarenta centavos (\$4.631.380,40) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el proyecto “Sala de Extracción y Fraccionamiento de Miel Comunitaria de Punta Indio” presentado por la Asociación Apícola Punta Indio (CUIT 30-71450210-3) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-34690020-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2º. Otorgar la suma total de pesos cuatro millones seiscientos treinta y un mil trescientos ochenta con cuarenta centavos (\$4.631.380,40) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Asociación Apícola Punta Indio (CUIT 30-71450210-3) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 (\$262.153,60) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 4 (\$4.369.226,80) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4º. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2º deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5º del Decreto N° 1037/2003 y 9º y siguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5º. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de

Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-34690020-GDEBA-DITAFMDAGP

14076db8b823f8134a7e9969a2451b869c6f654a70a6e870e6ef1bca905db94f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 511-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-27783337-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado por Daissy CHOQUE VALLEJOS en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal productora a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9º y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 18 de noviembre de 2022

de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, trámite el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-) el monto destinado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, Daissy CHOQUE VALLEJOS presentó el proyecto y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-);

Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por Daissy CHOQUE VALLEJOS, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de Daissy CHOQUE VALLEJOS, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 17 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 53 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el proyecto presentado por Daissy CHOQUE VALLEJOS (CUIT 27-94301361-1) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-35160201-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2º. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por

el Decreto N° 1037/03, a favor de Daissy CHOQUE VALLEJOS (CUIT 27-94301361-1) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999.

ARTICULO 4º. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2º deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5º del Decreto N° 1037/2003 y 9º y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTICULO 5º. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-35160201-GDEBA-DITAFMDAGP

4cf12917a7bc368624f3d47bc549c0dbfa2c4a2311756ac6fd428f29560e077e [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 512-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-28865242-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Establecimiento Agroecológico Bruno" presentado por RUIZ DIAZ Jorge Daniel en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64- E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria; Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en

cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, trámite el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-) el monto destinado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, RUIZ DIAZ Jorge Daniel presentó el proyecto “Establecimiento Agroecológico Bruno” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;

Que a orden 13 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00.-);

Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por RUIZ DIAZ Jorge Daniel, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de RUIZ DIAZ Jorge Daniel, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 17 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Efficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 52 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y

otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el proyecto “Establecimiento Agroecológico Bruno” presentado por RUIZ DIAZ Jorge Daniel (CUIT 20-23415752-4) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-35160257-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO- 2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2º. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de RUIZ DIAZ Jorge Daniel (CUIT 20-23415752-4) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4º. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2º deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5º del Decreto N° 1037/2003 y 9º y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5º. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-35160257-GDEBA-
DITAFMDAGP

c8e8a9df9d6bcb6f863f1287d93b299b826dc4e29f827929f5edefa1636df338 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 514-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-23594276-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Comercialización y Fortalecimiento Institucional” presentado por la Cooperativa de Trabajo Integral Agropecuaria del Sur Limitada en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó I a estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de

redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9º y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se adjunta a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, trámite el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Integral Agropecuaria del Sur Ltda. presentó el proyecto "Comercialización y Fortalecimiento Institucional" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/11 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 12;

Que a orden 27 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000.-);

Que a orden 13 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Integral Agropecuaria del Sur Ltda., realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo Integral Agropecuaria del Sur Ltda. se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 16 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que a orden 28 la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar rectifica el monto a financiar consignado en los documentos electrónicos vinculados a ordenes 5 y 27, dejando asentado que el monto a financiar solicitado y aprobado por la mencionada Dirección, asciende a la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000.-), ello, en virtud de la documentación presentada por el postulante;

Que a orden 23 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cinco millones (\$5.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el proyecto “Comercialización y Fortalecimiento Institucional” presentado por la Cooperativa de Trabajo Integral Agropecuaria del Sur Limitada (CUIT 30-71718141-3) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-33919184-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2º. Otorgar la suma total de pesos cinco millones (\$5.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo Integral Agropecuaria del Sur Ltda. (CUIT 30-71718141-3) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1º.

ARTICULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$2.000.000.-) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (3.000.000.-) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4º. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2º deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5º del Decreto N° 1037/2003 y 9º y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5º. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-33919184-GDEBA-DITAFMDAGP

aafed40673428cd15b6ede014a91aca9246ebf33408f45468b44dd838c0ab62a [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 515-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-29319364-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Adecuación y mejoras de Mercado” presentado por la Cooperativa de Productores de Flores y Plantas Mercoflor Ltda. en

el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, trató el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-) el monto destinado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Productores de Flores y Plantas Mercoflor Ltda. presentó el proyecto

"Adecuación y mejoras de Mercado" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/11 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 12; Que a orden 14 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense"; Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos (\$4.858.700.-); Que a orden 13 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por la Cooperativa de Productores de Flores y Plantas Mercoflor Ltda., realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos; Que a orden 15 la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar rectifica el monto a financiar consignado en los documentos electrónicos vinculados a órdenes 5 y 14, dejando asentado que el monto a financiar solicitado y aprobado por la mencionada Dirección, asciende a la suma de pesos cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos (\$4.858.700.-), ello, en virtud de la documentación presentada por el postulante; Que a orden 16 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Productores de Flores y Plantas Mercoflor Ltda., se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar; Que a orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia; Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista; Que a orden 57 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida; Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas; Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos (\$4.858.700.-) para su ejecución; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03; Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el proyecto "Adecuación y mejoras de Mercado" presentado por la Cooperativa de Productores de Flores y Plantas Mercoflor Limitada (CUIT 30-69995532-5) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-34690620-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2º. Otorgar la suma total de pesos cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos (\$4.858.700.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Productores de Flores y Plantas Mercoflor Ltda. (CUIT 30-69995532-5) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$4.290.000,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$568.700,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4º. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2º deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5º del Decreto N° 1037/2003 y 9º y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5º. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el

isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-34690620-GDEBA-DITAFMDAGP

6b8d866349fe089173b84fac467dde2234d95c47547c144e822b5a1ae5abee49 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 517-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-26787600-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Acuaponia Agua vida" presentado por GARCIA Andrés Damián en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó I a estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9º y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores

familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, trámite el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-) el monto destinado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, GARCIA Andrés Damián presentó el proyecto “Acuaponia Agua vida” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;

Que a orden 13 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos trescientos diez mil cuatrocientos cincuenta con nueve centavos (\$310.450,09);

Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por GARCIA Andrés Damián por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de GARCIA Andrés Damián, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 17 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 42 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos trescientos diez mil cuatrocientos cincuenta con nueve centavos (\$310.450,09) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el proyecto “Acuaponia Agua vida” presentado por GARCIA Andrés Damián (CUIT 20- 27234963-1) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-35160283-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2º. Otorgar la suma total de pesos trescientos diez mil cuatrocientos cincuenta con nueve centavos (\$310.450,09) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de GARCIA Andrés Damián (CUIT 20-27234963-1) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad

Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$199.389,10) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$111.060,99) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4º. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2º deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5º del Decreto N° 1037/2003 y 9º y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5º. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-35160283-GDEBA-DITAFMDAGP

9021eb6aeaa2f48edef24d54b0c7b68dbb14f90ae4426984774525f0c3759d40 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 518-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-23423561-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Fortalecimiento de la mujer campesina" presentado por la Cooperativa de Trabajo Integral de Mujeres Agropecuarias Limitada en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó I a estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores

productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9º y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se adjunta a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, trámite el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Integral de Mujeres Agropecuarias Limitada presentó el proyecto "Fortalecimiento de la mujer campesina" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/11 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 12;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000.-);

Que a orden 26 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";

Que a orden 13 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Integral de Mujeres Agropecuarias Limitada, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo Integral de Mujeres Agropecuarias Limitada se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 17 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que a orden 27 la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar rectifica el monto a financiar consignado en los documentos electrónicos vinculados a órdenes 5 y 26, dejando asentado que el monto a financiar solicitado y aprobado por la mencionada Dirección, asciende a la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000.-), ello, en virtud de la documentación presentada por el postulante;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Efficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 22 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y

otorgar un subsidio por la suma total de pesos cinco millones (\$5.000.000.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el proyecto “Fortalecimiento de la mujer campesina” presentado por la Cooperativa de Trabajo Integral de Mujeres Agropecuarias Limitada (CUIT 30-71693000-5) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-33918829-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2º. Otorgar la suma total pesos cinco millones (\$5.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo Integral de Mujeres Agropecuarias Limitada (CUIT 30-71693000-5) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$ 766.026,80) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$4.233.973,20) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4º. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2º deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5º del Decreto N° 1037/2003 y 9º y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5º. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-33918829-GDEBA-DITAFMDAGP

b1afe4b69347dcc439dec9bd912d8d186b6c301c7d8557fc295a99593b6a989b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 529-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-24819378-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “El Hormiguero Agroecológico” presentado por BOVERI Ignacio en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó I a estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de

redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9º y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se adjunta a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, trámite el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, BOVERI Ignacio presentó el proyecto "El Hormiguero Agroecológico" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;

Que a orden 29 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-);

Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por BOVERI Ignacio, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 13 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de BOVERI Ignacio se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 16 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la

aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 20 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el proyecto “El Hormiguero Agroecológico” presentado por BOVERI Ignacio (CUIT 20- 34408212-0) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-36074312-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2º. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de BOVERI Ignacio (CUIT 20-34408212-0) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1º.

ARTICULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$15.000,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$385.000,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4º. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2º deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5º del Decreto N° 1037/2003 y 9º y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5º. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-36074312-GDEBA-DITAFMDAGP

d1a794c76409b546b9ed974a04ccc8cd75764b419933c1be0d82fc5a33ff7f32 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 532-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-26787752-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Miel 100% Orgánica” presentado por GROSSI Ayrton Jesus en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de

Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9º y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, trató el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-) el monto destinado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, GROSSI Ayrton Jesus presentó el proyecto “Miel 100% Orgánica” y la documentación exigida

en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;

Que a orden 22 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00);

Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por GROSSI Ayrton Jesús, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 13 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de GROSSI Ayrton Jesús, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 16 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 44 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el proyecto “Miel 100% Orgánica” presentado por GROSSI Ayrton Jesús (CUIT 20-40810253-8) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-35160231-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2º. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la GROSSI Ayrton Jesus (CUIT 20-40810253-8) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$273.519,66-) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$126.480,34) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4º. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2º deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5º del Decreto N° 1037/2003 y 9º y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5º. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-35160231-GDEBA-DITAFMDAGP

c208e683c3ec5e0d473c2645dc652d227364c93e351ff1696d62d4aff642329 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 541-MDAGP-2022**LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-27286349-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Polo Agroecológico Estación Pereyra” presentado por DE BARROS Pablo David en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017- 64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó I a estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9º y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, trató el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-) el monto destinado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, DE BARROS Pablo David presentó el proyecto “Polo Agroecológico Estación Pereyra” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;

Que a orden 22 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos trescientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro (\$380.464.-);

Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por DE BARROS Pablo David, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 13 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de DE BARROS Pablo David, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 16 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 50 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos trescientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro (\$380.464.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el proyecto “Polo Agroecológico Estación Pereyra” presentado por DE BARROS Pablo David (CUIT 20-33670089-3) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-35160304-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2º. Otorgar la suma total de pesos trescientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro (\$380.464.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de DE BARROS Pablo David (CUIT 20-33670089-3) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4º. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2º deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5º del Decreto N° 1037/2003 y 9º y siguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5º. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de

Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-35160304-GDEBA-DITAFMDAGP

b8dbd4435a3c6fe3e189fca1931fc0d9925188448927be8ed34c5381bae1d0e [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 544-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-24861417-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Fortalecimiento de procesos productivos con enfoque agroecológico en establecimiento ubicado en el paraje El Contador-Arrecifes” presentado por GIZZI Giuliana en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9º y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos

de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, trámite el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, GIZZI Giuliana presentó el proyecto "Fortalecimiento de procesos productivos con enfoque agroecológico en establecimiento ubicado en el paraje El Contador- Arrecifes" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;

Que a orden 29 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-);

Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por GIZZI Giuliana, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 13 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de GIZZI Giuliana se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 16 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que a orden 30 la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar rectifica el monto a financiar consignado en los documentos electrónicos vinculados a órdenes 5 y 29, dejando asentado que el monto a financiar solicitado y aprobado por la mencionada Dirección, asciende a la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-), ello, en virtud de la documentación presentada por el postulante;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 20 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el proyecto “Fortalecimiento de procesos productivos con enfoque agroecológico en establecimiento ubicado en el paraje El Contador-Arrecifes” presentado por GIZZI Giuliana (CUIT 27- 34554893-4) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-36071576-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2º. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de GIZZI Giuliana (CUIT 27-34554893-4) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$136.547,06) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$263.452,94) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4º. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2º deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5º del Decreto N° 1037/2003 y 9º y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5º. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-36071576-GDEBA-DITAFMDAGP

b90ddf1a50073467e2ce64338352b97758c6c8526b18b103f83b8821e0579ffe [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 546-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-27241992-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “La huerta de Sole - Cambio Rural productores Fruti-Hortícolas Agroecológicos del sudeste bonaerense” presentado por LAGUARDE Soledad en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57- GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó I a estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9º y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se adjunta a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, trámite el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, LAGUARDE Soledad presentó el proyecto "La huerta de Sole - Cambio Rural productores Fruti-Hortícolas Agroecológicos del sudeste bonaerense" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;

Que a orden 22 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00);

Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por LAGUARDE Soledad, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 13 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de LAGUARDE Soledad, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 16 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización

mayorista y minorista;

Que a orden 30 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el proyecto “La huerta de Sole - Cambio Rural productores Fruti-Hortícolas Agroecológicos del sudeste bonaerense” presentado por LAGUARDE Soledad CUIT (27-25312222-1) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-36071612-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2º. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la LAGUARDE Soledad CUIT (27-25312222-1) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$70.323,55) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$329.676,45) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4º. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2º deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5º del Decreto N° 1037/2003 y 9º y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5º. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-36071612-GDEBA-DITAFMDAGP

81a83af8bbaf49238800e395e816acc5fe69ed1833f3015947ddad1d42808a3 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 547-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-26033393-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Sala de Extracción - Ampliación y Adecuación para su Habilitación” presentado por Omar Darío GARCIA en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó I a estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9º y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se adjunta a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, trámite el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, Omar Darío GARCIA presentó el proyecto "Sala de Extracción - Ampliación y Adecuación para su Habilitación" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;

Que a orden 24 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00);

Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por Omar Darío GARCIA, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 13 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de Omar Darío GARCIA, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 17 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 47 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el proyecto “Sala de Extracción - Ampliación y Adecuación para su Habilitación” presentado por Omar Darío GARCIA (CUIT 23-13267799-9) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-26666920-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2º. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de Omar Darío GARCIA (CUIT 23-13267799-9) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$ 395.000,00) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$5.000,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4º. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2º deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5º del Decreto N° 1037/2003 y 9º y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5º. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**RESOLUCIÓN N° 649-MPCEITGP-2022**LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-26384198-GDEBA-SSIPYCMPCETGP por el cual tramita el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Proyectos de Integración Cooperativa" - aprobado por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022-, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulados por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por sus pares N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Proyectos de Integración Cooperativa", que tiene como propósito la implementación y el fortalecimiento de proyectos socioproyectivos compuestos por cooperativas, fomentando la intercooperación y complementación productiva;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Proyectos de Integración Cooperativa", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/areas_de_trabajo/cooperativas resultando preseleccionado el proyecto de la Municipalidad de Moreno (CUIT N° 33-99900117-9) con la participación de las siguientes entidades: Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Rurales Mariano Moreno Limitada, Cooperativa de Trabajo Yunque Limitada, Cooperativa de Trabajo Textil Moreno Limitada y Cooperativa de Trabajo Mujeres en Lucha Limitada;

Que en el orden 2 obra la nota del mencionado Municipio (IF-2022-25407933-GDEBA-SSIPYCMPCETGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$14.966.437,75.-), destinado a contribuir a la integración cooperativa, fortalecer los circuitos de comercialización y promover la inclusión laboral y el arraigo local;

Que en órdenes 3 a 26, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/2022 y complementaria;

Que, en el orden 39, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2022-26951834-GDEBA-SSIPYCMPCETGP, en el que considera que el Municipio mencionado podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$14.966.437,75), y manifiesta que el municipio ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 50, mediante documento N° IF-2022-35096454-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 20571/2022, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/2020, N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Municipalidad de Moreno (CUIT N° 33-99900117-9), por la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$14.966.437,75), destinado a contribuir a la integración cooperativa, fortalecer los circuitos de comercialización y promover la inclusión laboral y el arraigo local, con la participación de las siguientes entidades: Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Rurales Mariano Moreno Limitada, Cooperativa de Trabajo Yunque Limitada, Cooperativa de Trabajo Textil Moreno Limitada y Cooperativa de Trabajo Mujeres en Lucha Limitada. Ello, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Proyectos de Integración Cooperativa" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria del Municipio N° 4389/8, CBU: 0140044101512600438987, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 456 - Pr 5 - Ac 1 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 802 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe PESOS CINCO MIL (\$5.000.-) y Ju 11 - UE 456 - Pr 5 - Ac 1 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999- Importe PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$14.961.437,75). Importe Total: PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$14.966.437,75).

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 650-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico EX-2022-30978449-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Día de la Primavera", que se llevó a cabo el día 24 de septiembre del corriente año, en la localidad de Pila, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/2003, N° 13/2014 y N° 54/2020-modificado por el Decreto N° 90/2022-, la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción y las Resoluciones N° 289/2021 y N° 827/2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que en virtud del conocido contexto sanitario producto de la reciente pandemia "COVID-19" se adoptaron tanto a nivel nacional como provincial diversas medidas urgentes y necesarias a los fines de prevenir la circulación del virus, el contagio y la consiguiente afectación a la salud, la integridad física y la vida de las personas, entre ellas, la prohibición de realizar actividades relacionadas con el turismo y las prácticas y eventos culturales;

Que ello implicó, sin embargo, una disminución de las actividades productivas, lo cual afectó directamente los ingresos habituales y los niveles de empleo de los sectores mencionados;

Que esta situación se vio agravada por la situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país, en general, y la provincia de Buenos Aires, en particular;

Que, en virtud de ello, esta Cartera Ministerial considera primordial y urgente asistir a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan reiniciar sus actividades en forma adecuada y segura, en estricto cumplimiento de los protocolos existentes;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de

fiestas populares, festejos y celebraciones donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en tal sentido, en el marco del Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia” (creado por Resolución N° 5/2020, modificado en su denominación por Resolución N° 51/2021, ambas de esta Cartera Ministerial y destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia) por Resolución N° 289/2021 -prorrogada por su par N° 827/2021- se creó el Programa “ReCreo es Fiesta” con el objetivo de impulsar y difundir las propuestas culturales y los circuitos turísticos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense, fortalecer las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-culturales propias de cada localidad;

Que la difícil realidad que atraviesa el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento, reactivación e impulso de aquellas actividades que resultaron más afectados por la pandemia como lo es la reanudación del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Pila, el día 30 de agosto de 2022, por medio de nota N° IF-2022-31529102-GDEBA-SSTMPCETGP dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado “Día de la Primavera”, que se llevó a cabo el día 24 de septiembre del corriente año, en la localidad de Pila, provincia de Buenos Aires;

Que dicho evento se llevó a cabo en las instalaciones del polideportivo de la ciudad y tuvo un amplio programa de actividades: espectáculos musicales, batallas de freestyle, talleres, kermeses, danzas urbanas, entre otras;

Que, asimismo, se desplegó una feria de artesanos y emprendedores que ofrecieron degustaciones y ventas de los productos locales al público presente;

Que la realización de este evento es un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, que aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mismo;

Que el artículo 7º de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I- (Solicitud de Gastos N° 19923/2022), la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado “Día de la Primavera”, que se llevó a cabo el día 24 de septiembre del 2022, en la localidad de Pila, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Pila, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 19923/2022 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) - Presupuesto Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 652-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico EX-2022-35695509-GDEBA-DTAYLDLIIIMPCEITGP, mediante el cual se propicia la designación de Santiago SALINAS como Director Provincial de Planeamiento Estratégico del Sistema de Innovación de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, limitando su designación como Director de Planeamiento Estratégico de la Subsecretaría mencionada, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 54/2020 (DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA), fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en la cual se encuentra contemplado el cargo a ocupar; Que corresponde destacar que la Dirección Provincial de Planeamiento Estratégico del Sistema de Innovación de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación se encuentra vacante desde el 12 de septiembre de 2022, fecha en la cual se le acepta la renuncia a Alejandro Sebastián MASSA al cargo de Director Provincial de la mencionada repartición mediante Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 535/2022 (RESO-2022-535-GDEBA-MPCEITGP);

Que mediante nota obrante a orden 3, el Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación propone la designación de Santiago SALINAS como Director Provincial de Planeamiento Estratégico del Sistema de Innovación, a partir del 3 de octubre de 2022, correspondiendo limitar su designación como Director de Planeamiento Estratégico de la Subsecretaría mencionada, materializada mediante Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 530/2020 (RESO-2020-530-GDEBA-MPCEITGP), a partir de la fecha citada precedentemente;

Que el nombrado reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros manifiesta que el nombrado no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que las gestiones que se propician se dictan de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica -, a partir del 3 de octubre de 2022, la designación de Santiago SALINAS (DNI N° 35.656.777 - Clase 1991), como Director de Planeamiento Estratégico dependiente de la Dirección Provincial de Planeamiento Estratégico del Sistema de Innovación de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, cargo en el que fuera designado mediante Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 530/2020 (RESO-2020-530-GDEBA-MPCEITGP), de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica -, a partir del 3 de octubre de 2022, a Santiago SALINAS (DNI N° 35.656.777 - Clase 1991), como Director Provincial de Planeamiento Estratégico del Sistema de Innovación de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 659-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-21906919-GDEBA-SSIPYCMPCETGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022-, corresponde al Ministerio - a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo "Organización y Trabajo Limitada" (CUIT: 30-71719166-4);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2022-31190918-GDEBA-DFCMPCETGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), destinada a fortalecer cualitativamente las Unidades de Producción, aumentar recursos, profesionalizar maquinarias, generando nueva mano de obra y contribuir a la comunidad, en la localidad de Dock Sud, partido de Avellaneda, con el objetivo de acceder a nuevos mercados y por ende generar mayores ingresos, mejorando de esta manera los anticipos de retornos de los asociados;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran subsidios otorgados a la entidad durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 29, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2022-32215124-GDEBA-SSIPYCMPCETGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 38, mediante documento N° IF-2022-33651527-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 19872/2022, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/20, N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo "Organización y Trabajo Limitada" (CUIT: 30-71719166-4), en la localidad de Dock Sud, partido de Avellaneda, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-), destinada a fortalecer cualitativamente las Unidades de Producción, aumentar recursos y profesionalizar maquinarias, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 5026-57939/9, CBU: 0140024301502605793992, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 3- In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999- Importe: PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$50.496) y Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 3- In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 -Ub Geográfica 999- Importe: PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO (\$749.504) - Importe Total: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección

de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 660-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-31821172-GDEBA-DTAYLDLIIIMPCEITGP, mediante el cual tramita la renuncia de Alejandra Elizabeth DI FRANCO como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que Alejandra Elizabeth DI FRANCO fue designada mediante Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 432/2020 (RESO-2020-432-GDEBA-MPCEITGP) como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir del 1° de julio de 2020;

Que a orden 3 obra nota del Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante la cual solicita se de intervención a la renuncia presentada por la agente Alejandra Elizabeth DI FRANCO, a partir del 1° de octubre de 2022;

Que a orden 4 obra nota en la cual la nombrada presentó la renuncia al cargo de referencia, a partir del 1° de octubre de 2022;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros manifiesta que la mencionada agente no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - la renuncia de Alejandra Elizabeth DI FRANCO (DNI N° 25.146.918 - Clase 1976), a partir del 1° de octubre de 2022, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación, designada oportunamente mediante Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 432/2020 (RESO-2020-432-GDEBA-MPCEITGP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar a la interesada, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 663-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-33800121-GDEBA-DPDIMPCEITGP, las Leyes N° 13.744, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y N° 708/2021, la Resolución N° 753/2021 -rectificada por su par N° 761/2021-, por el cual tramita el primer pago de la asistencia aprobada por Resolución N° 551/2022 a la Municipalidad de Tornquist, para realizar obras en el agrupamiento industrial: "Sector Industrial Planificado de Tornquist de carácter Público", de dicho partido, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que el Decreto N° 708/2021 creó el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques" con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 18 de noviembre de 2022

industriales -creados o a crearse- en la provincia de Buenos Aires, y conformó el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales destinado a otorgar aportes no reintegrables (ANR) para la implementación del mencionado Programa;

Que el citado Decreto establece que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica determinará los requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento de la asistencia financiera;

Que por Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resolución N° 761/2021- (ambas de esta Cartera Ministerial) se aprobó el Reglamento Operativo del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", con sus respectivos anexos y se estableció que el Programa funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, quién será la autoridad administrativa a cargo de su implementación, seguimiento y control;

Que, en este marco y a través del expediente N° EX-2022-19362698-GDEBA-DPDIMPCEITGP, se suscribió la Resolución N° 551/2022 (orden 3) que aprobó, por un lado, el Convenio N° CONVE-2022-32536348-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 2), firmado entre la Municipalidad de Tornquist y esta Cartera Ministerial en fecha 19 de septiembre de 2022 (conforme el Anexo III de la Resolución N° 753/2021) y, por el otro, la asistencia a favor de la Municipalidad de Tornquist (CUIT N° 30-63865354-7), en concepto de aportes no reintegrables (ANR) para realizar las obras tendientes a lograr el soterramiento de la línea de media tensión, la distribución interna de la fibra óptica y el asfalto de las calles internas en el agrupamiento industrial "Sector Industrial Planificado de Tornquist de carácter Público", por la suma allí indicada;

Que la Cláusula Primera de dicho Convenio estableció que: *"La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$29.352.342,60) ... Dicha suma será desembolsada en dos (2) etapas: la primera del setenta por ciento (70%) por la suma de PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$20.546.639,82) y la segunda del treinta por ciento (30%) por la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$8.805.702,78)"*,

Que en orden 8 obra el detalle de CBU correspondiente a la Municipalidad de Tornquist (IF-2022-20069210-GDEBA-DPDIMPCEITGP);

Que mediante Nota N° IF-2022-36341602-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 10) el Intendente del mencionado Municipio notifica: *"[...] que se han arbitrado todas las medidas necesarias para la ejecución inmediata de las obras en el Agrupamiento Industrial de referencia, las cuales darán comienzo dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la recepción del primer desembolso..." y solicita -en consecuencia-, que se efectúe el primer pago, conforme lo establecido en el Punto B. 1. f. 4 "Etapa 1" del Anexo I de la Resolución N° 753/2021;*

Que en el orden 11, mediante documento N° IF-2022-36342280-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial impulsa las actuaciones a fin de dar curso a dicho requerimiento;

Que en el orden 20, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- aduna la Solicitud de Gastos N° 22173/2022, con el detalle de la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2022 - Ley N° 15.310 (IF-2022-37464434-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP);

Que en el expediente mencionado en el considerando sexto de la presente, han tomado debida intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.744 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, los Decretos N° 1037/2003, N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y N° 708/2021, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, y la Resolución Ministerial N° 753/2021 -rectificada por su par N° 761/2021 y Resolución N° 551/2022.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a efectuar el pago de la suma de PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$20.546.639,82), a favor de la Municipalidad de Tornquist (CUIT N° 30-638653547-7), correspondiente a la primera etapa del aporte no reintegrable aprobado por Resolución N° 551/2022.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 5 - Sp 2 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 802 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$8.218.655,93.-) y Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 5 - Sp 2 - Ac 2 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$12.327.983,89). Importe total: PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$20.546.639,82),

Presupuesto Ejercicio Año 2022, Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Pymes y Cooperativas a los fines de notificar al Intendente y al Concejo Deliberante del Municipio beneficiario.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 665-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-18293437-GDEBA-SSIPYCMPCETGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución 329/21 y Resolución N°191/22, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21 y Resolución N° 191/22 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-01274324-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo “Panambi Ltda.” (CUIT 30-71729304-1);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2022-31187863-GDEBA-DFCMPCETGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-), destinada a la compra de motor 4 t para embarcación, herramientas e insumos, en la ciudad de Berisso, partido de La Plata, con el objetivo de mejorar la calidad y capacidad laboral de la cooperativa. Asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran subsidios otorgados a la misma por este ministerio, no se ha solicitado o percibido con el mismo objeto durante el año en curso y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 191/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 29, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2022-32215236-GDEBA-SSIPYCMPCETGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 38, mediante documento N° IF-2022-33774170-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 19873/2022, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/20, 329/21 y 191/22 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo “Panambi Ltda.” (CUIT N° 30- 71729304-1), de la ciudad de Berisso, partido de La Plata, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-), destinado a la compra de motor 4 t para embarcación, herramientas e insumos, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21 y Resolución N° 191/22.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del

subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 22076/6, CBU 1910236655023602207664, del Banco Credicoop.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 3- In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe: PESOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$26.719,33) - Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 3- In 5 - Ppr 2- Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe: PESOS SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON SESENTA Y SIETE (\$773.280,67).-Importe Total: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 667-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico EX-2022-31380722-GDEBA-DTAYLDDIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado “23º Exposición Rural, Agrícola, Ganadera y Comercial”, llevada a cabo del día 14 al 16 de octubre del corriente año, en la localidad de General Alvear, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 289/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que en virtud del conocido contexto sanitario producto de la reciente pandemia “COVID-19” se adoptaron tanto a nivel nacional como provincial diversas medidas urgentes y necesarias a los fines de prevenir la circulación del virus, el contagio y la consiguiente afectación a la salud, la integridad física y la vida de las personas entre ellas la prohibición de realizar actividades relacionadas con el turismo y las prácticas y eventos culturales pero implicando esto una disminución de las actividades productivas, lo cual afectó directamente los ingresos habituales de los sectores mencionados y en los niveles de empleo de los mismos;

Que esta situación se vio agravada por la situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular;

Que, en virtud de ello, esta Cartera Ministerial considera primordial y urgente asistir a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan reiniciar sus actividades en forma adecuada y segura, en estricto cumplimiento de los protocolos existentes;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en tal sentido, en el marco del Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia” (creado por Resolución N° 5/2020, modificado en su denominación por Resolución N° 51/2021, ambas de esta Cartera Ministerial y destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia) por Resolución N° 289/2021 se creó el Programa “ReCreo es Fiesta” con el objetivo de impulsar y difundir las propuestas culturales y los circuitos turísticos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense, fortalecer las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-culturales propias de cada localidad;

Que la difícil realidad que atraviesa el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento, reactivación e impulso de aquellas actividades que resultaron más afectados por la pandemia como lo es la reanudación del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de General Alvear, el día 13 de septiembre de 2022, por medio de nota (IF-2022-31861630-

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 18 de noviembre de 2022

GDEBA-SSTMPCETGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "23º Exposición Rural, Agrícola, Ganadera y Comercial", llevada a cabo del día 14 al 16 de octubre del corriente año, en la localidad de General Alvear, Provincia de Buenos Aires;

Que dicho evento, que es organizado por la Sociedad Rural local conjuntamente con el Municipio, contará con un amplio programa de actividades como charlas y conferencias con disertantes destacados, remates de animales, exposición de maquinarias agrícolas, stands con productores y comerciantes locales y de la región, shows musicales en vivo y muestra artesanal, asimismo habrá un servicio de cantina, parrilla y kiosco a cargo de las instituciones locales con propuestas para toda la familia;

Que la realización del evento denominado "23º Exposición Rural, Agrícola, Ganadera y Comercial", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7º de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales Delegación I, la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "23º Exposición Rural, Agrícola, Ganadera y Comercial", llevada a cabo del día 14 al 16 de octubre del corriente año, en la localidad de General Alvear, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de General Alvear, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 19938/2022 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2022, Conforme Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 668-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-17765600-GDEBA-DTAYLDLIIIMPCEITGP, mediante el cual se tramita el traslado definitivo con su cargo de revista al Departamento Automotores dependiente de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I y el cambio de Agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Servicio, del agente Daniel Alberto PAEZ, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y Decreto N° 588/19, y

CONSIDERANDO:

Que Daniel Alberto PAEZ revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11, Código 3-0003-VII-2, Administrativo Auxiliar "C", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, prestando servicios en carácter de comisión en el Departamento Automotores de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I -, a partir del 15/03/22, autorizado mediante RESO-2022-182-GDEBA-MPCEITGP;

Que a orden 2 obra la solicitud de la Directora General de Administración del traslado definitivo con su cargo de revista de Daniel Alberto PAEZ, al Departamento Automotores dependiente de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I y su cambio de agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Servicio, en la especialidad "Chofer", con régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y las bonificaciones establecidas en los artículos 3º inciso b) y

4º inciso b) del Decreto N° 588/19, detallando las tareas que con carácter habitual y dedicación plena, en virtud a la permanencia a disposición del servicio con independencia del horario de labor, realizará el involucrado en el presente, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º del Decreto N° 588/19;

Que a órdenes 3, 12 y 15 obran las conformidades del agente involucrado, del Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación y de la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que a órdenes 6, 7 y 8 obra licencia de conducir, declaración Jurada de Choferes y autorización de manejo para conducir vehículos oficiales del agente PAEZ;

Que la correspondiente transferencia de cargo se efectúa en el marco de los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio Año 2022;

Que resulta necesario dejar debidamente establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y de la Dirección General de Administración - Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que asimismo han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal y la Dirección de Gestión de Bienes Muebles dependientes de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto reglamentario N° 4161/96 y Decreto N° 588/19.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E
Y N° 2/22 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - el pase a prestar servicios en carácter de comisión del agente Daniel Alberto PAEZ (DNI N° 20.294.703 - clase 1969), al Departamento Automotores dependiente de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, de esta Jurisdicción, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, el cual fuera materializado oportunamente mediante RESO-2022-182-GDEBA-MPCEITGP.

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central -, la transferencia de un (1) cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO

Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

Finalidad 3 - Función 5- Sub-Función 0 Ciencia y Técnica

Fuente de Financiamiento 1.1

Ubicación Geográfica 999

Unidad Ejecutora 498

Categoría de Programa - PRG 012- SUBPRG 000- ACT 001 Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1

Grupo Ocupacional 3 (Administrativo): un (1) Cargo.

CRÉDITO

Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0

Fuente de Financiamiento 1.1 Ubicación Geográfica 999

Unidad Ejecutora 60

Categoría de Programa - PRG 001 - ACT 3

Inciso 1- Partida Principal 1- Régimen Estatutario 1

Agrupamiento Ocupacional 1 (Servicio): un (1) Cargo.

ARTÍCULO 3º. Trasladar, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Dirección General de Administración, - a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, al Departamento Automotores de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales Delegación I, a Daniel Alberto PAEZ (DNI N° 20.294.703 - clase 1969), conjuntamente con su cargo de revista del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11, Código 3-0003-VII-2, Administrativo Auxiliar "C" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4º. Reubicar en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Dirección General de Administración - Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, Departamento Automotores, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, a Daniel Alberto PAEZ (DNI N° 20.294.703 - clase 1969), en un cargo del Agrupamiento Personal Servicio, especialidad Chofer "B", Categoría 11, Código 1-0013-V-1, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 5º. Asignar en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Dirección General de Administración - Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, Departamento Automotores, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, a Daniel Alberto PAEZ (DNI N° 20.294.703 - clase 1969), las bonificaciones estipuladas en los artículos 3º inciso b) y 4º inciso b) del Decreto N° 588/19.

ARTÍCULO 6º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N°

15.310:

Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento - 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Unidad Ejecutora 60 - Categoría de Programa - PRG 001 - ACT 3 - Inciso 1- Partida Principal 1- Régimen Estatutario 1- Agrupamiento Ocupacional 1 - Cargos Uno (1).

ARTICULO 7º. Dejar debidamente establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y de la Dirección General de Administración - Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Provincial de Administración de Bienes de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**RESOLUCIÓN N° 53-MHYFGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Enero de 2022

VISTO el EX-2022-01045575-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP, por el cual se tramita el otorgamiento de un aporte para Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA y una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA solicita el otorgamiento de un aporte de capital, con el fin de afrontar el déficit proyectado para el mes de enero de 2022, en virtud de la compleja situación financiera que afronta la mencionada empresa;

Que, en virtud de ello, el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos ha solicitado darle curso favorable a la solicitud realizada por el Presidente de Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA;

Que el artículo 9º del Decreto N° 409/13, ratificado por la Ley N° 14552, y modificatorios, faculta al entonces Ministerio de Economía, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar las adecuaciones presupuestarias y los aportes de capital que resulten necesarios para el funcionamiento de Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA, destinados a cubrir eventuales déficit de funcionamiento o a incrementar la solidez patrimonial de dicha sociedad;

Que en esta instancia, deviene imprescindible otorgar un aporte a Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA, que permita la normalización financiera de la misma, como asimismo asegurar la sustentabilidad de las actividades derivadas del objeto social;

Que consecuentemente, se efectúa una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310, para la Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15310 - Presupuesto General Ejercicio 2022, por el artículo 1º del Decreto N° 2/22 y por el artículo 9º del Decreto N° 409/13, ratificado por la Ley N° 14552, y modificatorios;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 2/22**Y N° 409/13 y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS****DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000, una transferencia de créditos por la suma de pesos ciento noventa y cuatro millones (\$194.000.000), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo 1 (IF-2022-01180932-GDEBA-DASMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Otorgar a Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA un aporte por la suma de pesos ciento noventa y cuatro millones (\$194.000.000), en los términos del artículo 9º del Decreto N° 409/13, ratificado por la Ley N° 14552, y modificatorios.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectivizar el aporte dispuesto por el artículo 2º de la presente, que deberá imputarse con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo 2 (IF-2022-01180976-GDEBA-DASMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Tesorería General de la Provincia, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-01180932-GDEBA-DASMHYFGP	87fb2f635e88e22e73331aa9f8877d80c7116610077c1ac805d66a4db4cd2ced	Ver
IF-2022-01180976-GDEBA-DASMHYFGP	d624e7a8c73577312e5a1176a9859f81cef08adf660a7044060a08a0d58763	Ver

RESOLUCIÓN N° 244-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 8 de Abril de 2022

VISTO el , por el cual se propicia una adecuación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3º de la Ley N° 15309 - modificatoria de la Ley de Ministerios N°15.164-, se establecen las funciones del Ministerio de Ambiente, determinando sus atribuciones y responsabilidades particulares;

Que asimismo, la citada normativa en su artículo 11 suprime el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, determinando que el Ministerio de Ambiente absorberá todas las funciones atribuidas a aquél y será su continuador institucional;

Que por DECRE-2022-89-GDEBA-GPBA se aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Ambiente, estableciendo además que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias pertinentes, la atención de las erogaciones correspondientes al Ministerio de Ambiente se efectuará con cargo al presupuesto aprobado para el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible;

Que en cumplimiento a lo descripto previamente, el Ministerio de Ambiente requiere la realización de las adecuaciones presupuestarias necesarias;

Que se han expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17, 18 inc. 1) y 20 de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General Ejercicio 2022 y por el artículo 2º de la Ley N° 10.189 - Complementaria Permanente de Presupuesto -;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, con arreglo a lo normado por la Ley N° 15.309, modificatoria de la Ley N° 15.164 - de Ministerios - y el DECRE-2022-89-GDEBA- GPBA de aprobación de la apertura orgánico funcional del Ministerio de Ambiente, a desafectar las erogaciones imputadas y pagadas durante el año en curso, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 99 "Obligaciones a cargo del Tesoro" - Unidad Ejecutora 244 - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 8 - Función 8 - Subfunción 0 - Fuente de financiamiento 1.1 - Inciso 9 - UG 999:

Principal 1 - Parcial 2 - Subparcial 12: Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

Principal 2 - Parcial 2 - Subparcial 12: Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 2º. Incorporar al Clasificador Institucional aprobado por el Decreto N° 1737/96 y sus modificatorios, lo siguiente: 1.1.1.29.00.000 Ministerio de Ambiente.

ARTÍCULO 3º. Incorporar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 29 - , las Unidades Ejecutoras y Categorías de Programa, según detalle del Anexo I (IF-2022-10306012- GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º. Establecer para la Jurisdicción 1.1.1.29.00.00: Ministerio de Ambiente, las Descripciones de Programas y Producción Física - Metas que fueran aprobadas por el artículo 27 de la Ley N° 15.310, para el ex Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, conforme el detalle obrante en el Anexo II (IF-2022-10306024-GDEBA-DPPPMHYFGP) y Anexo III (IF-2022-10306044-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos cuatro mil seiscientos veintiséis millones ciento sesenta y dos mil cien (\$4.626.162.100.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se detalla en el Anexo IV (IF-2022-10306065-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º. Disminuir el Total de Recursos Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Planilla 7, en la suma de pesos ciento doce millones doscientos noventa y dos mil (\$112.292.000.-), conforme al detalle del Anexo V (IF-2022-10306079-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 7º. Disminuir el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 7 - Entidad 12 - Fuente de Financiamiento 1.3, por la suma de pesos ciento doce millones doscientos noventa y dos mil (\$112.292.000.-), según detalle del Anexo VI (IF-2022-

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 18 de noviembre de 2022

10306138-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 8º. Ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Planilla 6 por un importe de pesos ciento doce millones doscientos noventa y dos mil (\$112.292.000.-), incorporando los rubros de recurso, según detalle del Anexo VII (IF-2022-10306191-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 9º. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Jurisdicción 29, incorporando la Fuente de Financiamiento 1.3 y las partidas presupuestarias que resulten necesarias, por la suma pesos ciento doce millones doscientos noventa y dos mil (\$112.292.000.-), según detalle del Anexo VIII (IF-2022-10306179-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de ochocientos seis (806) cargos, según detalle del Anexo IX (IF-2022-10306162-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 11. Modificar en virtud de lo dispuesto por el artículo 10, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Planilla 26, incorporando dentro de Administración Central la Jurisdicción: Ministerio de Ambiente, según detalle del Anexo X (IF-2022-10307093-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 12. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincia, una transferencia de importes de Primer Diferido, por la suma de pesos sesenta y cuatro millones seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos (\$64.682.400.-), Segundo Diferido por la suma de pesos cuarenta y tres millones ciento veintiún mil seiscientos (\$43.121.600.-) y Tercer Diferido por la suma de pesos treinta y siete millones setecientos treinta mil novecientos (\$37.730.900.-), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XI (IF-2022-10307084-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 13. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, al Ministerio de Ambiente y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-10306012-GDEBA-DPPPMHYFGP	91016f5cedea8676c7b457c623dc42c92db3952b187085e8fac800d62155433f	Ver
IF-2022-10306024-GDEBA-DPPPMHYFGP	31991082f15b35964218b8d62353f0762b90578b466511e2f27775ca0748be9f	Ver
IF-2022-10306044-GDEBA-DPPPMHYFGP	ea45b240df845cec1928993444bf6322bad602672599bf26499cfba04810869	Ver
IF-2022-10306065-GDEBA-DPPPMHYFGP	e7c8fde351064bf4d7500f0601a5c7afb84e81c70df86dd2d0844d59a508963b	Ver
IF-2022-10306079-GDEBA-DPPPMHYFGP	3b5713f055b02784a389d8cfe63ae13b89d7c2ced4632094e534ce8df3272cae	Ver
IF-2022-10306138-GDEBA-DPPPMHYFGP	f5d3dc2b361d2142dea2fed312329018cb626a146e53cd03c3c06493879c3f9	Ver
IF-2022-10306191-GDEBA-DPPPMHYFGP	c1075811fcfbea912a99c811acf0777455a4cba1d566640df570ead8017ce8a2	Ver
IF-2022-10306179-GDEBA-DPPPMHYFGP	565193fb0682361f0778e2fad19ede46fb1334f6ac144a8ab11486f8cabd887	Ver
IF-2022-10306162-GDEBA-DPPPMHYFGP	ac35bd77a3d43b6a5eb4041c09a1e357e452f68b48683983a98926fc7e75535c	Ver
IF-2022-10307093-GDEBA-DPPPMHYFGP	d2568db4893fc824d1efbb7b3abeca8be39286b74778292236fb6a14a3a3d4ec	Ver
IF-2022-10307084-GDEBA-DPPPMHYFGP	3f7cb729fd0312180452288bfd9687e971cb65a675946fdc6866994a9962f48	Ver

RESOLUCIÓN N° 294-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Mayo de 2022

VISTO el EX-2022-13591679-GDEBA-DAIYSMHYFGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de posibilitar hacer frente a las erogaciones resultantes del Proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG21/002 “Transformación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires”;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley Nº 15.310 de Presupuesto General Ejercicio 2022;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 16 - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos mil millones (\$1.000.000.000.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se indica en el Anexo Único (IF-2022-13813185-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-13813185-GDEBA-DPPPMHYFGP

1a21b1aa9d705f53e81d40dc647b68d4a449546b42b39a40140a7d6058d64a4a [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 295-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Mayo de 2022

VISTO el EX-2022-13955230-GDEBA-DAIYSMHYFGP por el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310 -, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incorporar dentro del Ministerio de Seguridad el proyecto de obra “Readecuación Centro Derivación Menores”, a fin de contemplar la Redeterminación Definitiva de Precios y efectuando para ello una adecuación de créditos dentro del Inciso 4 - Bienes de Uso;

Que asimismo se adecua el Cálculo de Recursos de la Administración Central - Ley Nº 15310, en el rubro: TV Bingo Bonaerense Telekino, con arreglo a los gastos a financiar por el Ministerio de Seguridad, con los ingresos provenientes de esta variante del juego;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley Nº 15.310 de Presupuesto General Ejercicio 2022;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.3, el proyecto detallado en el Anexo I (IF-2022-14029679-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.3, una transferencia de créditos por la suma de pesos un millón (\$1.000.000.-), según detalle del Anexo II (IF-2022-14029654-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Adecuar el Cálculo de Recursos del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310, de la Administración Central (Planilla Nº 6), en la suma de pesos cuarenta millones ciento nueve mil cuatrocientos noventa y dos (\$40.109.492), incorporando los rubros que correspondan, según el detalle del Anexo III (IF-2022-14029609-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia,

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 18 de noviembre de 2022

al Ministerio de Seguridad, a la Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-14029679-GDEBA-DPPPMHYFGP	38e53d0f93cc33c0db192fbfcbb1cd5899b25ef68eed424be1c02e8e4a9c56cc	Ver
IF-2022-14029654-GDEBA-DPPPMHYFGP	5ed9bceae967081fb832fc52a15ff53844228e76f38fc81ac0e044d657d9496f	Ver
IF-2022-14029609-GDEBA-DPPPMHYFGP	484ebe38f6f88b413ef60cc2162dd53b2c7af970c3e095b18ec5ab75c6fb88d4	Ver

RESOLUCIÓN N° 298-MHYFGP-2022LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Mayo de 2022

VISTO el EX-2022-14514194-GDEBA-DAIYSMHYFGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 -, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos de la Jefatura de Asesores del Gobernador dentro del Inciso 3 - Servicios no Personales a fin de realizar tareas de mantenimiento y reparación de oficinas, como así también proceder al alquiler de inmuebles y equipos, continuando con la puesta en funcionamiento del citado Organismo;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General Ejercicio 2022;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos tres millones setecientos cuarenta mil (\$3.740.000.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, según detalle del Anexo Único (IF-2022-14562882-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, a la Jefatura de Asesores del Gobernador y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-14562882-GDEBA-DPPPMHYFGP	0cc5fff007fda34cfdf3bfe20edb271c5eb8bbf453a8daf44057d687be5e161	Ver
-----------------------------------	---	---------------------

RESOLUCIÓN N° 316-MHYFGP-2022LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Mayo de 2022

VISTO el EX-2022-14866978-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, por el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de marzo de 2022, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario, celebraron el Convenio N° 16/22, para implementar medidas de apoyo a la emergencia, en el marco de la Ley N° 26.509;

Que la citada Ley crea el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios y el artículo 15 de la misma, prevé que los gastos que demande el desarrollo de todas las acciones y la política de prevención establecidas por dicha norma, serán solventados con los recursos que anualmente asigne la ley general de presupuesto y no afectará en ningún caso los recursos previstos en el Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (FONEDA), instituido en su artículo 16;

Que el referido Convenio, tiene por objeto la cooperación y asistencia entre las partes, a efectos de fortalecer y profundizar las acciones de reducción de la vulnerabilidad de los productores agropecuarios bonaerenses;

Que a tales fines, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación se compromete a asistir financieramente a la Provincia, hasta la suma de pesos un mil millones (\$1.000.000.000) en forma de aporte no reintegrable, sujeto a disponibilidad presupuestaria e imputable al componente "Apoyo a la Emergencia";

Que por su parte, la Provincia de Buenos Aires destinará la totalidad de los fondos que reciba, al otorgamiento de aportes reintegrables y no reintegrables, a productores bonaerenses para la prevención del daño ante la ocurrencia de fenómenos climáticos adversos; como asimismo, a productores agropecuarios y forestales, a fin de propiciar la realización de forestaciones de producción en las diferentes cuencas forestales; en ambos casos, con arreglo a la distribución establecida en la cláusula tercera del referido instrumento;

Que en ese sentido, cabe destacar que la operatoria se ejecutará a través del "Fondo Fiduciario Provincia en Marcha", creado por el artículo 2º del Decreto N° 1254/20, y constituido con el Ministerio de Desarrollo Agrario como fiduciante y BAPRO Mandatos y Negocios S.A.U. como fiduciario;

Que en esta oportunidad, habiendo operado la transferencia de los fondos nacionales, resulta procedente ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central y el Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario, incorporando el correspondiente rubro y cuenta del gasto específica de atención del Convenio N° 16/22 objeto del presente;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Planilla N° 6, para el Ministerio de Desarrollo Agrario, en la suma de pesos un mil millones (\$1.000.000.000), incorporando los rubros que correspondan, de acuerdo al detalle consignado en el Anexo Único (IF-2022-14887146-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Jurisdicción 1.1.1.13.00.000 -Unidad Ejecutora 338 - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - UG 999 - Inciso 5, la Principal 3 - Parcial 3 y Subparcial 185: Fondo Fiduciario Provincia en Marcha, con Fuente de Financiamiento 1.3.

ARTÍCULO 3º. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Jurisdicción 1.1.1.13.00.000 -Unidad Ejecutora 338 - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 3 - Subparcial 185: Fondo Fiduciario Provincia en Marcha - UG 999, en la suma de pesos un mil millones (\$1.000.000.000)

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-14887146-GDEBA-DPPPMHYFGP

6ab72282e856f02889af2a699818239dd69c4cb78ab8733f13c5635d0a1da9f8 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 317-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Mayo de 2022

VISTO el EX-2022-14727066-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, y

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado del DECRE-2021-1179-GDEBA-GPBA y la RESOC-2021-6-GDEBA-MPCEITGP, se formalizaron los traslados definitivos con sus respectivos cargos de revista, hacia la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, de dos (2) agentes provenientes del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 18 de noviembre de 2022

Que atento que la Ley N° 15.310 de Presupuesto General Ejercicio 2022, no recepta para las Jurisdicciones involucradas, los movimientos de personal emergentes de los actos administrativos enunciados en el Considerando precedente, en virtud de haber resultado extemporáneos al proceso de formulación presupuestaria del Ejercicio en curso, corresponde efectuar los ajustes de cargos que resulten menester;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 18 inciso 1) y 20 de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General del Ejercicio 2022;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General del Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, la transferencia de dos (2) cargos, conforme el detalle obrante en el ANEXO 1 (IF-2022-14887329-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Modificar en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme el detalle obrante en el ANEXO 2 (IF-2022-14887271-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-14887329-GDEBA-DPPPMHYFGP	fd75ae68a79e475db7ecab0fff1025f5ac2f181514faf28c8ae32b2d18b93ff4	Ver
IF-2022-14887271-GDEBA-DPPPMHYFGP	4205406bfa6f2ab781bdc6e06581280786e3981eb786b2989708564f03dfd5e5	Ver

RESOLUCIÓN N° 340-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Mayo de 2022

VISTO el EX-2022-14558795-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, por el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.066 se estableció la creación del Régimen de Promoción de la Ganadería Bovina en Zonas Áridas y Semíáridas, en el marco del Plan Federal del Bicentenario de Ganados y Carnes instituido por la Resolución N° 24/2010 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, modificada por su similar N° 360/2015;

Que la mencionada Ley tiene por objeto incrementar en las zonas áridas y semíáridas de todo el territorio nacional, la oferta de productos y subproductos de la ganadería bovina de carne, para abastecer adecuadamente al mercado interno y externo, tanto en calidad como en cantidad, mejorando la eficiencia productiva, los sistemas comerciales, de información y la competitividad del negocio, preservando los equilibrios ambientales de estas regiones;

Que asimismo, el referido Plan prevé la asistencia financiera de proyectos específicos presentados por Gobiernos Provinciales, Municipales, Asociaciones, Cooperativas, Organizaciones o Entidades Privadas del sector de ganados y carnes mediante la suscripción de convenios;

Que en ese sentido, la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario, presentó el pertinente proyecto, con arreglo a las disposiciones del Plan Federal del Bicentenario de Ganados y Carnes, resultando técnicamente viable por ajustarse a los objetivos de la Ley N° 27.066;

Que en ese orden, por RESO-2022-117-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio suscripto entre las partes, por el cual el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación aportará hasta la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000), para financiar el proyecto específico denominado "Mejora Genética en Bovinos para Carne con un Biotipo Adaptado a las Condiciones de la Zona Pastoril del Partido de Patagones";

Que habiendo operado la transferencia de los fondos nacionales, corresponde ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central y el Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Planilla N° 6, para el Ministerio de Desarrollo Agrario, en la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000), incorporando los rubros que correspondan, de acuerdo al detalle consignado en el Anexo Único (IF-2022-14564010-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Jurisdicción 1.1.1.13.00.000 -Unidad Ejecutora 338 - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - UG 999 - Inciso 5 - Principal 1, la Parcial 8 y Subparcial 9: Subsidio Mejora Genética Bovina - Convenio Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación - Ley N° 27.066, con Fuente de Financiamiento 1.3.

ARTÍCULO 3º. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Jurisdicción 1.1.1.13.00.000 -Unidad Ejecutora 338 - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 8 - Subparcial 9 - UG 999, en la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000)

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-14564010-GDEBA-DPPPMHYFGP

03735e9fc1f3561c18f899b123a282161e2c73904fa7eabf2f2ea71d83176107 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 346-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Mayo de 2022

VISTO el EX-2022-12274553-GDEBA-DASMHYFGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad solicita la ampliación de las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310, a fin de incorporar remanentes de ejercicios anteriores en el rubro Caja y Bancos con Afectación Específica y ampliar su Presupuesto de Erogaciones; Que asimismo, dicha Jurisdicción requiere la incorporación dentro de su presupuesto vigente de la apertura programática que contemple el Programa Potenciar Trabajo, a efectos de reflejar parte de la ampliación referida en el considerando precedente y efectuar una reasignación de créditos;

Que por otra parte, el citado Ministerio ha suscripto un Convenio con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, aprobado por RESOL-2021-228-APN-CNCPS#PTE, mediante el cual las partes acuerdan la necesidad de trabajar en forma conjunta para lograr un abordaje integral, multidisciplinario y simultáneo en el marco del PROGRAMA AYUDAS URGENTES, y conforme lo determinado en la Cláusula Sexta del mismo, el Consejo se compromete a efectuar un desembolso de fondos, para que el Ministerio los destine a la población residente de determinados Municipios, para la ejecución de los objetivos trazados en el referido Programa;

Que asimismo, en función del Proyecto "AcompañAR la Primera Infancia" y del "Proyecto Federal de Fortalecimiento y Equipamiento para AcompañAR la Primera Infancia", el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad ha celebrado dos (2) Convenios de Colaboración Específicos con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Subsecretaría de Primera Infancia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; teniendo como objetivo ambos Convenios el otorgamiento de subsidios, por parte de la citada Secretaría Nacional, a los fines de jerarquizar y fortalecer el área gubernamental que diseña e implementa políticas de primera infancia, promueve, acompaña, asiste y supervisa los Espacios de Primera Infancia, Centros de Desarrollo Infantil y/o jardines comunitarios en la Provincia de Buenos Aires;

Que en el marco de la Resolución MDS N° 485/16 que crea el "PROGRAMA DE ASISTENCIA POR SITUACIONES DE EMERGENCIAS CLIMÁTICAS Y CATÁSTROFES NATURALES O ACCIDENTALES" y ante la emergencia alimentaria y sanitaria, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad ha requerido la asistencia de la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, para poder brindar una respuesta inmediata y coordinada a las necesidades de la población;

Que en ese orden, las referidas partes han suscripto un Convenio, mediante el cual citada Secretaría se comprometió a transferir al Ministerio un subsidio, para la adquisición de alimentos destinados a personas físicas en situación de vulnerabilidad social y/o instituciones, residentes y cuyas sedes, respectivamente, se encuentren en las zonas de emergencia afectadas;

Que en función de los Convenios detallados en los Considerandos precedentes, han sido efectivizadas las correspondientes transferencias de los fondos nacionales y, consecuentemente, resulta necesario ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones aprobados por la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022, para el

Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que por otro lado, resulta necesario adecuar el Presupuesto vigente del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, con el objeto de afrontar gastos inherentes a bienes de consumo y servicios no personales que hacen al normal funcionamiento de dicho Organismo;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1º. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central - Planilla N° 11 - del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, para el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, en la suma de pesos cuatrocientos setenta y cuatro millones ciento treinta y cinco mil ochocientos treinta y cinco (\$474.135.835.-), incorporando los rubros que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
1.3.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS	\$474.135.835
1.3.1.0.0.0 - DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	\$474.135.835
1.3.1.4.0.0 - DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	\$474.135.835
1.3.1.4.1.0.0 - DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES	\$474.135.835
1.3.1.4.1.1.0 - DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	\$474.135.835
1.3.1.4.1.1.1 - DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	\$474.135.835
TOTAL FUENTES FINANCIERAS	\$474.135.835

ARTÍCULO 2º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 18: Ministerio de Desarrollo de la Comunidad - Unidad Ejecutora 535 - UG 999, el Programa 9: Potenciar Trabajo - Actividad 1: Potenciar Trabajo - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 y Fuente de Financiamiento 1.3.

ARTÍCULO 3º. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 18: Ministerio de Desarrollo de la Comunidad - Fuente de Financiamiento 1.3 - UG 999, en la suma de pesos cuatrocientos setenta y cuatro millones ciento treinta y cinco mil ochocientos treinta y cinco (\$474.135.835.-), incorporando las partidas presupuestarias que resulten necesarias, según detalle de Anexo I (IF-2022-14813581-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Incorporar al Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Planilla N° 6, los rubros de recursos según el siguiente detalle:

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

17.0.0.000 - Transferencias Corrientes

17.5.0.000 - Del Gobierno e Instituciones Nacionales

17.5.1.000 - Del Gobierno Nacional y Empresas Públicas

No Financieras Nacionales

17.5.1.004 - Otras

22.0.0.000 - Transferencias de Capital

22.5.0.000 - Del Gobierno e Instituciones Nacionales

22.5.1.000 - Del Gobierno Nacional y Empresas Públicas

No Financieras Nacionales

22.5.1.004 - Otras

ARTÍCULO 5º. Incrementar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Planilla N° 6, en la suma de pesos cuatrocientos sesenta y dos millones (\$462.000.000.-), según el siguiente detalle:

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

17.0.0.000 - Transferencias Corrientes

17.5.0.000 - Del Gobierno e Instituciones Nacionales

17.5.1.000 - Del Gobierno Nacional y Empresas Públicas

No Financieras Nacionales

17.5.1.004 - Otras \$440.000.000.-

22.0.0.000 - Transferencias de Capital

22.5.0.000 - Del Gobierno e Instituciones Nacionales

22.5.1.000 - Del Gobierno Nacional y Empresas Pùblicas
 No Financieras Nacionales
 22.5.1.004 - Otras \$22.000.000.-

ARTÍCULO 6º. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 18: Ministerio de Desarrollo de la Comunidad - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - U.G: 999, resultando de ello una ampliación neta en la suma de pesos cuatrocientos sesenta y dos millones (\$462.000.000.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, de acuerdo al detalle obrante en Anexo II (IF-2022-14813527-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 18 - Entidad 2: Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - U.G 999 - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos treinta y siete millones (\$37.000.000.-), de acuerdo al detalle obrante en Anexo III (IF-2022-14794908-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-14813581-GDEBA-DPPPMHYFGP	82364d138de44308768e9dfced50c02528f7562b5e7d66749a34932ffe6a61e8	Ver
IF-2022-14813527-GDEBA-DPPPMHYFGP	f55ff9785595dcfaa8f51b8f4838b1f2a0f5700398507aa3eb5bc9d0f3e6eb93	Ver
IF-2022-14794908-GDEBA-DPPPMHYFGP	d75d294386c502f5a46d0cdfa5aad07151bfe5f26c47273c7070eb65e5d833e7	Ver

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 12-SSFIMHYFGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
 Jueves 27 de Febrero de 2020

VISTO el Expediente Nº EX-2020-02102381-GDEBA-DPDYCPMEGP, por el cual se propicia aprobar la contratación de un Agente de Información y Tabulación y/o Agente de Canje para una operación de crédito público a realizar, las Leyes Nº 13767, Nº 13981 y los Decretos Nº 3260/08, Nº 59/19 y Nº 15/20, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto Nº 15/20 delega en el Ministro Secretario de Hacienda y Finanzas las operaciones de crédito público a realizar en el ejercicio 2020, en el marco de las autorizaciones otorgadas por los artículos 7º y 26 de la Ley Nº 15165, 64 de la Ley Nº 13767 y el tercer artículo sin número del artículo 34 de la Ley Nº 13403 incorporado a la Ley Nº 10189;

Que el artículo 2º del citado Decreto autoriza, en el marco de la delegación efectuada en el artículo 1º, al Subsecretario de Finanzas a aprobar las contrataciones de los agentes involucrados en las operaciones de crédito público;

Que el artículo 7º de la Ley Nº 15165 encomienda al Poder Ejecutivo a llevar adelante las gestiones y actos necesarios para asegurar la sostenibilidad de la deuda pública;

Que el artículo 64 de la Ley Nº 13767 establece que el Poder Ejecutivo podrá realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública, mediante su consolidación, conversión o renegociación, en la medida en que ello implique un mejoramiento en las condiciones del endeudamiento respecto de las operaciones originales y siempre que se respete el nivel de la deuda pública autorizado por las leyes respectivas;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Nº 13767 y el artículo 61 inciso 4) del Anexo Único del Decreto Nº 3260/08, el Órgano Rector del Subsistema de Crédito Público está facultado para contratar, entre otros, "...agentes de información y/o de canje...así como de cualquier otro agente o firma que resulte necesario a fin de perfeccionar las operaciones de crédito público de la Administración Central y Organismos Descentralizados, de acuerdo con la normativa legal aplicable sobre la materia...";

Que la Provincia planea realizar una renegociación de títulos públicos regidos bajo legislación extranjera con el objetivo de recuperar la sostenibilidad de la deuda pública y, a tales fines, deviene necesario aprobar la contratación de un Agente de Información y Tabulación y/o Agente de Canje a efectos de, entre sus principales funciones, participar en la elaboración del plan estratégico de distribución de la información, revisar la documentación pertinente y el mecanismo de consulta, identificar a los tenedores de los títulos, atender las consultas de los inversores sobre el procedimiento a aplicar, recibir y tabular las respuestas a la propuesta a realizar por la Provincia y distribuir todos los avisos que sean necesarios;

Que, a tales fines, se han solicitado propuestas a cuatro (4) Agentes de Información y Tabulación y de Canje de prestigio internacional, y conforme la documentación y el informe acompañado en el presente expediente, se considera conveniente seleccionar a D. F. King Limited para que, por sí o a través de sus respectivas casas matrices y/o controlantes y/o

controladas y/o afiliadas y/o subsidiarias y/o sujetas a control común, actúe como Agente de Información y Tabulación y/o Agente de Canje en la operación de crédito público que se propicia realizar;

Que, asimismo, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 15/20, el Ministro de Hacienda y Finanzas, por sí o por intermedio del Subsecretario de Finanzas y/o el Director Provincial de Deuda y Crédito, podrán acordar en los convenios relativos a las citadas operaciones de crédito público que así lo requieran, la aceptación de ley aplicable extranjera, la prórroga de jurisdicción y la renuncia a cualquier inmunidad soberana y/o defensas de no justiciabilidad conforme lo dispone el artículo 34 de la Ley N° 13403 incorporado a la Ley N° 10189 - texto ordenado por Decreto N° 4502/98 y sus modificatorias - Ley Complementaria Permanente de Presupuesto;

Que, teniendo en cuenta las particulares condiciones de especialización técnica requeridas, la contratación antes mencionada se enmarca en lo dispuesto por el artículo 18 inciso 2 apartado h) de la Ley N° 13981 y el artículo 18 inciso 2 apartado h) del Anexo 1 del Decreto N° 59/19;

Que, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 61 de la Ley N° 13767, 61 inciso 4 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, 18 inciso 2 apartado h) de la Ley N° 13981, 18 inciso 2 apartado h) del Anexo 1 del Decreto N° 59/19 y 1° y 2° del Decreto N° 15/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 15/20 EL SUBSECRETARIO
DE FINANZAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la contratación de D. F. King Limited para que, por sí o a través de sus respectivas casas matrices y/o controlantes y/o controladas y/o afiliadas y/o subsidiarias y/o sujetas a control común, actúe como Agente de Información y Tabulación y/o Agente de Canje en las operaciones de crédito público y, a tales fines, aprobar la Carta Mandato a ser suscripta con esa entidad en idioma inglés y su respectiva traducción al castellano, los que forman parte integrante de la presente como Anexos 1 y 2 respectivamente (IF-2020-03432380-GDEBA-DPDYCPMHYFGP) y (IF-2020-03432418-GDEBA-DPDYCPMHYFGP).

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia y Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

Agustín Alvarez, Subsecretario

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 224-MTRAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-26156202-GDEBA-DSTECMTRAGP, por el cual se propicia la designación de dos (2) cargos como planta temporaria -personal de gabinete- del señor Ministro, en el ámbito del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte y mediante el Decreto N° 382/22, se aprobó su estructura orgánico-funcional;

Que se propicia la designación de Antonella Riccardi (DNI 40.060.736) y Tiziana Riccardi (DNI 45.307.438) en el ámbito del Ministerio de Transporte, como planta temporaria -personal de gabinete- del señor titular de la Jurisdicción, a partir del día 3 de enero de 2022;

Que se propicia asignar a Antonella Riccardi y Tiziana Riccardi la cantidad de un mil quinientos (1500) módulos mensuales, obrando en autos la existencia de cupo disponible a tales efectos;

Que los agentes propuestos reúnen las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y el Decreto N° 1278/16;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31, MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir del día 3 de enero de 2022, como planta temporaria -personal de gabinete- del señor Ministro de esta Jurisdicción, a las personas que seguidamente se

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 18 de noviembre de 2022

nominan, asignándoseles la cantidad de un mil quinientos (1500) módulos mensuales, en los términos de los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16:

- RICCARDI, Antonella (DNI N° 40.060.736, Clase 1996);
- RICCARDI, Tiziana (DNI N° 45.307.438, Clase 2003).

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y notificar. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro

RESOLUCIÓN N° 225-MTRAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-34803193-GDEBA-DSTECMTRAGP, por el cual se propicia la designación de tres cargos de Planta Temporaria - como Personal de gabinete- de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96, en el ámbito del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte y, mediante el Decreto N° 382/22, se aprobó su estructura orgánico-funcional;

Que se propicia la designación de Emmanuel CREGO (DNI 33.096.908), Florencia Claudia Marta DURAN (DNI 38.265.711), María Teresa SÁNCHEZ (DNI 16.804.053) en el ámbito del Ministerio de Transporte, como planta temporaria -personal de gabinete- del señor titular de la Jurisdicción, a partir del día 3 de enero de 2022, a efectos de desarrollar tareas de asesoramiento;

Que los postulantes reúnen las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que se propicia asignar a Emmanuel CREGO, Florencia Claudia Marta DURAN y María Teresa SÁNCHEZ la cantidad de dos mil quinientos (2500) módulos mensuales, obrando en autos la existencia de cupo disponible a tales efectos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, y el Decreto N° 1.278/16;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31, MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir del día 3 de enero de 2022, como planta temporaria -personal de gabinete- del señor Ministro de esta Jurisdicción, a las personas que seguidamente se nominan, asignándoles la cantidad de dos mil quinientos (2500) módulos mensuales, en los términos de los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 -modificada por Ley N° 14.815-, Texto ordenado por Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16:

- CREGO, Emmanuel (DNI N° 33.096.908, Clase 1987)
- DURAN, Florencia Claudia Marta (DNI N° 38.265.711, Clase 1993)
- SÁNCHEZ, María Teresa (DNI N° 16.804.053, Clase 1964)

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y notificar. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 293-SGG-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-33431260-GDEBA-FDE por el cual se propicia incorporar un (1) vehículo automotor al patrimonio del Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia se gestiona la incorporación definitiva al patrimonio provincial de un (1) vehículo automotor marca Honda, modelo C29-CITY LX M/T, dominio AF606EU, Interno 22512;

Que la Secretaría General, a través de la Dirección de Automotores Oficiales, informó a Fiscalía de Estado su interés en incorporar al patrimonio provincial la unidad, en el marco de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto-Ley N° 7543/69 (T.O. Decreto N° 969/87 y sus modificatorias);

Que, en consecuencia, se expide la Subsecretaría Judicial La Plata I de Fiscalía de Estado, informando el cumplimiento de los recaudos legales dispuestos en el mencionado Decreto-Ley;

Que obra copia del Título de Propiedad del automotor emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor;

Que la unidad a incorporarse cumple con los requisitos operativos necesarios para ser afectada al servicio de la Provincia, siendo indispensable su puesta en funcionamiento al servicio público;

Que la Dirección de Contabilidad informa la imputación presupuestaria del gasto con cargo al Ejercicio Presupuestario 2022, Ley N° 15.310, N° de Solicitud 28322, para hacer frente a la posible orden de devolución del valor de tasación;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto por el Decreto-Ley N° 7543/69 y sus modificatorias;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 32 inciso 1) del Decreto-Ley N° 7543/69 (T.O. Decreto N° 969/87 y sus modificatorias);

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO 272/17 E LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar al patrimonio del Poder Ejecutivo, Secretaría General, Dirección de Automotores Oficiales, el vehículo Marca: HONDA, Tipo 02-SEDAN 4 PUERTAS, Modelo: C29-CITY LX M/T, Dominio AF606EU, Motor N°: L15A70500646, Chasis N° 93HGM2530AZ500615.

ARTÍCULO 2º. Efectuar, a través del área que corresponda de la Subsecretaría de Administración, el movimiento patrimonial del vehículo automotor afectado por la presente medida en los Registros Central y Jurisdiccional.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande la posible orden de devolución del valor de tasación será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 3, Actividad 2, Unidad Ejecutora 435, Fuente de Financiamiento 1.1 Rentas Generales, Ubicación Geográfica 999, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 2, por la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, pasar a la Dirección de Automotores Oficiales y a la Dirección de Contabilidad, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 300-SGG-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-37180631-GDEBA-EAARS, mediante el cual se propicia disponer la comisión de servicios al exterior y autorizar el viaje del Presidente del Ente Administrador del Astillero Río Santiago Pedro Andrés WASIEJKO y la Coordinadora de Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial Sabrina Alejandra ROTH, y

CONSIDERANDO:

Que, entre los días 28 y 30 inclusive de noviembre del corriente año, se llevará a cabo un evento, denominado "XXX Congreso Latinoamericano de Puertos" (AAPA Latinos Santos 2022), en la ciudad de Santos, Estado de San Pablo, República Federativa de Brasil;

Que el Congreso Latinoamericano de Puertos es el encuentro anual por excelencia del liderazgo portuario latinoamericano, en donde las figuras más representativas del sector exponen y debaten los proyectos actuales y futuros de la industria y del cual participarán más de seiscientos (600) líderes portuarios y concurrirán treinta y cinco (35) países representados;

Que en tanto el desarrollo y la comercialización de las actividades de la industria naval constituyen el objetivo principal del Astillero Río Santiago, participar en el XXX Congreso Latinoamericano de Puertos 2022, representa una excelente oportunidad para que el Astillero pueda demostrar en los foros internacionales todo su potencial y así ampliar los horizontes productivos;

Que asimismo, desde el 1 al 3 inclusive de diciembre del corriente año se encuentran pautadas reuniones con el Embajador Argentino en el país vecino, Licenciado Daniel Osvaldo Scioli, donde se trataran las posibles líneas de trabajo para generar acuerdos de cooperación con otras empresas del sector privado del país vecino y con integrantes del equipo del electo Presidente de la República Federativa de Brasil Sr. Luiz Inácio Lula da Silva a fin de poder empezar a dialogar sobre proyectos conjuntos;

Que para una representación apta de la empresa en la feria, se requiere enviar los técnicos más idóneos que forman parte del personal del A.R.S. y que pueden transmitir toda la experiencia que posee la planta naval en las construcciones y reparaciones navales;

Que, por los motivos expuestos, corresponde disponer la comisión de servicios al exterior y autorizar el viaje de los/as funcionarios/as del Ente Administrador del Astillero Río Santiago;

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 18 de noviembre de 2022

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 1) del artículo 8º del Decreto N° 388/07 y modificatorios, y la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;
Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Disponer la comisión de servicios de las personas que se detallan en el artículo 2º de la presente, a la ciudad de Santos, Estado de Sao Pablo, República Federativa de Brasil, desde el día 28 de noviembre hasta el día 3 de diciembre, inclusive, del año 2022, a fin de que asistan al XXX Congreso Latinoamericano de Puertos (AAPA Latinos Santos 2022) y a una serie de reuniones con el Embajador argentino y con colaboradores del Presidente electo Sr. Luiz Inácio Lula da Silva.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el traslado a la ciudad de Santos, Estado de San Pablo, República Federativa de Brasil, desde el día 28 de noviembre hasta el día 3 de diciembre, inclusive del año 2022, a los/as funcionarios/as del Ente Administrador Astillero Río Santiago, que se detallan a continuación:

- Presidente del Ente Administrador del Astillero Río Santiago, Pedro Andrés Wasiejko, D.N.I. N° 14.247.573.
- Coordinadora de Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial del E.A.A.R.S. Sabrina Alejandra Roth, D.N.I. N° 25.647.324.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que el gasto que demande la comisión de servicios al exterior, que se autoriza por el presente acto, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias del Ente Administrador del Astillero Río Santiago.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 20-OPCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO, los expedientes EX-2022-33450821-GDEBA-MECGP, EX-2022-33450763-GDEBA-MECGP y EX2022-33450690-GDEBA-MECGP, los Decretos DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y la Resolución RESO-2022-16-GDEBA-OPCGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0445-LPU22, para la adquisición de alimentos para las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante Resolución RESO-2022-16-GDEBA-OPCGP se autorizó el llamado a Licitación Pública de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, bajo la modalidad de Convenio Marco, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0445-LPU22;

Que dicho acto administrativo determinó en su artículo 3º que la apertura de ofertas tendría lugar el día 24 de noviembre de 2022 a las 11.00 hs.;

Que considerando los numerosos renglones contenidos en el pliego licitatorio y el número de productos a ser adquiridos, en esta instancia corresponde prorrogar el plazo de apertura de ofertas, a efectos de promover una mayor concurrencia y competencia entre los oferentes;

Que, en consonancia con lo expuesto, corresponde modificar las fechas para la recepción de muestras por cada ítem a ofertar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2º del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA (texto conforme artículo 7º del Decreto N° 1314/2022) y los artículos 14, apartado 1º, inciso ñ) in fine y 17, apartado 3º, inciso f) del Anexo I del mencionado Decreto;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 3º de la Resolución RESO-2022-16-GDEBA-OPCGP, que quedará redactado de la siguiente manera: "Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 5 de diciembre a las 11:00 hs. y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>".

ARTÍCULO 2º. Modificar parcialmente el Pliego de Bases y Condiciones Generales PLIEG-2022-37783973-GDEBASSCPOPCGP, de conformidad con el Anexo Único PLIEG-2022-39081421-GDEBA-SSCPOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º. Publicar por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 18 de noviembre de 2022

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas. Cumplido, archivar

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva

ANEXO/SPLIEG-2022-37783973-GDEBA-
SSCPOPCGP2f39835f9d94a5c95ef188ae4414c35651374fdaf259dcc9e0f6af0c86e59c8a [Ver](#)**INSTITUTO DE LA VIVIENDA****RESOLUCIÓN N° 1117-IVMHYDUGP-2022**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Octubre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-28798038-GDEBA-DPTDIV, por el cual se impulsa la aprobación del CONVENIO DE ADHESIÓN celebrado con la MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO en el marco del Programa de Créditos para la Reforma, Refacción y Ampliación de Viviendas “BUENOS AIRES CREA”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución RESO-2022-285-GDEBA-IVMHYDUGP, se ha creado el Programa de Créditos para la Reforma, Refacción y Ampliación de Viviendas “BUENOS AIRES CREA”, con el objetivo general de desarrollar instrumentos de acceso al crédito, mediante el financiamiento a personas físicas para mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas de los hogares de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en el mismo acto, se aprobaron los LINEAMIENTOS TÉCNICOS inherentes al Programa y el modelo de CONVENIO DE ADHESIÓN a suscribir con MUNICIPALIDADES;

Que, en este sentido, y a fin de lograr una correcta planificación y ejecución del Programa, resulta oportuno detectar la demanda de manera organizada territorialmente, para lo cual cobra vital importancia el accionar de los distintos Municipios, a través de los cuales se asistirá para canalizar el ingreso de aspirantes, así como la calificación de los mismos y, eventualmente, el seguimiento de las obras financiadas;

Que teniendo en cuenta ello, y a fines de establecer un marco técnico y jurídico para la generación de relaciones de cooperación y coordinación, y contribuir al fortalecimiento de las acciones tendientes a facilitar el cumplimiento de los objetivos del Programa, se suscribió el CONVENIO DE ADHESIÓN con la MUNICIPALIDAD de Monte Hermoso;

Que en dicho CONVENIO se estipulan los mecanismos de intervención de las partes en los procesos conducentes a la evaluación, aprobación y adjudicación de los créditos del Programa;

Que la Gerencia de Desarrollo de Programas de Acceso al Crédito impulsa las actuaciones; Que intervino la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal;

Que han tomado la intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto-Ley N° 9573/80;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el CONVENIO DE ADHESIÓN - PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA LA REFORMA, REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS - “BUENOS AIRES CREA”, celebrado entre el Instituto de la Vivienda y la Municipalidad de Monte Hermoso, que como CONVE-2022-28988822-GDEBA-DTAIV, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y comunicar a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal y a la Gerencia de Desarrollo de Programas de Acceso al Crédito. Cumplido, archivar.

Diego Menendez, Administrador.

ANEXO/SCONVE-2022-28988822-GDEBA-
DTAIV35a8f6af8e9453f8066e1db8d1b6ceeb016b737e2a18ad97a99d5da6b5f8adf6 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 1121-IVMHYDUGP-2022**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Octubre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-25655672-GDEBA-DPTDIV, por el cual se impulsa la aprobación del CONVENIO DE ADHESIÓN celebrado con la MUNICIPALIDAD DE ALBERTI en el marco del Programa de Créditos para la Reforma, Refacción y Ampliación de Viviendas “BUENOS AIRES CREA”, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución RESO-2022-285-GDEBA-IVMHYDUGP, se ha creado el Programa de Créditos para la Reforma, Refacción y Ampliación de Viviendas “BUENOS AIRES CREA”, con el objetivo general de desarrollar instrumentos de acceso al crédito, mediante el financiamiento a personas físicas para mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas de los hogares de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en el mismo acto, se aprobaron los LINEAMIENTOS TÉCNICOS inherentes al Programa y el modelo de CONVENIO DE ADHESIÓN a suscribir con MUNICIPALIDADES;

Que, en este sentido, y a fin de lograr una correcta planificación y ejecución del Programa, resulta oportuno detectar la demanda de manera organizada territorialmente, para lo cual cobra vital importancia el accionar de los distintos Municipios, a través de los cuáles se asistirá para canalizar el ingreso de aspirantes, así como la calificación de los mismos y, eventualmente, el seguimiento de las obras financiadas;

Que teniendo en cuenta ello, y a fines de establecer un marco técnico y jurídico para la generación de relaciones de cooperación y coordinación, y contribuir al fortalecimiento de las acciones tendientes a facilitar el cumplimiento de los objetivos del Programa, se suscribió el CONVENIO DE ADHESIÓN con la MUNICIPALIDAD de ALBERTI;

Que en dicho CONVENIO se estipulan los mecanismos de intervención de las partes en los procesos conducentes a la evaluación, aprobación y adjudicación de los créditos del Programa;

Que la Gerencia de Desarrollo de Programas de Acceso al Crédito impulsa las actuaciones;

Que intervino la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal;

Que han tomado la intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto-Ley N° 9573/80;

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el CONVENIO DE ADHESIÓN - PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA LA REFORMA, REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS - “BUENOS AIRES CREA”, celebrado entre el Instituto de la Vivienda y la Municipalidad de Alberti, que como CONVE-2022-25649811-GDEBA-DTAIV, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y comunicar a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal y a la Gerencia de Desarrollo de Programas de Acceso al Crédito. Cumplido, archivar.

Diego Menendez, Administrador.

ANEXO/S

CONVE-2022-25649811-GDEBA-DTAIV

5b632380361db3fd45804eb20848d4c8153797ca1418edd629e51f3dab862f5d [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1124-IVMHYDUGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Octubre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-25595833-GDEBA-DPTDIV , por el cual se impulsa la aprobación del CONVENIO DE ADHESIÓN celebrado con la MUNICIPALIDAD DE LA COSTA en el marco del Programa de Créditos para la Reforma, Refacción y Ampliación de Viviendas “BUENOS AIRES CREA”, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución RESO-2022-285-GDEBA-IVMHYDUGP, se ha creado el Programa de Créditos para la Reforma, Refacción y Ampliación de Viviendas “BUENOS AIRES CREA”, con el objetivo general de desarrollar instrumentos de acceso al crédito, mediante el financiamiento a personas físicas para mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas de los hogares de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en el mismo acto, se aprobaron los LINEAMIENTOS TÉCNICOS inherentes al Programa y el modelo de CONVENIO DE ADHESIÓN a suscribir con MUNICIPALIDADES;

Que, en este sentido, y a fin de lograr una correcta planificación y ejecución del Programa, resulta oportuno detectar la demanda de manera organizada territorialmente, para lo cual cobra vital importancia el accionar de los distintos Municipios, a través de los cuáles se asistirá para canalizar el ingreso de aspirantes, así como la calificación de los mismos y, eventualmente, el seguimiento de las obras financiadas;

Que teniendo en cuenta ello, y a fines de establecer un marco técnico y jurídico para la generación de relaciones de cooperación y coordinación, y contribuir al fortalecimiento de las acciones tendientes a facilitar el cumplimiento de los

objetivos del Programa, se suscribió el CONVENIO DE ADHESIÓN con la MUNICIPALIDAD de LA COSTA; Que en dicho CONVENIO se estipulan los mecanismos de intervención de las partes en los procesos conducentes a la evaluación, aprobación y adjudicación de los créditos del Programa; Que la Gerencia de Desarrollo de Programas de Acceso al Crédito impulsa las actuaciones; Que intervino la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal; Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto-Ley N° 9573/80; Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el CONVENIO DE ADHESIÓN - PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA LA REFORMA, REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS - "BUENOS AIRES CREA", celebrado entre el Instituto de la Vivienda y la Municipalidad de La Costa, que como CONVE-2022-25599830-GDEBA-DTAIV, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y comunicar a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal y a la Gerencia de Desarrollo de Programas de Acceso al Crédito. Cumplido, archivar.

Diego Menendez, Administrador.

ANEXO/S

CONVE-2022-25599830-GDEBA-DTAIV 0fb3fc9a1dd55363640132d959ca460bf0aaa58a7dde8174aef94633f7f2c3fd [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1126-IVMHYDUGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Octubre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-25368354-GDEBA-DPTDIV, por el cual se impulsa la aprobación del CONVENIO DE ADHESIÓN celebrado con la MUNICIPALIDAD DE ENSENADA en el marco del Programa de Créditos para la Reforma, Refacción y Ampliación de Viviendas "BUENOS AIRES CREA", y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución RESO-2022-285-GDEBA-IVMHYDUGP, se ha creado el Programa de Créditos para la Reforma, Refacción y Ampliación de Viviendas "BUENOS AIRES CREA", con el objetivo general de desarrollar instrumentos de acceso al crédito, mediante el financiamiento a personas físicas para mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas de los hogares de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el mismo acto, se aprobaron los LINEAMIENTOS TÉCNICOS inherentes al Programa y el modelo de CONVENIO DE ADHESIÓN a suscribir con MUNICIPALIDADES;

Que, en este sentido, y a fin de lograr una correcta planificación y ejecución del Programa, resulta oportuno detectar la demanda de manera organizada territorialmente, para lo cual cobra vital importancia el accionar de los distintos Municipios, a través de los cuales se asistirá para canalizar el ingreso de aspirantes, así como la calificación de los mismos y, eventualmente, el seguimiento de las obras financiadas;

Que teniendo en cuenta ello, y a fines de establecer un marco técnico y jurídico para la generación de relaciones de cooperación y coordinación, y contribuir al fortalecimiento de las acciones tendientes a facilitar el cumplimiento de los objetivos del Programa, se suscribió el CONVENIO DE ADHESIÓN con la MUNICIPALIDAD de ENSENADA;

Que en dicho CONVENIO se estipulan los mecanismos de intervención de las partes en los procesos conducentes a la evaluación, aprobación y adjudicación de los créditos del Programa;

La Gerencia de Desarrollo de Programas de Acceso al Crédito impulsa las actuaciones; Que Intervino la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto-Ley N° 9573/80;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el CONVENIO DE ADHESIÓN - PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA LA REFORMA, REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS "BUENOS AIRES CREA", celebrado entre el Instituto de la Vivienda y la Municipalidad de Ensenada, que como CONVE-2022-25364937-GDEBA-DTAIV, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y comunicar a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal y a la Gerencia de Desarrollo de Programas de Acceso al Crédito. Cumplido, archivar.

Diego Menendez, Administrador.

ANEXO/S

CONVE-2022-25364937-GDEBA-DTAIV 0fdbfd67c9795e3d66727aa9ef0143efddc995aba61465bdfc5cfabf276b7ed9 [Ver](#)

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE SALUD
MINISTERIO DE GOBIERNO**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 8-MSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO las Leyes N° 14.828, 14.078 y 15.164, la Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital y la Ley Provincial N° 13.666, los Decretos N° 2047/11 y N° 1018/16, la Resolución conjunta N° 6/2020 del Ministerio de Salud de la Nación, la Administración Nacional de la Seguridad Social y la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, la Resolución N° 237/2020 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la Disposición N° 3/2019 de la Dirección Provincial del Registro de las Personas y el expediente N° EX-2022-04589665-GDEBA-DINFSMSALGP; y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita la aprobación e implementación del Certificado de Defunción Digital en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la aprobación de la Ley N° 14.828, se buscó un nuevo modelo de gestión de los recursos públicos sustentado en la planificación y control, en el proceso de reforma de los sistemas administrativos, a fin de lograr una administración orientada a los resultados, y a la transparencia y control ciudadano en la gestión pública;

Que, en igual orden de ideas, la mencionada Ley Provincial alude a que debe propiciarse una transformación institucional que tienda a la implementación de políticas públicas con miras al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo integral de los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires, promoviendo e introduciendo el uso de las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (TICs), con el objeto de fomentar la colaboración y coordinación en el ámbito de la administración pública, de manera de responder con mayor celeridad y efectividad a las demandas de la sociedad.

Que, asimismo, la mentada Ley busca la modernización de las trámites administrativos mediante el desarrollo de nuevos sistemas de gestión que propendan a la progresiva despapelización, la simplificación de trámites, reducción de tiempos de tramitación y gestión, en beneficio de la ciudadanía;

Que, en atención a la gestión que se propicia, es menester referir que la citada normativa dedica el Capítulo IV a la implementación del “Gobierno Electrónico” cuyo objetivo es posibilitar a los ciudadanos el acceso a la información y a los servicios IF-2022-31068726-GDEBA-DINFSMSALGP administrativos más allá de las limitaciones cronológicas propias de las oficinas tradicionales, ampliando los medios de vinculación existentes entre éstos y generando una prolongación virtual de las oficinas tradicionales de la Administración Pública;

Que por el Decreto N°1018/16, se aprobó el “Sistema de Gestión Documental Electrónica de Buenos Aires” (GDEBA), y en el marco de sus competencias, los Ministerios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete de Ministros, a través de la ex Subsecretaría de Coordinación Gubernamental y la Subsecretaría para la Modernización del Estado dictaron la Resolución Conjunta SME N° 1/17 y SCG N° 1/17, mediante la cual se dispuso implementar del módulo RCE -Registro Civil Electrónico-, que en adelante pasará a identificarse como Registro Digital de las Personas (ReDIP) como un desarrollo de software creado con el objeto de permitir la generación, tramitación y guarda de todos los documentos electrónicos respaldatorios de las inscripciones efectuadas por el Registro de las Personas;

Que la Ley N° 14.078 -Orgánica del Registro de las Personas- dispone las prescripciones normativas relativas a la certificación de la defunción de una persona, y en ese orden de ideas se estipula la confección de dos documentos de carácter obligatorio: por un lado, el “Certificado de Defunción”, que es el documento público oficial que acredita la muerte de la persona y, por el otro, el “Informe Estadístico de Defunción”, que constituye una descripción estadística del hecho vital acaecido y está receptado en los artículos 1°, 3° y 137 de la norma mencionada;

Que, por la misma ley, se establece en el artículo 90 que el hecho de la muerte se probará con el certificado de defunción expedido por el médico que hubiera asistido o constatado de forma personal la defunción y sus causas;

Que todos las responsabilidades y actos médicos que enumera este convenio estarán suscriptos indefectiblemente a la Ley Nacional N° 17.132 y la Ley Provincial N° 4534, las cuales regulan el ejercicio de los profesionales médicos en el territorio nacional y jurisdiccional respectivamente;

Que, todo profesional médico que suscriba un certificado de defunción en el territorio de la Provincia de Buenos Aires debe previamente registrar su firma conforme el artículo 93 de la citada ley;

Que en ese sentido, el mismo artículo de la reglamentación aprobada por decreto N° 2047/11 dispone el último párrafo: “A los fines de la creación del Registro a médicos autorizados a suscribir los certificados de defunción, los IF-2022-31068726-GDEBA-DINFSMSALGP Colegios de profesionales deberán suministrar al Registro de las Personas la información que por acuerdo se establezca, debiendo mantenerse actualizada y disponibles los datos de dichos profesionales.”.

Que resulta menester contar con registros sistemáticos y de calidad en torno a los eventos de defunción de la población de

la provincia de Buenos Aires, privilegiando los principios de la economía, eficiencia y eficacia que son los ejes rectores a la hora de llevar adelante la implementación de nuevos esquemas tecnológicos y se encuentran receptados expresamente en Artículo 2º del Anexo Único de la Ley N° 14.828;

Que, en este sentido, la implementación del Certificado de Defunción Digital tiene como objetivo modernizar el proceso de confección de documentos destinados a la certificación de las defunciones, con el fin de reducir los tiempos de los procesos administrativos involucrados, resguardando la seguridad e inviolabilidad de los datos allí consignados, teniendo en cuenta las previsiones normativas de los artículos 25 y 26 de la Ley N°14.078;

Que por Disposición N° 3/2019 de la Dirección Provincial del Registro de las Personas de la provincia de Buenos Aires, se aprobó el nuevo modelo de “Certificado Médico de Defunción” y de “Certificado Médico de Defunción Fetal” y sus medidas de seguridad;

Que, previendo contingencias, es fundamental contar con una opción alternativa ante la eventual imposibilidad de utilización de la plataforma o la presentación de errores de las mismas y que dicha opción garantice la continuidad del labrado de los certificados de defunción de las personas que acaecen en la Provincia de Buenos Aires;

Que, por otro lado, el Ministro de Salud de la Nación, la Directora Ejecutiva de la Administración Nacional de la Seguridad Social y el Director Nacional de la Dirección Nacional del Registro Nacional de las personas han firmado la Resolución Conjunta N° 6/2020 por la cual se habilita la implementación del “Certificado Digital de Hechos Vitales”, como un documento electrónico destinado a certificar los hechos vitales de las personas;

Que por la Ley N° 13.666 la Provincia adhirió a la Ley Nacional N° 25.506 “Ley de Firma Digital” la cual en su artículo 7 dispone que “las certificaciones para IF-2022-31068726-GDEBA-DINFSMSALGP agentes de la Administración Pública Provincial y Municipal, destinados a la gestión interna de los Organismos, y la Certificación de particulares para cumplimiento de trámites ante la Administración Pública Provincial y Municipal, con la correspondiente emisión de la clave pública, serán emitidas por el Organismo Provincial de acuerdo al procedimiento que se establezca en orden a lo expresado en el artículo anterior. Sin perjuicio de ello, la Autoridad de Aplicación podrá reconocer certificados de particulares emitidos por certificadores de otras jurisdicciones para la realización de trámites ante la Administración Pública Provincial y Municipal;

Qué, asimismo, la reglamentación de la Ley N° 13.666 aprobada por Decreto N° el 305/12 -modificado por su similar N° 341/16 - en su artículo 7º establece que “(...) Podrán ser titulares de certificados digitales todos los agentes y funcionarios del Estado Provincial y las personas físicas o jurídicas que se encuentren en relación con la misma.”;

Que, en esta inteligencia, la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías (DPSIT) se constituyó como Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante de la actual Subsecretaría de Gobierno Digital dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros para la Plataforma de Firma Digital Remota, que emite certificados digitales sin token y que se utiliza para firmar cualquier documento en formato PDF a través de la Plataforma de Firma Digital Remota;

Que, por su parte, el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires mediante la Resolución N°237/2020 ha implementado el “Sistema de ingreso de Trámites en línea para el labrado y expedición de partidas de defunción” con sus respectivos anexos técnicos y procedimentales;

Que la Dirección de Información en Salud perteneciente a la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ha elaborado un manual para la confección de certificados de defunción digital que como Anexo 1 forma parte de la presente resolución;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado a órdenes 37 y 68 respectivamente;

Que en órdenes N° 62 y 72, interviene la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Salud respectivamente, no encontrando objeciones que formular al respecto.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309, así como por la Ley Nacional N° 17.132 y Provincial N° 4534, las cuales regulan el ejercicio de la medicina IF-2022-31068726-GDEBA-DINFSMSALGP;

Por ello,

**LA MINISTRA DE GOBIERNO Y EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el “Manual para la confección de Certificados de Defunción Digital” (IF-2022-31066432-GDEBA-DINFSMSALGP), y los modelos de “Certificado Médico de Defunción” y el “Certificado Médico de Defunción Fetal” (adjuntos a este expediente como IF-2022-18974581-GDEBA-DINFSMSALGP) que se emiten desde la Plataforma Federal, para el labrado de defunciones en la Provincia de Buenos Aires, que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la Dirección de Información en Salud del Ministerio de Salud y la Dirección Provincial del Registro de las Personas del Ministerio de Gobierno, dispondrán de manera conjunta la nómina de los establecimientos de salud autorizados para la utilización del Certificado de Defunción Digital emitido desde la Plataforma Federal, conforme los cronogramas de implementación, reglamentaciones del periodo de prueba y procedimientos de contingencias que resulten necesarios.

ARTÍCULO 3º. Determinar, que, hasta la efectiva implementación del Certificado de Defunción Digital, éste deberá coexistir con el “Certificado Médico de Defunción” y el “Certificado Médico de Defunción Fetal” aprobados por Disposición N° 3/2019 de la Dirección Provincial del Registro de las Personas.

ARTÍCULO 4º. Disponer que el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires deberá notificar, utilizando servicios web del Registro Federal de Profesionales de la Salud (REFEPS), las matrículas activas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con una periodicidad diaria, a los efectos de garantizar la actualización de los profesionales habilitados para confeccionar el certificado de defunción digital. El Ministerio de Salud, a su vez, deberá notificar con la misma periodicidad IF-2022-31068726-GDEBA-DINFSMSALGP al Registro de las Personas.

ARTÍCULO 5º. Disponer que el Registro de Médicos a los que se hace referencia en artículo precedente, resulta complementario al que se encuentra bajo la órbita del Registro Provincial de las Personas, según lo estipulado en el artículo 93 de la Ley N° 14.078.

ARTÍCULO 6º. Determinar que los profesionales médicos habilitados para la confección del Certificado de Defunción Digital deberán tramitar la Firma Digital Remota ante una autoridad de registro habilitada para emitir certificados digitales según normativa vigente.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el modelo de “Autorización para traslado” y “Autorización para traslado de defunción fetal” (adjunto a este expediente como IF-2022-18974737-GDEBA-DINFSMSALGP), como Anexo III de la presente, que será solicitada por los apoderados de empresas de sepelios o municipios, a través del “Sistema de ingreso de trámites en línea para el labrado y expedición de partidas de defunción” aprobado por Resolución N° 237/2020 del Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que el Ministerio de Salud, el Ministerio de Gobierno y la Dirección Provincial del Registro Provincial de las Personas podrán dictar los actos necesarios, en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de mantener actualizados los modelos de documentos que se aprueban e, como así todos los actos aclaratorios y/o complementarios para la implementación de la presente.

ARTÍCULO 9º. Notificar al Fiscal de Estado. Registrar, comunicar al Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra; **Nicolas Kreplak**, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-31066432-GDEBA-DINFSMSALGP	c8cda7cfbe3a3b7ca9f942ad1191095d5a3c2c64c36167c57941b004dc0e99ff	Ver
IF-2022-18974581-GDEBA-DINFSMSALGP	0c5eb768898b4c725ccb2ac444b6a12cacd441e18daef1b425bdeca92f60db0c	Ver

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 596-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-23930390-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la designación de Natacha Soledad LOIZU en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el exordio de la presente se propicia la designación de Natacha Soledad LOIZU en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, en la Subsecretaría de Transparencia Institucional, con la retribución equivalente al Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive;

Que la agente mencionada reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en la Planta Transitoria Temporaria -Mensualizada-;

Que, si bien la contratación del personal de Planta Temporaria constituye un régimen de excepción, conforme lo normado en la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, la designación cuya aprobación se propicia fue contemplada dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2022 - Ley N° 15.310 y las tareas que se le asignan a la agente propuesta no pueden ser desarrolladas por personal de la Planta Permanente;

Que intervino el Departamento de Estructuras y Planteles Básicos de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, informando que cuenta con el cargo para el presente trámite;

Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependiente de la Dirección General de Administración, intervino y detalló el compromiso presupuestario preventivo correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2022 - Ley N° 15.310;

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, en virtud de lo manifestado precedentemente, corresponde formalizar la presente gestión de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N.º 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272-E/17
Y MODIFICATORIOS Y N° 2/22 LOS MINISTROS DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS Y DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVEN

ARTÍCULO 1º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, a Natacha Soledad LOIZU (D.N.I. 33.508.113 - Clase 1987), en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, con la retribución equivalente al Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 165 - Programa 5 - Subprograma 0 Proyecto 0 Actividad 1 Obra 0 Finalidad 2 Función 3 Subfunción 0 Fuente de Financiamiento 1.1 Inciso 1 Partida Principal 2 Partida Parcial 0 Partida Subparcial 0 Régimen Estatutario 1 Agrupamiento Ocupacional 5 Unidad Geográfica 999, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2022 Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 600-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-13318890-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de diversos/as agentes en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, y

CONSIDERANDO:

Que los/as titulares de las Subsecretarías de Derechos Humanos; de Justicia; Técnica, Administrativa y Legal; de Política Penitenciaria y de Planificación, Control de Gestión y Relaciones Institucionales, solicitaron se arbitren los medios necesarios para llevar a cabo lo enunciado en el presente acto administrativo;

Que mediante DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA, se aprobó el Acta Acuerdo (IF-2021-32870777-GDEBA-DPNCMTGP) que establece, a partir del 1º de febrero de 2022, el régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales para los trabajadores y las trabajadoras que revistan en la Planta Permanente -con estabilidad- y en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -con inclusión de la Escribanía General de Gobierno-, y en el Patronato de Liberados Bonaerense, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430;

Que el artículo 2º del citado Decreto establece el carácter opcional del régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para el personal que revista en la Planta Permanente -con estabilidad- y en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -con inclusión de la Escribanía General de Gobierno- y en el Patronato de Liberados Bonaerense al 31 de enero de 2022;

Que el artículo 3º inciso 3) del mencionado Decreto establece que el personal que revista en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, que no realizó la opción dentro del período indicado, continuará desempeñando tareas bajo el régimen de labor que se haya dispuesto en su acto de designación hasta la finalización de la misma;

Que se propician las designaciones de las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2022-27941603-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, con las retribuciones equivalentes a las Categorías de los Agrupamientos Ocupacionales que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que se propician las designaciones de las personas que se detallan en el Anexo II (IF-2022-27937601-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, con la retribución equivalente a las Categorías de los Agrupamientos Ocupacionales que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de enero de 2022, y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 1º de febrero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que los/as agentes mencionados/as reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en la Planta Transitoria Temporaria -Mensualizada-;

Que los/as agentes cuyas designaciones se propician, fueron designado/as en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, mediante RESOC-2021-241-GDEBA-MJGM, RESOC-2021-143-GDEBA-MJGM, RESOC-2021-193-GDEBA-MJGM, RESOC-2021-412-GDEBA-MJGM, RESOC-2021-155-GDEBA-MJGM;

Que, si bien la contratación del personal de Planta Temporaria constituye un régimen de excepción, conforme lo normado en la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, las designaciones cuya aprobación se propician, fueron contempladas dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2022 - Ley N° 15.310, y las tareas que se les asignan a los/las agentes propuestos/as, no pueden ser desarrolladas por personal de Planta Permanente;

Que intervino el Departamento de Estructuras y Planteles Básicos de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, informando que cuenta con los cargos para el presente trámite;

Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependiente de la Dirección General de Administración, intervino y detalló el compromiso presupuestario preventivo correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, el cual se incorporó al presente como Anexo IV (IF-2022-27957986-GDEBA-

DDPPMJDHGP);

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, en virtud de lo manifestado precedentemente corresponde formalizar la presente gestión de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272-E/17
Y MODIFICATORIOS Y N° 2/22 LOS MINISTROS DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS Y DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a los/as agentes detallados/as en el Anexo I (IF-2022-27941603-GDEBA-DDDPPMJDHGP) el cual forma parte del presente acto administrativo, en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, con las retribuciones equivalentes a los Agrupamientos Ocupacionales del Régimen Estatutario de la escala salarial vigente para la Ley N° 10.430 y con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a los/as agentes detallados/as en el Anexo II (IF-2022-27937601-GDEBA-DDDPPMJDHGP) el cual forma parte del presente acto administrativo, en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, con las retribuciones equivalentes a los Agrupamientos Ocupacionales del Régimen Estatutario de la escala salarial vigente para la Ley N° 10.430 y con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de enero de 2022, y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 1º de febrero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 3º. Efectuar dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial de la Ley N° 15.310, para el Ejercicio Fiscal 2022, Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la transferencia de dos (2) cargos, según se indica en el Anexo III, que como IF-2022-27952203-GDEBA-DDDPPMJDHGP, forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo IV, que como IF-2022-27957986-GDEBA-DDDPPMJDHGP, el cual forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-27941603-GDEBA-DDDPPMJDHGP	7ac7ced7840d8d02480df5366b08cc53951047d8d66bd7056e10bb9beec9dece	Ver
IF-2022-27937601-GDEBA-DDDPPMJDHGP	e399f34365d769a95332f2bc015ae7ae81f5716640afb192eab375e10575d9b1	Ver
IF-2022-27952203-GDEBA-DDDPPMJDHGP	8dfe9e805f802c00a70c947a1d3610992264bc90613f16df9fcecdf3d2128f0	Ver
IF-2022-27957986-GDEBA-DDDPPMJDHGP	799d2e69213fda6ca5ad9452c70b5f93d98a1c94632efd84fe01265b7cd8cbae	Ver

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 609-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-24014336-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el cual se gestiona la designación de María Sol DRAGOJEVICH y otras como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA modificado por el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, fue aprobada la estructura Orgánico-funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que a orden 3 la Subsecretaría de Turismo de esta Jurisdicción solicita la designación como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado de María Sol DRAGOJEVICH, Natalia Edith GORINI, Miriam Patricia OYHANARTE y Silvia Rosa UGARTE para cumplir funciones en la Subsecretaría a su cargo del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que mediante DECRE-2021-779-GDEBA-GPBA se aprobó el Acta Acuerdo de fecha 26 de julio de 2021 el cual establece, a partir del 1º de septiembre de 2021, el régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales para los trabajadores y las trabajadoras que revistan en las Plantas Permanente - con estabilidad - y Temporaria Transitoria - Mensualizada - del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430;

Que el artículo 4º del DECRE-2021-779-GDEBA-GPBA establece que las designaciones en las Plantas Permanente - con estabilidad - y Temporaria Transitoria - Mensualizada - en el marco de la Ley N° 10.430, que se realicen a partir del 1º de septiembre de 2021 en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, se efectuarán bajo el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que en tal sentido corresponde propiciar las designaciones de las citadas agentes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022, reuniendo las mismas, los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas;

Que dichas designaciones serán atendidas con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que las designaciones se propician de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Turismo - a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022, como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, a las personas, en los agrupamientos, remuneraciones y régimen horario, que seguidamente se detallan, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:

DRAGOJEVICH, María Sol (DNI N° 38.553.847 - clase 1994): Agrupamiento Personal Administrativo con remuneración equivalente a la Categoría Salarial 05, Inicial y régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor.

GORINI, Natalia Edith (DNI N° 24.127.494 - clase 1974): Agrupamiento Personal Administrativo con remuneración equivalente a la Categoría Salarial 05, Inicial y régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor.

OYHANARTE, Miriam Patricia (DNI N° 18.288.072 - clase 1967): Agrupamiento Personal Técnico con remuneración equivalente a la Categoría Salarial 05, Inicial y régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor.

UGARTE, Silvia Rosa (DNI N° 37.371.729 - clase 1993): Agrupamiento Personal Administrativo con remuneración equivalente a la Categoría Salarial 05, Inicial y régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - UE 73 - PRG 004 - ACT 1 - Finalidad 4 - Función 8 - Sub-función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamientos Ocupacionales 03 y 04 - UG 999.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar a las interesadas, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 610-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-14868864-GDEBA-DDPPMJDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Fiorella ORLACCHIO en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, a partir

del 11 de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022,

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Derechos Humanos propicia la designación de Fiorella ORLACCHIO, en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, con la retribución equivalente al Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios, a partir del 11 de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que la agente mencionada reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en la Planta Transitoria Temporaria Mensualizada;

Que, si bien la contratación del personal de Planta Temporaria constituye un régimen de excepción, conforme lo normado en la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios, la designación cuya aprobación se propicia fue contemplada dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2022 - Ley N° 15.310, y las tareas que se le asigna a la agente propuesta, no pueden ser desarrolladas por personal de Planta Permanente;

Que intervino el Departamento de Estructuras y Planteles Básicos de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, informando que cuenta con el cargo para el presente trámite;

Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependiente de la Dirección General de Administración intervino y detalló el compromiso presupuestario preventivo correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2022 - Ley N° 15.310;

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, en virtud de lo manifestado precedentemente, corresponde formalizar la presente gestión de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272-E/17
Y MODIFICATORIOS Y N° 2/22 LOS MINISTROS DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS Y DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, a Fiorella ORLACCHIO (D.N.I. 39.749.036 - Clase 1996), en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8 y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 11 de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial de la Ley N.º 15.310, para el Ejercicio 2022, Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la transferencia de un (1) cargo, según se indica en el Anexo I, contenido en el documento IF-2022-16786168-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 487 - Programa 25 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 1 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 5 - Unidad Geográfica 999, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 611-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-29309165-GDEBA-DDDPPLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el cual se propicia la designación de Elvira Aurora GUERRA y Emiliano Gastón GUZMAN como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que a orden 3 la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas de esta Jurisdicción solicita la designación como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado de Elvira Aurora GUERRA y Emiliano Gastón GUZMAN, para cumplir funciones en la Subsecretaría a su cargo del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación

Tecnológica;

Que mediante DECRE-2021-779-GDEBA-GPBA se aprobó el Acta Acuerdo de fecha 26 de julio de 2021 el cual establece, a partir del 1º de septiembre de 2021, el régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales para los trabajadores y las trabajadoras que revistan en las Plantas Permanente - con estabilidad y Temporaria Transitoria - Mensualizada - del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, enmarcados en el régimen establecido por la Ley Nº 10.430;

Que el artículo 4º del DECRE-2021-779-GDEBA-GPBA establece que las designaciones en las Plantas Permanente - con estabilidad - y Temporaria Transitoria - Mensualizada - en el marco de la Ley Nº 10.430, que se realicen a partir del 1º de septiembre de 2021 en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, se efectuarán bajo el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que en tal sentido corresponde propiciar las designaciones de las citadas personas, reuniendo las mismas, los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestos;

Que dichas designaciones serán atendidas con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que las designaciones se propician de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y EL MINISTRO
DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas, como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, a partir de las fechas que en cada caso se indican, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, a las personas, en los agrupamientos, remuneraciones y régimen horario que a continuación se detallan:

Elvira Aurora GUERRA (DNI N° 33.336.901 clase 1987) en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, con remuneración equivalente a la Categoría 5, Inicial, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 18 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Emiliano Gastón GUZMAN (DNI N° 31.462.206 clase 1985) en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, con remuneración equivalente a la Categoría 5, Inicial, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 15 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - UE 456 - PRG 005 - ACT 1 - Finalidad 4 - Función 6 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamientos Ocupacionales 03 y 04 - UG 999.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar a la interesada y al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 599-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-31889168-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se propicia la designación de diversas personas en el Ministerio de Transporte, en cargos de Planta Temporaria, como personal Transitorio Mensualizado de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte y, mediante el Decreto N° 382/22, se aprobó su estructura orgánico-funcional;

Que Orden N° 4 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal impulsa las designaciones de las personas nominadas en

el ANEXO I (IF-2022-31898663-GDEBA-DDDPPMTRAGP), para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las categorías de los agrupamientos que en cada caso se establecen, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, a partir de la fecha y en las condiciones que se indican;

Que a los fines consignados la jurisdicción cuenta con los cargos necesarios para la presente gestión dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, detallando la Dirección de Presupuesto la imputación pertinente a Orden N° 16;

Que los postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en tal carácter; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y EL MINISTRO
DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, como personal de la Planta Temporaria Transitorio (Mensualizada), a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en las dependencias y con la remuneración equivalente a las categorías, agrupamientos y régimen horario de labor que en cada caso se indica, a los agentes que se nominan en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, identificado como IF-2022-31898663-GDEBA-DDDPPMTRAGP, de conformidad con los términos establecidos por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo que antecede será atendido con cargo a la imputación que seguidamente se detalla: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 31. Ministerio de Transporte,

PRG 2 ACT 1 "Conducción y Administración Del Programa" - Unidad Ejecutora 557 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 03, Administrativo: tres (3) Cargos.

PRG 3 ACT 1 "Conducción y Administración Del Programa" - Unidad Ejecutora 557 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 01, Servicio: dos (2) Cargos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y notificar. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro; Martín Insaurralde, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-31898663-GDEBA-
DDDPPMTRAGP

dc149fd8d93645058ff1b4b1a184a38eaba5cf1b06324ede3338d382e6e0afd1 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 612-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Noviembre de 2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-29856173-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se propicia la designación de diversas personas en el Ministerio de Transporte, en cargos de Planta Temporaria, como personal Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte;

Que mediante el Decreto N° 382/22, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte, al tiempo que se dispuso la absorción por parte de la referida cartera de Estado de determinadas unidades organizativas, junto con sus plantas de personal, créditos presupuestarios y otros, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que a orden N° 3 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal impulsa las designaciones de las personas nominadas en el Anexo 1 Nominado (IF-2022-29891318-GDEBA-DDDPPMTRAGP), para desempeñarse en la Planta Temporaria de

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 18 de noviembre de 2022

carácter Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las categorías de los agrupamientos que en cada caso se establecen, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, a partir de la fecha y en las condiciones que se indican;

Que a los fines consignados la jurisdicción cuenta con los cargos necesarios para la presente gestión dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310,

detalizando la Dirección de Presupuesto la imputación pertinente a Orden N° 19;

Que los postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en tal carácter;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y modificatorios;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVEN

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, como personal de la Planta Temporaria, Transitorio (Mensualizado), a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en las dependencias y con la remuneración equivalente a las categorías, agrupamientos y régimen horario de labor que en cada caso se indica, a los agentes que se nominan en el Anexo 1 Nominado que como IF-2022-29891318-GDEBA-DDDPPMTRAGP forma parte integrante de la presente; de conformidad con los términos establecidos por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo que antecede será atendido con cargo a la imputación que seguidamente se detalla: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 31. Ministerio de Transporte,

PRG 1 ACT 2 "Administración del Ministerio" - Unidad Ejecutora 556 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1 -Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 03, Administrativo: tres (3) cargos.

PRG 2 ACT 1 "Conducción y Administración Del Programa" - Unidad Ejecutora 557 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1 -Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 05, Profesional: un (1) cargo.

PRG 3 ACT 1 "Conducción y Administración Del Programa" - Unidad Ejecutora 557 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1 -Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 01, Servicio: un (1) cargo.

PRG 3 ACT 1 "Conducción y Administración Del Programa" - Unidad Ejecutora 557 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1 -Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 03, Administrativo: dos (2) cargos.

PRG 3 ACT 1 "Conducción y Administración Del Programa" - Unidad Ejecutora 557 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1 -Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 05, Profesional: un (1) cargo.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, notificar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro; Martín Insaurralde, Ministro

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 60-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-29859733-GDEBA-DCYSAMHYFGP, el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA, la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, y

CONSIDERANDO:

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 18 de noviembre de 2022

Que en los órdenes 5 y 7, la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo “Del Bicentenario” Limitada, solicita la autorización para operar bajo el Régimen Único de Código de Descuento, adjuntando documentación al respecto;

Que mediante el dictado del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA se aprueba el nuevo marco regulatorio para la implementación del “Régimen Único de Códigos de Descuento”;

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5º del mencionado decreto, las entidades previstas en el artículo 3º del mismo que quieran operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento, deberán contar con una autorización otorgada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de manera conjunta con el Ministerio de Trabajo;

Que mediante la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, se establecieron los parámetros tendientes a la implementación del Régimen Único de Códigos de Descuento, a efectos de facilitar una operatoria dinámica y eficiente;

Que, de acuerdo a la documentación presentada por la entidad, corresponde en esta instancia dictar el acto administrativo mediante el cual se la autorice para operar mediante el referido régimen;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVEN

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo “Del Bicentenario” Limitada, mientras duren las condiciones previstas en el artículo 2º del Anexo I de la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, a operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento establecido por el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA, en los siguientes Organismos: Dirección General de Cultura y Educación, y Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Directora General de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a asignar los números de códigos de cada servicio a prestar por la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, incorporar en el SINDMA, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 61-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-21058784-GDEBA-DCYSAMHYFGP, el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA, la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 7, la Asociación Mutual Círculo de Suboficiales y Guardias del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, solicita la autorización para operar bajo el Régimen Único de Códigos de Descuento, adjuntando documentación al respecto;

Que mediante el dictado del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA se aprueba el nuevo marco regulatorio para la implementación del “Régimen Único de Códigos de Descuento”;

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5º del mencionado decreto, las entidades previstas en el artículo 3º del mismo que quieran operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento, deberán contar con una autorización otorgada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de manera conjunta con el Ministerio de Trabajo;

Que mediante la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, se establecieron los parámetros tendientes a la implementación del Régimen Único de Códigos de Descuento, a efectos de facilitar una operatoria dinámica y eficiente;

Que, de acuerdo a la documentación presentada por la entidad, corresponde en esta instancia dictar el acto administrativo mediante el cual se la autorice para operar mediante el referido régimen;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVEN

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Asociación Mutual Círculo de Suboficiales y Guardias del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, mientras duren las condiciones previstas en el artículo 2º del Anexo I de la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, a operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento establecido por el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA, en el siguiente Organismo: Servicio Penitenciario Bonaerense.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Directora General de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a asignar los números de códigos de cada servicio a prestar por la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, incorporar en el SINDMA, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; Pablo Julio López, Ministro

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 62-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-12250489-GDEBA-DCYSAMHYFGP, el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA, la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, y

CONSIDERANDO:

Que en los órdenes 5 y 9, la Asociación Círculo Personal Policial Buenos Aires, solicita la autorización para operar bajo el Régimen Único de Código de Descuento, adjuntando documentación al respecto;

Que mediante el dictado del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA se aprueba el nuevo marco regulatorio para la implementación del “Régimen Único de Códigos de Descuento”;

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5º del mencionado decreto, las entidades previstas en el artículo 3º del mismo que quieran operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento, deberán contar con una autorización otorgada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de manera conjunta con el Ministerio de Trabajo;

Que mediante la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, se establecieron los parámetros tendientes a la implementación del Régimen Único de Códigos de Descuento, a efectos de facilitar una operatoria dinámica y eficiente;

Que, de acuerdo a la documentación presentada por la entidad, corresponde en esta instancia dictar el acto administrativo mediante el cual se la autorice para operar mediante el referido régimen;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Asociación Círculo Personal Policial Buenos Aires, mientras duren las condiciones previstas en el artículo 2º del Anexo I de la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, a operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento establecido por el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA, en los siguientes Organismos: Ministerio de Seguridad, y Caja de Retiro, Jubilaciones y Pensiones de las Policias de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Directora General de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a asignar los números de códigos de cada servicio a prestar por la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, incorporar en el SINDMA, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; Pablo Julio López, Ministro

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1245-HZGASRMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO que EX2022-36810166-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 1-2023 para LA ADQUISICION DE ALIMENTACION PARENTERAL PARA EL SERVICIO DE FARMACIA por el periodo comprendido entre ENERO-JUNIO DE 2023;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de FARMACIA gestiona la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL Y 00/100 (\$7.569.000,00).-conforme surge del SIPACH N° 593834.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1º de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y Artículo N° 17 de la Ley de

Contrataciones 13981/09.

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN, USO DE LAS
FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE:
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, Artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: FARM.GLADYS, FARM. MARIA ROSA BAY, FARM. ANDREA MASSA.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Monto
	2	5	\$7.569.000,00
TOTAL: 7.569.000,00			

ARTÍCULO 7º: Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 25 de NOVIEMBRE del 2022 a las 09:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos.

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Maria Josefina Saintout, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1246-HZGASRMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO que EX2022-36341224-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 2-2023 para LA ADQUISICION DE ALIMENTACION PARA EL SERVICIO DE FARMACIA por el periodo comprendido entre ENERO-JUNIO DE 2022;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de FARMACIA gestiona la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHEENTA Y UN MIL 00/100 (\$7.681.000,00).- conforme surge del SIPACH N° 593474.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1º de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y Artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN, USO DE
LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE:
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, Artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º Inciso b) y f) del

Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: FARM.GLADYS, FARM. MARIA ROSA BAY , FARM. ANDREA MASSA.

ARTÍCULO 6º El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Monto
2	5	2	\$7.681.000,00
TOTAL: 7. 681.000,00			

ARTÍCULO 7º: Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 25 de NOVIEMBRE del 2022 a las 10:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos.

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Maria Josefina Saintout, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1813-HIGAPDRRMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la contratación del SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOGENICOS con destino al Servicio de INTENDENCIA , para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2022,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de INTENDENCIA ha confeccionado la solicitud Sipach N° 593427

Que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2022.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de del SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOGENICOS para el servicio de INTENDENCIA para cubrir la necesidades hasta el 31/12/2022

ARTÍCULO 2.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 387/2022. encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada:

TITULARES: Sra. Adriana Gomez, Sra. Paula Guiñazu, Sra. Micaela Demicheli y el Sr. Perez Gabriel.

SUPLENTES: Directora Asociada Administrativa Cra. Cárdenas Castro Gladys, al señor Catanzaro Adrián Ezequiel y al señor Torres German

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2022 - Inciso: 3 Ppr: 3 Ppa: 5

SON PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 CTVS (\$7.400.000,00)

ARTÍCULO 7.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1154-HIEACDAKMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2022-36020383-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de ARTICULOS DE ASEO a requerimiento del AREA DE ALMACENES Y DEPOSITO del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2022 y:

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud nº 592541 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 02/2023, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS seis millones tres mil trescientos ochenta y dos \$6.003.382,00 será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las órdenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada nº 02/2023 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada nº 02/2023 . Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º: La erogación de PESOS PESOS seis millones tres mil trescientos ochenta y dos \$6.003.382,00 deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA:

PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 – PROCEDENCIA Inciso 2 Partida Principal 3 Partida Parcial 3 PESOS : dos millones quinientos veintidós mil cien \$2.522.100,00 Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 9 PESOS: un millón quinientos sesenta mil cuatrocientos setenta y dos 1.560.472,00, Inciso 2 Partida Principal 7 Partida Parcial 7 PESOS: dos mil trescientos cincuenta \$2.350,00 Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 1 PESOS : un millón trescientos veinte mil novecientos \$1.320.900,00, Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 PESOS: quinientos noventa y tres mil ochocientos diez \$593.810,00 Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 9 PESOS: tres mil setecientos cincuenta \$3.750,00 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 5º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día Viernes 25 de Noviembre de 2022, a la 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6º: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Sampedro Andrea Fabiana y Soriano Roman Adriana Lorena.

ARTÍCULO 7º: Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Tous Flavia, Armesto Graciela y Gianfelici Cecilia.

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Walter Fabian Paz, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 596-HIGADAFPM SALGP-2022

JUNÍN, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Noviembre de 2022

VISTO el Expediente EX-2022-35044540-GDEBA-HIGADAFPM SALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. De Agudos de Junín “Dr. Abraham F. Piñeyro” gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 05/2022

SAMO, tendiente a contratar la Adquisición de Sistema de Acondicionado Central para cubrir el periodo Octubre-Diciembre 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019, con cumplimiento de los Artículos 5 y 6 de la Ley 13.981 y Artículos 5 y 6 de su respectivo Decreto Reglamentario.

Que el jefe de servicio de Mantenimiento Cristian Tomicic ha justificado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Doce millones ochocientos cuarenta y seis mil con 00/100 (\$12.846.000,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria. Inciso 4 Partida Principal 3 Partida Parcial 6 \$12.846.000,00

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1º de la Resolución N° 2461/16 y modificatorias del Ministerio de Salud;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
DISPONE**

1º) Autorizar a Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 05/2022 SAMO encuadrado en las previsiones de Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019, con cumplimiento de los Artículos 5 y 6 de la Ley 13.981 y Artículos 5 y 6 de su respectivo Decreto Reglamentario, tendiente a contratar la Adquisición de Sistema de Acondicionado Central, según “Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” aprobado por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al “Pliego de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos”, según Artículo 14 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019.

2º) El contrato aumentado/diminuido y/o prorrogado hasta un 100%, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, según lo establecido en el Art. 26º del Pliego de bases y condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, aprobado por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia.

Mientras se encuentre en vigencia la Ley de Emergencia N° 15165, la facultad unilateral de la autoridad administrativa para efectuar un aumento o disminución del monto total adjudicado será hasta el límite del treinta y cinco por ciento (35 %).

3º) El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional. 1.1.1.; Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar: 01; Entidad: 0; Categoría de Programa 022 Act 1; Finalidad 3; Función 1, Pr 1, Fuente de Financiamiento 2 S.A.M.O. Ejercicio 2022.

Inciso 4 Partida Principal 3 Partida Parcial 6 \$12.846.000,00

4º) Designar como miembros titulares del Acto de Apertura de Ofertas a los siguientes: Cristian Tomicic; Pablo Sartirana y Sergio Comisso. Suplentes: Juan Varela, José Latorraca, Carla Ortega.

Designar como miembros titulares para evaluar las ofertas a los fines de realizar la preadjudicación a los siguientes: Cristian Tomicic; Pablo Sartirana y Sergio Comisso. Suplentes: Juan Varela, José Latorraca, Carla Ortega.

5º) Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

6º) Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Sebastian Lujan Meneses, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 86-HZEOODJUCMSALGP-2022

OLIVOS, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO, el EX-2022-35853570-GDEBA-HZEOODJUCMSALGP, por el cual el Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia “Dr. Juan Ubaldo Carrea” gestiona el llamado a Licitación Privada N° 01/2022 SAMO Apoyo Financiero, tendiente a contratar la Adquisición de Equipos de Aire Acondicionado Central, para cubrir el periodo noviembre a diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19E, Reglamentario de la Ley 13.981, establece que la Autoridad de aplicación elabora y aprueba el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, la Contaduría General de la Provincia, por Resolución N° 76/19E aprobó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios”, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras del Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia “Dr. Juan Ubaldo Carrea”, ha procedido a completar el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2022-38043851-GDEBA-HZEOODJUCMSALGP) en orden 17, la Planilla de Convocatoria (PLIEG-2022-38287884-GDEBA-HZEOODJUCMSALGP) en orden 16 y de Cotización

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 18 de noviembre de 2022

(PLIEG-2022-38043658-GDEBA-HZEOODJUCMSALGP) en orden 19, mientras que el Departamento Administrativo Contable confeccionó las Especificaciones Técnicas y Detalle de los renglones (PLIEG-2022-38043807-GDEBA-HZEOODJUCMSALGP) en orden 18, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 de la Ley 13.981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19E;

Que el Departamento Administrativo Contable ha justificado el gasto aproximadamente en la suma de pesos siete millones novecientos setenta y seis mil quinientos cuarenta con 00/100 (\$7.976.540,00) en orden 11, que la Dirección de Compras Hospitalarias autorizó el Formulario de requerimiento N° 592899/2022 por un importe de pesos siete millones novecientos setenta y seis mil quinientos cuarenta con 00/100 (\$ 7.976.540,00) en orden 14 y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria (DOCFI-2022-38056164-GDEBA-HZEOODJUCMSALGP) en orden 15;

Que finalmente, en cumplimiento del Artículo 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N°59/19E, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada, de la fecha e instancia competente que autorizó el último llamado para adquirir bienes o contratar servicios respecto de un mismo destino pertenecientes a renglones afines o de un mismo rubro comercial, respondiendo a necesidades de carácter habitual, regular y no contingente;

Que lo requerido del presente llamado tiene por finalidad la adquisición de dos Equipos de Aire Acondicionado Central, siendo los mismos de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento del hospital.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO EN ODONTOLOGÍA Y ORTODONCIA DR. JUAN UBALDO CARREA DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia “Dr. Juan U. Carrea” a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 01/2022 SAMO Apoyo Financiero, encuadrado en las previsiones del Art. 17 de la Ley 13.981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19E, tendiente a contratar la adquisición de dos Equipos de Aire Acondicionado Central, con arreglo al “Pliego de bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” aprobado por Resolución N° 76/19E de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y a los documentos que, como Anexos I a IV, forman parte integrante de la presente Disposición, los que podrán consultarse en el sitio Web sistemas.mg.gba.gov.ar/licitacionesycontrataciones/listadoPublicacion.php.

Anexo I: Plantilla de Convocatoria.

Anexo II: Pliego de Bases y Condiciones particulares

Anexo III: Especificaciones Técnicas y detalle de renglones

Anexo IV: Planilla de Cotización.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que el Acto de apertura tendrá lugar en el Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia Dr. Juan U. Carrea de Olivos, sito en Juan de Garay 2478 - Olivos de Vicente López, el día 25 de noviembre de 2022 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que el monto estimado de la Contratación asciende a la suma de pesos siete millones novecientos setenta y seis mil quinientos cuarenta con 00/100 (\$ 7.976.540,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los Pliegos de bases y Condiciones se suministraran en forma gratuita.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que toda notificación entre el Hospital y los oferentes y/o proveedores será efectuada por la Oficina de Compras del Hospital conforme lo previsto en el artículo 12 de la Ley 13.981 y art. 12 del Anexo I del Decreto reglamentario N ° 59/19E a través del domicilio electrónico: hcarrea@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con arreglo a la siguiente imputación: Fondo Provincial de Salud, Ejercicio 2022, Institucional 1.1.1-Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 01-Entidad 0, PROG 022-ACT 1- Finalidad 3- Función 1- Procedencia 1, Fuente 2, Procedencia 1 con cargo al Inciso 4 - PPrincipal 3 - PParcial 6 (\$ 7.976.540,00).

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. N° 6 del Anexo I del Decreto 59/19E no se autorizó llamado alguno tendiente a la adquisición de Equipos de Aires Acondicionado Central.

ARTÍCULO 8º. Establecer que el Departamento Contable - Oficina de Compras, será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, publicar, pasar a Oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Ana Flavia Martínez Parolari, Directora Ejecutiva

CONSORCIO DE GESTIÓN DE PUERTO QUEQUÉN

DISPOSICIÓN N° 19/2022

15 de noviembre de 2022

VISTO: El llamado a Licitación Pública N° 04/2022 “CONSTRUCCIÓN DE 2 VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL HOSPITAL SUBZONAL ESPECIALIZADO NEUROPSQUIATRICO DR. DOMINGO TARABORELLI CIUDAD DE NECOCHEA” y;

CONSIDERANDO:

Las instrucciones impartidas por la Presidencia de este Consorcio;

La necesidad de contar con un plazo mas extenso, atento la importancia de la concreción del convenio suscripto

oportunamente con el Ministerio de Salud;

Que como ya se manifestó, las "viviendas asistidas", resultan una herramienta para dar cumplimiento a la ley 26.657 y a la ley Pcial. 14.580 de adhesión a la anterior;

Que las citadas viviendas serán utilizadas principalmente para alojar a las personas externadas del Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. Domingo José Taraborelli";

Que las viviendas se realizaran de acuerdo a los prototipos aprobados por el Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As.;

Que el Ministerio de Salud de la Pcia. de BsAs, ha suministrado al Consorcio la documentación que acredita la titularidad dominial del inmueble donde se emplazaran las construcciones;

Que resulta necesario prorrogar el proceso licitatorio adecuado;

Por ello; y en virtud de las ordenes impartidas por el Sr. Presidente del Consorcio de Gestión de Puerto Quequén

**EL GERENTE GENERAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Prorrógesse el llamado a Licitación Pública Nº 04/2022-CGPQ para la contratación de la obra de "CONSTRUCCIÓN DE 2 VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL HOSPITAL SUBZONAL ESPECIALIZADO NEUROPSIQUIATRICO DR. DOMINGO TARABORELLI CIUDAD DE NECOCHEA" y;

ARTÍCULO 2º: Dispóngase como fecha de apertura de los sobres el día 06 de diciembre de 2022, a las 11 horas en la sede del Consorcio de Gestión de Puerto Quequén, Av. Juan de Garay s/n.

ARTÍCULO 3º: Los pliegos de Bases y Condiciones y todos los requisitos técnicos acerca de la construcción, podrán descargarse desde el sitio www.puertoquequen.com a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 4º: Publíquese la prórroga del llamado a Licitación, por intermedio de la Gerencia General, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, cumplido archívese.

Oscar Morán, Gerente General.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por el término de 5 días que en los expedientes que seguidamente se detallan, el registro de la propiedad inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley Nº 7647/70) y con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-Ley Nº 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución Nº 1215/84.

1. EXPEDIENTE Nº 2350-131152-02 DOMINGA CIDANELLI CASTILLO L.C 8.368.690 NÚMERO DE INHIBICION 0002805/5 FECHA 22/12/20, RESOLUCIÓN Nº 792310 FECHA 02/07/2014, MONTO: \$58.933,77.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
M. Carolina Salvatore

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley Nº 7647/70).

1. EXPEDIENTE Nº 21557-544863-21, CARRILLO Benjamín Luís s/Suc DNI 20.045.356.
2. EXPEDIENTE Nº 21557-513799-19, LEUZZI José Ernesto s/Suc DNI 11.140.163.

Departamento Técnico Administrativo
Sector Edictos
Celina Sandoval

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-428209-17 la Resolución Nº 997.549 de fecha 09 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN Nº 997.549

VISTO el expediente Nº 21557-428209-17 por el cual Hemilse Haydee CASAVECCHIA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley Nº 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Roberto José MOCCHEGIANI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Hemilse Haydee CASAVECCHIA, con documento DNI N° 5.313.827, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 15 Módulos Media y 70% al cargo Profesor ,13 Hs. con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 10 de Diciembre de 2017 hasta el 21 de septiembre de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acreden en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Roberto José MOCCHEGIANI, con documento DNI N° 5.049.322.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 22º de Septiembre de 2018 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 15 Módulos Media y 53% al cargo de Profesor 13 Hs. ambos con 24 años, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a Adecuaciones y Altas atento la fecha de comienzo del beneficio. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-410677-17 la Resolución N° 997.364 de fecha 09 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 997.364

VISTO el expediente N° 21557-410677/17 por el cual Celina Rosa BUÑOLA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que el causante inició su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos a partir del día siguiente al cese, debiéndose verificar si percibió correctamente y si resultan sumas a favor o en contra del causante, y en su caso declarar las sumas a favor de los herederos o declarar el cargo deudor;

Que posteriormente Eduardo Hugo SCARCELLA solicitando el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), alegando su condición de cónyuge supérstite;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Celina Rosa BUÑOLA, con documento DNI N° 13.990.024, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo Directora de 2da-EM (1 Turno)-Desfavorabilidad 2-Jornada Completa con 21 años y desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 10 de septiembre de 2017 hasta el 16 de noviembre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. VERIFICAR si percibió correctamente.-

En el caso de surgir haberes a favor del causante se declaran por la presente de legítimo abono a favor de los herederos que acreden en forma legal su carácter de tales.- En el caso de haber percibido en demasía deberá intervenir el Sector Gestión y Recupero de Deudas a sus efectos y en su caso afectar el 20% del haber pensionario de acuerdo al artículo 5º de la Resolución N° 8/12.

ARTÍCULO 3º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Eduardo Hugo SCARCELLA, con documento DNI N° 14.840.054.

ARTÍCULO 4º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 17 de noviembre de 2021 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 2da-EM (1 Turno)- Desfavorabilidad 2-Jornada Completa con 21 años, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de

revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-80105/06 la Resolución N° 988.123 de fecha 24 de agosto de 2022. Además se los intimá de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de \$12.983,00 (Pesos Doce Mil Novecientos Ochenta y Tres con 00/100), respectiva Rosa Etelvina Montedoro el cual asiste a la suma de \$22.266,31 (Pesos Veintidós Mil Doscientos Sesenta y Seis con 31/100) bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 988.123

VISTO, el expediente N° 2350-80105/06 correspondiente a NÉSTOR MÉNDEZ, y ocurrido su fallecimiento se acordó el beneficio pensionario a ROSA ETELVINA MONTEDORO, y;

CONSIDERANDO,

Que a por acto administrativo N° 899395 del 12 de septiembre de 2018, se declaró legítima la deuda por haberes pensionarios percibidos indebidamente por la beneficiaria.

Que a fojas 108 se informa que se ha producido su fallecimiento, en fecha 17/09/017, y que se ha detectado que se realizaron extracciones de su cuenta bancaria con posterioridad al mismo, resultando un saldo a favor de este Instituto de Previsión Social.

Que de acuerdo a lo actuado, corresponde proceder al recupero de las sumas debidas a este organismo, por lo que de acuerdo a lo informado a fojas 112 y 123, se encuentra pendiente de pago la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHEENTA Y TRES CON 00/100 (\$12.983,00), los cuales no pudieron descontarse del haber pensionario de la Sra. Montedoro, y corresponden a extracciones producidas con posterioridad al fallecimiento del causante.

Que, asimismo, se procedió a calcular cargo deudor, por las extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de la pensionada, el cual asciende a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 31/100 (\$22.266,31).

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que las deudas en estudio se calcularon en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS, con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º Declarar legítimo el cargo deudor practicado por las extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de NÉSTOR MÉNDEZ, el cual asciende a la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHEENTA Y TRES CON 00/100 (\$12.983,00), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Declarar legítimo el cargo deudor resultante practicado por las extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de ROSA ETELVINA MONTEDORO, el cual asciende a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 31/100 (\$22.266,31), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 3º: Intimar a los derechohabientes de NÉSTOR MÉNDEZ y de ROSA ETELVINA MONTEDORO, mediante la publicación de edictos para que en el plazo de perentorio de 10 días, propongan forma de pago de la deuda impuesta a la titular de las actuaciones, bajo apercibimiento de instar su reclamo judicialmente.

ARTÍCULO 4º: En el supuesto de no recepcionarse, propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión-Sector Recupero de Deudas- deberá proceder a la confección del pertinente título ejecutivo por el monto de la deuda a fin de instar el recupero.

ARTÍCULO 5º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1º de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, siga el trámite que por derecho corresponda.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría
Marina Moretti, Presidenta

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-398911-17 la Resolución N° 996.727 de fecha 02 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 996.727

VISTO el expediente N° 21557-398911-17 por el cual Susana Beatriz GADEA, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Susana Beatriz GADEA, con documento DNI N° 10.131.590, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 66% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - Categoría 9 - 48hs. con 24 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 10 de abril de 2017 hasta el 10 de diciembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-452906-18 la Resolución N° 997.024 de fecha 02 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 997.024

VISTO el expediente N° 21557-452906-18 por el cual Efren ALONSO, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Catalina Gabriela SALARI, fallecida el 31 de enero de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar el acto dictado, atento que el mismo fue dictado con posterioridad al fallecimiento y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificar la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos cuarenta y un mil ciento noventa con 14/100 (\$41.190,14) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 922.116 de fecha 22 de agosto de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Efren ALONSO, con documento DNI N° 5.438.478, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vicedirectora de Segunda EPC, con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1 de

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 18 de noviembre de 2022

febrero de 2018 y hasta el 30 de julio de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos cuarenta y un mil ciento noventa con 14/100 (\$41.190,14).

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Girar al Departamento Control Legal. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-363103-16 la Resolución N° 997.542 de fecha 09 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 997.542

VISTO el expediente N° 21557-363103-16 por el cual Beatriz Ines PERUCCHI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Beatriz Ines PERUCCHI, con documento DNI N° 11.078.930, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 85% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - EPC, con 31 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de septiembre de 2016 hasta el 27 de septiembre de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

nov. 16 v nov. 23

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-310001-15 la Resolución N° 997.102 de fecha 02 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 997.102

VISTO el expediente N° 21557-310001/15 por el cual Rosa Candida CARNUCCIO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que el causante inició su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos a partir del día siguiente al cese, debiéndose verificar si percibió correctamente y si resultan sumas a favor o en contra del causante, y en su caso declarar las sumas a favor de los herederos o declarar el cargo deudor;

Que posteriormente Néstor Gabriel GONZALEZ solicitando el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), alegando su condición de cónyuge supérstite;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTICULO 1º. RECONOCER que a Rosa Cándida CARNUCCIO, con documento DNI N° 18.715.663, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora-20 Módulos Media-Desfavorabilidad 1 y al 50% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Ciclo-Adultos, ambos con 25 años y desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 10 de marzo de 2015 hasta el 5 de diciembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTICULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Néstor Gabriel GONZALEZ, con documento DNI N° 23.639.455.-

ARTICULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 6 de diciembre de 2020 en base al 75% del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, distribuido de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Decreto-Lev N° 9650/80 T.O. 1994).-

ARTICULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).

ARTICULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones; cumplido remitir a Adecuaciones y Altas

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-249076-13 la Resolución N° 997.101 de fecha 02 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 997.101

VISTO el expediente N° 21557-249076-13 por el cual Reginaldo Guillermo MARTINEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que, posteriormente Santina OLIVA se presenta solicitando el beneficio de Pensión, en su condición de cónyuge supérstite, produciéndose su deceso durante la tramitación de lo solicitado, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Reginaldo Guillermo MARTINEZ, con documento DNIM N° 5.042.152, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas a los cargos de Profesor EEMyT - 24hs y Profesor 4 Módulos Media, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 10 de agosto de 2012 hasta el 10 de junio de 2014, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Santina OLIVA, con documento DNIF N° 1.086.606, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 60% del sueldo y bonificaciones asignadas a los cargos de Profesor EEMyT - 24hs y Profesor 4 Módulo Media, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educador que debía ser liquidado a partir del 2 de junio de 2014 hasta el 26 de septiembre de 2015 fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3º. VERIFICAR si percibió el beneficio de manera transitoria, y en su caso descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Control Legal. Girar a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes. Cumplido, Archivar

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-461914-18 la Resolución N° 997.416 de fecha 09 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 997.416

VISTO el expediente N° 21557-461914/18 por el cual Hugo Alberto OCHOA, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese en el Orden Nacional;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º REVOCAR la Resolución N° 823396 de fecha 30 de septiembre de 2015 obrante a fs. 30 por la que se reconocieron los servicios desempeñados bajo este ámbito.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Hugo Alberto OCHOA con documento DNI N° 8.403.785 le asistía el derecho al goce del beneficio de POR EDAD AVANZADA equivalente al 69% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Concejal con 18 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Baradero, el que debía ser liquidado a partir del 30 de junio de 2019 hasta el 10 de marzo de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-538218-21 la Resolución N° 997.572 de fecha 09 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 997.572

VISTO el expediente N° 21557-538218-21 por el cual José Félix SALVATIERRA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Estelle Haydee LÓPEZ, fallecida el 22 de septiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTICULO 1º. RECONOCER que a José Félix SALVATIERRA, con documento DNI N° 4.936.544, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, que debía ser liquidado a partir del 23 de septiembre de 2020 y hasta el 18 de abril de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Control Legal.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

nov. 16 v. nov. 23

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ROGELIO ANDRÉS BERNARDEZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 08 de noviembre de 2022, en el Expediente N° 4-077.0-2021, Municipalidad de Monte, Ejercicio 2021, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 08 de noviembre de 2022.... Resuelve:... Artículo Tercero: En las condiciones manifestadas en el considerando sexto, apartados 1), 2), 3) y 4), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese, a los Sres. ... Rogelio Andrés Bernardez... Artículo Quinto: Notificar a los Sres... Rogelio Andrés Bernardez...de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Noveno: Rubricar..., archívese.

Fallo: 922/2022.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

nov. 15 v. nov. 22

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra SDO N° 38/2022

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco de Mejoramiento de Calle y Alumbrado Público - Barrio Santa Cruz, Partido de Berisso.

Presupuesto oficial: \$142.207.576,08. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 150 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Fecha de publicación del llamado: El día 3 de noviembre del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 25 de noviembre de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 25 de noviembre a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente N° EX-2022-33599318-GDEBA-DEOPISU.

nov. 3 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 41/2022

POR 10 DÍAS - Objeto: Obra a Construir: Escuela Secundaria N° 10 - San Vicente

Presupuesto oficial: \$270.506.030,35

Garantía de oferta exigida: 1% del monto del presupuesto oficial

Fecha y hora de apertura: 12/12/22 - 11:00 hs.

Lugar: Municipalidad de San Vicente, Sarmiento 39, San Vicente.

Plazo de entrega de ofertas: hasta el 7/12/22 - 11:00 hs.

Consulta de pliegos: De lunes a viernes de 8:15 hs. a 13:45 hs. en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura, hasta el día 07/12/22

Valor del pliego: \$250.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Municipalidad de San Vicente - Dirección de Compras (Sarmiento 39, San Vicente) - Hasta el 6/12/22, de 8:15 hs. a 13:45 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

nov. 7 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 27/2022

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de la E.E.T. N° 2 de Camel Norte

Presupuesto oficial \$210.210.716,40

Garantía de oferta exigida 1 %

Fecha de apertura 16/12/2022 - Hora 08:30

Lugar: Municipalidad de Mar Chiquita

Plazo de entrega: 12 Meses

Valor del pliego \$420.421,43

Lugar de adquisición del pliego: A partir del día 21 de Noviembre de 2022 - Beltrami 50 - Coronel Vidal

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

nov. 7 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 29/2022

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción del Jardín de Infantes N° 903, Vivoratá

Presupuesto oficial \$98.588.835,36

Garantía de oferta exigida 1 %

Fecha de apertura 16/12/2022 - Hora 10:00

Lugar: Municipalidad de Mar Chiquita

Plazo de entrega: 9 Meses

Valor del pliego \$197.177,67

Lugar de adquisición del pliego: A partir del día 21 de noviembre de 2022 - Beltrami 50 - Coronel Vidal

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

nov. 7 v. nov. 18

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 37/2022

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra SDO N° 37/2022 para la Ejecución de Una Serie de Obras en el Marco de Pavimentación Calle Matheu, Partido de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$205.316.650,69. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 180 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 9 de noviembre del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 1 de diciembre de 2022 a las 13:00 hs, en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 1 de diciembre a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-28720865-GDEBA-DEOPISU.

nov. 9 v. nov. 30

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

Licitación Pública N° 14-0027-LPU22

POR 15 DÍAS - Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA

Objeto de la licitación: Sistema Suministro y Provisión de Agua Spag y Sistema de Tratamiento de Efluentes Líquido Stef RA-10 Camino Real en Presbítero González y Aragón 15, B1802 Ezeiza, Provincia de Buenos Aires - Centro Atómico Ezeiza.

Se informa, en relación a la consulta 3, 4 y 5 realizadas en el sistema Contrat.Ar se encuentran respondidas en un anexo.

Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio Web www.contratar.gob.ar.

EX-2022-78970574-APN-GAYF#CNEA

nov. 10 v. dic. 1º

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 95/2022

Segundo Llamado

POR 10 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Construcción de Escuela Primaria A/C, calle 142 entre 56 y 56 A, Barrio San Marcos, G. E. Hudson - Convenio Tripartito de Administración de Fondos.

Presupuesto oficial total: \$231.080.202,02

Garantía de oferta exigida 1%: \$2.310.802,02

Venta e inspección de pliegos: Desde el 14 de noviembre de 2022 al 02 de diciembre de 2022 inclusive, de 8 a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131

A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 05 de diciembre de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135 o por correo electrónico a planeamiento@berazategui.gov.ar

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 07 de diciembre de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 14 de diciembre de 2022, a las 11:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 14 de diciembre de 2022, a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$231.100,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Expediente N° 4011-23689-SOP-2022

nov. 14 v. nov. 28

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA

Licitación

POR 5 DÍAS - Objeto: El Consorcio de Gestión del Puerto La Plata llama a Licitación para la realización de la obra de Dragado de Mantenimiento del Canal Dock Central del Puerto La Plata de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Plazo de obra: Ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio de tareas.

Equipos: El equipo principal solicitado para la ejecución de la tarea es una draga de succión por arrastre (TSHD) con cántara de capacidad de cántara mínima será de 2.000 m³ (Dos mil metros cúbicos).

Adquisición y consulta del Pliego de Bases y Condiciones: El pliego estará disponible para reconocimiento en el domicilio del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata en horario de 10:00 hs. a 16:00 hs., y en la página web del Puerto La Plata (<http://puertolaplata.com/>) sin costo en formato digital.

Presupuesto oficial: Dólares Setecientos Cuarenta Mil (U\$S 740.000) más IVA

Lugar y fecha para la presentación de ofertas: Mesa de Entradas del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, sito en Gaggino esq. Italia S/N°, Ciudad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, hasta el día 6 de diciembre de 2022 a las 9:30 horas.

Lugar y fecha del acto de apertura de ofertas: Salón de Usos Múltiples del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata (Estación Dock Central), ubicado en calle Gaggino esq. Italia S/N°, Ciudad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, el día 6 de diciembre de 2022 a las diez (10) horas.

nov. 14 v. nov. 18

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0314-LPU22

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 99-0314-LPU22 - con encuadre en los términos establecidos en Ley N° 13981 y el Artículo 17 apartado 3 inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la adquisición de medicamentos que no se encuentran incluidos en el Vademécum con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total de pesos seiscientos veintidós millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos con 72/100 (\$622.849.252,72). Resolución RESO-2022-5488-GDEBA-MSALGP de fecha 13/11/2022.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>.

Acto de apertura: el día 7 de diciembre de 2022 a las 2022 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Expediente N° EX-2022-25790294-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

nov. 16 v. nov. 18

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 9/2022 - Proceso de Compra PBAC N° 179-0222-LPU22

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 9/2022, (Proceso de Compra PBAC 179-0222-LPU22), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Prestación del Servicio de Adecuación, Mantenimiento y Puesta en Valor de Estructuras Soporte de Antenas del Sistema Integral de Comunicaciones, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente Licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a

disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.
Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 12 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas.
Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2022-2439-GDEBA-MSGP.
Expediente N° EX-2022-7480962-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

nov. 16 v. nov. 18

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE QUILMES****Licitación Pública N° 6/2022**

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 6/2022
Expediente N° 085-14/2022, para la Compra de Materiales Deportivos.
Presupuesto oficial de la contratación: \$33.182.014 (Pesos Treinta y Tres Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Catorce con 00/100)
Valor del pliego: \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil).
Lugar, plazo y horario donde se puede consultar, retirarse y/o adquirirse los pliegos: Mesa de Entrada Consejo Escolar de Quilmes, Av. Andrés Baranda N° 1454 Quilmes, del 15/11/2022 al 22/11/2022 en el horario 10:00 a 12:00 horas. E-mail: ce085@abc.gob.ar.
Plazo de entrega de oferta 23/11/2022 hasta las 9:00 hs.
Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Mesa de Entrada - Consejo Escolar de Quilmes sito en la Av. Andrés Baranda N° 1454, Quilmes, el 23/11/2022 en el horario de 10:00 hs.
Disposición del acto administrativo del Consejo Escolar de Quilmes de autorización de pliegos y llamado N° C16/2022.
Expediente N° 085-14/2022

nov. 16 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES**Licitación Pública N° 21/2022**

POR 3 DÍAS - Motivo: Compra de Motoniveladora.
Apertura de propuestas: 13 de diciembre de 2022.
Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad; a las 10 horas.
Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros, ubicada en Av. 25 de Mayo entre 5 y 6, fax (02922) 46-2021, teléfono (02922) 46-6166 internos 47 o 64, compras@coronelpringles.gov.ar
Presupuesto oficial: \$35.000.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Millones).
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil).
Decreto N° 1.656/22.
Expediente N° 2.872/2022.

nov. 16 v. nov. 18

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 248/2022**

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de Distintas Localidades del Partido, Etapa 9 - 2022.
Fecha apertura: 12 de diciembre de 2022, a las 9:30 horas.
Valor del pliego: \$216.466 (Son Pesos Doscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 8040/INT/2022.

nov. 16 v. nov. 23

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 249/2022**

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de Distintas Localidades del Partido, Etapa 10 - 2022.
Fecha apertura: 12 de diciembre de 2022, a las 10:30 horas.
Valor del pliego: \$216.466 (Son Pesos Doscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00

horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 8041/INT/2022.

nov. 16 v. nov. 23

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 251/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de Distintas Localidades del Partido - Etapa 4 - 2022.

Fecha apertura: 12 de diciembre de 2022, a las 11:30 horas.

Valor del pliego: \$216.466 (Son Pesos Doscientos Diecisésis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 8035/INT/2022.

nov. 16 v. nov. 23

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 252/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de Distintas Localidades del Partido - Etapa 7 - 2022.

Fecha apertura: 13 de diciembre de 2022, a las 9:30 horas.

Valor del pliego: \$216.466 (Son Pesos Doscientos Diecisésis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 8038/INT/2022

nov. 16 v. nov. 23

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 253/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de Distintas Localidades del Partido, Etapa 8 - 2022.

Fecha apertura: 13 de diciembre de 2022, a las 10:30 horas.

Valor del pliego: \$216.466 (Son Pesos Doscientos Diecisésis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 8039/INT/2022.

nov. 16 v. nov. 23

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 254/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de Distintas Localidades del Partido, Etapa II - 2022.

Fecha apertura: 13 de diciembre de 2022, a las 11:30 horas.

Valor del pliego: \$216.466.- (Son Pesos Doscientos Diecisésis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 8458/INT/2022.

nov. 16 v. nov. 23

**MUNICIPALIDAD DE PILA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 8/2022

POR 10 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Realización de la Obra Ampliación - Residencia - E.E.M. N° 1.
Presupuesto oficial: Ciento Veintisiete Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Novecientos Setenta y Nueve con 51/100 (\$127.561.979,51).
Apertura: Martes 27 de diciembre del 2022 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Pila, sita en calle Máxima P. de Casco N° 150.
Valor del pliego: Pesos Ciento Veintisiete Mil Quinientos Sesenta y Uno (\$127.561,00)
Retiro del pliego: Dirección de Compras, Municipalidad de Pila, sita en la calle Máxima P. de Casco N° 150. Pila. Buenos Aires.
Expediente: 4088-487/2022.

nov. 16 v. nov. 30

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA**Licitación Pública N° 15/2022**

POR 3 DÍAS - Pavimentación en Barrio Piria.
Plazo de entrega: 150 días de su iniciación.
Presupuesto oficial: \$44.873.947,66.- (Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 66/100).-
Garantía de oferta: \$2.243.697,42.- (Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Siete con 42/100). -
Mantenimiento de oferta: 45 días.
Apertura de las propuestas: 14 de diciembre 2022 a las 11:00, Palacio Municipal.
Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.
Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 22 de noviembre de 2022 hasta el 7 de diciembre de 2022 inclusive, en la Secretaría de Hacienda, Oficina de compras en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, habiéndose fijado el precio de los mismos en la suma de \$44.873,95.- (pesos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Tres con 95/100).
Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:00 horas del día 13 de diciembre de 2022, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de La Secretaría de Hacienda, primer piso.
Decreto N° 1463/22.
Expediente N° 4033-108658/22.

nov. 16 v. nov. 18

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. - AUBASA**Licitación Pública N° 23/2022**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 23/2022 Alquiler de Maquinaria Vial para el Sistema Integral del Atlántico.
Presupuesto del servicio: Pesos Cincuenta y Cinco Millones Novecientos Mil (\$55.900.000) más IVA.
Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa debidamente suscripta.
Valor del pliego: Sin cargo.
Garantía de oferta exigida: 1 %.
Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5º - CABA - Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura. Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.
Acto de apertura: El 19/12/2022 a las 14:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5º, CABA.

nov. 16 v. nov. 18

SECRETARÍA GENERAL**Licitación Pública N° 5/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 5/22, tramitada por Expediente N° EX-2022-30688347-GDEBA-DSTASGG y autorizada por Disposición N° DISPO-2022-245-GDEBA-DGASGG, tendiente a Contratar la Adquisición de Papeles de Distintos Tipos, Gramajes y Tamaños con destino a la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado, reservándose el contratante la posibilidad de aumentar en hasta un cincuenta por ciento (50%) del monto total adjudicado, con un presupuesto oficial de pesos cuarenta y seis millones novecientos cincuenta y siete mil cuarenta (\$46.957.040). con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 17 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.
Obtención de pliegos: Página web del Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).
Consulta de pliegos: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y al domicilio electrónico de la Secretaría General sggobernacion@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, desde el domicilio electrónico provisto por el Registro

de Proveedores BA, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 263/16 y 713/16 de la Contaduría General de la Provincia, hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.

Lugar de presentación de las ofertas: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>), hasta el día 29 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 29 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas en el Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

nov. 17 v. nov. 18

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE ARRECIFES****Licitación Privada N° 14/2022**

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada N° 14/2022, para las Prestaciones del Programa MESA para el Período 01/12/2022 al 31/01/2023 del Distrito de Arrecifes.

Apertura: 24 de noviembre de 2022 - 9:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 173, Piso 2, Distrito Arrecifes, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 173, Piso 2, Distrito Arrecifes.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar, por mail a ce011@abc.gob.ar o en Sede del Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 173, Piso 2, Distrito Arrecifes los días hábiles de 8:00 a 11:00 hs.

Expediente Interno N° 011-621/2022

nov. 17 v. nov. 18

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.C. ALEJANDRO KORN****Licitación Privada N° 1/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01/23 para la Adquisición de Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos, a requerimiento del Área de Bioseguridad del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2023 .

Apertura de propuestas: Se realizará el día viernes 25/11/2022, hora 10:00 en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinticuatro Millones Setecientos Cincuenta Mil \$24.750.000,00.

Se fija visita técnica: El día 22/11/2022 en el horario de 8:00 a 12:00 en la Oficina del Área de Bioseguridad e Higiene.

Consulta de pliegos; Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontraran a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>, www.gba.gov.ar/contrataciones. O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, Tel. 0221-4780032.

DISPO-2022-1163-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2022-36939552-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**Licitación Pública N° 417R-6685-2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 417R-6685-2022, para la ejecución de la obra: Ampliación Desagüe Pluvial en Barrio Altos del Palihue, con un presupuesto oficial de \$14.805.355,71. (Pesos Catorce Millones Ochocientos Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con Setenta y Un Centavos), a realizarse por la modalidad ajuste alzado, con precio tope, redeterminación de precios y un anticipo financiero del 20%, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de la propuesta: Día 5 de diciembre de 2022 a las 11 horas en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Valor del pliego: \$14.805,36. (Pesos Catorce Mil Ochocientos Cinco con Treinta y Seis Centavos.)

Para la presente Licitación se exigirá estar inscripto en:

1) Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

Categoría A - Sección Ingeniería - Especialidad Pavimento.

Capacidad de Contratación: Igual o superior a \$25.909.372,50. (Pesos Veinticinco Millones Novecientos Nueve Mil Trescientos Setenta y Dos con Cincuenta centavos)

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de la obra.

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**Licitación Pública N° 437R-6709-2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 437R-6709-2022, para la Ejecución de la Obra Tendido de LAMT + Montaje de Dos Puestos Aéreos Plataforma 250 KVA - Tendidos LABT OS 11201 Edes e Iluminación de Barrio Costa Blanca con Colocación Brazos Económicos de Alumbrado Público con Artefactos LED, con un presupuesto oficial de \$56.361.960,21 (Pesos Cincuenta y Seis Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Novecientos Sesenta con Veintiún centavos), a realizarse mediante sistema de contratación por ajuste alzado, con redeterminación de precios y un anticipo financiero del 20%, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

El oferente deberá presentar una Capacidad Técnica y Financiera (Nacional o Provincial o Municipal) por un monto de \$89.239.770,32.

Fecha de apertura: 5 de diciembre de 2022, a las 10:30 hs., en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Mantenimiento Alumbrado Público.

Valor pliego: \$56.362,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Dos con 00/100 centavos).

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO

Licitación Pública N° 16/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Para la Concesión de la Explotación del Kiosco del Natatorio Municipal Alberto Jesús Rago.

Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 24 de noviembre de 2022 de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuentes 630, de Coronel Dorrego, Tel.: (02921) 457040/457029, e-mail: comprasdorrego@gmail.com.

Apertura de las propuestas: 30 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.

Valor del pliego: \$3.846,16 (Pesos Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 16/100).

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 79/2022

POR 2 DÍAS - Solicita Provisión de Servicio de Lavandería con destino al Policlínico S.T. de Santamarina, Partido de Esteban Echeverría - Secretaría de Salud.-

Presupuesto oficial: \$24.000.000,00

Valor del pliego: \$24.000,00

Fecha de apertura: 16 de diciembre del 2022 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 27/2022

Cuarto Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Terminación de 96 (Noventa y Seis) Viviendas en el B° Pico de Oro conforme al Convenio de Asistencia Financiera del Programa Bonaerense II (Instituto de la Vivienda de la Pcia. de Bs. As.).

Ubicación: Localidad de Santa Rosa del Partido de Florencio Varela.

Presupuesto oficial: \$581.959.840,48.

Plazo de ejecución: 365 (trescientos sesenta y cinco) días

Sistema de contratación: Ajuste alzado

Plazo de conservación de obra: 180 (ciento ochenta) días a partir del acta de recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$581.959.840,48.

Capacidad financiera: \$581.959.840,48.

Garantía de la propuesta: 1 % del Presupuesto Oficial

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de Caución.

Apertura: 29/11/2022 - Hora: 12:30

Valor del pliego: \$318.290,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 De Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo: 4037-5118-S-2022.

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 40/2022**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Infraestructura Básica y Urbana, Tratamiento de Calles, Desagües Pluviales y Red Peatonal, en Distintas Calles del Barrio Los Pilares de la Localidad de Villa Vatteone del Partido de Florencio Varela
Presupuesto oficial: \$143.287.967,96.

Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días

Sistema de contratación: Unidad de medida.

Plazo de conservación de obra: 365 (trescientos sesenta y cinco) días a partir del acta de recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$143.287.967,96.

Capacidad financiera: \$435.834.235,87.

Garantía de la Propuesta: 1 % del Presupuesto Oficial

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de Caución.

Apertura: 29/11/2022 - Hora: 11:30

Valor del pliego: \$143.280,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo: 4037-6583-S-2022.

nov. 17 v. nov. 18

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON
ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO****Licitación Pública N° 21/2022**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Asfalto CA30

Fecha de apertura: 2 de diciembre de 2022 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$39.795.000,00.

Garantía de oferta: \$397.950,00.

Informes de pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte.: Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - (7601) Batán - Tel.: (0223) 464-8425 (Int. 101) - Email compras@emvial.gov.ar

nov. 17 v. nov. 18

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 250/2022**

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación de Viajes en Micro.

Fecha apertura: 13 de diciembre de 2022, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$172.716 (Son Pesos Ciento Setenta y Dos Mil Setecientos Diecisésis)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 8780/2022/INT.

nov. 17 v. nov. 18

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO****Licitación Pública N° 71/2022****Segundo Llamado****Prórroga**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la adquisición e instalación de: Metros de Reductores de Velocidad, según Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas. Con destino a la Subsecretaría de Flujo Urbano. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Prórroga de venta de pliegos.

Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$50.000,00).

Fecha de apertura: 06/12/2022.

Hora: 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, Calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 18 de noviembre de 2022

Recepción de ofertas: Hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 06/12/2022 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones

La Garantía de Oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) de la oferta presentada.

Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, solicitarlo a la dirección de mail aocampo@laplata.gob.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 28 de noviembre de 2022 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1203471/2022.

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 99/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de la Señalización Horizontal y Vertical en el Partido de La Plata, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Generales; Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos. Con destino Subsecretaría de Movilidad.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Tres con 44/100 (\$283.659.273,44).

Valor de pliego: Pesos Ciento Sesenta Mil (\$160.000,00)

Fecha de apertura: 15 de diciembre de 2022

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 15/12/2022 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 1º de diciembre de 2022 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1209173/2022.

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 82/2022

POR 2 DÍAS -

Llamado a Licitación a los fines de licitar la Obra Obra Red de Baja Tensión para 161 Viviendas Barrio ACUBA; cuyo presupuesto oficial es de Pesos Trece Millones Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco. (\$13.104.465), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-139/2022.

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la Licitación dispuesta, a las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Apertura: 15/12/2022, a las 12:00 hs.

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura.

Decreto N° 4598/2022

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 161/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Obra: Sistema de Desagües Pluviales de la R.P. N° 49 entre Avda. Hipólito

Yrigoyen y Avda. Donato Álvarez

Presupuesto oficial: \$831.907.883,97 (Pesos Ochocientos Treinta y Un Millones Novecientos Siete Mil Ochocientos Ochenta y Tres con Noventa y Siete Centavos)

Adquisición de pliegos: A partir del 23 de noviembre 2022 y hasta el 25 de noviembre de 2022 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. piso

Valor del pliego: \$624.000,00.- (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil)

Consultas: A partir del 23 de noviembre 2022 y hasta el 30 de noviembre de 2022 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. piso

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 5 de diciembre de 2022 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 5 de diciembre de 2022 a las 11:30 hs.
nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE DELEGACIONES

Licitación Pública N° 108/2022

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Materiales Varios para Alumbrado Público para ser utilizados por la Secretaría de Delegaciones

Presupuesto oficial: \$2.049.506.300,00

Valor del pliego: \$20.495.063.

Fecha de apertura: 15/12/2022 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 28 y 29 de noviembre de 2022, en la Secretaría de Delegaciones, sita en calle Maipú 318, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 6 y 7 de diciembre de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 15/12/2022 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 63/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Repavimentación de Calle Rubén Darío entre Calles Mier y Argentinidad.

Presupuesto oficial: Asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Noventa y Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Veintiséis con 68/100 (\$498.464.726,68)

Apertura de ofertas: Se realizará el día 13 de diciembre 2022 a las 11:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 12 de diciembre de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 63/2022" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 12 de diciembre de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Pliego sin cargo.

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados por los interesados en la página web del Municipio de Moreno: <https://moreno.gob.ar/> y deberán ser retirados de forma gratuita, a efectos de poder presentar su oferta, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Expediente: 4078-242779-J-2022.

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 64/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Repavimentación de Caminos Laterales al Arroyo Los Perros.

Presupuesto oficial: Asciende a la suma de Pesos Setecientos Setenta y Un Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 65/100 (\$771.464.574,65).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 13 de diciembre 2022 a las 12:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Retiro del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 12 de diciembre de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail:

compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 64/2022" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 12 de diciembre de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Pliego sin cargo

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados por los interesados en la página web del Municipio de Moreno: <https://moreno.gob.ar/> y deberán ser retirados de forma gratuita, a efectos de poder presentar su oferta, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Expediente: 4078-242997-J-2022

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 94/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 94/2022 por la cual se solicita la Adquisición de Productos Alimenticios: Productos Comestibles, Cocidos y Envasados al Vacío, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, para la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 14/12/2022

Hora: 11:00 horas

Presupuesto oficial: \$286.448.100,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Cien con 00/100).

Valor del pliego: \$ 286.448,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 00/100)

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 2421/2022

Expte. N° 8662/2022.

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Licitación Pública N° 14/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 14/2022 hasta el día 13 de diciembre de 2022, a las 10:00 horas, para la Contratación de Seguros para Automotores, Maquinarias y Ciclomotores Municipales, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del pliego: \$5.600,00.- (Pesos Cinco Mil Seiscientos).-

Monto presupuesto oficial: \$5.600.000,00.- (Pesos Cinco Millones Seiscientos Mil).-

Adquirir y/o consultar: En Despacho Público Municipal en el horario de oficina.-

Apertura: 13 de diciembre de 2022 - 10:00 horas - Oficina de Compras

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA - PIGÜÉ

Licitación Pública N° 9/2022

POR 2 DÍAS - Art. 1º Llámase a Licitación Pública N° 09/2022 para la Venta de Diecisiete (17) Lotes Distribuidos en las localidades del Distrito.

Art. 2º Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones, en la Tesorería Municipal, hasta el día 12 de diciembre de 2022, en horario de atención al público (6:30 hs. a 13:30 hs.), por un valor de Pesos Un mil (\$1.000,00).

Art. 3º Las ofertas serán recibidas en Mesa de Entradas de la Municipalidad, sita en Ciudad de Rodéz N° 99 de Pigüé, hasta el día 14 de diciembre de 2022, a las 09:00 hs.

Art. 4º La apertura de las Ofertas se llevará a cabo el día 14 de diciembre de 2022, a las 10:00 hs., en el Salón del Honorable Concejo Deliberante, sito en calle Humberto Primo N° 75 de Pigüé.

Art. 5º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, publíquese en el Boletín Oficial de la P.B.A., dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.

Decreto N° 1415/2022.

Corresponde Expediente: N° 94486/2022

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 58/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Por la Revisión de Obras Complementarias de Reubicación y Corrimiento de Interferencias, prorrógase la apertura de la Licitación Pública N° 58/22, por la obra Renovación Urbana Centro de San Miguel Programa Argentina Hace, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de San Miguel.

Nueva fecha de apertura: 02 de diciembre del 2022

Hora: 9:30
Expediente N° 6224/22

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO**Licitación Pública N° 14/2022****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública n° 14/22, Segundo Llamado, para el día miércoles 7 de diciembre de 2022, a las 11:00 horas para Obra: Repavimentación (Segunda Etapa) y Señalización del Acceso a la Localidad de Gobernador Castro, Partido de San Pedro.

El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales, Particulares, Memoria descriptiva, Especificaciones técnicas, Cómputos y Planos, se podrá retirar en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150, de la Ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Siete con Sesenta y Nueve Centavos (\$34.997,69), incluído el sellado correspondiente al Fondo de Seguridad Local.

Venta de pliegos hasta 48 hs. hábiles corridas, anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° 1368-2022.

Expediente N° 4107-2670/22

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE TANDIL**Licitación Pública N° 31-01-22**

POR 2 DÍAS - Carpeta Asfáltica como Base para Material Sintético - Pista de Atletismo Polideportivo Municipal
Presupuesto oficial: \$29.867.044,00

Solicitud de legajos: compras_proveedores@tandil.gov.ar hasta 5 días hábiles antes de la apertura, inclusive.

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros

Valor del pliego: Sin costo.

Apertura de ofertas: El día 13 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el día 13 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

Expediente: EX-2022-00155516-MUNITAN-DCS#SEA.

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE TANDIL**Licitación Pública N° 32-01-22**

POR 2 DÍAS - Obra: Luces del Estadio Municipal General San Martín - Tandil
Presupuesto oficial: \$23.213.766,08

Solicitud de legajos: compras_proveedores@tandil.gov.ar hasta 5 días hábiles antes de la apertura, inclusive.

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros

Valor del pliego: Sin costo.

Apertura de ofertas: El día 13 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el día 13 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

Expediente: EX-2022-00163763-MUNITAN-DCS#SEA.

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE TRENUQUE LAUQUEN**Licitación Pública N° 16/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 16/2022 - Expte. 2331/2022 - para la Compra de Un Camión con Equipo Porta Volquete Usado con Destino a la Dirección de Ambiente.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 15 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen de 7 a 13 hs.

Consultas: Tel. (02392) 410501/05 Int. 122/123. E-mail: compras@trenquelauquen.gov.ar, licitaciones@trenquelauquen.gov.ar

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

Licitación Pública N° 97/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 97/22 por la Adquisición de Licenciamiento para Servers del Nuevo Cluster en el Palacio Municipal, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$20.313.484,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$20.313,00

Presentación y apertura: 12 de diciembre de 2022, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 24 (veinticuatro) horas antes del momento de la apertura.

Expediente N° 4119-005251/2022

nov. 17 v. nov. 18

MINISTERIO DE JUSTICIA**Licitación Privada N° 16/2022 - Proceso de Compra N° 164-0463-LPR22**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Privada N° 16/2022. - Proceso de Compra N° 164-0463-LPR22 para el Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Cañerías, autorizada mediante Resolución N° RESO-2022-575-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Días para la realización de visita a las instalaciones: 28 y 29 de noviembre de 2022, de 8:00 a 15:00 hs.

Día y Hora de Apertura de Ofertas: 6 de diciembre de 2022 a las 14:00 hs.

Expediente N° EX-2022-23604960-GDEBA-DDDGASPB.

nov. 17 v. nov. 18

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-0445-LPU22**

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Alimentos para las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires.

Organismo contratante: Organismo Provincial de Contrataciones (OPCGP)

Número de proceso: Licitación Pública - modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-0445-LPU22.

Presupuesto oficial: Pesos Tres Mil Trescientos Siete Millones Nueve Mil Cuarenta y Dos Con Cincuenta y Un Centavos (\$3.307.009.042,51.-).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gob.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 5 de diciembre de 2022 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 16/2022 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2022-16-GDEBA-OPCGP).

Acto administrativo que modifica la fecha de apertura de ofertas y modifica parcialmente el Pliego de Bases y Condiciones Particulares: Resolución N° 20/2022 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2022-20-GDEBA-OPCGP).

Expedientes: EX-2022-33450821-GDEBA-MECGP, EX-2022-33450763-GDEBA-MECGP y EX2022-33450690-GDEBA-MECGP.

nov. 17 v. nov. 22

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Licitación Privada N° 18/2022 - Proceso de Compra N° 169-0553-LPR22**

POR 1 DÍA - Objeto: Llámese a Licitación Privada N° 18/2022. - Proceso de Compra N° 169-0553-LPR22 para la Contratación del Servicio de Excavación autorizada mediante Resolución N° RESO-2022-573-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos y documentación: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 25 de noviembre de 2022 a las 14:00 hs.

Expediente N° EX-2022-21990161-GDEBA-DALMJYDHGP.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**Concurso de Precios N° 3/2022****Prórroga**

POR 3 DÍAS - Enmienda N° 1

Adquisición de Analizador De Gases y Material Particulado Atmosférico

Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista

Préstamo BID 3256/OC-AR

Se modifica la Carta de Invitación del Documento Específico de Concurso de Precios, Apartado 5:

5- Todas las ofertas deberán enviarse por correo electrónico al e-mail institucional de la DPOMyFB de la Subsecretaría de Finanzas, (finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar), hasta las 12:00 hs. del día 28 de noviembre de 2022. Se subraya que la hora de recepción de la oferta no será la del envío por parte del oferente, sino la hora de recibo de la oferta, la cual es aquella que registre el servidor de la entidad a través de su proveedor de correo electrónico, cuando ingrese el mensaje a la bandeja de entrada Las ofertas que lleguen con posterioridad a dicha fecha y hora establecida, no serán consideradas.

Se modifica en las Condiciones del Concurso de Precios N° 3/22, Apartado III:

III. Fecha de presentación de ofertas

Las ofertas serán recibidas hasta las 12:00 hs del día 28 de noviembre de 2022, al correo electrónico institucional de la DPOMyFB de la Subsecretaría de Finanzas: finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar. Las ofertas que lleguen con posterioridad a dicha fecha y hora establecida al servidor de la entidad, no serán consideradas. La presentación de una oferta implica la aceptación de las condiciones establecidas en esta invitación.

nov. 18 v. nov. 23

MINISTERIO DE AMBIENTE**Contratación Directa N° 30/2022**

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Diversos Materiales de Impresión

Apertura de las propuestas: Viernes 25 de noviembre a las 9 horas.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registro, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización del llamado:

DISPO-2022-153-GDEBA-DGAMAMGP.

EX-2022-38613805-GDEBA-DGAMAMGP.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**CONSEJO ESCOLAR DE COLÓN****Contratación Directa por Emergencia N° 19/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa por Emergencia N° 019/2022 - Autorizado por Disposición N° 0398/2022 Expte. Int. N° 019-022-2022 Programa MESA

Presupuesto estimado de Pesos Ocho Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 92/100 (8.848.661,92), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 del Decreto N 59/2019. En esta oportunidad se deberá ofertar por bolsón cerrado.

Corresponden a la entrega de 2536 módulos alimentarios a un valor oficial de \$3.489,22 cada uno.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 22 de noviembre 2022 a las 9 hs.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Colón - calle 48 y 18 de la Ciudad de Colón, partido de Colón - en el horario de 09 hs. a 12 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Contratación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 22 de noviembre 2022 a las 11 hs. en el Consejo Escolar Colón - Calle 48 y 18 de la ciudad de Colón, partido de Colón.

Lugar habilitado para el retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar Colón calle 48 y 18 de la Ciudad de Colón, partido de Colón- en el horario de 8 hs. a 12 hs. o por los siguientes medios telefónicos o correos electrónicos. Tel. 02473-423157

Correo electrónico: ce022@abc.gob.ar, tesoreriaecolon@gmail.com

Expte. Int. N° 019-022-2022.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ****Licitación Privada N° 11/2022**

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada N° 11/22, para la Contratación del Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria).

Apertura: 30 de noviembre de 2022 - 12:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 421 - Distrito Exaltación de la Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de la Cruz - calle Rivadavia N° 421 - Distrito Exaltación de la Cruz.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gob.ar, o solicitar via mail ce031@abc.gob.ar o Sede del Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 421, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente interno N° 031-006-2022.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**CONSEJO ESCOLAR DE SAN ANTONIO DE ARECO**

Licitación Privada N° 35/2022

POR 1 DÍA - Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED). Licitación Privada N° 35/2022 para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Edilicio, con destino a Refacciones Varias en el Anexo de la Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1.

Visita a obra: Obligatoria, a coordinar con el Consejo Escolar.

Apertura 28 de noviembre de 2022 - 10 hs.

Presupuesto oficial \$17.848.833,68.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar San Antonio de Areco - Alsina 128 - San Antonio de Areco hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Alsina 128 - San Antonio de Areco.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar, en sede del Consejo Escolar - Calle Alsina 128 de San Antonio de Areco, correo electrónico ce094@abc.gob.ar

Expediente Interno N° 094-035-2022-02-4.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE VEINTICINCO DE MAYO****Licitación Privada N° 449/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 449/22, para la Provisión del Servicio Alimentario Escolar. Programa MESA, Módulos Alimentarios en el distrito de 25 de Mayo.

Apertura: 24 de noviembre de 2022 - 11:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle 27 N° 888, Distrito Veinticinco de Mayo, hasta las 11:00 hs. del día 24 de noviembre de 2022.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle 27 N° 888 - Distrito Veinticinco de Mayo.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar. ó en Sede del Consejo Escolar - calle 27 N° 888, los días hábiles en horario administrativo.

Presupuesto oficial: Pesos Treinta Millones Cuatrocientos Doce Mil Cuarenta y Uno con 50/100 (\$30.412.041,50)

Expediente N° 10801/715/2022.

nov. 18 v. nov. 22

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 145-6977-PAB22**

POR 1 DÍA - Objeto: Adecuación Eléctrica para ser implementada en Parte del Edificio Sede del Consejo de la Magistratura, sito en Diagonal 79 N° 910 de la ciudad de La Plata

Presupuesto oficial: Pesos Cuatro Millones Ochocientos Veintitrés Mil Seiscientos Noventa y Tres con 00/100 (\$4.823.693,00).

Consultas: El Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la provincia de buenos aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 24 de noviembre de 2022 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 153/22

Expediente: 5900-741/2022.

HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Licitación Privada N° 4/2022**

POR 1 DÍA - Objeto del llamado: Adquisición de Vehículo Sedán.

Procedimiento: Licitación Privada - Número: 04/22.

Consulta del pliego: En el sitio web del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.senado-ba.gov.ar>), o en la Dirección de Contrataciones, sita en calle 48 N° 692 entre 8 y 9, Segundo Piso, de la Ciudad de La Plata (teléfono: (0221) 429-1314), los días hábiles en horario administrativo.

Retiro del pliego: Hasta con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, calle 48 N° 692 entre 8 y 9, Segundo Piso de la Ciudad de La Plata, los días hábiles en horario administrativo. No se aceptarán propuestas cuyo Pliego de Bases y Condiciones presentado haya sido obtenido de la página web del H. Senado y por ende no esté debidamente rubricado por la autoridad competente del H. Senado.

Valor del pliego: Sin cargo.

Presentación de ofertas: hasta las 11:00 horas del día de apertura, en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, calle 48 N° 692 entre 8 y 9, Segundo Piso, Ciudad de La Plata. Pasada la hora fijada no se aceptarán propuestas.

Apertura de ofertas: Día 24 de noviembre de 2022, a las 11:00 horas, en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, calle 48 N° 692 entre 8 y 9, Segundo Piso, Ciudad de La Plata.

Acto administrativo de autorización del llamado: Resolución N° 042/2022 emanada de la Secretaría Administrativa del H. Senado de Buenos Aires.

Teléfono de contacto: 0221 429 1314 - Dirección de Contrataciones del H. Senado: e-mail: senadocompras@gmail.com/compras@senado-ba.gov.ar - Dirección de Contrataciones del H. Senado.
Expediente N° 1205-1459/2022.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Pedido Público de Ofertas N° 114/2022

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Compra y/o Locación en la ciudad de Merlo, Departamento Judicial Morón, con destino al traslado de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones y las puestas en funcionamiento de dependencias judiciales.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp). Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 1º de diciembre del corriente año, a las 10:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3003-109/2013.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Pedido Público de Ofertas N° 115/2022

POR 1 DÍA - Pedido Público de Ofertas N° 115/22 Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Locación en la ciudad de Daireaux, Departamento Judicial Trenque Lauquen, con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado.

Las condiciones y especificaciones técnicas generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 1º de diciembre del corriente año, a las 11:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3003-834/2013.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Pedido Público de Ofertas N° 113/2022

POR 1 DÍA - Pedido Público de Ofertas N° 113/2022. Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Compra y/o Locación en la ciudad de Coronel Vidal, Departamento Judicial Mar del Plata, con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado.

Las condiciones y especificaciones técnicas generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 2 de diciembre del corriente año, a las 11:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3003-649/2012.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Pedido Público de Ofertas N° 121/2022

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Compra en la ciudad de Ezeiza, Departamento Judicial Lomas de Zamora, con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado.

Las condiciones y especificaciones técnicas generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 2 de diciembre del corriente año, a las 10:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3003-9419/2022.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN****Pedido Público de Ofertas N° 122/2022**

POR 1 DÍA - Solicita Inmuebles para su Locación en la Ciudad de San Justo, Ramos Mejía y Lomas del Mirador. Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Locación en la Ciudad de San Justo, Ramos Mejía y Lomas del Mirador, Departamento Judicial La Matanza, con destino al traslado de varias dependencias judiciales. Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp). Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 2 de diciembre del corriente año, a las 10:30 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3003-2007/2011.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN****Pedido Público de Ofertas N° 123/2022**

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Locación en la ciudad de Dolores, Departamento Judicial Dolores, con destino al traslado del Juzgado en lo Correccional N° 1. Las condiciones y especificaciones técnicas generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp). Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 1° de diciembre del corriente año, a las 10:30 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3003-1307/2016.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. ABRAHAM PIÑEYRO****Licitación Privada N° 5/2022 SAMO**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 05/2022 S.A.M.O., para la Adquisición de Sistema de Aire Acondicionado Central, para cubrir el período de octubre a diciembre de 2022, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Interzonal Gral.de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28 de noviembre de 2022, a las 9:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro, sito en calle Lavalle N° 1084 de la ciudad de Junín (Bs. As.)

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Doce Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil con 00/000. \$12.846.000,00.

Costo del pliego: \$0,00.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos de Junin Dr. Abraham F. Piñeyro de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2022-596-GDEBA-HIGADAFPM SALGP.

EX-2022-35044540-GDEBA-HIGADAFPM SALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.C. ALEJANDRO KORN****Licitación Privada N° 2/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/23 que propende la Adquisición de Artículos de Aseo a requerimiento del Área de Almacenes y Depósito del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir por el Periodo hasta 30/06/2023.

Apertura de propuestas: Se realizará el día viernes 25/11/2022, hora 11:00 en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Seis Millones Tres Mil Trescientos Ochenta y Dos \$6.003.382,00 Deberán presentar muestras antes de la apertura en la Oficina del Área de Almacenes y depósito de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontraran a disposición de los interesados en la pagina web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As.

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>, www.gba.gob.ar/contrataciones.

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.
DISPO-2022-1154-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.
EX-2022-36020383-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ**Licitación Pública N° 38/2022**

POR 2 DÍAS - Obra: Escuela Secundaria N° 5 de Santa Trinidad - 2º Etapa.
Presupuesto oficial: \$70.562.052,99.

Plazo de ejecución de obra: 150 días corridos.
Valor del pliego: \$70.600.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429288 - Mail: mesaentradaop@coronelsuarez.gob.ar.

Apertura de ofertas: 5 de diciembre de 2022 - 11:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Decreto: 2703/2022.

Expediente: MCS-526/2022.

nov. 18 v. nov. 22

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.E. DR. JUAN UBALDO CARREA****Licitación Privada N° 1/2022 SAMO Apoyo Financiero**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01/2022 SAMO Apoyo Financiero, para la Contratación, Compra o Adquisición de Equipos de Aire Acondicionado Central para cubrir el período de noviembre a diciembre 2022, solicitado por la Dirección del Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia Dr. Juan Ubaldo Carrea.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia Dr. Juan Ubaldo Carrea, sito en calle Juan de Garay 2478 de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Siete Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 (\$7.976.540,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia Dr. Juan Ubaldo Carrea de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Visita técnica: Se llevará a cabo de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. hasta el 24 de noviembre de 2022.

DI-2022-86-GDEBA-HZEOODJUCMSALGP.

EX-2022-35853570-GDEBA-HZEOODJUCMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI****Licitación Privada N° 387/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 387/2022, para la Contratación, Compra o Adquisición del Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos, para cubrir el período de 15/11/2022 al 31/12/2022, solicitado por el Servicio de Intendencia del Hospital Rossi

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi, sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Siete Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$7.400.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2022-1813-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2022-36664249-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. SAN ROQUE****Licitación Privada N° 1/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Alimentación Parenteral para el Servicio de Farmacia cubrir el período de enero - junio solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25 de noviembre de 2022, a las 9:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M.B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Siete Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil 00/100 (\$7.569.000,00).-

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la Página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DI-2022-38342228-GDEBA-HZGASRMSALGP.
EX-2022-36810166-GDEBA-HZGASRMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. SAN ROQUE

Licitación Privada N° 2/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Alimentación para el Servicio de Farmacia cubrir el período de Enero - Junio solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25 de julio de 2022, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M.B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Siete Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil 00/100 (\$7.681.000,00).-

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la Página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DI-2022-38342281-GDEBA-HZGASRMSALGP.
EX-2022-36341224-GDEBA-HZGASRMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 80/2022

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Indumentaria para la Colonia de Vacaciones 2023 con Destino a Campo de Deportes - Secretaría de Gobierno.

Presupuesto oficial: \$19.290.000,00.

Valor del pliego: Sin valor

Fecha de apertura: Diciembre 12 de 2022 a las 13:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

nov. 18 v. nov. 22

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Licitación Pública N° 18/2022

POR 2 DIAS - Objeto: Construcción Escuela Primaria N° 7.

Presupuesto oficial: \$52.802.422,71.

Valor del pliego: \$52.000,00.

Vista de pliegos: Desde el lunes 05 al miércoles 7 de diciembre del 2022, en el horario de 09:00 a 12:00 horas en Mesa de entrada del municipio, Av. Villamayor 250.

Visita de obra oficial: Lunes 12 de diciembre del 2022 a las 11:30 horas. Saliendo desde la Municipalidad

Venta de pliegos: Del martes 13 hasta el jueves 15 de diciembre de 2022, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. en Tesorería de la Municipalidad de General Las Heras sita en Av. Villamayor N° 250, o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheritas.com

Toda consulta deberá ser dirigida a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras, Avenida Villamayor N° 250 o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheritas.com

Presentación de ofertas: Hasta el jueves 22 de diciembre del 2022 a las 9:00 hs. en Mesa de entrada del palacio Municipal.

Apertura de ofertas: Jueves 22 de diciembre del 2022 a las 10:00 horas.

Expediente N° 4044-642/2022

nov. 18 v. nov. 22

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Licitación Pública N° 19/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Ampliación y Reforma Escuela de Educación Especial N° 501.

Presupuesto oficial: \$18.155.370,06.

Valor del pliego: \$18.000,00.

Vista de pliegos: Desde el lunes 5 al miércoles 7 de diciembre del 2022, en el horario de 9:00 a 12:00 horas en Mesa de entrada del municipio, Av. Villamayor 250.

Visita de obra oficial: Lunes 12 de diciembre del 2022 a las 9:00 horas. Saliendo desde la Municipalidad

Venta de pliegos: Del martes 13 hasta el jueves 15 de diciembre de 2022, en el horario de 09:00 a 12:00 hs. en Tesorería de la Municipalidad de General Las Heras sita en Av. Villamayor N° 250, o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheritas.com

Toda consulta deberá ser dirigida a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras, Avenida Villamayor N° 250 o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheritas.com

Presentación de ofertas: Hasta el jueves 22 de diciembre del 2022 a las 10:00 hs. en Mesa de entrada del palacio Municipal

Apertura de ofertas: Jueves 22 de diciembre del 2022 a las 11:00 horas.

Expediente N° 4044-643/2022

nov. 18 v. nov. 22

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Licitación Pública N° 20/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Compra de Camión Naftero 0 km y Camioneta Eléctrica 0 km - Patentados.

Presupuesto oficial: \$11.220.000,00

Valor del pliego: \$11.000,00

Vista de pliegos: Desde el lunes 5 al miércoles 7 de diciembre del 2022, en el horario de 9:00 a 12:00 horas en Mesa de entrada del municipio, Av. Villamayor 250.

Venta de pliegos: Del lunes 12 hasta el miércoles 14 de diciembre de 2022, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. en Tesorería de la Municipalidad de General Las Heras sita en Av. Villamayor N° 250, o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheritas.com

Toda consulta deberá ser dirigida a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras, Avenida Villamayor N° 250 o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheritas.com

Presentación de ofertas: Hasta el miércoles 21 de diciembre del 2022 a las 10:00 hs. en Mesa de entrada del palacio Municipal.

Apertura de ofertas: Miércoles 21 de diciembre del 2022 a las 11:00 horas.

Expediente N° 4044-644/2022.

nov. 18 v. nov. 22

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

Licitación Pública N° 4/2022

POR 2 DÍAS - Operación y Mantenimiento del Predio de Disposición Final de Residuos

Fecha de apertura: 27 de diciembre de 2022 - 10:00 hs.

Monto mensual del presupuesto oficial: \$62.924.210,22

Monto total del presupuesto oficial (48 meses) \$3.020.362.090,56

Garantía de mantenimiento de oferta: \$30.203.620,91

Visita al predio: 6 de diciembre de 2022 - entre las 09 hs. y las 14 hs.

Informes y retiro de pliegos: Oficina de Compras del EMSUR. Rosales N° 10.189 - (B7611HCK) Mar del Plata, de lunes a viernes 8:30 a 14:15 hs.

Descargar pliego de la página www.mardelplata.gob.ar/licitaciones

Tel: (0223) 465-2530 (int. 7747) - Fax: 465-2530 (int. 7746)

Email licitaciones@emsur.gob.ar

Expediente N° 6310-2-2022-Cpo. 01-Alc. 00

nov. 18 v. nov. 22

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 42/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Alquiler de Transceptores.

Apertura: 15 de diciembre de 2022, hora: 11:00, lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$11.302.000,00.-

Consulta del pliego: Hasta el 13 de diciembre de 2022

Depósitos garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 14 de diciembre de 2022 (entrega en Tesorería Municipal)
- Mediante póliza hasta el 13 de diciembre de 2022 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)
- Monto del depósito: 5% del presupuesto oficial.-

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/6412/7859. Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar. Página web oficial: www.mardelplata.gob.ar/comprasyllicitaciones, link: Calendario de Licitaciones

Decreto N° 2595/2022.

Expediente N° 8999 Dígito 7 Año 2022 Cuerpo 1.

nov. 18 v. nov. 22

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 207/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Carga de Gas.

Fecha apertura: 14 de diciembre de 2022, a las 12:30 horas.

Valor del pliego: \$7.816 (Son Pesos Siete Mil Ochocientos Dieciséis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 8122/INT/2022.

nov. 18 v. nov. 22

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 237/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Provisión y Colocación de Defensas Metálicas en Acceso Sobre El Pindo, desde Au. Ricchieri hasta J.M. Bevilqua - Localidad Ciudad Evita.

Fecha apertura: 14 de diciembre de 2022, a las 11:30 horas.

Valor del pliego: \$26.723.- (Son Pesos Veintiséis Mil Setecientos Veintitrés)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 6862/INT/2022

nov. 18 v. nov. 25

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 255/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de Distintas Localidades del Partido, Etapa 12 - 2022.

Fecha apertura: 14 de diciembre de 2022, a las 9:30 horas.

Valor del pliego: \$216.466.- (Son pesos Doscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 8461/INT/2022.

nov. 18 v. nov. 25

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Licitación Pública N° 100/2022

POR 2 DÍAS - Con destino Dirección General de Coordinación y Logística - Dirección General de Compras y Contrataciones. Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Mezcla Dolomítica - Granulometría 0/25, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones.

Valor de pliego: Pesos Ciento Setenta Mil (\$170.000,00)

Fecha de apertura: 16 de diciembre de 2022

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, Calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 16/12/2022 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones,

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 18 de noviembre de 2022

calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 5 de diciembre de 2022 inclusive).-

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante Sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1209915/2022.

nov. 18 v. nov. 22

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Licitación Pública N° 30/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Reparación Pozos de Agua N° 1, 7, y 18.

Fecha y hora de apertura de sobres: 14 de diciembre 2022 - 10:00 horas.

Acto de apertura: Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos - Municipalidad de Necochea, Calle 56 N° 2945, Necochea - Provincia Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$14.700.000,00.

Valor del pliego: \$14.700,00.

Garantía de mantenimiento de oferta: 1% del presupuesto oficial.

Consulta y adquisición de pliegos: en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, en el horario de 8:15 a 13:45 hs., a partir del 15/11/2022 al 13/12/2022 - Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945 - Necochea - Provincia de Buenos Aires.

Decreto N° 3515/2022.

Expediente municipal: N° 3246/2022.

nov. 18 v. nov. 22

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 57/2022

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 57/2022, para efectuar la Venta de Materiales en Estado de Chatarra, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Siete Millones Novecientos Veinticuatro Mil Quinientos (\$7.924.500,00).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 07/12/2022 - Hora: 8:00.

Expediente N° 4085 40219/O/2022.

nov. 18 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 71/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 71/22, por el Servicio de Aprovisionamiento de Medicamentos Generales, por 6 meses, ejercicio 2023, destinados a Farmacia Central Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 19 de diciembre del 2022.

Hora: 11:30.

Presupuesto oficial: \$228.070.238,60.

Valor del pliego: \$250.877,25.

Consulta de pliegos: Entre los días 30 de noviembre al 7 de diciembre de 2022 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 12 al 14 de diciembre de 2022 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 6572/22.

nov. 18 v. nov. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 80/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 80/22, para la Obra: Puesta en Valor Edificio Patrimonio Histórico en E.S. N° 6 - E.S. N° 7 - I.S.F.D. N° 112, dependiente de la Secretaría de Educación y Trabajo del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 20 de diciembre del 2022

Hora: 9:30

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 18 de noviembre de 2022

Presupuesto oficial: \$94.858.960,17

Valor del pliego: \$104.344,85

Consulta de pliegos: Entre los días 30 de noviembre al 07 de diciembre de 2022 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 12 al 14 de diciembre de 2022 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 6600/22.

nov. 18 v. nov. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 85/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 85/22, para la Obra: Remodelación y Acondicionamiento del Club de la Inclusión, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 20 de diciembre del 2022.

Hora: 11:30.

Presupuesto oficial: \$27.368.010,00.

Valor del pliego: \$30.104,81.

Consulta de pliegos: Entre los días 30 de noviembre al 7 de diciembre de 2022 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 12 al 14 de diciembre de 2022 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 6635/22.

nov. 18 v. nov. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 86/22

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 86/22, por la obra Ampliación Edilicia en Planta Alta para E.P. N° 12, dependiente de la Secretaría de Educación y Trabajo del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 20 de diciembre del 2022

Hora: 13:00

Presupuesto oficial: \$37.360.538,69

Valor del pliego: Valor del pliego \$41.096,53

Consulta de pliegos: Entre los días 6 al 13 de diciembre de 2022 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 14 al 16 de diciembre de 2022 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 6651/22

nov. 18 v. nov. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 88/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 88/22, para la obra Cubierta Cancha de Handball y Gimnasio, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 21 de diciembre del 2022

Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$88.590.000,00

Valor del pliego: \$97.449,00

Consulta de pliegos: Entre los días 6 al 13 de diciembre de 2022 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 14 al 16 de diciembre de 2022 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 6681/22.

nov. 18 v. nov. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 49/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 49/2022 por Adquisición de Dos (2) Camiones 0 km con Caja Volcadora Hidráulica, dependiente de la Secretaría Servicios Públicos. Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$69.510.000,00

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1 % del valor del presupuesto oficial

Apertura de sobres: 7 de diciembre de 2022 a las 11:00 hs.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 18 de noviembre de 2022

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39, San Vicente.

Consulta de pliegos: Hasta 02/12/2022 en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 13:45 hs.

Retiro de pliegos: Hasta 05/12/2022. Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 14:00 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el 5 de diciembre de 2022 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251

Expte. 4108-I-76883-2022-00.

nov. 18 v. nov. 22

MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN

Licitación Pública N° 17/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 17/2022 para la Construcción de Desagüe Pluvial Calle Liniers, con destino a la ciudad de Treinta de Agosto, en el distrito de Trenque Lauquen.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 20 de diciembre de 2022 a las 9:30 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen de 7 a 13 hs.

Consultas: Tel. (02392) 410501/05 Int. 122/123. E-mail: compras@trenquelauquen.gov.ar

licitaciones@trenquelauquen.gov.ar.

Expte. 2348/2022.

nov. 18 v. nov. 22

MUNICIPALIDAD DE TRES LOMAS

Licitación Pública N° 7/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública 07/2022 para Proyecto y Construcción del Centro de Desarrollo Infantil I, en la Localidad de Tres Lomas, Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas respectivo.

Presupuesto oficial: \$52.455.194,79 (Pesos: Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Cuatro con Setenta y Nueve Centavos). Valor base a enero 2022.

Valor del pliego: \$0,00 (Pesos: Cero, con Cero Centavos) Sin costo.

Plazo de ejecución de obra: 240 días (8 meses)

Adquisición del pliego y consultas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Tres Lomas, sita en la calle Rivadavia 149 de Tres Lomas (Bs. As.) Tel.: 02394-430293/295, desde el 24 de octubre de 2022 al 1 de diciembre de 2022, en días hábiles de 08:00 a 13:00 hs. o vía e-mail al correo comprastreslomas@gmail.com, en mismos días y horarios.

Acto de apertura: El día lunes 12 de diciembre de 2022, a las 10:00 hs., en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Tres Lomas, calle Rivadavia 149 de Tres Lomas (Bs. As.)

Recepción de las ofertas: Hasta las 09:00 hs. del día lunes 12 de diciembre de 2022 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Tres Lomas, calle Rivadavia 149, Tres Lomas (Bs. As.).

Decreto 406/2022.

Expediente 4126-6615 /2022.

nov. 18 v. nov. 22

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública N° 13/2022

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 13/22 Llamado N° 1 para 300 Luminarias LED Alumbrado Público.

Fecha de apertura: 12 de diciembre de 2022.

Hora de apertura: 10:00 horas

Lugar de apertura: Oficina de Obras Públicas de Villarino, Moreno N° 41, Médanos, Pcia. Bs. As.

Presupuesto oficial: \$11.968.100,00.

Costo del pliego: \$8.484,05.

Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132- Médanos.

Consulta al pliego: Secretaría de Obras PÚblicas - Tel. 02927-432201, Interno N° 136, 8132 Médanos.

Presentación de las ofertas: Oficina de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, Pcia. Bs. As.

Expediente Municipal N° 3286/22

nov. 18 v. nov. 22

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.307

POR 1 DÍA - Objeto: Incorporación de Tesorería - Espacio Provincia en MAG Cañuelas.

Presupuesto oficial (IVA Incluido): \$11.106.791.

Fecha de la apertura: 02/12/2022 a las 12:30 horas.

Valor del pliego: Sin cargo

Fecha tope para efectuar consultas: 24/11/2022.

Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3º Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3º Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 45.961.

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación - Proceso de Contratación N° 46/19-0267-LPU22

POR 10 DÍAS - Comunica el aviso de Llamado a Licitación del Proceso - Proceso de Contratación N° 46/19-0267-LPU22 - Obra de Conservación Mejorativa: RN N° 33 Tramo: Trenque Lauquen - Rufino Sección: Cuero del Zorro - Acc. América (Km. 350,240 - Km. 384,00) Trenque Lauquen Rivadavia Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Ciento Ochenta Millones Seiscientos Mil (\$182.600.000,00 referidos al mes de mayo de 2022 y un plazo de obra de seis (6) meses apertura de ofertas: 22 de diciembre del 2022 a las 12 hs. mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 9 de noviembre del 2022 mediante el sistema.

nov. 18 v. dic. 2

UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE

Contratación Directa por Procedimiento Abreviado N° 307-6361-PAB22

POR 1 DÍA - Para la Contratación del Servicio de Limpieza en la Delegación Administrativa de Bahía Blanca para el período comprendido entre Enero y Diciembre del año 2023.

Fecha de apertura electrónica de ofertas: 24/11/2022 - 10:00 hs.

Fecha de visita de edificio: 22/11/2022 - 12:00 hs.

Pliego de Bases y Condiciones: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Acto administrativo que autoriza el llamado: DISPO-2022-827-GDEBA-VRAADUNVPSO.

Expediente N° EX-2022-37497185-GDEBA-DCYSAUNVPSO.

FE DE ERRATAS

En la edición del día 16 de noviembre Boletín N° 29.387 se publicó por un error involuntario, MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA Licitación Pública N° 254/2022 - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de Distintas Localidades del Partido, Etapa II - 2022 y debió decir: MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA Licitación Pública N° 254/2022 - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de Distintas Localidades del Partido, Etapa 11-2022.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Matanza

LEY 10.973

POR 1 DÍA - AGUSTONI MARÍA EUGENIA domiciliada en Av. J. M. de Rosas N° 6843 de la Localidad de Isidro Casanova, Partido La Matanza, solicita colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Matanza. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio Dr. Eizaguirre N° 1935 de San Justo. Decreto 3630/91. Miriam Malizia. Secretaria General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Quilmes

LEY 10.973

POR 1 DÍA - CAMPANELLA MAGALI CECILIA, DNI N° 39.163.786, domiciliado en 9 de Julio 892, Partido de Quilmes, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle H. Primo 277 de Quilmes. Quilmes. Edgardo R. Amore. Secretario General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial San Nicolás

LEY 10.973

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de este Colegio Departamental, hace saber que la Srta. BELLOSO ALISON ANA, DNI

38.848.552 domiciliada en calle 23 Oeste N° 686 Bº Ayres del Sur de San Nicolás, ha solicitado la inscripción como Martillera y Corredora Pública. Oposiciones dentro de los quince días. Sede del Colegio Nación 340 PB. San Nicolás, noviembre de 2022. Mariela Inés Leone. Sec. General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial General San Martín

LEY 10.973

POR 1 DÍA - GONZALO ADRIAN GUILLEM ESPIL, DNI N° 18.192.894 con domicilio en Sourdeaux N° 1446 de la Localidad de Bella Vista, Partido de San Miguel, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los 15 días corridos en la calle 93 N° 1836 de San Martín. Jose Maria Sacco (Presidente).

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - Coronel Pringles. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 El Sr. ESTANISLAO PETTIGREW DNI 33835604 domiciliado en Calle España 1331 de esta ciudad anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Malena Gutierrez DNI, 35.366.887 con domicilio en calle Stegmann 768 de Coronel Pringles destinado al rubro de Agencia de Viajes y Turismo "Locus" ubicado en calle Cabrera nro 277 de la ciudad de Coronel Pringles, Provincia de Buenos Aires.- Para reclamos de Ley en el domicilio del negocio. Josefina Pettigrew, Contador Público.

nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. El Sr. GENTILI FERNANDO DNI 28032059 transfiere fondo de comercio de granja, sito Gral. Las Heras 318, Ituzaingó a Carrizo Hernan DNI 23251411, reclamos de Ley en el domicilio.

nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. RESTUCCIO ANTONELLA BEATRIZ DNI 36740619 transfiere el fondo de comercio pizzería con elaboración y venta con consumición en Bacacay 1192/94- Brandsen 999, Ituzaingó Pcia. de Bs. As. a: Emprendimientos Gerlanrest S.A. CUIT 30-71756205-0. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local.

nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Matanza. IGAMDEL S.A. transfiere a IMH S.A., el establecimiento de Taller de Galvanoplastia, sito en Av. Gral. Paz 14773/83 Ciudad Madero. Reclamos de ley en el mismo.

nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - Villa Maipú. REIRIS HECTOR JUAN, DNI 4.556.237 transfiere a Servidor S.R.L., CUIT 30-71650263-1, la Habilitación de Fabricación de Artículos de Limpieza/Lavandina, Detergente etc., sito en calle Gutiérrez N° 1535/39 Villa Maipú, Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - San Martín. GERMAN ANDRES OLIVERA, DNI 23044236, cede y transfiere el Fondo de Comercio, Rubro Comidas para Llevar sito en la calle San Lorenzo N° 2517 de San Martín a Lorena Beatriz Sanabria, DNI 95115024. Reclamos de ley en el mismo negocio.

nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Se hace saber que el fondo de comercio "Almacén Los Chicos" ubicado en Alvear 1456, Partido de Florencio Varela, con actividad Venta al Por Menor de Productos de Almacén, cambia de titularidad de FARIÑA MARGARITA, CUIT 27-20678200-0 a Jessica Paola Navarro, CUIT 27-33614773-0. Reclamos de ley en el domicilio indicado.

nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - La Matanza. IGAMDEL S.A. transfiere a IMH S.A., el establecimiento de Fabricación de Manijas, Ruedas y Botones, sito en Paunero 1564 Ciudad Madero. Reclamos de ley en el mismo.

nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. El Sr. JORGE ALEJANDRO ZÁRATE, CUIT 20-28337182-5 titular del comercio ubicado en la calle Bocuzzi 229 M: 73 Fcio. Varela, Denominado: "Mis Reinas", habilitado bajo el expediente 4037-5419-2020-Z, Legajo N° 28458, cuya actividad principal es la Venta al Por Menor de Prendas y Accesorios de Vestir, transfiere la Titularidad del mismo a su hijo, Thomas Alejandro Zarate, CUIT 20-42627896-1. Reclamos de ley en el mismo.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - Escobar. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, FARMACIA SABOYA MATHEU SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, vende cede y transfiere el Fondo de Comercio, Farmacia, Perfumería y todo los demás componente del mismo, sita en calle Sarmiento 1171, Matheu, Escobar, a Doña Clara Perez Montoya DNI 41614664, libre de pasivo y personal. Reclamos de Ley en calle Sarmiento 1171, Matheu, Escobar.

nov. 16 v. nov. 23

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 18 de noviembre de 2022

POR 5 DÍAS - San Miguel. ALONSO YESICA NATALIA, CUIT 27-32556205-1, transfiere a Perez Fidalgo Mariano Claudio, CUIT 20-21709168-4, un Comercio Rubro, Despensa - Dietética - Comidas Preparadas Envasadas Para Llevar, en Paunero 1030, Local 2. Reclamo de Ley en el mismo.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - Escobar. FERNANDO JULIAN GATTI, CUIT 20-34863424-8 transfiere a Turin Burger S.A., CUIT 30-71777916-5 el Fondo de Comercio Gastronómico sito en Tapia de Cruz 843, Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - Morón. LORENA ANDREA VECOLI, DNI 24004325 transfiere a Dalbert Romina Andrea, DNI 28953886 anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial bajo el rubro de Peluquería para Animales Domésticos, venta de Art. para mascotas. Legajo 2-103485. En la calle Gdor. Emilio Castro 801 Haedo, partido de Morón, Pcia. Bs. As. Reclamos de ley en el mismo.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. ZHENG GUANFU, CUIT 20-94210708-1 domiciliado en Castilla 1908 - Colón, Córdoba Capital, transfiere a Huang Yanping, DNI 96126343 domicilio en Eva Perón 9833, San Luis, el comercio rubro autoservicio de comestibles sito en Brandsen 2348, Ituzaingó. Reclamo de ley en el mismo.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - San Justo. IGLESIAS HERNÁN LUIS transfiere a Airmetal S.R.L., el establecimiento de Fábrica de Sistemas para Aspiraciones Industriales, sito en Lezica 3712, San Justo. Reclamos de ley en el mismo.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. El señor OSVALDO DOMINGO FERNANDEZ, DNI Nº 13.012.629, con domicilio en calle Jorge Canning Nº 3251 de Ing. White, transfiere el Legajo de Taxi Nº 098 a favor del Sr. Leandro José Aversano, DNI 25.215.933, con domicilio en calle Balboa Nº 1986 de Bahía Blanca. Escribana interveniente: Sandra Marcela Iribar, titular del Registro Nº 68 Carnet 4846, con domicilio en calle 19 de Mayo 524 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interveniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a los 11 días del mes de noviembre de 2022. Francisco Riesco. Abogado.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. KING KONG S.A.S. Comunica que cede y transfiere Despensa Kiosco sito en Gral. Lucio Mansilla Nros. 683-85, Partido de Ituzaingó, pcia. Bs. As. al Sr. Melo Marcos Mariano. Reclamos de ley en el mismo.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Burzaco. LIBRA GAS S.A. (CUIT 30-71441777-7), con domicilio social sito en la calle Cuyo Nº 2234, de la localidad de Burzaco, Partido de Alte. Brown, Pcia. de Buenos Aires vende, cede y transfiere el Fondo de Comercio de un negocio cuyo rubro es el de Depósito y Venta Mayorista y Minorista de Gas en Garrafas, de 10 a 50 toneladas de Almacenamiento, sito en la calle Cuyo Nº 2234, de Burzaco, Pdo. de Alte. Brown, Pcia. de Bs. As. a Dolores Gas S.A. CUIT 30-68622628-6, con domicilio social sito en la Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 1628, Piso 10, CABA, debiendo hacer los reclamos de Ley en el domicilio del comercio. Maximiliano Moreno Arias Duval, Abogado.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - Santa Teresita. Transferencia de fondo de comercio en cumplimiento de lo establecido en el Art. 2º de la Ley 11867 LA ESPERANZA S.H., CUIT 3071485940, de Prestia Daniela Alejandra, DNI 33.079.240 con domicilio legal calle 46 Nº 147 de Santa Teresita, provincia de Buenos Aires y Cepeda Horacio Rufino DNI Nº 26.086.176 con domicilio legal en calle 12 Nº 6532 de Mar del Tuyú, provincia de Buenos Aires anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Bohid Silvia Andrea con domicilio legal en la calle diagonal 21 Nº 835 de Santa Teresita, Provincia de Buenos Aires destinado al rubro venta al por menor de Fiambre y Embutidos, venta al por menor de productos de Almacén y Dietética, Venta al Por Menor de Productos Lácteos, ubicado en la calle 38 Nº 302 de Santa Teresita, provincia de Buenos Aires. Para reclamos de ley se fija el domicilio del referido negocio dentro del término legal. Pablo R. Baraglia. Abogado.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. FERRETERÍA PRI HER, CUIT 27-14283686-1, con domicilio Finlandia 1462, Florencio Varela, perteneciente a Díaz Silvia Beatriz con DNI 14283686, cede en donación a su esposo Pablo Luis Orellana con DNI 12366549 la titularidad del Fondo de Comercio quien a partir de la fecha y por la presente publicación viene a comunicar y constituirse como nuevo titular. Reclamos de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - Moreno. Soledad Sanguinetti, Abogada, T° 136 F° 376, CPACF, comunica que ZHENG JIANHUA, DNI 94015543, CUIT 20-94015543-7, con domicilio en José Hernández 319, Esteban Echeverría, Pcia. Bs. As. Transfiere el comercio Los Amigos ubicado en la calle Islas Malvinas 2501, La Reja, Moreno, Pcia. Bs. As. Habilitado por Expediente Nº 167809-Z-15, Cuenta de Comercio 20940155437, Rubro Autoservicio a Zhang Wenbiao, DNI 95671100, CUIT 20-95671100-3 domiciliado en Salvador 996, Tigre, Pcia. Bs. As., reclamos de ley a Islas Malvinas 2501, La Reja, Moreno Pcia. Bs. As. Soledad Sanguinetti. Abogada.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - Moreno. MARCOS PABLO, transfiere su Reparación Automóvil -excluido de motores- Taller Rectificación

de Motores, Equipos y Repuestos para automotores, sito D. Pombo N° 4422, Villa Pueyrredón, Pcia. de Bs. As., a D'Amato Gustavo Alfredo. Reclamos Ley en el mismo.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - San Miguel. Petasne Ingrid, Abogada, Tº IIFº 76 CAMGR comunica que ROUQUAUD SANDRA ELIZABETH, DNI 14.954.615, CUIT 23-14954615-4, con partido real en la calle Muñoz 805, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires Transfiere a Jarosz Vanesa Soledad, DNI 32265260, CUIT 27-32265260-2, con domicilio real Av. Francisco Piovano número 3697, del Partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, un fondo de comercio denominado "Kiosco Sandra", sito en la calle Concejal Tribulato N° 1156, entre Presidente Perón y Paunero, del partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. Partida Municipal 216100, Cuenta N° 49441/0, número de Expediente Municipal 9799/2001 AL C3, Resolución N° 000157/13 Rubro: Kiosco (sin venta de bebidas alcohólicas), Venta de Panchos, Sándwiches Envasados (sin consumo en el lugar). Reclamos de ley en igual domicilio.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - Caseros. TOMAS ROY, arg., DNI 39.769.714, domicilio real Agustín Álvarez 2573, Florida, Vicente López, PBA, transfiere el fondo de comercio sito en 3 de Febrero 2984, de la localidad de Caseros, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires a Oliva Adrian Daniel, arg., DNI 32.022.073, domicilio real Santa Juana de Arco 3789, Ciudadela, PBA, dedicado a la Venta por Menor de Frutas Verduras y Hortalizas. Reclamo de ley en el domicilio del comercio. Lorena Corbella. Abogada.

nov. 18 v. nov. 25

CONVOCATORIAS

BIGUA RUGBY CLUB

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se llama a Asam. Ord. de Socios para el día 1/12/22 a las 19:30 hs. a realizarse en la Sede Social L. Beltrán 5927 de M.D.P. en un todo de acuerdo con lo disp por los Art. 29 y 30 del Estatuto Social de Bigua Rugby Club. Art. 31) Quorum: Las asambleas se celebrarán en el local y en la fecha indicada en la convocatoria y sesionarán válidamente, salvo en los casos especiales previstos en este estatuto, con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Una hora después de la fijada, si antes no se hubiera conseguido el número mencionado, se reunirá legalmente con la cantidad de asociados que estén presentes y siempre que ésta no fuera inferior al total de los miembros titulares de la Com. Dir., con exclusión de éstos para su computo.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de 2 asambleístas para la firma del acta, conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2- Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Com. Rev. de Cuentas correspondiente al Bce. Gral. finalizado el 30/6/2022.
- 3- Cuota extraordinaria para el año 2023

Elvio Sebastián Garro, Presidente

nov. 14 v. nov. 18

CAPNO BUENOS AIRES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - (CUIT 30-71192929-7) convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 30 de noviembre de 2022 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la calle Paunero 1668, Ciudad de San Miguel Pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Motivos de la demora en la convocatoria de la asamblea
- 3º) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022 (Arts. 62 a 67 LGS).
- 4º) Consideración del destino de los resultados.
- 5º) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio.
- 6º) Determinación de remuneración a directores por el ejercicio de sus funciones
- 7º) Fijación del número de directores y su elección.
- 8º) Otorgamiento de autorizaciones para registrar lo resuelto.

Nota: La documentación que se somete a consideración en el punto 2 del Orden del Día se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede social o solicitándolo expresamente a la casilla jmilan@bessone.com.ar Deberán comunicar asistencia en los términos establecidos en el Art. 238 de la Ley de Sociedades, con tres días de anticipación a la Asamblea. Designado según instrumento privado Acta de Asamblea Gral Ordinaria de fecha 30-10-2019. Bibiana Graciela Rodríguez Cáceres, Presidenta.

nov. 14 v. nov. 18

GLC GAS S.A.

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El día 2 de diciembre de 2022 en calle 13 y 71 de La Plata a las 20 horas;
ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para la firma del acta,
- 2) Consideración de la memoria y balance por el ejercicio cerrado el 30/4/2022
- 3) Consideración de los Resultados
- 4) Asignación de Honorarios directores.
- 5) Ratificación y/o reelección de autoridades No incluida artículo 299 LS.

José Rodríguez Henríquez, Abogado.

nov. 14 v. nov. 18

PORCHE S.A.

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El día 2 de diciembre de 2022 en calle 13 N° 1889 de La Plata a las 19 horas;
ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para la firma del acta,
- 2) Consideración de la memoria y balance por el ejercicio cerrado el 30/4/2022
- 3) Consideración de los Resultados
- 4) Honorarios de los Directores.
- 5) Ratificación y/o reelección de autoridades No incluida articulo 299 LS.

José Rodríguez Henriquez, Abogado.

nov. 14 v. nov. 18

TRANSPORTE JOSÉ HERNÁNDEZ S.A.C. e I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 2022 a las 15:00 horas, en el local de la calle Martín de Irigoyen 3510 de la localidad de San Martín, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2º) Consideración de la Documentación Art. 234, Inc. 1º Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022;
- 3º) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia;
- 4º) Determinación de número y elección de directores titulares y suplentes por tres ejercicios y
- 5º) Elección del consejo de Vigilancia por tres ejercicios. El Directorio. Se autoriza a la Dra. Patricia Adriana Minniti a realizar las publicaciones pertinentes.

Mansilla Omar Eduardo, Presidente; Patricia Adriana Minniti, Abogada

nov. 14 v. nov. 18

LIGA DE SERVICIOS Y PRODUCCIÓN DE JUNÍN COOP. LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Señor Asociado: De acuerdo a lo resuelto por el Consejo de Administración en su sesión de la fecha y en cumplimiento con lo establecido en el art. N° 31 del Estatuto Social, se convoca a: Asamblea General Ordinaria que se realizará el día miércoles 21 de diciembre de 2022 a las 8 horas en primera convocatoria en la sede de la cooperativa, calle Belgrano N° 170 de la ciudad de Junín (Bs. As.), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2º) Consideración de la Memoria; Balance, Inventario, Cuadro de Pérdidas y Excedentes e Informe del señor Síndico al 30 de Junio de 2022.
- 3º) Designación de 4 asociados para la constitución de la comisión de escrutinio;
- 4º) Constitución de Reservas.
- 5º) Renovación parcial del Consejo de Administración, eligiéndose: 1º) tres miembros titulares, por tres años, en reemplazo de los Sres. Juan Jose Salvay, Úlies Pedro Decarre y Susana Beatriz Malchiodi por finalización de mandato, 2º) Tres miembros suplentes por un año en reemplazo de los que terminan su mandato Norberto Jose Sacoccia, Juan Carlos Prandi y Jorge Carena, 3º) Un síndico Titular y una síndico suplente por el término de año. Junín, 2 de noviembre de 2022.

Dra. Justina Alzari, Abogada.

nov. 15 v. nov. 22

LUIS SIER OUTDOORS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de noviembre de 2022, a las 20 hs., en su sede social de calle 19 de Mayo N° 1579 de la ciudad de Bahía Blanca

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
- 2) Tratamiento respecto de la cesión y/o compraventa de parcelas por la sociedad.
- 3) Elección de un nuevo Directorio, distribución de cargos.
- 4) Afirmo por la presente que "Luis Sier Outdoor S.A." no está comprendida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades.

Agustina Cieri, Apoderada.

nov. 15 v. nov. 22

INSTITUTO MÉDICO OLAVARRÍA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 6 de diciembre de 2022 en General Paz N° 2540 de la ciudad de Olavarría, a las 20 horas, en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta
- 2) Presentación y tratamiento de la renuncia presentada por los miembros del Directorio
- 3) Elección de autoridades y distribución de cargos Titulares y Suplentes
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio renunciante
- 5) Información de la transferencia de acciones
- 6) Aumento de Capital
- 7) Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley N° 19.550

Dr. Oscar Alberto Brisioli, Director.

nov. 15 v. nov. 22

YANKO DE MAR DEL PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Yanko de Mar del Plata S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de diciembre de 2022, a las 9 horas en la calle Quintana N° 724, Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente de la sociedad;
- 2º) Razones de la convocatoria fuera de término;
- 3º) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234, inciso 1º de la Ley N° 19.550 y Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio económico N° 17, finalizado el 30 de junio de 2022;
- 4º) Consideración y fijación de la retribución del directorio por la gestión desarrollada durante el ejercicio económico 2021;
- 5º) Distribución de Utilidades; y
- 6) Ratificación de lo tratado en Acta de Asamblea Ordinaria del 5 de enero de 2022.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de sociedades Ley 19.550 2do. párrafo cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

La Sociedad no se encuentra incluida en el Art. 299 Ley 19.550. María Rosa Loiacono, Presidente.

nov. 15 v. nov. 22

RESONANCIA DEL CENTRO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Resonancia del Centro S.A., para el día 20 de diciembre de 2022 a las 19:00 horas, en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en calle Lavalle 546 de la ciudad de Azul, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.-
- 2- Consideración de los motivos por los cuales se celebra la Asamblea fuera de término.-
- 3- Consideración de la Memoria, Estados Contables: de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos del Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2022.
- 4- Tratamiento del Resultado del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022 y de los resultados no asignados de ejercicios anteriores, su destino, incluso el tratamiento de la retribución al directorio conforme al último párrafo del artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.
- 5- Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022 y aprobación de los actos de gestión realizados durante el mismo.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con no menos de 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma a los efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia. Pablo Nicolás Lambusta, Contador.

nov. 15 v. nov. 22

CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22/12/2022, 20 hs. en Independencia 1475 de Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración documentos Art. 234 inc.1 Ley 19.550 por el ejercicio económico cerrado el 31/08/2022;
- 3) Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.

El Directorio. Soc. no comprendida en el art. 299. Horacio Jose Oteiza, Contador Público Nacional

nov. 15 v. nov. 22

LOS MIDEROS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio convoca a los accionistas de Los Mideros S.A., CUIT Nº 30-71076819-2 a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 7 de diciembre de 2022 a las 14 horas en la sede social sita en la sede social de calle 11 N° 1145 de la Ciudad de La Plata para considerar el

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para firmar el acta.
- 2) Explicación de la situación causas de la convocatoria.
- 3) Designación de autoridades por fallecimiento de la Sra. Directora.
- 4) Estados contables de 2015 a 2021.
- 5) Aportes a cuenta de futuras suscripciones.
- 6) Aumento de capital.
- 7) Arrendamiento.
- 8) Reforma estatuto Las acciones que estuvieren en copropiedad deberán unificar personería.

Comunicación de asistencia y depósito de acciones en sede social de lunes a viernes de 10 a 17 hasta el día 2 de diciembre de 2022 a las 14 hs. o al correo electrónico losmiderossa@gmail.com hasta el mismo día y hora. Soc. no comp. Art. 299. Oscar Garay. Director Suplente a cargo.

nov. 15 v. nov. 22

TEXTIL MORÓN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de diciembre de 2022 a las 14:00 hs. en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria, en la Sede de la calle Bruno de Zabala 1234 de la Ciudad de Castelar, Partido de Morón - Pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el XX de diciembre de 2022.
- 3) Destino de los resultados.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar de la Asamblea deberán cursar comunicación fehaciente con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, en la sede social informando una dirección de correo electrónico para la recepción de notificaciones relacionadas con la Asamblea a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. La sociedad no está alcanzada por el Artículo 299 LGS.

Carlos Alberto Manduci, Presidente.

nov. 15 v. nov. 22

CLÍNICA MODELO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS: Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de diciembre de 2022 a las 19 hs., a realizarse en Necochea y Vieytes, Gral. Villegas, Pcia. de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de las razones por las cuales la Asamblea, se realiza fuera del término legal.
- 2) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 3) Designación de dos accionistas, para que en nombre de la Asamblea, firmen el acta respectiva.
- 4) Consideración de los documentos mencionados en el Art. 234, inc. 1º, de la Ley 19.550 y sus modificatorias por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022 y de la gestión del Directorio.
- 5) Consideración del resultado del ejercicio.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 - El Directorio. Omar Mario Emin, Contador Público.

nov. 15 v. nov. 22

TORTUGAS COUNTRY CLUB S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los señores accionistas de Tortugas Country Club S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de diciembre de 2022, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria en la sede social de Ruta Panamericana, Km 38.5, ramal Pilar, de la localidad de Manuel Alberti, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2º) Consideración de los documentos que prescribe el artículo 234 inc. 1º de la Ley General de Sociedades N° 19550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2022. Su aprobación.
- 3º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Órgano de Fiscalización (Sindicatura).
- 4º) Retribución del Síndico.
- 5º) Aprobación del destino de los resultados del ejercicio.
- 6º) Elección de dos directores titulares y un director suplente por el plazo de tres años por finalización de mandato. Elección de un síndico titular y un suplente por el plazo de un año.

Nota: La sociedad no está comprendida en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades. Pio Emilio Roviralta, Presidente.

nov. 16 v. nov. 23

MADERERA LA LOMA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 12 de diciembre de 2022 a las 11 hs. en la sede social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos por el Ejercicio N° 43 cerrado el 30 de junio de 2022;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022, el destino de los resultados y la retribución a los directores;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022.

Soc. no comp Art. 299 LGS. María Soledad Bonanni. Escribana.

nov. 16 v. nov. 23

ASOCIACIÓN CIVIL NUEVO QUILMES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71075207-5. Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de diciembre de 2022, a las 18 horas en primera convocatoria y 18:30 horas en segunda convocatoria, en el Club House del Barrio Nuevo Quilmes, Avenida Caseros 1751, Don Bosco, Quilmes, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- (1) Presupuesto 2023 – Aprobación del criterio de ajuste del monto de las expensas ordinarias.
- (2) Someter a consideración la aprobación de las obras y compras a realizar, a financiar con expensas extraordinarias.
- (3) Nombramiento por parte del Directorio de las Comisiones Consultiva y de Seguridad elegidas por los vecinos, para el periodo 2023-2024.
- (4) Contratos de a) Gerenciamiento de Deportes, y b) Restaurante. Tratamiento sobre su funcionamiento.
- (5) Modificación al Reglamento de Construcción – Pérgolas y Construcciones Auxiliares (Casas Infantiles y Grupos Electrógenos).
- (6) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

La Sociedad no está comprendida en el Art. 299 LGS. Firma: Escribana María N. Sobreira Vidal de Costa.

nov. 17 v. nov. 24

CHACRAS DEL RÍO ARECO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Chacras del Río Areco S.A., convoca a A.G.O. para el día 11-12-2022 en V. Alsina 780 PB "A" Zárate;

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Aprobación de Memoria y Balance ejercicios finalizados el 30 de junio de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
- 3) Designación del Directorio que sustituirá al presente.

Sociedad no comprendida en Art. 33 LSC. Fiscalización ejercida por los socios s/Art. 55 y 284. LSC. Fdo. Mario Nelson Martinelli, Presidente.

nov. 17 v. nov. 24

CLÍNICA GÜEMES S.A.**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se cita a los Sres. Accionistas de Clínica Güemes S.A. a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15/12/2022 a las 18:30 hs. en 1^a convocatoria y a las 19:30 hs. en 2^a en caso de no contar con quórum en la primera en Mariano Moreno 1360 de Luján, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración de solicitud formulada por Dr. Mario Beraudo para la autorización de transferencia de 26.660 acciones clase A, cinco votos, equivalente al 0,70% del Capital Social al Dr. Hernán Di Tomaso Mesa conforme el punto 15.1.2 de los Estatutos Sociales.

Nota: Para concurrir a la Asamblea se deberá cursar comunicación fechante para que se inscriba al accionista en el Registro correspondiente hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. Dicha comunicación deberá efectuarse personalmente en la sede social o por carta al domicilio de la misma. El Directorio. Oscar Simionato, Contador Público Nacional (UBA); Dra. Leticia Badel, Presidenta Directorio.

nov. 17 v. nov. 24

ASOCIACIÓN MUTUAL PROVINCIAL MARIANO MORENO**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - El consejo directivo de La Asociación Mutual Provincial Mariano Moreno, CUIT 30684917109 en cumplimiento del Art. 30 y 31 del estatuto social, convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria para el día 20 de diciembre a las 11:00 horas, a realizarse en el predio Municipal de Campo y Doma de calle 122 y calle 52 La Plata Pcia. de Bs. As., para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios activos para la firma del Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos, Recursos e Informes de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 31/07/2022
- 3) Retribución de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora conforme lo establecido por la Res. INAES N° 152/90 y demás disposiciones vigentes
- 4) Ratificación de los convenios firmados por la mutual
- 5) Ratificación o rectificación de las condiciones el servicio de gestión de préstamo conforme lo establecido por la Res. 1481/09
- 6) Consideración del aumento de cuota social
- 7) Consideración de la renuncia de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora8) Elección de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora hasta la finalización del mandato
- 8) Apertura de nuevas sucursales
- 9) Revisión y aprobación de la gestión del Consejo de Administración.
- 10) Motivos por los cuales se lleva a cabo la asamblea en forma extemporánea
- 11) Consideración de las reparaciones remodelaciones o mudanza de la sede central.

El quórum para la Asamblea, será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar según lo estipulado en el Art. 33 del estatuto social. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar validamente treinta (30) minutos después con los socios presentes cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros titulares del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. Artículo 21 de la Ley 20.321 y Resolución INAM N° 1090/74.

Representación del consejo directivo Mutual Provincial Mariano Moreno Ruben Hugo Lopez (Presidente) - Mariana Güell (Secretaria). Matias Jesus Otermin, Contador Público Nacional.

S.F. BALANCEADOS S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - El Directorio de S.F. Balanceados S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el 7 de diciembre de 2022, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio de calle Mitre N° 273 de la ciudad de Punta Alta, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1 - Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.
- 2 - Consideración de la documentación establecida por el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al Ejercicio Económico N° 2, cerrado el 31/10/2022.
- 3 - Consideración de la gestión del Directorio y su retribución por sus funciones técnico-administrativas, aún por fuera de los límites legales establecidos para el período 2022 y durante el Ejercicio Económico N° 3.
- 4 - Designación de Presidente e integrantes del Directorio.

Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19550. Nestor Hugo Usunoff, Contador Público Nacional

nov. 18 v. nov. 25

FINCA ABRIL S.A.

Asamblea General Ordinaria**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas de la sociedad Finca Abril S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de diciembre de 2022 a las 18 hs. en 1º convocatoria, en la sede social sita en calle 48 N° 535 piso 6* oficina 35 de La Plata, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la LGS correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30-06-2021;
- 3) Consideración de la gestión del Directorio;
- 4) Consideración de la remuneración del Directorio;
- 5) Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico;
- 6) Consideración de la prórroga de la tenencia accionaria adquirida en los términos del art. 220 de la LGS.

Nota. Para asistir a la asamblea, se deberá cumplir con el art. 238 LGS. El Directorio.

Gustavo Alberto Mascioto Presidente. Sociedad no incluida en art. 299 LGS. Patricio Tomás Mc Inerny, Abogado.

nov. 18 v. nov. 25

TAMBURINI S.A.**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Tamburini S.A. a Asamblea Extraordinaria para el 15 de diciembre de 2022 a las 16 hs. en primera convocatoria y a las 17 hs. en segunda convocatoria; a celebrarse en Andrade N° 21 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Disolución de la sociedad;
- 2) Nombramiento de liquidador.-

Ubaldo Hugo Tamburini. DNI 5.510.379, Presidente.

nov. 18 v. nov. 25

MIZZAU S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 12 de diciembre de 2022, a las 10 horas, en Mario Bravo 341, Piñeyro, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de presidente de la Asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 Inciso 1 de la LGS, por el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2022.
- 3) Distribución de utilidades excediendo los límites del artículo 261 de la LGS. Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia en virtud de lo dispuesto por la LGS.

La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la LGS. Avellaneda 9 de noviembre de 2022. Mariano E. Mizzau, Presidente. DNI 18.176.634. CUIT 20 18176634 6.

nov. 18 v. nov. 25

TIGRE G.N.C. S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se cita a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 7 de diciembre de 2022, a las 18:30 hs., en primera convocatoria y a las 19:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social, Dardo Rocha 20, Localidad y Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de tratamiento ex temporáneo de los ejercicios finalizados en mayo de 2019, 2020 y 2021.
- 3) Consideración de la documentación conforme Art. 234 LSC, memoria, balance general, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2019.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2019.
- 5) Consideración de la documentación conforme Art. 234 LSC, memoria, balance general, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2020.
- 6) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2020.
- 7) Consideración de la documentación conforme Art. 234 LSC, memoria, balance general, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2021.
- 8) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2021.
- 9) Consideración de la gestión de la comisión directiva a la fecha.
- 10) Designación del Directorio.
- 11) Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los accionistas los requerimientos del art. 238 Ley 19550.

Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 Ley 19550.

Jorgelina Marcela Valeria Kallaur. DNI D.N.I. 36.335.462 Presidente. Autorizado en acta de reunión de Directorio de fecha 7/11/22 Libro 1. Rubr. Mat. 50080 LEG. 91782. Foja 11. Dr. Santiago Puchulu Abogado. DNI 28.696.440 CASI T° XLV F° 456.

nov. 18 v. nov. 25

RANDON Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Mediante reunión de directorio de fecha 16/10/2022 se ha decidido la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 7 de diciembre de 2022, en la sede social de la sociedad emplazada en el Parque Industrial II - La Plata Ruta 2 Km. 50 de La Plata, a las 17 hs. en primera convocatoria y 18:05 hs. la segunda convocatoria respectivamente, conforme el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- a) Designación de dos accionistas para suscribir el acta;
- b) Tratamiento y consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio económico N° 15, cerrados con fecha 31/03/2022. Se deja constancia que la documentación contable que marca el art. 67 LGS estarán a disposición de los accionistas con el plazo de antelación respectivo en la sede social de la firma.
- c) Tratamiento y consideración de los resultados del ejercicio.
- d) Determinación de los honorarios del Directorio.
- e) Informe de estado de situación del proceso concursal, de los procesos judiciales en curso y de las ejecuciones asumidas por los fiadores a la fecha -riesgo de repeticiones-.

Sociedad no comprendida art. 299 LGS. Marcelo Alejandro David. Abogado.

nov. 18 v. nov. 25

DRAGADOS Y SERVICIOS RÍO PARANÁ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 2022 a las 9:00 hs. en el domicilio de calle España 389 planta alta de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2º) Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31/07/2022;
- 3º) Consideración de distribución de utilidades;
- 4º) Consideración y aprobación de la gestión de los administradores de la sociedad durante el ejercicio finalizado el 31/07/2022;
- 5º) Remuneración del directorio, en su caso en exceso del límite previsto por el Art. 261 de la Ley 19.550.

Gabriel Hernán Torrero, Contador Público

nov. 18 v. nov. 25

SOCIEDADES

MARKETMONEY S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 27/10/22. Dom. Verdi 3.189, Hurlingham, Buenos Aires. Soc: Rios Carlos Alberto, argentino, DNI 29.308.200, casado, nacido el 17/6/82, profesión comerciante, domicilio Valentín Alsina N° 2.855, de la ciudad y partido de Hurlingham, Buenos Aires, Rios Daniel Tomas, argentino, DNI 43.783.297, estado civil soltero, nacido el 30/11/01, comerciante, domicilio Valentín Alsina 2.855, de la ciudad y partido de Hurlingham, Buenos Aires. Obj.: a) Financiera: Realizar toda clase de operaciones financieras, con fondos propios o de terceros, con expresa exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso del ahorro público; otorgar préstamos y/ aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. b) Comercialización: Por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, compraventa, importación y/o exportación, distribución y representación de electrodomésticos, bicicletas y artículos para el hogar, teléfonos celulares; televisores, TV LED, smart TV, LCD y plasmas, calefactores y estufas comercialización de aparatos, eléctricos, y caloventores; artefactos para iluminación eléctrica y sus partes, venta de los mismos mediante créditos a sola firma, en forma directa a domicilio, por catálogo o por teléfono y/o correspondencia o como mas beneficie a los fines de la sociedad, mediante formación de equipos de venta según la estructura que más convenga a tal fin, con el objeto de promover la colocación llegando al usuario directo, Cap.: \$500000. Adm.: Por Gte. soc c/firma ind. e indistinta. Gte. Rios Carlos Alberto, p/térn. soc. Fisc.: Art. 55 L.G.S. Cierre Ej: 30/6. Plazo 99 años. Rios Carlos Alberto, Gerente.

WAYNI S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio: "Wayni S.A." - Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria del 14/11/2022, de carácter unánime, se aprobó por unanimidad la designación de los miembros del Directorio por un mandato de tres ejercicios, siendo tales: Presidente del Directorio: Walter Hugo Tantos, arg., nacido el 21/10/1957, DNI 13.356.713, soltero, comerciante, domiciliado en la calle La Rioja N° 1.036 de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires y Director Suplente: Walter Nicolás Tantos, arg., nacido el 10/01/1991, comerciante, soltero, DNI 35.803.217, domiciliado en la calle Maipú N° 120 de la ciudad de Bernal, pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires, quienes aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la calle La Rioja N° 1036 de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires. Dr. Juan Pablo D'Errico, Abogado.

AGRO SCHAPERT-MAERO S.A.

POR 1 DÍA - 1. Schapert Jonatan, DNI 31.116.755, CUIT 20-31116755-4, Dom. Castelli 2063, Campana, Prov. Buenos Aires, soltero, 19/10/1984, argentino, comerciante y Paloma Díaz Maero, DNI 38427314, CUIT 27-38427314-4, Dom. Viamonte 653, Campana, Prov. Buenos Aires, soltera, agente de transporte aduanero, 07/10/1994, argentina; 2) Esc. Pública N° 86, del 11/11/2022; 3) Denominación: "Agro Schapert - Maero S.A."; 4) Domicilio: Av. Ing. Agustín Rocca 208, Campana, Prov. de Buenos Aires; 5) Objeto social: a). realizar todo tipo de operaciones de comercio exterior, en especial importación, exportación, comercialización y consignación de granos, legumbres y cereales en general; b) Comercialización, importación, exportación y consignación de semillas, agroquímicos y fertilizantes, materias primas y productos o subproductos elaborados o naturales para ser destinados a producción de legumbres, cereales, oleaginosas, cultivos de todas clases, agricultura, ganadería, fruticultura y alimentos balanceados para uso humano y animal; c) Explotación integral y en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, tambos, propios, arrendados o de terceros, dedicados a la producción agrícola, ganadera, cría, invernada, mestización, crusa de ganado de todo tipo, explotación tambera, cultivos de cereales, oleaginosas y forrajes, d) Compraventa, exportación, importación, distribución de maquinarias y herramientas, sus partes, repuestos y accesorios y toda mercadería relacionada con las actividades agrícolas y ganaderas; e) Organizar y administrar fideicomisos para la explotación agrícola y ganadera; f) Servicios: Mediante la prestación de servicios agropecuarios y agrícolas en todas sus etapas de producción, con maquinarias propias o de terceros, comprendiendo especialmente trabajos de siembra, fumigación, fertilización, cosecha, análisis de mapas de rendimiento, caracterización de ambientes y planimetría entre otros; g) Industrialización, preparación, venta, exportación, distribución, transporte, depósito y/o almacenaje, de los subproductos obtenidos de los procesos productivos descriptos en el presente; h) Administración, explotación y/u operación de puertos y/o terminales portuarias de propiedad particular, municipal, provincial y/o nacional, de uso público o privado y destino comercial y/o industrial; la recepción, almacenaje, acondicionamiento y elevación para ser cargados y/o descargados en buques, barcazas y, en general todo tipo de artefacto naval apto, de graneles líquidos, sólidos y gaseosos, como también mercaderías en bultos, bolsas, big bag, pallets, contenedores u otro tipo de embalajes; estibaje con y sin contenedores; eslingaje; depósito particular y/o depósito fiscal de exportación, importación y/o removido; servicios de grúa; de remolque; de practicaje y demás servicios suplementarios y complementarios realizados por los puertos y las terminales portuarias; i) Realizar todo tipo de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones relacionados a las actividades descriptas. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante para ello; 6) 99 años; 7) Capital social: \$100.000; 8) Administración y Dirección: directorio de 1 a 5 directores titulares y 1 a 5 directores suplentes, duración 3 ejercicios, Presidente: Jonatan Schapert y Director suplente: Díaz Maero Paloma; 9) Representación legal: presidente, en caso de su ausencia Director Suplente; 10) Fiscalización: Ambos accionistas. 11) Cierre Ejerc.: 31/10. Jonatan Schapert. Presidente.

ROADMAP TRAVEL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Ré María Alejandra, 21/05/1977, Arg. DNI: 25.597.390, CUIT:27-25597390-3, asesora privada, soltera, Club de Cazadores, casa 12; López María Soledad, 27/08/1982, Arg., DNI: 29.676.595, CUIT: 27-29676595-9, asesora privada, soltera, Av. San Martín N° 1.061; Latina Leonardo Martín, 26/05/1976, Arg., DNI: 25.294.519, CUIT:23-25294519-9, empleado, soltero, Guido Spano N° 352 y Mastrangelo Juan Pablo, 15/11/1975, Arg., DNI: 25.034.081, CUIT: 20-25034081-9, empleado, soltero, Sadi Carnot N° 50, todos de Junín, Junín (B), 2) Escritura N° 585 27/10/2022 3) Roadmap Travel S.R.L. 4) Dom.: Quintana N° 150 Junín, pdo. Junín Bs. As. 5) Obj.: realizar por sí o por terc. o asoc. a terc. las sig. act.: a) Emp. de Viajes y Turismo mín. y/o may., b) Intermediación en el país o en el ext. en la reserva o loc. de serv. en cualquier medio de transp., inclusive prestación del serv. con medios propios, pudiendo al efecto realizar cpra., vta., locación y/o permuto de bs. muebles registrables para afectar y/o afectados a la act.; c) Intermediación en la contratación de serv. hoteleros, d) Intervención de cualquier manera en la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los serv. adicionales, la recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y permanencia en el país y la prestación a los mismos de los serv. de guías turísticos, e) Despacho y/o envío de equipajes de todo tipo, f) La representación de otras agencias, tanto nac. como ext. a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos serv.; g) la realización de otras act. similares o conexas con el turismo; h) la formalización de los seguros que cubran los serv. contratados; i) Contratación y/o vta. y/o re vta. de seg. de viajero o emp. de asistencia méd. en el país o en el ext. o similares que sean requeridas a los usuarios; j) la vta. de tickets, boletos y/o entradas para espectáculos de cualquier clase y museos, cualquier otro act. cultural, deportiva y/o recreativa; k) la prestación de serv. dir. o indir. vinculados con el obj. social de la sociedad y, asimismo, todo acto, gestión o serv. conexo o relativo al obj. social aquí enunciado; l) Prestación de serv. financieros, mediante la contratación de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, el aporte de cap. a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, la cpra., vta. y negociación de tít., acc., debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créd., quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21.256 y toda otra que requiera el concurso del público. Y todas las act. actos y operaciones que tengan vinculación con su objeto social, teniendo plena cap. para adquirir der., contraer oblig., participar en otras soc. y llevar a cabo todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes aplicables.6) 99 años. 7) Capital: \$1.600.000,00 de 16.000 cuotas., VN \$100, derecho a 1 voto c/u. 8) Adm. y Representación: por 1 o más socios Gerentes, Ré María

Alejandra, López María Soledad, Latina Leonardo Martín y Mastrangelo Juan Pablo 9) Fiscalización: por los socios no gerentes. 10) 31/12 de c/año. Joaquin A. Otero, Escribano.

GRUPO CUATTRO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta Asam Gral. Ord No. 19 de 06/04/2022 se designa direct, Presidente: Ignacio Virdis, arg., DNI 26456029, dom. Saavedra Nro 71, 3^a, Bahía Blanca, pdo. Bahía Blanca, Bs. As. Director suplente: Carlos Noel Coddington, arg., DNI 24563251, dom. Saavedra 4460, Mar del Plata, pdo. General Pueyrredon, Bs. As. Magdalena Berenguer, Contadora Pública.

CASA LEMA S.A.

POR 1 DÍA - Inscript. DPPJ Leg. 116754, Matr. 62006, CUIT 30708896213, por Asamblea 22 del 5/7/22 designaron Directorio: Presidente: Horacio Lema, DNI 11458172, 8/11/54, CUIT 20114581721; Directora Suplente: Norma Graciela Baumgart, DNI 10389621, 3/5/52, CUIT 27103896210, ambos empresarios, domicilio real Olavarría 495 Quilmes, quienes por Reunión Directorio 114 del 6/7/22 ratificaron aceptación cargos, constituyeron dom. especial en social Av. Calchaquí 3054, Quilmes, Pcia. Bs. As. Gabriela Alejandra Quiroga, Abogada.

TEJEDURÍA TOMASO S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71126120-2. En Asamblea Ordinaria del 25.11.2021 se designó nuevo Directorio por renuncia del Director anterior conformado por Carlos Hector de Tomaso (director titular) y María Palmira Melchiorri director suplente. Se aprobó gestión del Directorio saliente y se designó a Andrea Alejandra de Tomaso DNI 25.989.403 como director titular y presidente y María Palmira Melchiorri LC 1.856.751 como director suplente, quienes han aceptado el cargo y constituido domicilio especial en la sede social en Laprida 4773 Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, autorizada por acta de directorio de fecha 20.2.22. Andrea K. Fernandez Grap, Abogada.

CASA OMBÚ S.A.

POR 1 DÍA - Renuncia y designación de Director Suplente y cambio del domicilio de la sede social: "Casa Ombú S.A." Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 20 del 14/11/2022, de carácter unánime, se aprobó por unanimidad la renuncia de la señora Paula Andrea Ferrantelli al cargo de Director Suplente de la sociedad, designándose en su reemplazo al señor Walter Nicolás Tantos, arg., soltero, comerciante, nacido el 10/01/1991, DNI 35.803.217, domiciliado en la calle Maipú N° 120 de la ciudad de Bernal, pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en Avenida 14 N° 2.860 de la ciudad y pdo. de Berazategui, prov. de Buenos Aires. Asimismo, en la misma Asamblea se decidió por unanimidad el cambio del domicilio de la sede social, fijándose el mismo en la Avenida 14 N° 2.860 de la ciudad y pdo. de Berazategui, prov. de Buenos Aires. Dr. Juan Pablo D'Errico, Abogado.

ACTIVACRO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 24 del 25/11/2020, se resolvió la cancelación por cambio de jurisdicción a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la modificación de los artículos 1º y 8º así: 1º) Denominación: "Activacro S.A." y 8º) Directorio: entre un mínimo de 1 y un máximo de 7 miembros titulares e igual o menor número de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Se estableció nueva sede social en Vidal 1886, 3º piso, Oficina E, CABA. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

BRIA PHARMA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27/05/2022 se designó al Directorio así: Directores Titulares: Darío Néstor Casal, Marcelo Miguel Urdampilleta, Leonardo Javier Lew, Sebastián Alberto Masri y Ana Carolina Zilberberg y Director Suplente: Marcelo Pablo Domínguez y por Acta de Directorio del 27/05/2022 se distribuyeron los cargos así: Presidente: Darío Néstor Casal y Vicepresidente: Marcelo Miguel Urdampilleta. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

COMUNE DI TREIA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Los cóny. en pras. nupc., Juan José Cesaroni, nac. el 19/06/1973, gastronómico, DNI 23.192.191, CUIL 20-23192191-6; y Marcela Alejandra Zalazar, nac. el 16/05/1974, docente, DNI 23.995.443, CUIL 27-23995443-5; ambos arg. y domic. en Azcuénaga 2028, Ldad. de Muñiz, Pdo. de San Miguel, Pcia. de Bs. As. 2) 11/11/2022; Not. Valeria Alejandra Lencina; esc.113, Fº 302, Reg. 3 San Miguel. 3) "Comune Di Treia S.R.L." 4) Azcuénaga 2028 de la Localidad de Muñiz, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. 5) 99 años desde inscripción D.P.P.J. 6) \$150.000 dividido en 1.500 cuotas de \$100 c/u. 7) Adm. y Repr.: Juan José Cesaroni, con cargo de gerente, por término duración sociedad, el nominado acepta expresamente su cargo y constituye domicilio especial en la sede social. 8) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean estos de existencia física o jurídica, de derecho público o privado, nacionales o del extranjero, en cualquier lugar de la República o del extranjero, las siguientes actividades: Fabricación de alimentos de Panadería, Confitería, Comidas, fabricación de Pastas, panificados, servicios de catering, alquiler de vajilla, salones, tomar concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, fabricación, elaboración, compraventa y distribución de hielo en territorio nacional y extranjero; explotación de salones de fiesta. A todos los fines enunciados, la sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones crediticias, bancarias y financieras, con exclusión de las comprendidas en la Ley 21.526

de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con el objeto social. 9) Fiscalización: por los socios, art. 55, 284 y 298 Ley 19.550. 10) Cierre ejercicio: 30/06 c/año. Valeria A. Lencina, Escribana.

LOGÍSTICA EL LUCERO E.H.V. S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario - 1) Javier Alberto Luque, es comerciante. Dr. Fuhrken Carlos Enrique, Contador Público.

DIÁLISIS BERAZATEGUI S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 Ley 19550 - Por asamblea general Ordinaria del 28 de octubre de 2022 con la presencia de la totalidad de los accionistas se designó como Directores Titulares a Silvina Maltas DNI 23.615.533 (Presidente) y Elisabet Estela Soraire DNI 18.382.076 (Vice-Presidente) y como directores suplentes a Fernando Darío Sarco DNI 20.194.820 y Guillermo Javier Braslavsky DNI 16.843.135 por el término de 3 años. No comprendida. Roberto A. Breide Contador Público.

ASC. GUILLEMI JOAQUÍN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) R. de Socios 10/11/22 2) Renuncian Gerentes: Nicolas Joaquín Guillemi DNI 30.925.460 y Andrea Karina Liberti DNI 22.023.337 3) Ratifica Gerente: Mariela Rosa Moya DNI 32.301.411, con domic. Especial en Fray Luis Beltrán 1343, Ciudad y Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. Mario Cortes Stefani, Abogado.

FLUXIT S.A.

POR 1 DÍA - 20/8/21. Se acepta renuncia como Dir. Sup. Pablo de Carlos Iaria, Se reorganiza Dir. hasta cumplimiento del mandato. Pres. Santiago Urrizola, Vice Pres. Alfonsina Chesini, Dir. Sup. Ulises Chesini. Silvina Eleanora De Virgiliis, Notaria.

FRAHEL S.A.

POR 1 DÍA - 1) Por Asamblea General Ordinaria del 05-11-2021: Se designa Presidente: José Luis Santinelli y Directora Suplente: Camila Santinelli; ambos con domicilio especial en Larrea 2467, Ciudad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires.- 2) Por Acta de Directorio del 01-11-2022: Se traslada la sede social a Pringles Nº 1241, Localidad y Partido de Merlo, Pcia. de Bs. As. Dra. Graciela A. Paulero, Abogada.

MEDIFEM SUD S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta 18/6/12 y 29/10/22 Reforma Art. 4) \$36000.- Dr. Ricardo E. Chicatún. Contador Público.

CEOFIG S.A.

POR 1 DÍA - AGO 21/4/22. Presidente: Marcela Alejandra Quinteros, 10/9/65, DNI 17662947, div., dom. Bariloche 897, Villa Sarmiento, Bs. As. Director Suplente: Claudio Oscar Quinteros, 2/2/67, DNI 18111895, cas., dom. Stcheden 1466, Moreno, Bs. As. Todos arg. y emp. Julio Querzoli Contador Público.

TRUE BUTLERS S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) David Gustavo Romera, argentino, DNI 18.016.728, CUIT 20-18016728-6, arquitecto, casado en 1ras. nupcias con Verónica Paula Tallarico, nacido 29/08/1966, calle Rincón nº 47, Ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba; Juan José Romera, argentino, DNI 37.822.393, CUIT 20-37822393-9, comerciante, soltero, sin unión convivencial registrada, hijo de Romera David Gustavo y Verónica Paula Tallarico, nacido 28/08/1993, calle Rincón nº 47, Ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba; Marcelo Alejandro Viggiano Pons, argentino, DNI 26.683.215, CUIT 20-26683215-0, comerciante, casado en 1ras nupcias con Paola Elizabeth Barrionuevo, nacido 09/05/1978, calle Dorrego nº 1062, piso 1, Dpto. 7, Barrio Belgrano, Loc. de La Calera, Dpto. de Colón, Provincia de Córdoba. 2) 10/11/2022; 3) True Butlers S.A.; 4) 25 de mayo nº 3465, Loc. de Paso del Rey, Part. de Moreno, Prov. de Bs. As.; 5) Servicios. Programación y consultoría informática. Procesamiento de datos y hospedaje. Mantenimiento de equipos informáticos y de comunicación. Instalación de redes de "Internet" y telefonía móvil, armado de cableado, centrales telefónicas y cámaras de seguridad. Comercialización de archivos, bancos de datos e información digitalizada. Plataformas para e-commerce y para juegos y deportes digitales. Transmisión de datos electrónicos. Diseño de "Web Sites". Gestiones de cobranzas a través de internet por cuenta y orden y/o a nombre de terceros y/o cualquier otro medio de pago. Servicios de Call Center y Contact Center. Gestión y logística para el transporte de mercaderías. Mandataria: Gestión de negocios y cobranza. Cobranza de cheques en procuración según art. 21 Ley 24.452. Apertura de cuentas recaudadoras en entidades financieras bancarias y no bancarias. Representaciones. Inmobiliaria: Compra, venta, alquiler, permuta, arrendamiento de prop. inmuebles rurales, suburbanas y urbanas, incluidas las del Régimen de Propiedad Horizontal. Fraccionamiento y urbanización de clubes de campo, explotaciones agrícolas y ganaderas. Administración de inmuebles propios y de terceros. No efectuará administración de conjuntos inmobiliarios del art. 2073, siguientes y ccs. del C.C.C.N., ni administración de parques industriales. Constructora. obras de ingeniería, arquitectura, hidráulicas, industriales, civiles, gasoductos, oleoductos y poliductos, perforaciones mecánicas, eléctricas y electrodomésticas, demolición y voladura de edificios, llenado, removido y aliñado de terrenos, asfálticas y caminos, de edificios residenciales y no residenciales, de infraestructura del transporte,

perforación de pozos de agua, saneamientos, puentes, hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado, y cualquier otra relacionada con la industria de construcción, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Comerciales. Compra, venta y alquiler de bienes relacionados con las actividades precedentemente enunciadas, entre otros muebles y mobiliarios, maquinarias y equipos de computación, impresoras, softwares, hardwares, licencias, y libros relacionados con el giro societario. Importación y exportación. Exclusiones: La sociedad no efectuará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, servicios públicos, actividades exclusivas de contadores y abogados, transporte público, tanto de pasajeros, de residuos y/o transporte y distribución de energía eléctrica. Cuando la norma así lo prevea, las actividades pertinentes serán realizadas por profesionales con título habilitante.; 6) 99 años; 7) \$150.000; 8) Directorio de 1 a 5 Tit. y 1 a 2 Supl. por 3 ejerc. Presidente: David Gustavo Romera. Direct. Supl.: Marcelo Alejandro Viggiano Pons. Prescindir de Síndico. 9) Presidente; 10) 30/09; Adrián César Bralo, Contador Público.

PORTAL DE VIEYTES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 16/9/2022, unánime se decide la disolución de la sociedad por art. 94 inc. 1º LGS 19550, y se nombra liquidador a Leonardo Szalankiewicz, DNI 22.878.744 que acepta el cargo. El Escribano Autorizado. Carlos María Romanatti, Notario.

GIRARQ INGENIERÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario 31/08/2022, por acta unánime del 27/09/2022 se reforma redacción último párrafo art 4º objeto social consignando Ley 21.526 en lugar de 51.26. Silvana Bianchi, Cra. Pública Nacional.

DOS TIOKOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. privado del 31/10/2022. Socios: Jorge Gastón Prieto Tabares, argentino, casado, ing. agrónomo, 29/12/1973, DNI 23.745.316, CUIT 20-23745316-7, y Vanesa Inés Bonavita, argentina, casada, psicóloga, 27/11/1975, DNI 24.897.678, CUIT 27-24897678-6, ambos domiciliados en Francisco de Paula Panal 630, localidad y partido de Trenque Lauquen, Pcia. de Bs. As. Dos Tiokos S.R.L. Domicilio: Pcia. de Bs. As. Plazo: 99 años. Capital social: \$30.000. Objeto: I) Agropecuaria - Ganadera: a) Mediante la realización de toda clase de operaciones agrícola ganaderas mediante la explotación de campos, cría y engorde de ganado vacuno (feed lot), ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí, agricultura, fruticultura, apicultura, avicultura, tambo, y artículos de granja, pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales, de los productos derivados de esa explotación, aceites vegetales y animales, incluyendo en esto la conservación, faena, procesamiento de alimentos y fraccionamiento de los mismos, ya sea de producción propia y/o adquiridos de terceros, así como también la prestación de servicios agropecuarios terrestres y/o aéreos de pulverización, fumigación, fertilización, cultivo, arada, siembra, recolección de granos, cereales y oleaginosos y su acondicionamiento, ensilado y secado, con maquinaria propia o de terceros. La instalación de molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para ganado y aves. b) Mediante la prestación de servicios de análisis y asesoramiento técnico agropecuario; actuación como acopiadora de cereales, semillas, oleaginosas, aceites y todo otro fruto de la agricultura, su acondicionamiento, comercialización, distribución, consignación, representación, importación y exportación. II) Comercial: Mediante la comercialización por compra y venta de leche, toda clase de productos lácteos y alimenticios, alimentos balanceados, cereales, oleaginosas, semillas, y granos en general; productos agroquímicos; fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, productos fotoquímicos, inoculantes, y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad, maquinarias agrícolas, tractores, camiones, equipos de riego artificial; sus repuestos y accesorios; combustibles, grasas y lubricantes; III) Servicios de transporte: a) Mediante el transporte terrestre y carga en todo el territorio nacional e internacional, de mercaderías y bienes de todo tipo mediante el servicio de cargas por vía aérea, fluvial marítima o terrestre y lo vinculado con la actividad del transporte; pudiendo transportar mercaderías, semovientes y bienes generales, fletes, acarreos y realizar su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y dentro de esa actividad la de comisionista y representantes de toda operación afín. b) Prestación de servicios de logística en todas sus etapas y especies; IV) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones y mandatos de personas humanas o empresas nacionales y/o extranjeras, para uso por si o contratados por terceros tanto en el país como en el exterior, incluyendo cualquier tipo de intermediación comercial, gestiones de negocios y administración de bienes relacionados con el objeto social; V) Importadora y exportadora: Mediante la importación y exportación, compra, venta, representación, distribución, consignación y explotación de los productos y subproductos relacionados y/o derivados del objeto social. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente y en los casos que se requiera deberán poseer la habilitación de la autoridad pública, municipal o la que sea pertinente. Administración y representación: Gerente Jorge Gastón Prieto Tabares con domicilio especial en sede social. Domicilio legal: Francisco de Paula Panal 630, localidad y partido de Trenque Lauquen, Pcia. de Bs. As. Se prescindir de Sindicatura. Cierre ejercicio: 31/08. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Autorizada a publicar por inst. privado del 31/10/2022. Lucía García, Abogada.

P 476 SOLUCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. La Representación Social está a cargo del Presidente del Directorio Sr. German Patricio. Pablo Andres Mazzeo. Contador Público Nacional.

DIAMANTE AZULEJO S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificatorio del publicado en fecha 23/09/2022. El presente edicto se emite a los fines de rectificar el ya publicado en fecha 23/09/2022 (página 147 B.O. Pcia. Bs. As.), según fuera ordenado por la Dirección Provincial de

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 18 de noviembre de 2022

Personas Jurídicas de la Pcia. Bs. As. en fecha 08-11-22, rectificándose los datos personales de María Laura Benozzi cuyos datos correctos y completos son los siguientes: María Laura Benozzi, nacida el 11/08/1980, soltera, docente, Las Camelias 2626, Bragado, Bs. As., DNI 28.239.685, CUIT 27-28239685-3. Jorge Daniel Ramos, C.P.N.

RUN FLAT S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60. Asamblea ordinaria del 06/10/2022. Renovación del Directorio. Administración: Directorio de uno a tres miembros titulares y suplentes, por tres ejercicios. Presidente: Marcelo Daniel Di Rocco, DNI 18.212.119, Director suplente: Tomás Emmanuel Di Rocco. DNI 41.457.752. Representación a cargo del presidente. Yolanda N. Guarnieri, Contadora Pública.

TRANSPORTE JEZREEL 7400 S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Se hace saber: Constitución Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 23/06/22. Por acta complementaria de fecha 11/11/22, se subsana por unanimidad error en la consignación de la suscripción de Capital, el cual queda corregido como, el capital social es de Pesos Diez Millones (\$10.000.000,00), dividido en cien (100) cuotas de Cien Mil Pesos (\$100.000,00) valor nominal cada una, cada cuota otorga derecho a un voto. El Capital Social se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: La Sra. Goicoechea Gladys Mabel suscribe veinticinco (25) cuotas de Cien Mil Pesos (\$100.000,00) valor nominal cada una, el Sr. Achigar Hector Eduardo suscribe veinticinco (25) cuotas de Cien Mil Pesos (\$100.000,00) valor nominal cada una y el Señor Achigar Bernardo Hector suscribe cincuenta (50) cuotas de Cien Mil Pesos (\$100.000,00) valor nominal cada una, integrando en este acto en dinero en efectivo el 25%, o sea la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$2.500.000,00) comprometiéndose a integrar el 75% restante en el plazo no mayor a dos años a partir de la fecha de la presente. Matías E. Bertolotti, Contador Público.

FEBO SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 01-11-2022: Se traslada la sede social a Laureana Ferrari 246, El Palomar, Partido de Morón, Pcia. de Bs. As. Graciela A. Paulero. Abogada.

INVERNOR COMPAÑÍA FIDUCIARIA DE INVERSIONES S.A.

POR 1 DÍA - Fecha correcta instrumento constitutivo: 21/10/22. Roberta Alejandra Rodríguez, Presidente

RIVER SUPPLIES S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Privado 11/11/2022 - River Supplies S.R.L., domicilio Palermo Nº 1390, partido de San Nicolás de los Arroyos, prov. de Buenos Aires. 1) Socios: Carina Gabriela Romero, 52 años soltera, argentina, comerciante, DNI 21.512.181, CUIT 27-21512181-5, domicilio Palermo Nº 1390 San Nicolás de los Arroyos y Rodrigo Emanuel Vidal Romero, 31 años, soltero, argentino, comerciante, DNI 36.003.168, CUIT 20-36003168-4, domicilio Palermo Nº 1390, de la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos 2) Plazo 99 años 3) Objeto social: Compra, venta, distribución, importación, exportación, y todo tipo de comercialización al por mayor y al por menor, de todo tipo de productos alimenticios, artículos de primera necesidad, perfumería, higiene personal y de limpieza, plásticos, y la provisión y comercialización de productos de cualquier procedencia, transporte: podrá por sí o por medio de terceros contratados transportar mercaderías y productos relacionados. Fciera: Realizar aportes de capital, con prést.y adq. derechos 4) Capital social: \$1.000.000,00. 5) Cierre 31/10 6) Org. Adm. y Rep Legal el socio Rodrigo Emanuel Vidal Romero gerente por el término de duración de la sociedad 7) Fiscalización los socios. 8) No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por la Ley 21.526 de Entid. Fcieras. Ivone Paola Peruchena, Contadora Pública.

KASSUVI S.A

POR 1 DÍA - Asamblea ordinaria del 3/11/2022: Designación directores: Presidente: Claudio Cesar Navarro, DNI 24.186.762, Director suplente Cristian Alberto Merelle, DNI 17.431.367, ambos con domicilio especial en Bariloche 385 de Santa Clara del Mar. Mar del Plata, noviembre de 2022. Alfredo R. Cerrotta, Abogado.

GFM ENVASES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por RUS 11/11/22. Renuncia Gerardo Fabián Ferradas y Claudia Rosana Pini. Gerente Rubén Daniel Sosa, arg., casado, emp., DNI 13158983, 16/6/59, dom. Ocampo 3324, San Justo, Bs. As. Julio Querzoli. Contador Público.

ABRASIVOS VERA CRUZ S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 28/03/2022 se resuelve aumentar el capital en \$60.000 y constituir una prima de emisión por \$5.940.000. El capital social aumenta de \$ 100.000 a \$160.000 mediante la emisión de 60.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una y una prima de emisión de \$99 por acción, mediante aporte en efectivo. Se reforma el Artículo 4º del Estatuto Social en consecuencia. Nicolás Oscar Pascuzzi, Contador Público.

MIRADOR SEGURIDAD S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios N° 5 del 10/09/2022, protocolizada por Escritura Pública N° 95 del 18/10/2022, se cambia la sede social a Av. Gral. Paz 844, Ciudadela, Partido de 3 de Febrero, Pcia. Bs. As. María Fernanda Muschitiello. Abogada.

COMPRAS AGRUPADAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta Asamblea General Ordinaria del 3/11/2021, se resuelve Art. 60: Pte.: Ramírez Martín Gerardo, DNI 26.170.222; Dtor. Tit.: Franichebich Mariana Gisela, DNI 26.170.024 y Dtor. Supl.: Ramírez Pablo Roberto, DNI 24.352.615. Maspoli Nicolás Cesar. Escribano.

LOS 3 ROCCA EXPRESS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento rectificatorio del 15/11/22 se reformó el art. 3 del estatuto social. Marcelo Rey. Contador Público.

CASTELLANO, LÓPEZ, LORCA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 08-11-22 se cambió Sede Social a Almirante Brown n° 828, 1° "B", Ldad. y Pdo, Morón, Pcia. Bs. As. Gabriel Bonsembiante. Notario.

FIBO DE LUJÁN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 15/11/22 se rectificó la CUIT de Eugenio Rafael Crespo. María Carolina Errecaide. Contador Público.

BULTACIO 126 S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio de fecha 21/06/22 se resolvió cambiar la sede social mudándose de la calle Salta N° 126 de la Localidad de Morón, Partido de Morón, Prov. de Bs. As. a la calle España 1287 Ciudad de San Isidro, Loc. y Part. de San Isidro, Prov. de Bs. As. Carolina Pasquale, Abogada.

EL LIBERTADOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 28/10/2022 se aprueba, por mayoría de capital, el nombramiento del Liquidador: Sr. Cristian Pagura, DNI: 22.723.608, CUIT/CUIL 20-22723608-7, con domicilio real y especial en Avda. Constitución 4186 de MdP, Pdo. de G. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

SANATORIO AZUL S.A.

POR 1 DÍA - Por resolución de la Asamblea Extraordinaria del 04/10/2022, según Acta N° 85, se prorroga el plazo de duración de la sociedad a 99 años contados a partir del 11 de octubre de 1973, fecha originaria. En consecuencia, se reforma el Art. 2º del Estatuto Social. Mario Omar Durante, Contador Público Nacional.

METALÚRGICA GIRALDES SAIC Y F

POR 1 DÍA - Por AGE comp 10/11/22. 1- Ref. artículo primero. Julio Querzoli Contador Público.

CARGAS GENERALES LUCKY FOR EVER S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario - "Cargas Generales Lucky For Ever S.R.L." 1) Andres Fernando Cosentino, es comerciante. Dr. Carlos Enrique Fuhrken, Contador Público CPCEPBA Tº y Fº 164/217 Lº 4274546.

INDELQUI S.A.

POR 1 DÍA - AGO 2/5/22 y reunión de directorio del 2/5/22 se designó Presidente: Alejandro Adrián Figueroa, Vice: Setefan Peter Jochum y Dir. Tit. Gonzalo Andrés Rios. Dra. Sandra Etcheverry. Abogada.

DISTRIBUIDORA JUMAEL S.A.

POR 1 DÍA - Matías Elizalde, arg., comer., 07-08-74, DNI 24.069.355, cas., domic. Tomás Sotelo 249 Ldad. Villa Udaondo, Pdo. Ituzaingó; y Susana Beatriz Paradiso, arg., comer., 25-08-47, DNI 5.675.095, viu., domic. Catalina Badaracco 222, Ldad. y Pdo. Ituzaingó, 2) Ins. Püb. del 09-11-22. 3) Distribuidora Jumael S.A. 4) Vicente López 1635, Ldad. y Pdo. San Miguel, Pcia.: Bs. As. 5) Objeto: a) Comerciales: Compra, venta, fabricación, consignación, elaboración, fraccionamiento, importación, exportación, distribución de productos e insumos relacionados con la industria alimenticia. Envasados, azúcares, alcoholos y sus derivados, gaseosas alcohólicos y sin alcohol, golosinas, galletitas, alfajores, productos, y subproductos derivados de la carne, ya sea vacuna, ovina, porcina, pesquera, productos alimenticios de todo tipo, en polvo, disecados, congelados, enlatados, condimentos, productos de panificación, pan de todos los tipos, repostería y anexos, lácteos y sus derivados, pastas y sus derivados, productos de soja, hamburguesas, milanesas, aderezos, verduras congeladas, productos alimenticios sueltos y envasados tales como especias, legumbres y cereales, frutas secas,

repostería, galletitas, aceites, productos alimenticios, condimentos y especias. Productos de almacén. Café, té, edulcorantes, avena, ananá al natural, albahaca, azafrán, comino, nuez moscada. Compra, venta al por mayor y al por menor, fraccionamiento, consignación, importación y exportación, distribución, de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol. Compra, venta, distribución, importación, exportación, consignación, representación e intermediación de toda clase de materias primas, mercaderías, productos, elaborados y/o semi-elaborados, de procedencia nacional y/o extranjera, en forma directa o indirecta a través de terceros, referidas al ramo de la alimentación. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Direct. 1 a 5, e igual n° de supl. por 3 ej. Pte.: Matías Elizalde. Dir. Supl.: Susana Beatriz Paradiso. Sin Sínd.. 9) Rep. Pte. 10) 31/10 de cada año. Gabriel Bonsembiante. Esc.

STREPIT DESARROLLADORA S.A.

POR 1 DÍA - Strepit Desarrolladora S.A. Edicto ampliatorio. Por el presente se hace saber que el domicilio del socio Carlos Julian Perez es el sito en calle Chubut 920 Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de buenos aires. El Domicilio de la sociedad es el sito en calle 25 de mayo 4013 de la ciudad de Mar del Plata, Pdo. General Pueyrredón, Prov. Bs. As. Silvina Alicia Carnero, Abogada DNI 24.554.400.

GANI S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L.- Instrumento privado del 3/11/2022 con firmas certificadas el 3/11/2022 ante Not. Moral Mariana, Reg. 74 de B. Bca. (7). Socios: Gabriel Chiuccariello, italiano, n/a el 12/11/1945, div. de sus 1 nup. c/Elsa Margarita Schiel, DNI 93.616.951, CUIT 20-93616951-2, empresario, dom. en Dorrego 143 piso 10 depto. A de B. Bca. y Nicolás Antonio Dimarsico, arg., nacido el 30/07/1978, hijo de Antonio Dimarsico y Marcelina Josefina Chiuccariello, solt., DNI 26.704.930, CUIT 20-26704930-1, empresario, con domicilio en Lote 2 Casa 55 de Bosque Alto de esta ciudad de B. Bca..- Plazo: 99 años. Objeto Social: La sociedad tiene por obj. la realización por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros, en comisión, en el país o en el exterior, las sig. act.: Establecimiento Gastronómico: La explotación de bar, confitería, parrilla, restaurante, pub, pizzería, café y toda actividad relacionada con la gastronomía, la elab de comidas para llevar, y casa de comida.- Restaurante, Bar y Confitería bailable: a) Bar y confitería bailable: Exp. com del negocio de bar y confitería bailable, dancing, difusión musical, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicio de café, té, leche y demás productos lácteos, postres, helados, sándwiches, cualquier otro rubro de la rama gastronómica, y toda clase de artículos y productos alimenticios.- b) Varios: Exp. del ramo de confitería, casa de lunch, bar, restaurante, cafetería y vta. de toda clase de arts alimenticios y bebidas; podrá además realizar sin limitación toda otra act anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a ese objeto.- c) Pizzería y bar: Exp. com de negocios del ramo de pizzería, confitería, bar, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas en gral.; cualquier otro rubro de la rama gastronómica, y toda clase de arts. y productos alimenticios.- d) Confitería: Elaboración de todo tipo de postres, confituras, dulces, masas, bizcochos, masitas, especialidades de confitería y pastelería, sándwiches de miga y servicios de lunch para fiestas, incluyendo los prod elab por cuenta propia o de terceros, bebidas con o sin alcohol, y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. Espectáculos en general: a) Prod. y org. de todo tipo de eventos públicos, en especial los musicales y los deportivos, y desfiles de moda, contratando a tal efecto los artistas y/o deportistas necesarios, y los lugares indispensables para la realización de tales eventos.- b) Compra, vta., imp. y exp. de prods. y servicios relacionados con las actividades detalladas anteriormente, concesión de licencias para la explotación de caracteres y personajes relacionados con dichas actividades (merchandising) y la realización de todos los servicios vinculados a tales actividades no expresamente prohibidos por las leyes de la República. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- Capital: \$1.000.000.- Administración: La administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no.- Durarán en su cargo todo el tiempo de duración de la sociedad. Sindicatura: No. Ejercicio: 31/10. Socio Gerente Gabriel Chiuccariello y Nicolás Antonio Dimarsico de manera indistinta. Aceptan cargos. Sede Social: Dorrego 137 Piso 10 Departamento A B. Bca. - B. Bca. Mariana Moral, Notaria.

TRANSPORTE BALDOVINO E HIJOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por contrato social se constituyó Transporte Baldovino E Hijos S.R.L., Vanesa Claudia Fuentes DNI 26.5970.255, CUIT 27-26597255-7, 17/05/1978, casada, empresaria, Patricias Argentinas 1071, Parque San Martín, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires. Lucas Agustín Baldovino, DNI 40.930.207, CUIT 20-40930207-7, 09/02/1998, soltero, empresario, Patricias Argentinas 1071, Parque San Martín, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires. José Luis Baldovino, DNI 30.480.380, CUIT 20-30480380-9, 16/04/1978, casado, empresario, Patricias Argentinas 1071, Parque San Martín, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, 1) 99 años, 2) Patricias Argentinas 1071, Parque San Martín, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires. 3) 200.000 dividido en 2000 cuotas de \$100 cada uno. 4) La sociedad tiene por objeto por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros dentro y fuera del país, ya sea mediante contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas a las siguientes actividades: Transporte terrestre, logística y representación: Al almacenamiento, depósito, embalaje, distribución y transporte de cargas, mercaderías generales peligrosas o no, fletes, acarreos, mudanzas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, o internacionales; contratar auxilios, reparaciones y remolques; quedando exceptuado el transporte de pasajeros. Emitir negociar guías, carta de porte, "warrants" y certificados de fletamientos. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco

Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. 5) Gerente: Baldovino Jose Luis con DNI 30.480.380, 16/04/1978, constituyendo domicilio especial en Patricias Argentinas 1071, Parque San Martín, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires. 6) Cierre de ejercicio: 31/05. Dra. Karina Rosa Elena Lescano, Abogada.

AITARI S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 16/9/22 Aumento de capital y Reforma Art. 4) capital \$6000000.- Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

HC LLANTAS Y NEUMÁTICOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Cesar Zotel Algarin, paraguayo, 14/6/81, soltero, comerciante, DNI 94.217.855, CUIT 20-94217855-8, Bermejo 3405, Bernal Oeste y Hugo Faustino Pérez Rios, paraguayo, 1/2/88, casado comerciante, DNI 94.002.554, CUIT 20-94002554-1, Casco 350, CABA; 2) 10/11/22; 3) HC Llantas y Neumáticos S.R.L.; 4) Bermejo 3405, Bernal Oeste, pdo. Quilmes; 5) a) Comercial: Compra y venta de neumáticos y llantas para vehículos, importación, exportación, al por mayor y menor, servicios de reparación de automotor, fabricación, elaboración, producción, consignación, distribución y reacondicionamiento de productos, subproductos, materia primas, derivados, y accesorios relacionados con neumáticos, cubiertas, cámaras, llantas y accesorios para automotores incluyendo recapado de cubiertas e industrialización y comercialización de aceites, lubricantes, baterías y repuestos para rodados; b) Mandataria: la realización de todo tipo de mandamientos, comisiones, representaciones y consignaciones comerciales; c) Servicios: Consultoría y asesoramiento integral para la organización de empresas en lo relativo a la asistencia técnica en cualquiera de sus sectores; d) Financiera: inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, y toda clase de operaciones financieras con exclusión de las contempladas por la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso del ahorro público; 6) 99 años; 7) \$100.000; 8) Gerentes: César Zotel Algarin y Hugo Faustino Perez Rios; duración social; 9) Art. 55 LGS; 10) 30/6 c/ año. César Zotel Algarin, Gerente.

ANGEL E TADDEI RODADOS S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 de la Ley 19.550. Designación de nuevo Directorio. Por Asamblea General Ordinaria del 23/9/2021, con la presencia del 100% del Capital Social y de manera unánime, se designó a los nuevos miembros del directorio quedando constituido de la siguiente manera: Presidente: Leandro Marcelo Ramos, DNI 23.890.473 y Director Suplente: Enrique Angel Taddei, DNI 41.316.203, ambos con mandato por tres ejercicios. Todos los directores constituyen domicilio especial en Ruta Nacional 7 km 139.700 Carmen de Areco, Bs. As.- Gustavo Cristian Ruiz, Escribano.

FAROLERA KIDS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario - se hace saber: "Farolera Kids S.R.L." Constitución Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 23/06/22. Por acta complementaria de fecha 11/11/22, se subsana por unanimidad domicilio de la socia Mac Gaw Georgina, el cual queda corregido como, Darragueyra N° 555, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires. Matias E. Bortolotti, Contador Público.

NAVARINI SINELLI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 20/09/2022, se resuelve aumentar el capital social en la suma de \$22.500.000, esto es, de la suma de \$2.400.000 a la suma de \$24.900.000; y (ii) reformar, en consecuencia, el artículo cuarto del contrato social. Autorizante: Notario Martín R. Tótaro. Registro 6 de San Antonio de Areco. Provincia de Buenos Aires.

GARABI INVEST S.A.

POR 1 DÍA - 1) Fermín Pereyra Moine, técnico agrónomo, nacido el 02/10/75, DNI 24.962.488, Washington 150, Beccar, Partido de San Isidro, Pcia. Bs. As. y Santiago de Abelleyra, licenciado en economía agropecuaria, nacido el 12/01/73, DNI 23.079.237, Don Bosco 2033, Localidad y Partido de San Isidro, Pcia. Bs. As., ambos argentinos y casados. 2) Escritura Pública N° 344 del 26/10/2022. 3) "Garabi Invest S.A.". 4) Sede social: Dardo Rocha 986, Oficina 104, Martínez, Partido de San Isidro, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: A) Agropecuaria: explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, vitivinícolas, cultivos forestales, frigoríficos, matarifes para faenar animales pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación. Fabricación, diseño, cortado, cepillado, aserrado de madera y sus derivados, carpintería de madera. B) Financiera: excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) Capital: \$100.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares e igual o menor número de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: los accionistas. Presidente: Santiago de Abelleyra y Director Suplente: Fermín Pereyra Moine. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31 de diciembre de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

DIP-CAN FERRETEROS S.A.

POR 1 DÍA - AGO del 19/8/22 se designó Presidente: Gastón Eduardo Di Palma y Dir. Sup.: Damián Ezequiel

Canevari. Fdo.: Dra. Sandra Etcheverry.

RAMON MATESANZ S.A.

POR 1 DÍA - Acta de AGO del 18/12/20 designa Pte. Beatriz del Valle Mansilla y Dir. Sup. Pablo Marcelo Matesanz quienes renuncian por acta del 02/6/22 Cr. Juan Fuse.

GRUPO FINT S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Cambia por Sinergia Valores S.A. Esc. 284. fecha 06/10/2022., Complementaria Not. Osvaldo Miguel Arcucci, Reg. 3 de General Belgrano, Prov. Bs. As. Denominación. Grupo Fint S.A. (cambia por) Sinergia Valores S.A. Fdo. Raffa Diego Sebastián. Gestor Mat. 9242 Tº XVII Fº 8312.

BALDOMAR SOLUCIONES TECNOLOGÍAS S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71710658-6. Por acta del 22/07/2022, se designa como director Suplente a Carlos Raúl Martínez, DNI 26.906.890, CUIT 20-26906890-7, con domicilio real y especial (conf. art. 256 LGS) en San Martín 3128 de Mar del Plata, Pdo. G. Pueyrredón. Autorizado según instrumento privado Acta de Asamblea de fecha 08/09/2022 Carlos Bertozzi Tº37 Fº218 9490/01 C.P.C.E.P.A.

AUTOENPARTES ARGENTINA 0206 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Andrés Pablo Altamira, 42 años, soltero, arg., empleado, 28325200, dom. Av Caamaño 699, Villa Rosa, Barrio Cerrado, St. Matthew's Village Lote 214 Pilar pdo. Pilar Bs. As. y Claudio Andrés Chiaradía, 43 años, casado, arg., empleado, DNI 27333944, dom. Rodo 1423 Beccar pdo. San Isidro Bs. As. 2) 14/11/22 3) AutoenPartes Argentina 0206 S.R.L. 4) Av Caamaño 699 Villa Rosa Barrio Cerrado St Matthew's Village Lote 214 Pilar pdo. Pilar Bs. As. 5) a) Comercia: Importación exportación compra venta por mayor y menor de autopartes repuestos accesorios y componentes de automotores y maquinaria agrícola Herramientas mobiliario y equipamientos de talleres mecánicos. b) Servicios Consultoría de negocios, ecommerce, ventas y marketing 6) 99 años 7) 100000 8) 1 o más gerentes Andrés Pablo Altamira y Claudio Andrés Chiaradía, 99 años art. 55 ley 19550 9) Gerente 10) 31/12. Marcelo Rey, Contador Público.

AISLACENTER S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) Aislacenter S.A. 2) Escritura Nº 306 del 07-11-2022, registro notarial 233 de Capital Federal. 3) Los cónyuges en primeras nupcias: Roberto Héctor Barros, argentino, nacido el 27-07-1953, comerciante, DNI 11.198.229, CUIT 20-111198229-6; y María Paula Cornara, argentina, nacida el 25-01-1957, comerciante, DNI 12.857.009, CUIT 27-12857009-3, ambos con domicilio real y especial en Giambiaggi 2277, Bella Vista, Partido de San Miguel, Pcia. de Bs. As. 4) 20 años contados a partir de su inscripción. 5) Objeto: Explotar el negocio de ferretería con la comercialización, distribución, consignación, representación, importación y exportación de todo tipo de mercadería de ese rubro, materiales relacionados con la electricidad y la construcción. 6) Capital: \$900.000. 7) La dirección y administración: A cargo de un Directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 titulares, con mandato por 3 ejercicios, siendo reelegibles, la asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares. La representación corresponde al presidente o al vicepresidente en su caso. 8) Se prescinde de la sindicatura. 9) 31-05 de cada año. 10) Giambiaggi 2277, Bella Vista, Pdo. de San Miguel, Pcia. de Bs. As. El primer directorio: Presidente: Roberto Héctor Barros; Directora suplente: María Paula Cornara. Graciela A. Paulero, Abogada.

COMUNIDAD AMOR ANIMAL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Cintia Silvia Terlecki, DNI 31.636.199, nacida el 19/05/1.985, técnica química, domicilio en Santa María 2148, San Miguel, provincia de Buenos Aires; Rocío Lopez Sigón, DNI 30.332.589, nacida el 19/05/1.983, veterinaria, domicilio en Avenida Mitre 784, Manzanares, Pilar, provincia de Buenos Aires y Estefanía Florencia Ruiz Barbas, DNI 37.859.774, nacida el 02/12/1.993, comerciante, con domicilio en José Hernández 897, Grand Bourg, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, todas argentinas y solteras; 2) Instrumento privado y su complementario de fecha 11/11/2022; 3) Comunidad Amor Animal S.R.L.; 4) Sede social: Batalla de Maipú 2940, Tierras Altas, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires; 5) Objeto: a) Consulta y clínica veterinaria, prestación de asistencia sanitaria-veterinaria en todas sus especialidades y servicios veterinarios tales como diagnóstico, tratamiento, cirugías, hospitalización y demás atenciones clínico veterinarias; b) Prestación de servicios de peluquería, aseo, adiestramiento, mantenimiento temporal y servicios en general para mascotas; c) Compra, venta, consignación, almacenaje, distribución mayorista o minorista, producción, transporte, importación y exportación de: Insumos y accesorios para mascotas, alimentos balanceados, medicamentos veterinarios, zooterápicos y demás productos e insumos de uso en medicina veterinaria, productos para uso animal, ya sea dietéticos, nutricionales y alimenticios, sanitarios, ortopédicos, cosméticos, de higiene y aseo, estéticos y de belleza, de educación y adiestramiento y artículos para animales en general, tales como jaulas, peceras, acuarios, terrarios, cuchas, literas, trasportadoras, comederos bebederos, collares, correas, arneses; elementos de abrigo, indumentaria, juguetes y afines; d) Cría y venta de animales domésticos conforme la normativa y reglamentación vigente. Las actividades que por ley corresponda estarán a cargo profesionales con título habilitante 6) 99 años; 7) \$50.000; 8 y 9) Adm. y Representación: 1 o más gerentes (socios o no) por tiempo indeterminado. Pueden elegirse suplentes para el caso de vacancia. Administración plural: Indistinta. Gerente: Cintia Silvia Terlecki, domicilio especial en la sede social; duración: De la sociedad; Fiscalización: Socios no gerentes, Art. 55 LGS; 10) 31/12. Gustavo Alejandro Saavedra. Abogado.

TURISMO SOBRE RUEDAS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea general ordinaria unanime 8 del 3/11/2022 se elige el siguiente directorio: Presidente: Miriam Gladis Moya, Director Suplente: Monica Graciela Cappeto, aceptan cargos. El Escribano Autorizado. Carlos María Romanatti. Notario.

GREEN MUG COFFEE STORE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Constitución. Esc.126 del 24/10/22. Mar del Plata. Gral. Pueyrredon. 2) Socios: Nicolas Alfredo Salimbene, DNI: 32.126.796, CUIT: 20 32.126.796-4, comerciante, soltero, domicilio en Hipolito Yrigoyen 3530 depto. C Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As., argentino, 36 años , nacido 26 de marzo de 1986 en Mar del Plata, Pdo. de Gral Pueyrredón, Pcia. Bs. As. y Patricio Luis Fernández Cisilino, argentino, nacido el 22 de enero de 1989, DNI 34.217.975, CUIT 20-34217975-5, soltero, asesor y empresario, domiciliado en calle Alvear 3690 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As., nacido el 22 de enero de 1989 Mar del Plata. 3) Denominación: Green Mug Coffee Store S.A. 4) Domicilio: Pdo. General Pueyrredón, Prov. Bs. As. 5) Plazo: 99 años desde inscripc. 6) Objeto: Por su cuenta, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: A) Comerciales: compraventa, permuta, importación, exportación, comercialización al por mayor y menor, comisión, distribución y consignación de cualquier tipo de bien y/o producto; licencias, franquicias y representaciones, comisión, depósito, envasado y fraccionamiento de materias primas y/o de cualquier tipo de productos relacionados con la alimentación, productos alimenticios, frescos o envasados, con o sin tratamiento de frío. Realización de operaciones de comercialización en forma directa o ejerciendo representación de licencias y productos o mercaderías que derivan de las actividades indicadas en los incisos de este artículo, como así también, el otorgamiento, cesión y explotación de regalías, marcas y derechos de propiedad intelectual e industrial; B) Industriales: desarrollo de actividades de producción, transformación, industrialización, fabricación, elaboración y/o cualquier otra actividad industrial de productos alimenticios, especialmente tostado de café; C) Agrícola: Explotación de todas las actividades agrícolas en general y compra, venta, importación, exportación, de maquinaria, repuestos y equipo agrícola para la prestación de todo tipo de servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial, la siembra, cultivo, pulverización, fumigación, reproducción, corte, comercialización, procesamiento, transformación, producción, suministro, distribución, almacenamiento, importación y exportación, de todo tipo de frutas, verduras, legumbres, árboles, plantas medicinales o de ornato, alimentos, semillas, abarrotes, productos comestibles, conservas, pulpas, jugos y toda clase de materias primas y mercancías relacionadas con la agricultura, principalmente agroquímicos, fertilizantes y cualquier otro insumo inherente a la actividad de fumigación, silvicultura y sus derivados. D) Financiera: Podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor y/o deudor prestando en los términos del Artículo 5 de la ley 12.926, celebrar contratos de mutuo o préstamo y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero, permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526, o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en ahorro público, en tanto la legislación lo prohíba. E) Inmobiliaria: Adquisición, permuta, explotación, fraccionamiento, urbanización, localización, usufructo, locación, arrendamiento, fideicomiso, administración y construcción de inmuebles urbanos, rurales, inclusive los comprendidos dentro de la ley de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto; F) Administración: Administrar fondos, bienes o cosas de terceros, constituir fideicomisos, administrar fideicomisos, revestir el carácter de fiduciario, de fiduciante, de beneficiario o de fideicomisario, realizar todos los actos propios del fideicomiso, disponer bienes del fondo fiduciario y demás actos vinculados a la figura jurídica citada. G) Gastronómica: Explotación comercial del rubro gastronómico, restaurantes, bares y/o cafeterías como la venta de toda clase de alimentos y bebidas elaborados en dichos establecimientos o comprados a terceros. Contratar franquicias ya sea como franquiciante o franquiciado. Realizar actividad relacionada con la gastronomía, salón de fiestas, eventos sociales, comedores industriales, comerciales o estudiantiles. Podrá realizar, administrar, contratar, organizar, explotar, comerciar, con o sin financiación, actividades y negocios gastronómicos, sea directa al cliente, y/o catering y/o delivery y/o por internet, venta directa de alimentos, producción, distribución y transporte de materias primas y sustancias alimenticias manufacturadas, realizar operaciones afines y complementarias. Explotación y administración gastronómica de locales, restaurantes, propios y/o arrendados; con expedición, despacho, elaboración, venta y servicio de todo tipo de productos alimenticios, comidas, postres, sándwiches, hamburguesas, panchos, papas fritas, café, té, de negocios y servicios del ramo restaurante, bar, cafetería y despacho de bebidas con o sin alcohol y toda clase de artículos y productos pre elaborados y/o elaborados y comedores industriales y/o de todo tipo. Las mismas podrán desarrollarse a través de distintos canales de ventas incluido food track, beer truck, etc; así como el desarrollo de los mismos. H) Importadora y exportadora: Importación y/o exportación de toda clase de bienes y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios a tales fines. I) Publicidad: Realización de aquellas actividades que, según las disposiciones vigentes en materia de publicidad, sean propias de dicha actividad pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones en cualquier medio, sea televisivo, redes, vía pública, radio, revistas o diarios. 7) Capital: \$100.000. 8) Representación: Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea,mínimo 1 y un máximo 3 directores titulares e igual o menor número de suplentes, mandato por tres ejercicios reelegibles y hasta prox. asamblea designe reemplazantes,9) Cierre Ejercicio: 30 junio c/año. 10) Sede Guanahani 6363 Planta Alta, Mar del Plata, Mar del Plata pcia. de Buenos Aires. 11) Directorio. Presidente: Presidente: Patricio Luis Fernández Cisilino, DNI. 34.217.975, CUIT 20-34217975-5, soltero, asesor y empresario, domiciliado en calle Alvear 3690 de Mar del Plata, Pdo. Gral Pueyrredón, Director Suplente: Nicolas Alfredo Salimbene. DNI: 32.126.796, CUIT: 20 32.126.796-4, de comerciante, soltero, con domicilio real en calle Hipolito Yrigoyen 3530 depto. C Mar del Plata, Pdo Gral Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. Fdo. Silvina Alicia Carnero, Abogada

CARLOS GONZALEZ Y RUBIO JULIA BEATRIZ E HIJOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Ins. Priv. del 11-08-2022 se suscribió e integró el siguiente capital social: El capital social es de Ciento veinte mil pesos, dividido en mil doscientas cuotas partes de cien pesos cada una, valor nominal, y de un voto por cuota. El capital social se suscribe e integra de la siguiente manera: Carlos Horacio González, treinta cuotas; Julia Beatriz Rubio,

Treinta cuotas; María Clara González, mil ciento cuarenta cuotas, todas ellas de cien pesos valor nominal cada una y de un voto por cuota. Por Acta de reunión del 23-09-2022: renunció Julia Beatriz Rubio, ratifico su cargo de Gte. Carlos Horacio González y se nombró Gte. María Clara González. Gabriel Bonsembiante. Esc.

ANYUTILA S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 60: Por Reunión de socios del 08/04/2022, se designó gerentes en forma indistinta a: Walter Jose Morandi, arg., nacido 29/05/1958, 64 años, DNI 12.394.962, casado en prim. nup. con Ana Maria De Luca, CUIT 20-12394962-6, industrial; Ana Maria De Luca, arg., nacida 16/03/1963, 59 años, DNI 16.131.457, CUIT 27-16131457-4, administrativa, casada en prim con Walter José Morandi; Julian Leandro Morandi, arg., nacido 24/10/1994, 28 años, soltero, DNI 38.617.778, CUIT 20-38617778-4, mecánico y Deborah Rocio Morandi, arg., nacida 5/06/1991, 31 años, soltera, DNI 36.169.975 CUIT 27-3616975-2, licenciada en marketing internacional; todos domiciliados en Pasaje Bacón 4922, CABA y domicilio especial en 1049, Ciudad y Pdo. General San Martin, Pcia. de Bs. As. Ariadna F. E. Torchia, Notaria.

LAS ESQUINAS DE BERLÍN S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución- Inst. privado, 15/11/2022, Las Esquinas de Berlín S.R.L. Socios: Álvarez Cesar Maximiliano, argentino, DNI 26.679.590, CUIT 20-26679590-5, soltero, nac. 02/08/1978, dom. Chavarría N° 2291, Rafael Castillo, La Matanza, Prov. Bs. As., comerciante; y Barrios María Elena, argentina, DNI 27.507.164, CUIT 27-27507164-5, soltera, nacida el 13/08/1979, dom. El Poncho N° 3063, Rafael Castillo, La Matanza, Prov. Bs. As., comerciante; Dom. social: Chavarría N° 2291, Rafael Castillo, La Matanza, Prov. Bs. As. La sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a éstos en cualquier punto de la República o en el extranjero, las siguientes actividades: Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad, inclusive panificados. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervicerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, panaderías, rotiserías, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requerirá el concurso público. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, comprar y vender marcas y patentes, actuar como acreedor prendario en los términos de la Ley 12.962; podrá celebrar contratos con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas; gestionar, obtener y explotar cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales y municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Duración 99 años. Capital Social: \$300.000 dividido en 3.000 cuotas sociales de \$100 valor nominal c/u. Gerente General: Álvarez Cesar Maximiliano, por tiempo indeterminado. Fiscalización: Los socios. Cierre de ejercicio: 30/06 de cada año. Autorizado según instrumento privado, Juan Esteban Castagnoli, Contador Público.

CASARES COMBUSTIBLES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta Reu. Soc. del 30/4/22 se aprobó: Gtes. Omar Roberto Suriani; Juan José Arietti y José María Guil, duran 3 ejerc. Esc.Dí Giano.

INDUSTRIA DE ESMALTADOS CAP S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 de la Ley 19.950. Comunicase que en Asamblea General Ordinaria N° 20 celebrada el 26 de abril de 2022, se designó a los miembros del directorio de la Sociedad, quedando constituido de la siguiente manera: Directorio: Presidente: Sra. Verónica Raquel Kempe, CUIT 27-22858987-5 y Director Suplente: Sr. Rodolfo Lucio García, CUIT 20-04924885-8, ambos constituyen domicilio especial en Luis Lhoner 592, Haedo, Provincia de Buenos Aires. El Directorio. Patricia Esther Pilone, C.P.N.

FACILITIES SOLUTIONS S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementaria del aviso publicado 24/10/22. Complementaria contrato social 26/10/2022 Socio Luis Dario Palermo casado en 1ra. nupcias con Daiana Gisela Salvatore DNI 32.969.349. Se modificó el arti. 6: Administración y representación legal uno o más gerentes titulares que actuarán en forma individual o indistinta socios o no por el tiempo que dure la sociedad. Podrán designar uno o más gerentes suplentes los que actuarán en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento de los titulares. Dra. Carlota F. M. Febre To 44 Fo 407 CALP Autorizada.

CONNAN. T. GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Por RUS 4/11/22. Renuncia Francisca Dolores Ozuna. Gerente Mariana Curutchet, arg, 18/4/78, DNI 26550193, emp, divorciada, Los Quebrachitos 612 Cabana, Unquillo, Colón, Córdoba. Julio Querzoli. C.P.

IRENE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 33 del 25 de septiembre de 2019 y Acta de Directorio N° 157 del 10 de octubre de 2019 que distribuye los cargos, el Directorio queda constituido de la siguiente manera: Presidente: Zijlstra Elba Virginia; Vicepresidente: Alfredo Luis Caballero Zijlstra y Director Suplente: Tiemersma Floro. Sandra Limodio. Contadora Pública.

QUERIDO CAFÉ S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de Querido Café S.R.L. Socias: Cecilia Marina Guadalupe Simonetta, nacida el 22/11/1991, DNI 36.299.935, soltera, con domicilio particular y especial en Pueyrredón N° 490, Zárate, Provincia de Buenos Aires, soltera y Eliana Noelia Casas, nacida el 12/09/1979, DNI 27.657.930, casada en primeras nupcias con Carlos Hernan García, DNI 26.153.404 con domicilio particular y especial en Avda. San Martín S/N., Islas de Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, casada. Ambas argentinas y comerciantes. Constitución: Instrumento privado del 10/03/2022. Denominación: Querido Café S.R.L. Objeto: La sociedad tiene por objeto, realizar servicios de expendio de comidas y bebidas con o sin alcohol en bar, restaurante, confitería, pizzería, cafetería con servicio de mesa y/o mostrador, expendio de helados, servicio de venta de comidas a través de delivery. Plazo: 99 años desde constitución. Capital: \$200.000 Dirección, Administración y representación: 2 Gerentes: Cecilia Marina Guadalupe Simonetta y Eliana Noelia Casas. Cierre de ejercicio: 31/03. Sede Social Hipólito Irigoyen y Costanera Buscaglia S/N, ciudad y partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires. Autorizado según instrumento privado. Contrato social de fecha 10/03/2022. Marcela Edith Piagna. Contadora Pública T° 139 F° 145. Legajo 36050/3 C.P.C.E.P.B.A.

VACUNOS LURO 32 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Rosana Ángela Ribisich, nacida el 16/12/1.964, DNI 16.600.798, con domicilio real en Francisco González 1914, General San Martín, provincia de Buenos Aires, y Luis Bernardo Leuze, nacido el 08/06/1.961, DNI 14.461.555, con domicilio real en Serrano 1345 Piso 5° Departamento A, San Miguel, provincia de Buenos Aires. Ambos argentinos, divorciados, empresarios; 2) Instrumento público Escritura N° 36 de fecha 04/11/2022 otorgada ante Adrián Omar Andres, Notario titular del Registro 117 partido de General San Martín; 3) Vacunos Luro 32 S.A. 4) Sede: Francisco González 1.914, localidad de San Martín, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires; 5) Objeto: A) La compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, fraccionamiento, administración y explotación de establecimientos faenadores, cámaras, frigoríficos y mataderos. Matanza de ganado bovino propio y de terceros, por cuenta propia o de terceros, su procesamiento y almacenamiento, actuando como matadero, frigorífico y/o matarife abastecedor. B) Explotación de establecimientos para la venta por mayor o menor, importación y/o exportación de carnes y derivados de origen vacuno, productos de granja en general, derivados de origen porcino, aviar y lanar, su comercialización, consignación, corretaje, representación y distribución. Las actividades mencionadas deberán ser efectuadas por personas con título habilitante cuando así se lo requiera. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no se han prohibido por las leyes o por el contrato; 6) 99 años; 7) \$500.000; 8 y 9) Adm. y Representación: Directorio: Mín. 1 máx. 7 e igual o menor número de suplentes. Duración: 3 ejercicios. Representación: Presidente. Directorio: Presidente: Rosana Ángela Ribisich y Director suplente: Luis Bernardo Leuze. Fiscalización: Accionistas, Art. 55 y 284 LGS; 10) 30/09. Néstor René Figarola, Contador Público.

AGROPECUARIA EL LEGADO DE BOLÍVAR S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 17/09/22 y 27/09/22, AGO del 27/09/2022: Presidente: Heredia Rosana Vanesa, Director Suplente: Caivano José María; Cr. Caivano José María.

MUSYCO SHOW S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 7 del 12/07/2022 se designó al Directorio y por Acta de Directorio N° 29 del 12/07/2022 se aceptaron los cargos así: Presidente: Marcelo Luis Castelli y Director Suplente: Cristian Adrián Gianini. Ambas actas fueron protocolizadas por Escritura Pública N° 39 del 07/11/2022. María Fernanda Muschitiello. Abogada.

CIREC KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Nicoletti, María Inés, argentina, nacida el 02/05/1984, soltera, Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, DNI N° 30.941.032, CUIL 27-30941032-2, domiciliada en calle 657 número 1026 de La Plata, y Barros, Asdrubal Dario, argentino, nacido el 16/02/1970, soltero, Médico especialista en Ortopedia y Traumatología y especialista en Medicina del Trabajo, DNI N° 21.445.261, C.U.I.L. 20-21445261-9, domiciliado en calle 71 número 1193 , de La Plata. 2) Escritura doscientos veinticinco de fecha 11/11/2022; 3) Cirec Kinesiología y Fisioterapia S.R.L.; 4) Sede Social: Calle 657 número 1026 de La Plata, Provincia de Buenos Aires 5) Objeto Social: I. Servicios de kinesiología, fisioterapia y rehabilitación: Sean domiciliarios o en consultorios y/o centros propios, asistencia integral kinesiológica, pudiendo prestar servicios a obras sociales, sanatorios, hospitales, clínicas, prepagas, aseguradoras de riesgos del trabajo, empresas y particulares, cuidados a domicilio. II. Servicios de terapia ocupacional III. Venta y distribución de insumos para kinesiología y enfermería en general; IV. Medicina Laboral y legal. V. Policonsultorios: Ofrecer servicios de salud que presten profesionales de diferentes áreas con título habilitante para ello. VI. Centro de diagnóstico por imágenes. VII. Centro de día: Servicio de cuidado, contención y rehabilitación de lesiones para pacientes con discapacidades, implementando actividades para mejorar su desempeño cotidiano. 6) 99 años. 7) Capital Social: pesos cincuenta mil (\$50.000), representado por quinientas (500) cuotas sociales de Cien Pesos valor nominal cada una. 8) Socia Gerente: Nicoletti, María Inés, domicilio especial en la sede social, por todo el término de la duración de la sociedad. Fiscalización ejercida por los socios conforme al Art. 55 de la Ley 19.550. 9) Representación legal a cargo de los socios gerentes. 10) 31/12 de cada año; Escribano Emmanuel Miguel Ojeda Georgieff.

PRADERAS VERDES Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por asamb. extr. 15/12/2017 y ratific. por asamb. extr. del 28/2/2019, aumenta capital en \$400.000. Reforma Art. 5º: Aumento Cap. Social a \$526.000. Juan Carlos Pozzi (h). Contador Público.

AGMB ALIMENTOS A GRANEL DE ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. priv. del 10.11.22 Socios: Monteros, Hector Federico, arg., fn. 31.7.87, DNI 33.044.969, soltero, hijo de María Luisa Mondadori y Héctor Ramón Monteros, comerciante, CUIT 20-33044969-2 y Bernardelli, Candelaria, arg., fn. 31.10.96, DNI 40.017.590, soltera, hija de Clara Graciela Duhayon y Miguel Ángel Bernardelli, comerciante, CUIT 27-40017590-5, ambos con dom. en Entre Ríos 2142 de Mar del Plata. Dom. Legal: Prov. Bs. As. Duración: 99 años desde inscripción en D.P.P.J. Objeto: Compra, venta y distribución de productos alimenticios, de cosmética y belleza. Organización y producción de eventos. Inmobiliario. Importadora y Exportadora Capital social \$100.000 dividido en 100 cuotas de \$ 1000 valor nominal cada una y de un voto por cuota. Suscriben cuotas en partes iguales (50%) c/socio. Gerente: Monteros Héctor Federico Suplente: Bernardelli Candelaria. Administración social Ejercida por el o los socios o un tercero designado a tal efecto Permanecerán en sus cargos por todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales Fiscalización: No encontrándose la sociedad incluida en el Artículo 299 de la LSC se hará conforme Art. 55 de la misma. Cierre de ejercicio: 30/04 de c/año. Sede Social: Entre Ríos 2142 Mar del Plata, Gral Pueyrredón, Bs. As. Marianela Giardinelli. Abogada.

MURALLA ZG S.A.

POR 1 DÍA - Aviso rectificatorio: Fecha Correcta Nacimiento Yi Zhuang: 12-6-86. Victor J. Maida. Abogado.

LA PLATA BIENES RAICES S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que la firma La Plata Bienes Raices S.A. ha decidido el pasado 31/10/2019 la designación de Antonio Néstor Calderon, DNI 21.519.329 como Director Titular y Pedro Andres, DNI 5.158.610 como Director Suplente, hasta el 31/10/2022. Distribución de cargos según Reunión de Directorio del 01/11/2019: Presidente: Antonio Néstor Calderon; Director Suplente: Pedro Andres. Luis E. Segura. Contador Público.

PA RO S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 Ley 19550. Por asamblea general Ordinaria del 11 de octubre de 2022, con la presencia de la totalidad de los accionistas se designó como Directores Titulares a Carlos Alfredo Rodrigo, DNI 12.506.633 (Presidente), Guillermo Abel Domian, DNI 13.138.550 (Vice-Presidente), Marcelo Eduardo Azqueta, DNI 8.253.281 y como Director Suplente Joaquín Nuet Costa, DNI 93.570.927, por el término de 3 años. No Comprendida. Roberto A. Breide, Contador Público.

PAPELERA EL BOSQUE M.G. S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. 1) Ruben Dario Comoglio, es comerciante. Donato Adriana Elena, Contadora Pública.

MELANQUIEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por RUS 2/11/22. Cambio sede social H. Irigoyen 450, Localidad Manuel Alberti, Partido Pilar, Bs. As. Renuncia Mario Roberto Romero. Gerente María de los Ángeles Rodríguez, arg., 26/9/85, emp., casada, DNI 31800205, dom. Mitre 830, barrio Los perales, Manuel Alberti, Bs. As. Julio Querzoli. Contador Público.

RODACO ARGENTINA S.A.U.

POR 1 DÍA - 30-70701865-4. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas Autoconvocada N° 36 de fecha 09/08/2021 se resolvió (i) aceptar la renuncia de los Sres. Rubén Juan González, Carlos Hernan Acosta a sus cargos como Directores Titulares de la Sociedad y la renuncia del Sr. Miguel Angel Marsili a su cargo como Director Suplente de la Sociedad y (ii) fijar el número de Directores Titulares en 3 y el número de Directores suplentes en 1, designando a la Sra. Eliana Banchick como Presidente y Director Titular, al Sr. Jorge Omar Hammoe como Vicepresidente y Director Titular, a la Sra. Florence Eggertswyler como Directora Titular y al Sr. Ruy Ferreira Franco Junior como Director Suplente. Los Directores designados establecieron domicilio especial en Laprida 745, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

30-70701865-4. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 02/02/2022 se resolvió (i) aceptar la renuncia del Sr. Ruy Franco Ferreira Junior a su cargo de Director Suplente de la Sociedad y (ii) designar como Director Suplente a la Sra. Isabella Ferraz Ferreira, quien constituyó domicilio especial en Laprida 745, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

30-70701865-4. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10/06/2022 se resolvió (i) aceptar la renuncia de la Sra. Florence Eggertswyler a su cargo de Directora Titular de la Sociedad y (ii) designar a la Sra. Caroline Talon Tailhardat como directora titular. La Directora designada constituyó domicilio especial en Laprida 745, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Matias G. Herrero, Abogado.

BARCA VINCIGUERRA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Marta Noemí Barca, casada, licenciada en administración, nacida el 26/10/47, DNI 5.695.148, Carla Vinciguerra, soltera, empleada administrativa, nacida el 10/03/86, DNI 32.122.014, ambas domiciliadas en General Miller 2510, Lanús Oeste, Partido de Lanús, Pcia. Bs. As. y Patricio Luis Vinciguerra, soltero, desempleado, nacido el 02/01/84, DNI 30.664.340, Arturo Bas 275, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Pcia. Bs. As., todos argentinos. 2) Escritura Pública N° 210 del 26/10/2022. 3) "Barca Vinciguerra S.R.L.". 4) Sede social: General Miller 2510, Lanús Oeste, Partido de Lanús, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Transporte: explotación comercial del transporte de carga y logística de mercaderías en

general, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, nacionales e internacionales, por vía terrestre, aérea, fluvial y marítima, el depósito, almacenamiento, embalaje y mensajería. La explotación de talleres mecánicos mediante el mantenimiento, limpieza, alistamiento y reparación de vehículos. Comercial: importación, exportación, representación, distribución y comercialización de materiales y artículos de embalaje, materiales, máquinas y herramientas para la construcción y viales; rodados y vehículos, sus partes, repuestos y accesorios; artículos de ferretería y derivados de las industrias del caucho, plástico, papelera, textil, metalúrgica, del cuero, del vidrio y maderera. Importadora y Exportadora: de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. Representaciones y Mandatos. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 90 años. 7) Capital: \$100.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta. Mandato: el tiempo que disponga la reunión de socios. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerente: Patricio Luis Vinciguerra, sin plazo. 10) 31 de Diciembre de cada año. María Fernanda Muschitiello. Abogada.

LESCUS S.A.U.

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública N° 359 del 08/11/2022, se resolvió reformar los artículos octavo y noveno así: 8º) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares e igual o menor número de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

TRANSPORTES 25 DE MAYO Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios N° 90 del 24/10/2022 se aprueba, por mayoría de capital, el nombramiento del Liquidador: Sr. Carlos Daniel Malaga, DNI: 24.539.236, CUIT/CUIL 20-24539236-3, con domicilio real y especial en Rivadavia 6432 de MdP, Pdo. de G. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

DIAZIZA S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 Ley 19550 - Por asamblea general Ordinaria del 30 de septiembre de 2022 se designó como Director Titular a Pedro Marcelo Quieto DNI 13.909.023 (Presidente) y como director suplente a Ricardo Alberto Mamone DNI 14.465.258, por el término de 3 años. No Comprendida. Ariel E. Marcatili C.P.N.

VANGUARDIA ODONTOLÓGICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. Instrumento complementario del 08/07/2022, se modifica el artículo 2do. quedando así redactado: "Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá domicilio legal en Avenida Luro número 5940, localidad de Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, CP 1757, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, escritorios, depósitos, en cualquier lugar del país o del extranjero." Omar Daniel Rojas, Abogado.

SICORP SEGURIDAD E INFORMÁTICA CORPORATIVA S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambio De Sede Social. Modificación al contrato. CUIT 30-71507780-5. Por instrumento privado, acta de reunión de socios se aprobó el cambio de sede social de Pellegrini N° 572, depto. 10, de la localidad de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, CP 2900, prov. Bs. As. a Moreno N° 664, Theobald, departamento Constitución, CP 2920, provincia de Santa Fe, Argentina. Se modifica el contrato en su artículo Segundo: la sociedad tendrá su domicilio legal en la provincia de Santa Fe y dependerá de la Inspección General de Personas Jurídicas de la pcia de Santa Fe. Designado según instrumento privado Acta de reunión de socios de fecha 22 de agosto de 2022, Moisello Leandro, Socio Gerente. Silvana S. Aguirre, Contadora Pública.

3S TALLERES IND. MECAUTOMAT S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. 166 del 6/7/2022 Not. De Pergamino Eugenio de Miguel. 1) Socios: Oscar Alberto Sebastian Marengo, arg. nac.: 3/3/1973, cas. 1ras. nupc. c/ Maria Virginia Cascardo, DNI: 23.269.049, ingeniero, CUIT: 20-23269049-7, dom. Buccar 1102, Pergamino, Prov. Bs. As.; Silvio Gabriel Savino, arg. nac. 7/5/1967, solt. hijo de Dalmacio Tomas Savino y de María Giacomina Ferini, DNI: 17.826.038, técnico electronico, CUIT: 20-17826038-4, dom. Barrancas del Paraná 1956, Pergamino, Prov. Bs. As.; Sergio Hugo Garbini, arg. nac. 10/2/1968, div. de sus 1ras. nupc. de Myrian Elizabeth Viskovich, DNI: 20.017.001, técnico mecánico, CUIT: 20-20017001-7, domiciliado en Zeballos 75, Pergamino, Prov. Bs. As. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares y de uno a cinco directores suplentes, siendo reelegibles. Permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe a los reemplazantes.- Duraran en sus funciones tres ejercicios. Presidente: Sergio Hugo Garbini. Director suplente: Silvio Gabriel Savino, quienes en este acto aceptan los cargos. 2) Sede social en el Partido y Jurisdicción de la Pcia. de Buenos Aires, calle Barrancas del Paraná numero 1956, localidad de Pergamino. 3) "3S Talleres Ind. Mecautomat S.A." 4) 99 años. 5) Fiscalización: A cargo de los socios. Representante legal: Presidente. 6) \$102.000. 7) Industria metalúrgica: Mediante la fundición, laminación, importación, exportación y distribución de metales ferrosos y no ferrosos; Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación; Inmobiliaria: Compra, venta, locación, subdivisión; Financieras: Mediante la realización con dinero propio de todo tipo de operaciones financieras y de crédito necesarias para el cumplimiento de los fines comerciales, préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, como así también mediante aporte de capitales a personas empresas o sociedades existentes o a constituirse, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 8) 30/6. Notario Eugenio De Miguel.

DEL SUR BAÑOS QUÍMICOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Acto privado del 21/10/2022: Andrei Nicolás Trejsvoiakov, técnico superior en seguridad e higiene laboral, 27/10/80, DNI 28.400.210; Susana Vicenta Capurro, jubilada, 14/3/51, DNI 6.554.657; ambos argentinos, solteros y domiciliados en Perito Moreno 680, San Martín de Los Andes, Provincia de Neuquén. Del Sur Baños Químicos S.R.L. 99 años. Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos; alquiler de baños químicos; construcción de cámaras sépticas para viviendas multifamiliares y unifamiliares; Compra, venta, acopio y comercialización de elementos, maquinarias, insumos y productos relacionados con la construcción. Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sean manufacturados o en su faz primaria. Constructora: estudio, proyección, desarrollo, dirección, dirección de obra, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura de todo tipo; ejecución de proyectos, administración y realización en general de obras de arquitectura o ingeniería, en edificios propios o de terceros, construcción, refacción, remodelación, reciclaje, ampliación y demolición de todo tipo de inmuebles, incluso los comprendidos en el Régimen de Propiedad Horizontal, o bajo cualquier otro régimen, sea de viviendas individuales, multifamiliares o colectivas, oficinas, establecimientos comerciales e industriales, urbanos y no urbanos; construcción al costo o bajo el régimen de consorcio y por cualquier otro régimen o sistema actual o futuro. Las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración, leasing y consignación de inmuebles en general, inclusive los comprendidos bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, urbanos y rurales, como así también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo fraccionamientos, loteos y urbanizaciones, pudiendo tomar para la venta o comercialización; afectación al régimen de fideicomiso, inclusive actuar como fiduciario o fiduciante conforme a lo dispuesto en el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación (excluidos los fideicomisos financieros), con fines de organización, desarrollo, administración y garantía de emprendimientos inmobiliarios y comerciales, incluyendo proyectos industriales, comerciales e inmobiliarios. Inversora y Financiera: Actuar como sociedad holding, pudiendo al efecto constituir o participar, en concepto de socio o accionista, en otras sociedades, cualquiera sea su naturaleza u objeto, mediante la suscripción o adquisición y tenencia de acciones o participaciones; realizar inversiones, aportes de capitales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y realizar toda clase de operaciones financieras en general, excluidas las previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera ahorro público; intervenir en adquisiciones, fusiones, participaciones societarias, joint ventures, uniones empresarias de todo tipo, consorcios de cooperación y todo tipo de contratos asociativos. Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, y administración de bienes, capitales y empresas en general. Capital: \$400.000 dividido en 40.000 cuotas de \$10 c/u. Gerente: Andrei Nicolás Trejsvoiakov con domicilio especial en la Sede Social. Cierre ejercicio: 30/06. Sede: Lascano 6021, Isidro Casanova, La Matanza, PBA. Fiscalización: Los socios (Art. 55LGS). Ana Cristina Palesa. Abogada.

COMPAÑÍA GRÁFICA, AUTOADHESIVA E INDUMENTARIA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión de Asamblea del 3/8/2021, por vencimiento de mandato se designa como Presidente a la Sra. Cristina Beatriz Moreno con documento nacional de identidad 5.702.282, CUIT 27-05702282-0, argentina, nacida el 8/9/1947, soltera, comerciante, con domicilio en Fleming N° 552 de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Se designa con el cargo de Director Suplente, al Sr. Facundo Basualdo Moreno, con documento nacional de identidad 43.457.087, CUIT 20-43457087-6, argentino, nacido el 10/4/02, soltero, comerciante, con domicilio en calle Don Bosco N° 2939 de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Declarando ambos domicilio especial en Moreno 4181 de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires: Driussi Marcos Javier. Contador.

DOKI MEDIA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Mateo Maffia, consultor especializado en marketing, nacido el 02/09/92, DNI 37.230.025, La Martineta 681, Barrio La Martinica, Lote 66, Localidad y Partido de Pilar, Pcia. Bs. As. y Tomás Enrique Benzaquen, comerciante, nacido el 15/08/92, DNI 36.381.994, Fernando Rojo 576, Capilla del Señor, Partido de Exaltación de la Cruz, Pcia. Bs. As., ambos argentinos y solteros. 2) Escritura Pública N° 53 del 12/09/2022. 3) Doki Media S.R.L. 4) Sede social: La Martineta 681, Barrio La Martinica, Lote 66, Localidad y Partido de Pilar, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Publicidad: Explotación comercial del negocio de producción de contenidos, publicidad, marketing y propaganda, realización de producciones teatrales, televisivas, gráficas, discográficas; la creación, planeamiento, producción y administración de campañas de publicidad y marketing en el ámbito radial, televisivo, gráfico, vía pública. Asesoramiento de imagen. Representaciones y Mandatos. 6) 99 años. 7) Capital: \$300.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: Plazo social. Fiscalización: Los socios no gerentes. Gerente: Mateo Maffia. 10) 31 de Agosto de cada año. María Fernanda Muschitiello. Abogada.

TRANSPORTE EMPRESARIAL DAMAS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 08/07/2022 se designó al Directorio así: Presidente: Pablo Santiago Basara y Directora Suplente: Mariángelis Milone. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

PIGUE BLAK S.A.

POR 1 DÍA - 1) Jorge Sebastian Wasinger, 21/08/1984, casado, argentino, comerciante, Lavalle N° 952, Pigue, Pcia. Bs. As., DNI 31.215.602, CUIL. 20-31215602-5 y Mariano Hernan Ruggeri, 17/04/1982, casado, argentino, comerciante, Argentina N° 52, Pigue, Pcia. Bs. As., DNI 29.309.923, CUIL. 20-29309923-6. 2) 10/11/2022. 3) Pigue Blak S.A. 4) Lavalle N° 952, loc. Pigüé, Partido de Saavedra, Pcia. Bs. As. 5) Comercialización, Distribución, Importación y Exportación: Compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación, representación e intermediación y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, incluyendo todo tipo de bebidas, aceite comestible y toda clase de

conservas y productos comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel, y toda clase de materias primas, mercaderías, bienes de consumo masivo, productos elaborados y/o semielaborados, de procedencia nacional y/o extranjera, en forma directa o indirecta a través de terceros, referidas al ramo de la alimentación, la actuación como agente o representante de productos de empresas radicadas en el país y/o en el extranjero. Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado, compraventa y distribución de alimentos, bebidas gaseosas y bebidas alcohólicas en general. Incluyendo toda actividad conexa, afín de las mismas. Industriales: Elaboración, manufacturación, transformación e industrialización de toda clase de productos y sub productos y derivados de la industria y ramo de la alimentación, así como envases para los mismos de cualquier tipo y material. Agropecuarias. Inmobiliarios. Financieros: La sociedad no efectuará operaciones de ahorro y préstamo, bancos y seguros, no desarrollará las actividades previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso de ahorro público. Asesoramiento y Consultoría: Organización de empresas. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con aquel. Las actividades comprendidas en el objeto social serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante cuando la normativa vigente así lo requiera. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Jorge Sebastian Wasinger. Director Supl. Mariano Hernán Ruggeri. 3 ejerc. 1 a 7 Dir. Tit. Igual o menor número Supl. Fiscaliza.: Art. 55 LSC. 9) Representación legal: presidente. 10) 31/08 de cada año. Alejandro Fabián Grumelli, Contador.

LOGÍSTICA MANSO 6147 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 29/09/2022 se acepta la renuncia de la Gerenta Fabiana Alejandra Scopelliti. Continúa el ya inscripto Gerente Edgardo Roberto Manso. Ignacio Arnal Aguilar, Abogado.

BAYERSEGU S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71146607-6. Por Asamblea General Ordinaria del 21/05/2021 se aceptó la renuncia presentada por la Sra. Mercedes Andrea Guerrero a su cargo de Directora Suplente de la Sociedad. María Marcela Olazabal. Abogada.

VIBHUTI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por esc. 116 del 14/11/2022, pasada al fº 311 del Reg. 3 San Miguel, se protocoliza acta por la que se traslada la sede social de la sociedad de la calle Pardo 1609 de la Localidad de Muñiz, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, a la calle Salta 1901 de la Localidad de Bella Vista, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. La escribana. Valeria A. Lencina.

ARTÍSTICA MAIPÚ S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber: Artística Maipú S.R.L. Por acta de Fecha 26/08/2022, se decide por unanimidad designar de forma conjunta e indistinta como Socios Gerentes al Sr. Taccella Nicolas Martin, DNI 41.991.231, CUIT 20-41991231-0, quien conforme a lo normado en los Artículos 157 y 256 de la Ley General de Sociedad constituye domicilio real y especial en Calle Maipú N° 2.649, de la ciudad y partido de Olavarría y al Sr. Alberca Ezequiel Mariano, DNI 27.828.505, CUIT 20-27828505-8, quien conforme a lo normado en los Artículos 157 y 256 de la Ley General de Sociedad constituye domicilio real y especial en Calle Alsina N° 93, de la ciudad y partido de Olavarría, los cuales quedan designados como gerente por todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por reunión de socios convocada al efecto según lo prescripto por los arts. 159 y 160 de la ley de sociedades comerciales, modificada por la ley 22.903, dicho acto volitivo se transcribirá en el libro de actas de la sociedad, se comunicará a la autoridad de contralor e inscribirá previa publicación en el Boletín Oficial sin configurar reforma estatutaria. Matias Borolotti. Contador Público.

TYDESA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 15/4/22 se aprueba la renovación del Directorio designándose como presidente a Leandro Moreno y Director Suplente a Alejandro Daniel Antuñano. Por acta de directorio del 24/10/22 se aprueba el cambio de la sede social a Chaco esquina Almirante Brown, sin número, Domselaar, Pdo. San Vicente. Leandro Moreno. Presidente.

EMPRENDIMIENTOS EL ESPIRAL Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio de fechas 14/02/2022 y 15/02/2022 se designa el siguiente directorio: Presidente: José Antonio Guerra, CUIT: 20-21760426-6, domic. Formosa N° 2192, Mar del Plata; Directora Suplente: María Claudia Elguero, CUIT: 27-21748778-7, domic. Formosa N° 2192, Mar del Plata. Ignacio Pereda. Contador Público.

SEPREVIG S.R.L.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Reunión de Socios del 07/01/2022 se designó al Sr. Francisco Armando Ramírez, DNI. 10.972.502, para desempeñar el cargo de Socio Gerente de la sociedad. Francisco Armando Ramírez. Socio Gerente.

LOTERCENTER S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Comp. del 4/11/22 Reforma Art. 3: Agencia Publicidad: Producción y publicidad de medios; Servicios

de bar y confitería: Explotación de bares; Construcción: Construcción y venta de edificios; Financieras: financiación de inversiones. No realizará las operaciones de la Ley 21526. Ricardo E. Chicatun. Contador Público.

INTENSA SENSACIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) R. de socios 21/10/22. 2) Reforma Artículo 5º: Administ.: 1 o mas Gerentes por el término de duración de la sociedad 3) Designa Gerente: Cristian Emmanuel Oviedo, DNI 34.801.161, domic. Especial en sede social. Mario Cortes Stefani. Abogado.

DUOMKT S.A.

POR 1 DÍA - Escritura 65 del 14/11/2022, Folio 238, Reg. 81, Gral. Pueyrredón, se constituyó "Duomkt S.A.", Gascón 1262, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires.- Socios: Marcelo Dominguez, argentino, 18/1/1965, DNI 16.825.977, CUIT 20-16825977-9, casado, comerciante, Avellaneda 650, Mar del Plata y María José Petersen, argentina, 3/9/1973, DNI 23.224.641, CUIT 27-23224641-9, casada, comerciante, Avellaneda 650, Mar del Plata. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Estudio, creación, organización, administración, difusión, realización, producción y venta de actividades culturales, literarias, sociales, deportivas, turísticas, científicas, artísticas, educativas, cursos, congresos, simposios, jornadas, convenciones y de toda clase de eventos en general; creación, edición y explotación de toda clase de diarios, libros, revistas y materiales de difusión, tanto en formato físico como digital; estudio, creación, organización, edición, administración, difusión, realización y venta de producción audiovisual; prestación de servicio de desarrollo de canales de venta, asesoramiento en ventas y estrategias de marketing, desarrollo de páginas web, dominios y demás herramientas para la venta online; desarrollo de imagen de productos y servicios, asesoramiento en estrategias de mercado y realización de encuestas de ventas, investigación, desarrollo y comercialización de todo tipo de material informático relacionado con la organización y puesta en marcha de canales de venta online. b) Representación, intermediación, consignaciones, compraventa y reserva de todo derecho o servicio relacionado con viajes, excursiones, hotelería y turismo. c) Realizar operaciones de carácter financiero en todas sus manifestaciones y modalidades permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio, excluyéndose cualquiera de las operaciones comprendidas por la Ley de Entidades Financieras 21.526 y sus modificatorias. Duración: 99 años desde la inscripción registral. Capital social: 100.000 pesos dividido en 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Órganos: Administración: Directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 6 directores titulares y un mínimo de 1 y un máximo de 3 suplentes. Representación y uso de firma social a cargo del presidente. Vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia, impedimento o excusación Presidente: Marcelo Dominguez. Director suplente: María José Petersen. Duración del mandato: 3 años. Fiscalización: Se prescinde de sindicatura en los términos de los Arts. 55 y 284 Ley 19550. Cierre del ejercicio: 31/10. Mar del Plata, noviembre de 2022. Cristina Andrea Melone. Notario.

CLEANING IN PACE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1. Denominación de la sociedad: Cleaning In Pace S.R.L. 2. Instrumento constitución: 25-08-2022 3. Datos de los socios: Mariela Alejandra Alderete, argentina, soltera, domiciliada en Arana y Goiri 7551 de Mar del Plata, nacida el 8 de enero de 1982, comerciante, 29.205.996, CUIT 27-29205996-0; Alejandro Francisco Mayer, argentino, divorciado, domiciliado en Arana y Goiri 7551 de Mardel Plata, nacido el 2 de julio de 1961, comerciante, 14.439.701, CUIT 20-14439701-1 4. Objeto social: Comercial y de servicios: Asesoramiento, consultoría, administración, comercialización, compra venta, locación, importación, exportación, depósitos, logísticas, transporte, distribución, consignación comisión y representación por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, maquinarias, sus partes repuestos, insumos accesorios y componentes relacionados con todo tipo de productos químicos para higiene industrial y la prestación de servicios de limpieza para la industria alimenticia. II- Importación y exportación. 5. Capital social: \$100.000 dividido en 1000 cuotas de \$100 valor nominal, cada una. Suscripción Mariela Alejandra Alderete 500 cuotas Alejandro Francisco Mayer 500 cuotas. Integración 25 % en efectivo cada Socio en el acto e integración del saldo en plazo de dos años desde la suscripción del contrato. 6. Sede social: Arana y Goiri 7551 de la ciudad Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires. 7. Órgano de Administración: Será ejercida por Alejandro Francisco Mayer 8. Órgano de fiscalización: La realizarán los socios según Art. 55 de la Ley 19550 9. Plazo de duración: 99 años contados a partir de su inscripción 10. Fecha de cierre del ejercicio: 31-07 de cada año 11. Autorizado según instrumento privado contrato constitutivo fecha 25-08-2022. Moya Juan Ignacio, DNI 36329332.

OPTEL S.A.

POR 1 DÍA - AGO 2/5/22 y reunión de directorio del 2/5/22 se designó Presidente: Alejandro Adrián Figueroa, Vice: Setefan Peter Jochum y Dir. Tit. Gonzalo Andrés Ríos. Fdo.: Dra. Sandra Etcheverry. Abogada.

MACAFELI S.A.

POR 1 DÍA - 1) María Alejandra Suárez, arg., 24/12/1965, casado, Licenciada en Turismo, DNI 17.594.008; Carlos Alfredo Fernández, arg., 9/10/1965, casado, Licenciado en Ciencias Biológicas, DNI 17.593.443; Eliseo Fernández Suárez, arg., 7/11/2003, soltero, estudiante, DNI 45.220.287. Todos Domiciliados en Marcos Sastre 1243 Mar del Plata; 2) 04/11/2022; 3) Macafeli S.A.; 4) Rivadavia N° 3174, Piso 8, Of. 85, de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Servicios turísticos: Comercialización mayorista y minorista de servicios inherentes a las agencias de turismo. Servicios informativos: Consultoría, análisis, diseño, desarrollo, implementación y mantenimiento de software informático.; 6) 99 años; 7) \$100000; 8) Presidente María Alejandra Suárez; Suplente Carlos Alfredo Fernández; 1 a 5 titu. e igual o menor sup., por 3 ejercicios;

Art. 55; 9) Presidente. 10) 31/12; 11) Ricardo Chicatun. Contador Público.

H2O FLOW S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Glenn Sebastián Grenno Prol, uruguayo, nacido el 22/03/1987, comerciante, DNI 93.996.730, CUIT 20-93996730-4, soltero, con domicilio en Bouchard 1394, Piso 1 A, de La Lucila, Partido de Vicente López, Prov. de Buenos Aires; y Maximiliano Grenno Prol, uruguayo, nacido el 10/11/1985, comerciante, DNI 93.994.295, CUIT 27-93994295-0, soltero, con domicilio Av. Santa Fe 568 Piso 1 B de Acassuso, Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires; 2) Instrumento Privado del 14/11/2022. 3) H2O Flow S.R.L. 4) Sede: Avenida Lemos 5581, Localidad de Adolfo Sordeaux, Partido de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires.- 5) a) Industrial y Comercial: Mediante la fabricación, industrialización, manufactura, elaboración, comercialización, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y/o distribución al por mayor y menor de todo tipo de materiales e insumos para piscinas, climatización y riego, natatorios, hidromasajes, pisos y revestimientos y en general cualquier tipo de piezas, accesorios, y dispositivos, tecnológicos, luminarios, electrónicos y/o mecánicos útiles, que hagan al tratamiento y movimiento del agua, sus instalaciones y conexos.- b) Servicios: Mediante la prestación de todo tipo de servicios relacionados con la construcción, colocación, reemplazo y mantenimiento de piscinas, climatización y riego.- Para la prosecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato o por este estatuto.-6) 99 años, 7) \$100.000, representado por 1000 cuotas de cien pesos valor Nominal cada una y un voto por cuota; 8 y 9) Adm. y Repr.: 1 o más Gerentes (o tercero). Gtes. Carlos Emmanuel López, argentino, DNI 35.137.239. Fisc. socios art. 55 LSC 10) Cierre de ej. 31/12 c/año. Santiago Vassallo, Escribano Autorizado.

STORE AUDIT LATAM S.A.

POR 1 DÍA - Reforma de Estatuto. Por escritura Pública Nº 26 del 10/11/2022, Esc. María Eva Guida, Registro Notarial Nº 197 de La Plata, los accionistas de Store Audit Latam S.A. decidieron reformar el Artículo Tercero del estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) desarrollar, implementar y realizar la puesta a punto de productos de software y servicios de software, como así también la compraventa, importación, exportación, mantenimiento, reparación, explotación y/o cualquier otra forma de comercialización de software y de máquinas, equipos, accesorios, hardware y suministros vinculados con la computación, la informática y procesamiento y transmisión de datos; B) desarrollar, administrar, direccionar, comercializar, explotar y operar aplicaciones y sistemas de auditoría de canales comerciales en todas sus formas incluyendo puntos de venta físicos y venta directa y/o indirecta a través Internet y/o, nuevas tecnologías. C) Inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales; otorgamiento de créditos y toda otra clase de operaciones financieras que no estén comprendidas en la Ley 21.526 -y sus modificatorias y reglamentaciones- ni otras que requieran el concurso o el ahorro público. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no se encuentren prohibidos por las leyes o por el presente contrato. María Eva Guida, Escribana.

ALAMARU TRAVEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Carlos Hernan Rutz, DNI 17746023. Javier Gaston Roumieu, Abogado.

NOOVS NUTRITION S.A.

POR 1 DÍA - 1) Iván Antonio Cobos Segarra, ecuatoriano, casado, nacido el 16/10/49, DNI 92.528.733, Llao Llao 34, Barrio el Golf Club Nordelta, Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. Bs. As. y Sebastián Antonio Cobos Bombardiere, argentino, soltero, nacido el 04/01/87, DNI 32.865.414, Avenida del Libertador 1265. Depto. 802, Localidad y Partido de Vicente López, Pcia. Bs. As. ambos empresarios 2) Escritura Pública Nº 208 del 09/11/2022. 3) "Noovs Nutrition S.A." 4) Sede social: Llao Llao 34, Barrio el Golf Club Nordelta, Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Gastronómica: explotación comercial del negocio de bar, parrilla, heladería, kiosco, tabaquería, confitería, pizzería, pub, panadería, salones de fiestas y eventos, food trucks, catering, delivery, máquinas expendedoras. Alimenticia: fabricación, elaboración, comercialización, importación, exportación, representación y distribución de productos alimenticios y bebidas. Comercial: importación, exportación, alquiler, representación, distribución y comercialización de artículos de bazar, menaje y materiales, máquinas, herramientas, artículos y productos utilizados en la industria gastronómica. Representaciones y Mandatos. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) Capital: \$100.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares y de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: los accionistas. Presidente: Iván Antonio Cobos Segarra y Director Suplente: Sebastián Antonio Cobos Bombardiere. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31 de diciembre de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

CAMBURSANO E HIJOS IT SOLUCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario: Claudio Cambursano y Jorgelina Victoria Collet son socios y cónyuges que se encuentran casados en sus segundas y primeras nupcias respectivamente. Asimismo, se aclara en cuanto al objeto social que la sociedad no realizara actividades previstas en la Ley de Entidades Financieras. Candela Carmen Mariño, Abogada.

PETROZAR ATLANTIC GAS OIL S.A.

POR 1 DÍA - Modif. Estatuto - Por escritura complementaria a pedido de la D.P.P.J. se modifica la cláusula Tercera, objeto social, retirándose del objeto aquellas actividades que configuraban la obligación de adaptar la sociedad al art. 299 LGS. El nuevo objeto social queda configurado con las siguientes actividades: Servicios. Apoyo a las empresas de producción de gas y/o petróleo en la exploración, evaluación y determinación de cuencas petrolíferas. Investigación en geología y sísmica vinculados con la localización y extracción de hidrocarburos. Diseño, construcción y montaje de plantas, equipos, elementos o instalaciones para empresas de la industria hidrocarburífera, y servicios de apoyo a la perforación de pozos de gas y/o petróleo; reparación y mantenimiento. Servicios vinculados a los procesos de refinamiento de petróleo crudo, liviano y pesado, topping y cracking para base de combustibles livianos y pesados. Servicios de Riego y saneamiento y control de efluentes. Establecer lugares de venta con bandera propia, estaciones de servicios y centros de lubricación y distribución de cualquier tipo de combustibles y lubricantes, dentro y fuera del país. Servicios de programación y consultoría informática, diseño, desarrollo, mantenimiento evolutivo, soporte y mejora de los sistemas informáticos de gestión administrativa, contable, financiera, económica y logística. Procesamiento de datos, hospedaje y actividades conexas, portales "web". Reparación y mantenimiento de los equipos informáticos y equipos de comunicación vinculados. Instalación de redes informáticas y de internet. Armado de estructuras de cableado, centrales telefónicas y cámaras de seguridad. Servicios de atención a centros de cómputos, auditorías integrales, digitalización y comercialización de archivos y bancos de datos. Constructora. obras de ingeniería, arquitectura, hidráulicas, industriales, civiles, gasoductos, oleoductos y políductos, perforaciones mecánicas, eléctricas y electrodomésticas, demolición y voladura de edificios, relleno, removido y aliñado de terrenos, asfálticas y caminos, de edificios residenciales y no residenciales, de infraestructura del transporte, perforación de pozos de agua, saneamientos, puentes, hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado, montajes para la industria pesada o liviana sea petrolera, química o petroquímica o siderúrgica; instalaciones y construcciones para las industrias mineras en general y para la industria naval. Inmobiliaria: Compra, venta, alquiler, permuta, arrendamiento de prop. inmuebles rurales, suburbanas y urbanas, incluidas las del Régimen de Propiedad Horizontal. Fraccionamiento y urbanización de clubes de campo, explotaciones agrícolas y ganaderas. Administración de inmuebles propios y de terceros. No efectuará administración de conjuntos inmobiliarios del art. 2073, siguientes y ccs. del C.C.C.N., ni administración de parques industriales. Representaciones. Comerciales. Compra, venta y alquiler de bienes relacionados con las actividades precedentemente enunciadas, entre otros muebles y mobiliarios, tanques petroleros y maquinarias viales y para la industria petrolera, de ingeniería civil, de construcción, comercialización de combustibles, solventes, aguarrases, lubricantes, grasas, plásticos, aditivos, neumáticos, derivados del petróleo y demás productos de comercialización habitual en estaciones de servicio, equipos de computación, impresoras, softwares, hardwares, licencias, y libros relacionados con el giro societario. Importación y exportación. Cuando la norma así lo prevea, las actividades pertinentes serán realizadas por profesionales con título habilitante". Adrián César Bralo, Contador Público.

CONSTRUCTORA ALDA. VI. S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. Püb. N° 370 del 31/10/22 pasada ante Esc. Eduardo D. Molinelli; Se modifica el objeto de la Esc. Püb. N° 336 del 29/09/22 donde se constituye Alda. VI. Constructora S.R.L. Objeto: Constr. e Inmo.: Realización obras civiles y de infraestructura; construc., reforma, refacc. y venta. Elaboración de proyectos y montajes de instalaciones industriales. Construcción de todo tipo de obras, públicas y privadas, Contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, parques industriales, countries, clubes, o similares. Compra, construcción, venta, permuta, importación, exportación, leasing, de inmuebles urbanos y rurales. Obras Civiles: Refaccionar, remodelar, efectuar mejoras, análisis técnicos, realizar instalaciones, eléctricas, de redes y tendido de cables, decorar inmuebles y cualquier tipo de espacio en general. Compraventa, distribución y comercialización de materiales para la construcción y complementos decorativos. Adminis.: Adminis. Bienes, incluyendo consorcios, arrendamiento y explotación, urbanos y rurales. Dra. Etcheverry Sandra, Abogada.

ALUGUE SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas partes, cedente Sara Emilia Martínez, cesionario María Rosa Lizaso. Acta de Reunión de socios nº 22 del 14-11-2022.- Instrumento Privado del 14-11-2022. Esc. Ressia Bernardo.

BALDOMAR SOLUCIONES TECNOLOGÍAS S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-717106658-6. Cambio de sede social. Por Acta de Directorio de fecha 31 de agosto de 2022 se aprobó por unanimidad el cambio de sede social a la calle Moreno 2876 4º B de la ciudad de Mar del Plata, Ptdo de Gral. Pueyrredón. Autorizado según instrumento privado Acta de Asamblea de fecha 08/09/2022 Carlos Bertozzi Tº 37 Fº 218 9490/01 C.P.C.E.P.A.

RIMSA - SERVICIOS DE ASISTENCIA A ASEGUADORAS S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 08/10/2020 y acta Directorio del 27/10/2020 se cambió la jurisdicción a la provincia de Buenos Aires y reforma art. 1 Estatuto: Sede social en Avenida Ubieto 695, piso 14, Oficina "A", localidad y partido de Tigre. Provincia de Buenos Aires. Julio Ernesto Tissone. Escribano.

SOUTH WIND SERVICES S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. Escritura 459 de fecha 8 noviembre 2022. Escribano Alejandro Atilio Galmarini, Registro Nro,70 Distrito Notarial Bahía Blanca Buenos Aires. Socios: 1) Andrea Natalia Pascual, nacida 23/04/1984, argentina, abogada, DNI 30.967.513, CUIT 23-30967513-4, soltera, domiciliada en Brasil 434, Bahía Blanca, Buenos Aires; 2) Susana Beatriz Cervino, nacida 11/03/1957, argentina, comerciante, DNI 12.740.244, CUIT 27-12740244-8, viuda, domiciliada en Pueyrredón 243, Bahía Blanca, Buenos Aires. Duración: 99 años desde la suscripción del contrato social. Objeto: La

Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociados a ellos, en Contratos de Colaboración Empresarias, en Unión Transitoria de Empresa o en comisión o por mandatos de terceros las siguientes actividades: Agropecuarias: La explotación integral de campos, bosques, establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado de cualquier especie; y cabañeros para la cría de todas las especies de animales de pedigree. La explotación agrícola en todas sus manifestaciones. Servicios de transporte. Mediante el servicio de transporte por cuenta propia y/o de terceros por medio de cualquier vía, sea ésta terrestre, marítima y/o aérea, con transportes propios o de terceros o arrendados, realizados dentro del país o en el exterior de cargas generales, mercaderías, semillas, cereales y haciendas de todo tipo, combustibles, sólidos o líquidos, gas envasado, aceites industriales, automotores, moto vehículos y afines, y en especial, transportes de residuos en general, así como su tratamiento, depuración e incineración incluyendo los efluentes líquidos ya sea por residuos sólidos urbanos, residuos hospitalarios, residuos industriales, residuos peligrosos, tóxicos y/o contaminantes, sean estos sólidos, líquidos o gaseosos, semisólidos y/o sólidos, domiciliarios, industriales, comerciales, patológicos, peligrosos y cloacales, reciclaje y recuperación de solventes, no radiactivos ni explosivos, y la importación y exportación de bienes relacionados al objeto y permitidos por las disposiciones legales vigentes y su comercialización, excluidos los supuestos contemplados en el Art. 299 de la Ley de General de Sociedades. Comerciales. Mediante la importación, exportación, compraventa, representaciones, permuto, comisiones y/o consignaciones, promoción, mantenimiento y comercialización de materias primas, combustibles sólidos, líquidos, gas envasado, semovientes; acero en todas sus formas, elementos provenientes de la industria metalúrgica en general; motores y maquinarias de todo tipo inclusive agrícolas; maderas, materiales, para la construcción, hierro; aluminio, marcas de fábricas y patentes de invención; repuestos de automotores, elásticos de automotores y moto vehículos en general; de lubricantes, repuestos y accesorios para maquinarias, equipos industriales de cualquier naturaleza, incluyendo los de maquinarias agrícolas, motores industriales y/o utilizados para la generación de energía incluyendo la eólica, generación de calor, aire, presión y todos aquellos que bajo tal calificación puedan asimilarse como tales. Se incluye la instalación de depósitos, ferias, y almacenes de ramos generales, para la comercialización de productos originados mencionados en la presente, así como aquellos de objeto constructor y agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales. Financieras. Mediante el aporte de capital a empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos valores nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos en general con dinero propio, sean o no garantizados; para otorgar financiación para la compra de dichos bienes de cualquier naturaleza, incluso el leasing; se excluye a las actividades comprendidas en la Ley 21526 de entidades financieras. Asesoramiento. Mediante el servicio de asesoramiento de certificación internacional de material sustentable, así como también jurídico en todas sus ramas. Consultoría. Mediante la prestación de servicios relacionados con la capacitación, dictado de cursos, charlas, reuniones académicas. Constructora. Mediante la consecución de proyectos, construcciones y montajes de obras civiles, mecánicas, eléctricas, de gas, hidráulicas, reparación de pavimentos, obras de arte, trabajos topográficos, herrería metálica, montajes industriales, decoración, red petrolera, de obras sanitarias, cloacas, estudio de suelos, y todo lo demás concerniente a propósitos civiles y/o electromecánicos, explotación de recursos mineros de tercera categoría, obras de riego y similares. Inmobiliaria. Mediante la adquisición, venta, permuto, dación en pago, hipoteca, constitución, aceptación, y renuncia de usufructo; explotación, arrendamiento, administración, demolición y construcción en general de inmuebles urbanos y/o rurales, sean obras particulares u obras públicas; efectuar loteos, fraccionamiento de inmuebles, incluso todas las operación comprendidas en leyes y reglamentos de propiedad horizontal. Industriales. Mediante la elaboración, construcción, producción y mantenimiento de obras industriales, incluso de motores, repuestos y accesorios. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con aquél. Capital: \$120.000. Administración y Representación: Directorio integrado por uno a tres titulares, e igual o menor número de Suplentes. Duración del mandato: tres ejercicios. Se prescinde de la Sindicatura. Representación de la sociedad: A cargo del Presidente o Vicepresidente. Cierre de ejercicio: 30 de abril. Liquidación: a cargo del Directorio. Domicilio social: Avenida Argentina Nro. 50 Piso 3 Departamento K de la localidad de Monte Hermoso, partido de Monte Hermoso, provincia de Buenos Aires. Presidente: Directora titular - Presidente: Andrea Natalia Pascual y Directora suplente: Susana Beatriz Cervino. Todos aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en sede social Avenida Argentina Nro. 50 Piso 3 Departamento K de la localidad de Monte Hermoso, Buenos Aires. Cra. Nuria Gutierrez.

GERIÁTRICO VILLA GESELL S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Eric Adler, arg., nac. 09/12/1968, DNI: 20.633.017, CUIT N° 20-20633017-2, contador, casado, domic. Benito Juárez N° 2168, MdP y María Jose Gutierrez, arg., nac. 22/08/1972, DNI 22.906.641, CUIT N° 27-22906641-8, comerciante, casada, domic. Benito Juarez N° 2168, MdP. Inst. Privado con cert. firmas 14/11/2022. Geriátrico Villa Gesell S.R.L. Domic. Benito Juarez N° 2168, MDP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Asistencia geriátrica: Aplicación de la geriatría bajo el régimen de pensionado a los ancianos puestos bajo su tutela, proporcionando atención médico-científica, como asimismo su asistencia de enfermería y demás auxilios que hagan a la higienización y convivencia de los internados. La dirección médica de los establecimientos, de los servicios y de la sociedad deberá ser desempeñados siempre por un profesional de la salud médica, con la especialidad pertinente. B) Medicina: La prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica, organización, instalación, y explotación de geriátricos, sanatorios y clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante y administrativo abarcando todas las especialidades que se relacionen directa o indirectamente con aquellas actividades médicas, ofreciendo y prestando toda clase de tratamiento médico quirúrgico, físico, químico, psíquico electrónico y nucleónico, basados en procedimientos científicos aprobados a realizarse por medio de profesionales con título habilitante de acuerdo con las reglamentaciones en vigor. C) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuto y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. D) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. E) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o

cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$100.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser mas de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socia Gerente: Maria Jose Gutierrez. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de octubre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

INSTITUTO MODELO RICARDO GUTIERREZ S.A.

POR 1 DÍA - Que por Asamblea General Ordinaria por unanimidad del 24/05/2022, la sociedad Instituto Modelo Ricardo Gutierrez S.A., resolvió la designación del nuevo del Directorio, compuesto por: Presidente: Susana Mirta Pusso, DNI 06.357.237, CUIT 27-06357237-9; Vicepresidente: Javier Pablo Pusso, DNI 18.089.369, CUIT 20-18089369-6; Dir. Titular: Juan Pablo Novas, DNI 28.528.138, CUIT 20-28528138-6; Dir. Suplente: Alejandra Noemí Porta, DNI 16.773.930, CUIT 27-16773930-5, quienes constituyen domicilio especial en Brasil 3237, San Justo, La Matanza, prov. de Buenos Aires. Federico E. Olivera. Abogado.

A.M.I. 2811 S.A.

POR 1 DÍA - Escritura 64 del 11/11/2022, Folio 231, Reg. 81, Gral. Pueyrredón, se constituyó A.M.I. 2811 S.A., Tucumán 2284, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Socios: Juan Pablo Matar, argentino, 26/7/1984, DNI 31.053.898, CUIT 20-31053898-2, casado, Licenciado en gestión de instituciones, Caupolicán esquina Araucanos, Mar del Plata; Federico Blas Carrin, argentino, 15/5/1990, DNI 35.206.919, CUIT 20-35206919-2, casado, Profesor de Educación Física, Los Quilmes 1956, Bosque Peralta Ramos, Mar del Plata; Facundo Antonio Mejías, argentino, 28/7/1980, DNI 28.293.344, CUIL 20-28293344-7, soltero, Profesor de Educación Física, Serrano 4631, Mar del Plata, Nicolas Luis Caba, argentino, 24/10/1980, DNI 28.462.375, CUIT 20-28462375-5, casado, comerciante, calle 503 N° 975, Mar del Plata; Sandra Elena Gonzalez, argentina, 21/4/ 1960, DNI N° 13.764.048, CUIT 27-13764048-7, casada, Docente, Almafuerte 1790, Mar del Plata; "G.A. 2000 S.A.", CUIT 30-71707051-4, Matrícula DPPJ 145.560, Legajo 249.755, Brown 1650, Mar del Plata; Colegio Musical Idra S.R.L., CUIT 30-67677926-0, Matrícula DPPJ 37.532, Legajo 69.973, San Luis 3850, Mar del Plata. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Constructora: Estudio y ejecución de todo tipo de obras y de proyectos de Ingeniería y Construcción, por cuenta propia o ajena; la realización de trabajos de edificación de obras civiles, y el desarrollo de proyectos inmobiliarios. 2) Actividades deportivas y culturales: Organización y realización de actividades deportivas, recreativas y culturales, para lo cual podrá comprar, dar y tomar en arrendamiento, explotar, administrar, establecer y construir campos deportivos, piscinas, gimnasios, campings y demás edificios, instalaciones y anexos necesarios o conducentes a tales fines. 3) Financiera: Realizar operaciones de carácter financiero en todas sus manifestaciones y modalidades permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio, excluyéndose cualquiera de las operaciones comprendidas por la Ley de Entidades Financieras 21.526 y sus modificatorias. Duración: 99 años desde inscripción registral. Capital social: 100.000 pesos dividido en 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Órganos: Administración: Directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 6 directores titulares y un mínimo de 1 y un máximo de 3 suplentes. Representación y uso de firma social a cargo del presidente. Vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia, impedimento o excusación. Presidente: Juan Pablo Matar. Director suplente: Federico Blas Carrin. Duración del mandato: 3 años. Fiscalización: Se prescinde de sindicatura en los términos de los arts. 55 y 284 Ley 19550. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre. Mar del Plata, noviembre de 2022. Cristina Andrea Melone. Notario.

LEJAMAR S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 25/2/20. 1- Cambio de Jurisdicción egresa de Provincia Buenos Aires. Traslado sede social a Olavarria 1787, piso 8, CABA. Julio Querzoli C.P.

NEGOCIOS INTEGRADOS HIROMAR S.A.

POR 1 DÍA - 1) Esc. N° 29, 11/11/22, Not. María Cecilia Busetto, titular Reg. 131 Cdad. y pdo. La Plata. 2) Sede: 48 N° 808, cdad. y pdo. La Plata, Pcia. Bs. As. 3) Duración: 99 años desde insc. DPPJ 4) Capital: \$100.000 div. 100.000 acc. de \$1 v/n c/u con dcho. a 1 voto. 5) Socios: Daniel Murakami, arg., nac. 9/11/1971, DNI 22.404.508, CUIT 20-22404508-6, cas. prim. nupc. Claudia Verónica Bianchi, comerc., domic. 473 bis, Nro. 566, City Bell, pdo. La Plata, pcia. Bs. As.; Claudia Verónica Bianchi, arg., nac. 18/5/1974, DNI 24.040.047, CUIT 27-24040047-8, cas. prim. nupc. Daniel Murakami, empleada, domic. 473 bis, número 566, City Bell, pdo. La Plata, pcia. Bs. As; y Pablo Javier De Marco, arg., nac. 5/04/1973, DNI 22.901.928, CUIT 20-22901928-8, cas. prim. nupc. Noemí Cristina Murakami, ingeniero, domic. San José Nro. 2075, cdad. Sta. Fe, depto. La Capital, pcia. Sta. Fe. 6) Objeto A) Confitería: Elab. de todo tipo de postres, dulces, masitas, especialid. de confiter. y pastelería, sándw. de miga y serv. de lunch para fiestas, incluy. los prod. elab. por cta. prop. o de terc. B) Panadería: Fabric. y elab. de todo tipo de prod. de panificac. por horneo, tales como pan y galleta de todos los tipos, tradicionalmente conoc. o que surgieran en el futuro. C) Alimentos y bebidas: Comp., vta., fraccionam., consignac., import., export. y distrib. de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aceite comestible y toda clase de conservas y prod. comestibles deriv. de frutas, verduras y hortalizas, envas. o a granel. Fabricac., vta. y distrib. de cremas y postres helados, refrescos y cualq. ot. tipo de postre y/o comidas frías y prod. frescos, envas. y/o elab., que directam. se relac. con el obj. D) Establecimiento gastronómico: Explotac. comerc. de negoc. de bar; despacho de beb. alcoh. y sin alcoh.; serv. de café, té, leche y dem. prod. lácteos; postres, helad. y sándw. Explotac. comerc. de negoc. del ramo de pizzería, restaurante, parrilla y cualq. ot. rubro de la rama gastronóm. E) Textil: Fabricac., confecc., compvta., consignac., import. y export. de prendas de vestir, indum. deport., tejidos de punto y fibras text., incluy. los proc. de estampado, tintor. y bordado, complet. todo el proc. de industrializ. y comercializ. de las mismas. F) Agropecuaria: Explot. directa por sí o por terc. en establecim.

rurales, ganad., agríc., frutíc., forest., proa. de la soc. o de terc. pers., cría, invernac., mestizac., vta., cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explot. de tambo, cultiv., comp., vta. y acopio de cereales, incorporac. y recuperac. de tierras áridas, caza, pesca, fabricac., renovac. y reconstrucc. de maquinaria y equipo agrícola para la preparac. del suelo, la siembra, recolecc. de cosechas, preparac. de cosechas para mercado, elab. de prod. lácteos o de ganad., o la ejec. de ot. operac. y proc. agríc. y/o ganad. así como la comp., vta., distrib., import. y export. de todas las mat. prim. deriv. de la explotac. agríc. y ganad. G) Comercial y Servicio: Comp., vta., alq., perm., distrib., import., export., reparac. y mantenim. de toda clase de bs., serv., maquinas, acces., repuest., sist., disposit., elem. e implement. relac. con el uso indust. y comerc. en hospit., laborat., clínic., sanat. y consult. H) Mandatos y Servicios: Realizac. de toda clase de mand. y representac. con relac. a los bs. y prod. del obj. soc., los que podrán recib. en consignac. y/o depos., con la may. amplitud de las condic. permit. por las leyes y reglamentac. vig., incluso como gestora y/o administrad. por cta. de terc. ejercitando y tomando personería, comis., gestiones de neg. y administrac. de bs., capitales y empresas en gral. 7) Adm.: Directorio de 1 a 5 Direct. y el mismo o menor nro. Supl., por 3 ejerc. 8) Se prescin. Sindic., Art. 55 y 284 L.G.S. 9) Presid.: Claudia Verónica Bianchi; Dir. Supl.: Daniel Murakami. 10) Repres. legal: Presid. o Vicepte. en su caso. 11) Cierre Ejerc.: 31-12. Dra. Emilia Erquiaga Jaurena. Abogada.

EMFIMAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instr. Priv. del 02-10-2021, Iza, Daniel Mario, DNI/CUIT 20-14319293-9, cedió 30 cuotas en favor de Iza Maia Agustina, DNI/CUIT 27-30451177-5, arg., nac. 22/10/1983, solt, com., domic. Avellaneda 837, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As., en \$3.000; y cedió 70 cuotas en favor de en favor de Gonzalez Adriana Noemí, DNI/CUIT 27-16248891-6, arg., nac. 23/11/1962, cas. c/Iza Daniel Mario, com., domic. Avellaneda 837, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As., en \$7.000, aprobándose en forma unánime. Asimismo por Acta de Reunión de Socios del 03/10/2021, se aprobó en forma unánime: 3- La modificación del objeto social quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar por si o por terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: I) Elaboración, producción y comercialización de pastas alimenticias, secas y/o frescas; Panificados; Comidas para llevar; Bebidas en General; Productos Alimenticios en General; Servicios de catering, la organización de eventos sociales, institucionales y/o empresariales de todo tipo, campañas publicitarias y promociones; Alimentos para mascotas. II) Consultoría: Mediante la prestación de servicios de asesoramiento y consultoría integral empresarial. Realización de estudios de mercado y de factibilidad económica, comercial y financiera. Diseño de planes de promoción y publicidad para emprendimientos inmobiliarios y financieros. III) Mandatos y Servicios: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, intermediaciones, y gestiones de negocios; Explotación de franquicias. IV) Distribución y logística de productos propios o de terceros elaborados y materias primas propias y adquiridas. V) Confección y venta por mayor y menos de prendas de vestir propias o adquiridas y su distribución VI) Gastronomía: Prestar servicios gastronómicos en Bares, cervecerías, restaurantes, comidas para llevar, salón de fiestas y eventos, explotación de Hoteles, cabañas y/o hostels; VII) Importación y exportación de productos para la alimentación humana y animal y productos en general elaborados o no, propios o de terceros; VIII) Inmobiliaria: a) Construcción de viviendas residenciales o no residenciales, b) Desarrollo y dirección de Proyectos Inmobiliarios, c) Venta y alquiler de propiedades residenciales o no residenciales construidas, adquiridas o de terceros a comisión; IX) La concertación de operaciones financieras en el país o en el exterior, tanto con particulares y organismos oficiales, para negocios realizados o a realizarse relacionados con la actividad señalada precedentemente. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otra que requieran el concurso del ahorro público para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad judicial para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas en la legislación vigente.". Daniel Mario Iza. Socio Gerente.

TENNECO CLEAN AIR ARGENTINA S.A.

POR 3 DÍAS - Comunica que por acta de Asamblea General Ordinaria y extraordinaria N° 15 del 18/03/2022 se ha decidido por unanimidad la modificación de la denominación de la sociedad, procediendo con la reforma del artículo primero del estatuto social el que quedara redactado de la siguiente manera: "Primer: La sociedad se denominA Clean Air Systems Argentina (antes denominada Tenneco Clean Air Argentina S.A.) con jurisdicción legal en la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país". María Esmeralda Parra, Abogada.

nov. 18 v. nov. 23

VARIOS**MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA
DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO**

POR 3 DÍAS - Cita y emplaza por el término de treinta (30) días titulares y/o interesados en los restos que se encuentran inhumados en las sepulturas del cementerio local, que se detallan a continuación.

SEPULTURAS:

7-11-C Curone, Sandra Marcela; 24-13-C Agüero, Stella Maris; 4-16-C Stazzoni, Francisco Abel; 80-18-K Pijuan, Miriam Dora, 106-18-K Leiva, Rafael Favio; 80-22-K Molina, Javier Omar; 112-21-K Aguero, Liliana Beatriz; 30-25-K Paz, Marcial Dante; 40-25-K Juárez, Orlando Ricardo; 50-25-K Villava, Ariel Walter; 52-25-K Gutiérrez, Norma Catalina; 58-25-K Vila, Mabel Anahí; 59-25-K Molina, Adan Javier; 73-25-K Martin, Carlos Alberto; 75-25-K Portillo, Patricia Noemi; 76-25-K Riquelme, Rita del Carmen; 82-25-K Cáceres Bertoglio, Claudia Pilar; 86-25-K Palavecino, Adrián; 88-25-K Palacio, Saturnino; 92-25-K Giménez, Roberto Odilio; 97-25-K Romano, Norma Beatriz; 110-25-K Altamiranda, Juan Clemente; 130-

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 18 de noviembre de 2022

25-K Ruiz Diaz, Osvaldo Rubén; 21-27-H Rodríguez, Mario Eliberto; 54-27-H Zarate, Nilda; 56-27-H Ojeda, Lorena Elizabeth; 57-27-H Chávez, Claudia Andrea; 58-27-H Arrua, Raúl Enrique; 101-27-H Ramírez, Mario; 41-48-M Valiente, Enrique Alberto; 57-48-M Gallicchio, Carmen.

PÁRVULOS

1-20-C Galarza, Héctor Daniel; 5-20-C Rodríguez, Pablo German; 6-20-C Benítez, Silvia; 10-20-C Niz, Juan Cancio; 22-20-C Romero, Luis; 52-20-C Ferreira, Ramon Adrián; 57-20-C Rivero, Juan Carlos; 58-20-C Aquino, Salvador; 59-20-C Flia. Castro; 77-20-C Gutiérrez, Mauricio Gastón; 86-20-C Moreno, Eduardo Miguel; 88-20-C Fernández, Sonia; 99-20-C Olarte, Gustavo; 23-16-C Andrada, Fernando Antonio; 24-16-K Villa, Yurquina; 35-16-K Centurión Paiva, Miguel Gerardo; 42-16-K Martínez, Bernabella; 64-23-K Toledo, Antonio Oscar.

NICHO SCJ
509-2do sector-5º Martínez, María Cristina.

BÓVEDA
9 Y 10- 10- B Villar, Luis.

Bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62 y 63 en las ordenanzas Nº 432/77 "Reglamento General de Cementerios", lo no comparecencia motivará el traslado de los restos al Osario General, sin intervención de los interesados.

Noelia Piñeiro, Subsecretaria

nov. 16 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-73676/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento Nº 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Manzana 49M1, Parcela 16, pda 64420

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

nov. 16 v. nov. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-73709/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento Nº 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción I, Sección A, Manzana 16, Parcela 7B, pda. 54210

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

nov. 16 v. nov. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-73711/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento Nº 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción II, Sección B, Chacra 133, Manzana 133K, Parcela 2, pda. 6595

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

nov. 16 v. nov. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-73712/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento Nº 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción VIII, Sección Z, Manzana 260, Parcela 17, pda. 28236

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

nov. 16 v. nov. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-73736/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción VII, Sección A, Manzana 138, Parcela 20, pda. 43056

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

nov. 16 v. nov. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-73853/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 102, Parcela 12, pda. 27052

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

nov. 16 v. nov. 18

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8591 expediente N° 21100.740.370/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESOL-2021-448-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 18 de octubre - Referencia: CC 8.591 - Visto el expediente N° 21.100-740.370/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.591, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 07 de mayo de 2020, en la intersección de las calles Manuel castro y Martín Capello, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública en la que se encontraba el señor Rogelio Alberto Gonzalez, DNI N° 10.797.051, quien manifestó ser vigilador privado de la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L. Se hallaba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., fue dada de baja por Resolución 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1830 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.29 y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19,

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 18 de noviembre de 2022

incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

Marcelo Daniel Montero, Director Provincial.

nov. 17 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.447 expediente de Registro Institucional N° 21.100-735.133/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESOL-2021-429-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 14 de Octubre de 2021- Referencia: CC 8.447 - VISTO el expediente N° 21.100-735.133/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.447, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 09 de marzo de 2020, en la intersección de las calles Garona y Bolívar de la localidad y partido de Lomas de Zamora, lugar en el cual la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública en la que se encontraba el señor Edgardo Luis GUEVARA, DNI N° 13.059.548, quien manifestó ser vigilador privado de la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., quien se hallaba realizando tareas de seguridad custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., fue dada de baja por Resolución 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamenteemplazada la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1830 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar”.

Marcelo Daniel Montero.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.670 expediente de Registro Institucional N° 21.100-796.724/17, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-99-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 17 de Diciembre de 2021 - Referencia: CC 7670 - Visto el expediente N° 21.100-796.724/17 con agregado 21.100-796.725/17, correspondiente a la causa contravencional N° 7.670, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada WOTAN S.R.L., y Considerando: Que mediante acta de fojas 1 y 2 labrada el día 12 de octubre de 2017, en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Wotan S.R.L., sita en calle Mariano Acosta N° 137, piso 1, oficina C, de la localidad y partido de Avellaneda, la comisión policial fue atendida por la señora Sandra Alicia Alvarez, quien manifestó ser empleada de la encartada, acompañando documentación requerida. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Wotan S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 84645, de fecha 27 de febrero de 1995, con domicilio autorizado en calle Mariano Acosta N° 137, piso 1, oficina C, de la localidad y partido de Avellaneda; Que tras del informe de la Autoridad de Aplicación surge que la encartada ha omitido declarar la celebración de contratos de prestación de servicios de seguridad privada, personal, y no cuenta con un seguro de responsabilidad civil; Que debidamenteemplazada, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su jefa de seguridad, señora Sandra Alicia Alvarez, DNI N° 17.103.887, quien amparada en su derecho constitucional, no prestó declaración, presentando a posteriori libelos defensivos, de los cuales no se desprenden elementos suficientes que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervenientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la

prestadora de servicios de seguridad privada Wotan S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada, omitiendo denunciar ante la Autoridad de Aplicación personal, objetivos, y no contaba con seguro de responsabilidad civil; Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente en la que deberá constar toda la información relativa a personal y objetivos, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa de la Autoridad de Aplicación, así como a contar con un seguro de responsabilidad civil, conforme lo preceptuado por los artículos 27 y 48 de la Ley Nº 12.297 y 27 del decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.164, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Wotan S.R.L., CUIT Nº 33-67939288-9, con domicilio constituido en Mariano Acosta Nº 137/139 1°C de la localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ochocientos treinta y dos ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$832.877,34) equivalente a diez (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha omitido declarar la celebración de contrato de prestación de servicios de seguridad privada y personal ante la Autoridad de Contralor, y por no contar con un seguro de responsabilidad civil (artículos 27 y 48 de la Ley Nº 12.297, y 27 del decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar".

Luis Alberto Erro.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nº 8.446 expediente de Registro Institucional Nº 21.100-735.135/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-450-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires, Lunes 18 de Octubre de 2021 - Referencia: CC 8.446 - Visto el expediente Nº 21.100-735.135/20, correspondiente a la causa contravencional Nº 8.446, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 09 de marzo de 2020, en la intersección de las calles Saavedra y M. Arrotea de la localidad y partido de Lomas de Zamora, lugar en el cual la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública en la que se encontraba el señor Gustavo Alejandro Garay, DNI Nº 24.420.808, quien manifestó ser vigilador privado de la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., quien se hallaba realizando tareas de seguridad custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., fue dada de baja por Resolución 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., CUIT Nº 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí Nº 1830 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297 y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley Nº 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente,

publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar".

Marcelo Daniel Montero.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.631 expediente de Registro Institucional N° 21.100-015.986/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2020-147-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 11 de Agosto de 2020 - Referencia: CC 7631 - Visto el expediente N° 21.100-015.986/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.631, en la que resulta imputada la firma SECURITY PROFESSIONAL GROUP S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 14 de enero de 2018, en un objetivo denominado Playón Estacionamiento Estación Tigre, sito en la calle Doctor Luis García N° 650 de la localidad y partido de Tigre, donde se constató la presencia del Sr. Walter Julián Patella, DNI N° 25.653.713, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada Security Professional Group S.R.L., realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Security Professional Group S.R.L., no se halla habilitada ante este Órgano Contralor; Que debidamente emplazada, la firma Security Professional Group S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Security Professional Group S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma ciento cincuenta y siete mil quinientos ochenta y siete con 43/100 (\$157.587,43); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGPel Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Security Professional Group S.R.L., CUIT 30-71098316-6, con domicilio en calle Pedro L. Rivera N° 5756, piso 3º departamento C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro con 30/100 (\$1.575.874,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar".

Marcelo Daniel Montero.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.950 expediente de Registro Institucional N° 21.100-347.286/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-96-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 31 de Marzo de 2021- Referencia: CC 7950 - Visto el expediente N° 21.100-347.286/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.950, en la que resulta imputado el señor BERNABÉ LÁZARO PIZAN CATALAN y el señor ZENÓN EDBER JARA CABALLERO, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el día 27 de diciembre de 2018, en la intersección de las calles Italia y Juncal de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del señor Bernabé Lázaro Pizan Catalan, DNI N° 93.911.713, con domicilio en calle Italin N° 452 de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, quien refirió desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar respondiendo a las órdenes del señor Zenón Edber Jara Caballero, DNI N° 93.953.092, con domicilio en calle Juncal N° 189, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita, el objetivo, como los ciudadanos identificados, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazados, los Sres. Bernabé Lázaro Pizan Catalan y Zenón Edber Jara Caballero, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Bernabé Lázaro Pizan Catalan y el señor Zenón Edber Jara Caballero, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de

Policía en actividad de las Policias de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$59.719,80); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar al señor Bernabé Lázaro PIZAN CATALAN, DNI N° 93.911.713, con domicilio en calle Italin N° 452 de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$59.719,80), equivalente un (1) vez el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policias de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Zenón Edber Jara Caballero, DNI N° 93.953.092, con domicilio en calle Juncal N° 189, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$59.719,80), equivalente un (1) vez el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policias de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar".

Marcelo Daniel Montero.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 6.605 expediente de Registro Institucional N° 21.100-756.088/13, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESOL-2019-567-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires - Miércoles 30 de Octubre de 2019 Referencia: CC 6605 Visto el expediente N° 21.100-756.088/13 correspondiente a la causa contravencional N° 6.605 en la que resulta imputado el Sr. PALAVECINO OSCAR SOFANOR y otro, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 25 de marzo de 2013, en la intersección de las calles 25 de Mayo e Italia de la localidad y partido de Vicente López, se observó la existencia de una garitaemplazada en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sr. Palavecino Oscar Sofanor DNI N° 16.195.472, domiciliado en la calle Marconi N° 1247 de la localidad de San Isidro, quien refirió desempeñarse como vigilador de los vecinos del lugar, se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes abonados al servicio. La garita en cuestión poseía un medidor de luz N° 8802689 de la empresa Edenor; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano identificado en el acta, no se encuentran declarados; Que habiéndose oficiado a la empresa Edenor, surge que el titular de medidor citado "supra" resulta ser el Sr. Zajama Felipe DNI N° 8.207.667; Que debidamente emplazados, el Sr. Zajama Felipe compareció a ejercer su derecho de defensa, manifestando que el servicio de seguridad constatado es prestado por la Cooperativa De Trabajo Limitada Praha; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la Cooperativa de Trabajo Limitada Praha se encontraba habilitada por Resolución N° 337 de fecha 19 de enero de 2000 y cancelada por Resolución 566 de fecha 14 de julio de 2016; Que debidamente emplazados, el Sr. Palavecino Oscar Sofanor y la Cooperativa De Trabajo Limitada Praha, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. Palavecino Oscar Sofanor y la Cooperativa De Trabajo Limitada Praha, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policias de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$38.859,08); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar al Sr. Palavecino Oscar Sofanor DNI N° 16.195.472, domiciliado en la calle 8 y 5 casa 28 Barrio Güemes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$38.859,08), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policias de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (Artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar a la Cooperativa de Trabajo Limitada Praha con domicilio en Avenida Vicente López N° 1761 Torre 2, Piso 8 Dpto. C de la localidad de San Miguel, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$38.859,08), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policias de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (Artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (Artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer

saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el Artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar".

Alberto Greco.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.069 expediente de Registro Institucional N° 21.100-231.705/16, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESOL-2018-321-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - 30 de Julio de 2018 - Referencia: CC Visto el expediente N° 21.100-231.705/16, correspondiente a la causa contravencional N° 7.069, en la que resulta imputada la empresa COOPERATIVA DE SEGURIDAD LA BUENOS AIRES LIMITADA y la firma LIFT VAN INTERNACIONAL, y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 9 de julio de 2014, en un objetivo denominado Lift Van Internacional, sito en Avenida Alvear N° 3449 de la localidad y partido de Tigre, se constató la presencia del Sr. AGUIRRE Miguel Ángel, DNI N° 11.589.628, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa de Seguridad La Buenos Aires Limitada, se hallaba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes del lugar, no portaba credencial habilitante; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que tanto la firma Cooperativa de Seguridad La Buenos Aires Limitada, como el objetivo y el personal identificado, no se hallan declarados; Que debidamente emplazadas, la empresa Cooperativa de Seguridad La Buenos Aires Limitada y la firma Lift Van Internacional, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Cooperativa de Previsión de Servicios para Idóneos en Seguridad La Buenos Aires Limitada, ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la empresa Lift Van Internacional, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento dos mil seiscientos cuarenta y seis mil con ochenta y tres centavos (\$ 102.646.83); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la empresa Cooperativa de Previsión de Servicios para Idóneos en Seguridad La Buenos Aires Limitada, con domicilio en la calle Banco Encalada N° 4866, Piso 4 Departamento 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Lift Van Internacional, con domicilio en Avenida Alvear N° 3449 de la localidad y partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos trescientos siete mil novecientos cuarenta con cuarenta y nueve centavos (\$307.940,49), equivalente a dos (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar".

Alberto Greco.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7605 expediente de Registro Institucional N° 21.100-002.082/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESOL-2019-237-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - 29 de mayo de 2019 - Referencia: CC 7605 - Visto el expediente N° 21.100-002.082/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.605 en la que resulta imputado el Sr. JANTUS MARIANO Y OTRO, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 9 de noviembre de 2017, en la intersección de las calles la Gaceta y Frías de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública y en la que se constató la presencia

del Sr. Jantus Mariano DNI N° 22.411.359, domiciliado en la calle Ferré N° 1074 de la localidad de José Mármol, quien refirió desempeñarse como vigilador; se hallaba realizando tareas de seguridad protegiendo y custodiando los bienes del lugar. El mismo refiere que el sostenedor del servicio es el Sr. Diaz Horacio aportando datos de frentistas que abonan el servicio; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que el ciudadano identificado y el objetivo no se encuentran declarados; Que debidamente emplazado, el Sr. Jantus Mariano compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada, en tanto, el Sr. Diaz Horacio, no compareció a ejercer su derecho de defensa; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. Jantus Mariano y el Sr. Diaz Horacio, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 18/100 (\$34.148,18); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar al Sr. Jantus Mariano DNI N° 22.411.359, con domicilio constituido en la calle Ferré N° 1074 de la localidad de José Mármol, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 18/100 (\$34.148,18), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Sancionar al Sr. DIAZ Horacio DNI N° 8.266.831, con domicilio en la calle De Kay N° 1608 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 18/100 (\$34.148,18); equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 5º. Hacer saber a los imputados que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 6º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 7º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar".

Alberto Greco.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.948 expediente de Registro Institucional N° 21.100-347.284/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-16-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 17 de Noviembre de 2021 - Referencia: CC 7.948 - Visto el expediente N° 21.100-347.284/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.948, en la que resulta imputado el señor DANIEL OSVALDO BARRAZA y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 02 de enero de 2019, en la intersección de las calles San Lorenzo y Dorrego de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Daniel Osvaldo Barraza, DNI N° 18.470.808, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada; Que surge de lo informado por la Junta Nacional Electoral que el señor Osvaldo Daniel Barraza posee domicilio en la calle Dr. Rómulo S. Naón N° 3200 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Que debidamente emplazado, el señor Daniel Osvaldo Barraza, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Daniel Osvaldo Barraza, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar al señor Daniel Osvaldo Barraza, DNI N° 18.470.808, domiciliado en calle Dr. Rómulo S. Naón N° 3200 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con una multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100

(\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (Artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (Artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el Artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar".

Luis Albero Erro.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.992 expediente de Registro Institucional N° 21.100-374.399/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-456-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 20 de octubre de 2021 - Referencia: CC 7.992 - Visto el expediente N° 21.100-374.399/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7992, en la que resulta imputado el Sr. DANTE JOEL CORDOVA RAMIREZ y el Sr. ANTONIO ELPIDIO BUSTOS y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 21 de enero de 2019, en la intersección de las calles Agustín Álvarez y 25 de Mayo, de la localidad y partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Dante Joel Cordova Ramirez, DNI N° 93.856.092, domiciliado en calle Humberto Primo N° 657 PB "E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Asimismo, expresó que el mantenedor del servicio resulta ser el Sr. Antonio Elpídio Bustos, DNI N° 8.785.890, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 501 e/ Gral. Lavalle y Agustín Álvarez, de la localidad y partido de Vicente López (garita de vigilancia); Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor; Que debidamente emplazado, el Sr. Dante Joel Cordova Ramirez, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, quien amparado en su derecho q lo asiste no prestó declaración alguna, y a posterior presento libelo defensorio, sin que de su análisis se desprendan elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada. Que el Sr. Antonio Elpídio Bustos fue debidamente notificado y no se presentó a ejercer su derecho de defesa en tiempo y forma. Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que los Sres. Dante Joel Cordova Ramirez y Antonio Elpídio Bustos, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar al señor Dante Joel Cordova Ramirez, DNI N° 93.856.092, domiciliado en calle Humberto Primo N° 657 PB "E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Sancionar al señor Antonio Elpídio Bustos, DNI N° 8.785.890, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 501 e/ Gral. Lavalle y Agustín Álvarez, de la localidad y partido de Vicente López (garita de vigilancia), Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar".

Marcelo Daniel Montero

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.073 expediente de Registro Institucional N° 21.100-461.606/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad

Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2019-557-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires, Lunes 28 de octubre de 2019 - Referencia: CC 8.073 - Visto el expediente Nº 21.100-461.606/19 correspondiente a la causa contravencional Nº 8.073 en la que resulta imputado el Sr. VARGAS CHUMBES FERNANDO y otro, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 8 de febrero de 2019, en la intersección de las calles Carlos Pellegrini y Dorrego de la localidad y partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sr. Vargas Chumbes Fernando DNI Nº 95.574.989, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 543 de C.A.B.A., quien refirió desempeñarse como vigilador particular. Se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar. En tal oportunidad, manifestó que el encargado del servicio es el Sr. Rojas Raúl, aportando número de teléfono 01163980511; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano identificado en el acta, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazados, el Sr. Vargas Chumbes Fernando y el Sr. Rojas Raúl, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. Vargas Chumbes Fernando y el Sr. Rojas Raúl, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policias de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$41.768,90); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley Nº 14.853, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº 122/16 El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar al Sr. Vargas Chumbes Fernando, DNI Nº 95.574.989, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 543 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$41.768,90), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policias de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 2º. Sancionar al Sr. Rojas Raúl, con domicilio en calle Dorrego Nº 292 de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$41.768,90), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policias de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 3º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar".

Alberto Greco.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nº 7.845 expediente de Registro Institucional Nº 21.100-224.972/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESOL-2019-200-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - 17 de mayo de 2019 - Referencia: CC 7845 - Visto el expediente Nº 21.100-224.972/18 correspondiente a la causa contravencional Nº 7.845 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada NEW YARD S.A., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 20 de julio de 2018, en la sede de la firma New Yard S.A., sita en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 2176 de la localidad de Villa Maipú, partido de San Martín, lugar en la cual la comisión policial constató que la mencionada empresa no funciona allí. Que entrevistados con quien refiere ser la propietaria del lugar, la misma refirió desconocer la existencia de la empresa; Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que la empresa New Yard S.A., se encuentra habilitada desde el 29 de abril de 2015 mediante Resolución Nº 525 domicilio social en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 2176 de la localidad de Villa Maipú, partido de San Martín y sede propuesta en la calle Grahan Bell S/N entre Corvalan y Colectora de Acceso Oeste, Edificio María Eugenia Bureau, Piso 1, Oficina 20, de la localidad de Moreno; Que habiéndose realizado nueva acta en la sede propuesta, el personal policial actuante no fue atendido por persona alguna. Acto seguido se llamó a los teléfonos exhibidos por la cartelería del lugar, sin ser atendidos. Se declara que el acta se labró a las 14.15 hs., dejando duplicado fijado en la puerta; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervenientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada New Yard S.A., ha dejado de funcionar en su sede social autorizada sita en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 2176 de la localidad de Villa Maipú, partido de San Martín; Que la Ley Nº 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada

a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada; Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley"; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada New Yard S.A., con domicilio constituido en la calle Grahan Bell N° 2048 (Edificio María Eugenia Bureau, Piso 1, Oficina 20) entre Corvalan y Colectora de Acceso Oeste, de la localidad y partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, por haberse acreditado plenamente en autos que carece de una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar."

Alberto Greco.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.700 expediente de Registro Institucional N° 21.100-767.083/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-451-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Martes 19 de octubre de 2021 - Referencia: CC 8.700 - Visto el expediente N° 21.100-767.083/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.700, en la que resulta imputado el Sr. JORGE GRELA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 26 de agosto de 2020, personal policial se constituyó en un objetivo denominado Barrio Hindú, sito en calle San Martin y Galarza de la localidad de Don Torcuato partido de Tigre; en dicha ocasión se constató la presencia del Señor Enzo Ismael Luque, DNI N° 37.280.370, quien manifestó desempeñarse como portero del Barrio Hindú, el mencionado, se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes del lugar; Que la Autoridad de Aplicación informa que el objetivo Barrio Hindu, no se encuentra declarado ante el Organismo de Contralor; Asimismo, se informa que el personal no se encuentra declarado ante esta Autoridad de Aplicación. Que debidamente notificado el Sr. Jorge Grela presentó libelos defensivos, de los cuales no se desprenden elementos suficientes para desvirtuar la falta que se le endilga; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar al Sr. Jorge Grela, con domicilio constituido en calle 48 N° 682 la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 60 /100 (\$654.825,60), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar".

Marcelo Daniel Montero.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.190 expediente de Registro Institucional N° 21.100-568.113/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-384-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 09 de Septiembre de 2021- Referencia: CC 8190 - Visto el expediente N° 21.100-568.113/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.190 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ALARMAX S.R.L., y Considerando: Que mediante acta obrante a fs. 1 y 2, labrada el 31 de julio de 2019, en la sede de la prestadora de

servicios de seguridad privada Alarmax S.R.L., sita en calle Lavalle N° 861, de la localidad y partido de Quilmes, la comisión policial tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna; Que del informe proveniente de la Autoridad de Aplicación, surgió que, la prestadora de servicios de seguridad privada Alarmax S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 138 del 24 de febrero de 2005, con sede social en calle Lavalle N° 861, de la localidad y partido de Quilmes, no existiendo registro del seguro de responsabilidad civil; Que debidamente emplazada, la encartada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervenientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Alarmax S.R.L., no cuenta con una sede en el territorio de la provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSPG el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Alarmax S.R.L., CUIT N° 30-70830852-4, con domicilio en calle Lavalle N° 861, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por no contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apercibimiento. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

Marcelo Daniel Montero.

nov. 17 v. nov. 24

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional de La Plata

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de La Plata del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el Expediente Administrativo EX-2022-35833607-GDEBA-DLRTYELPMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de PÉREZ JUAN CARLOS, DNI 16736107, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73837/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 176, Parcela 8, pda. 38392

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 17 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73839/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de Lunes a Viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 183, Parcela 6, pda. 33325

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 17 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73840/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 182, Parcela 31, pda. 36825
Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 182, Parcela 1, pda. 24795

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 17 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73841/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción VIII, Sección Z, Manzana 257, Parcela 12, pda. 28166

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 17 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73842/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 128B, Parcela 5, pda. 11613

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 17 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73843/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 118, Parcela 5, pda. 27248

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 17 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-738459/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción II, Sección B, Manzana 86J, Parcela 6, pda. 104826
Circunscripción II, Sección B, Manzana 86J, Parcela 7, pda. 104827.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 17 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73846/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción II, Sección B, Chacra 75, Manzana 75V, Parcela 23, pda. 103373

Circunscripción II, Sección B, Chacra 75, Manzana 75V, Parcela 24, pda. 103374

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 17 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75008/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción II, Sección B, Chacra 133, Manzana 133N, Parcela 2, pda. 6562

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 17 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75046/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción II, Sección A, Chacra 55, Manzana 55 D1, Parcela 3, pda. 35982

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 17 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75542/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 204, Parcela 13, pda. 75660

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 17 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-73184/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción III, Sección C, Manzana 298, Parcela 4, pda. 40318

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 17 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-73369/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva

administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 103C, Parcela 4, pda. 11470

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 17 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-73408/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción VIII, Sección Z, Manzana 269, Parcela 7, pda. 28377

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 17 v. nov. 22

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8398 expediente de Registro Institucional N° 21.100-729.666/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-179-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 01 de Junio de 2021 - Referencia: CC 8398 - Visto el expediente N° 21.100-736.402/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.521, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 15 de abril de 2020, en un objetivo denominado Barrio Privado Villa Rosa, sito en Chubut N° 2400 de la localidad y partido de Pilar, se constató la presencia del señor Roberto Daniel Areco, DNI N° 17.694.706, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por el señor Germán Esteban Dupre, DNI N° 32.650.940 y por el señor Luis Ezequiel Lopez, DNI N° 38.056.456. Se hallaban cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; utilizaban uniforme negro y no portaban credencial habilitante en forma visible. Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la encartada se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B de la localidad y partido de Morón; Asimismo, se informa que los señores Germán Dupre y Luis Lopez no han sido dados de alta ante este Organismo; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L. se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador sin portar credencial habilitante en forma visible; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 47 inc. b) y d) de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio constituido en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y con un equipo de comunicaciones no declarado. (artículos 17 y 47 inc. b) y d) de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 18 de noviembre de 2022

(10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar."

Luis Albero Erro.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8960 expediente de Registro Institucional N° 21.100-871.479/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESOL-2022-176-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 20 de Abril de 2022 - Referencia: CC 8.960 - Visto el expediente N° 21.100-871.479/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.960, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS EL CONDOR S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 19 de julio de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Chediack, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2020 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, se constató la presencia del señor Pablo Ariel Georgellino, DNI N° 27.798.058, quien manifestó ser vigilador de la empresa Servicios El Condor S.R.L., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Se hallaba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Servicios El Condor S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 3607 de fecha 08 de septiembre de 2011, con sede social autorizada en calle Zufriategui N° 987 de la localidad y partido de Ituzaingó; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó tanto el objetivo y el personal, se encontraban al momento del labrado del acta, declarados ante este Organismo; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Rodrigo Salaverry, DNI N° 28.861.060, quien amparado en su derecho constitucional, no prestó declaración, presentando a posterior, escrito defensivo del cual no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada. Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervenientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Servicios El Condor S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal empleado en el ejercicio de las funciones de seguridad, lo que incluye el debido control de la portación de la credencial en lugar visible por parte de estos, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS EL CONDOR S.R.L., CUIT N° 30-71061043-2, con domicilio constituido en calle Zufriategui N° 987 de la localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ochocientos treinta y dos mil ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$832.877,34) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar."

Luis Albero Erro

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8851 expediente de Registro Institucional N° 21.100-573.132/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-118-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 29 de Diciembre de 2021 - Referencia: CC 8851 - Visto el expediente N° 21.100-573.132/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.851, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada AVIDAN SECURITY SAFE S.R.L., y Considerando: Que mediante actas de fojas 1 y 2, y 25 y 26, labradas el 03 de marzo de 2021, y el 02 de noviembre de 2021, respectivamente, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Avidan Security Safe S.R.L., sito en calle San Lorenzo de la localidad y partido de Tres de Febrero, quien tras

reiterados llamados, no fue atendido por persona alguna. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Avidan Security Safe S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 693 de fecha 05 de diciembre de 2016, con sede social autorizada en la calle San Lorenzo de la localidad y partido de Tres de Febrero; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección no obran constancias de la vigencia del seguro de responsabilidad civil; Asimismo se informa que la encartada no ha constituido las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, ni ha abonado las tasas que ésta determina; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervenientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Avidan Security Safe S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin contar una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, sin contar con un seguro de responsabilidad civil vigente, sin constituir las garantías ni abonar las tasas que establece la Autoridad de Aplicación; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara, constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a abonar las tasas que determine la misma, y a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Avidan Security Safe S.R.L., CUIT N° 30-71531883-7, con domicilio en la calle San Lorenzo N° 1872 de la localidad y partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación y con multa de pesos de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 8/100 (\$2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin contar una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, por no constituir y mantener las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, no abonar las tasas correspondientes, y no contar con un seguro de responsabilidad civil (artículos 24 incisos b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar"

Luis Albero Erro

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7377 expediente de Registro Institucional N° 21.100-546.770/17, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-273-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 9 de Junio de 2022 - Referencia: CC 7377 Visto el expediente N° 21.100-546.770/17, correspondiente a la causa contravencional N° 7.377, en la que resulta imputada la firma ASOCIACIÓN VECINAL NORDELTA S.A. (ISLAS DEL CANAL) y, Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2020-63-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 08 de julio de 2020 se sancionó a la firma Asociación Vecinal Nordelta S.A. (Isla del Canal) "con multa de pesos cuatrocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos con 29/100 (\$472.762,29) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)." (sic); Que la firma Asociación Vecinal Nordelta S.A. (Isla del Canal) interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5º y 6º del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02; Que en su aspecto formal, el escrito recursivo presentado por la firma Asociación Vecinal Nordelta S.A. (Isla del Canal), fue presentado fuera del plazo legal de cinco (5) días previstos por la normativa y aun fuera del plazo de gracia que prevé el artículo 69 de la Ley N° 7647/70; Que atento el principio de formalismo moderado, el recurso interpuesto será tratado como recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, en los términos del artículo 60 punto 19 del Decreto Reglamentario N° 1897/02; Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 18 de noviembre de 2022

Resuelve: Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma Asociación Vecinal Nordelta S.A. (Isla del Canal), CUIT 30-70722840-3, con domicilio constituido en calle 43 N° 1215 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2020-63-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 08 de julio de 2020 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."

Luis Alberto Erro.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8408 expediente N° 21.100-735.371/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-131-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 9 de Marzo de 2022 - Referencia: CC 8408 - Visto el expediente N° 21.100-735.371/20 y 21.100-798.454/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.408, en la que resulta imputado el señor DANTE JOEL CORDOVA RAMIREZ y otro, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 07 de febrero de 2020, en la intersección de las calles Agustín Álvarez y 25 de Mayo de la localidad y partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Dante Joel Cordova Ramírez, DNI N° 93.856.092 con domicilio en calle Humberto Primo N° 657, planta baja "E", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el vigilador no se encuentran declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que la empresa Edenor informó que el medidor N° 01144503 se encuentra asociado al señor Elpidio Antonio López, DNI N° 08.785.890, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 501, de la localidad y partido de Vicente López; Que debidamente emplazado, los señores Dante Joel Cordova Ramírez y Elpidio Antonio López, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que los señores Dante Joel Cordova Ramírez y Elpidio Antonio López, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar al señor Dante Joel Cordova Ramírez, DNI N° 93.856.092, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad, sito en Avenida 51 entre calles 2 y 3 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Sancionar al señor Elpidio Antonio López, DNI N° 08.785.890, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 501, de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Luis Alberto Erro, Subsecretario.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8591 expediente N° 21.100-804.626/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESOL-2021-89-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 15 de Febrero - Referencia: CC 8.833 - Visto el expediente N° 21.100-804.626/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.833, en la que resulta imputado el señor NORBERTO DANIEL ANTOGNOLI y RAÚL CHAUSINO, Considerando: Que mediante acta labrada el día 25 de noviembre de 2020, en la intersección de las calles Erezcano y Bynnon, de la localidad de José Mármol, partido

de Almirante Brown, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Norberto Daniel Antognoli, DNI N° 28.264.284, con domicilio en calle Bouchard N° 2277 de la localidad de José Mármol, partido de Almirante Brown, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Asimismo, expresó que el mantenedor del servicio resulta ser el Sr. Raúl Chausino, DNI N° 10.768.463, con domicilio en calle Nardo N° 5749 de la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor; Que debidamente emplazado, el señor Norberto Daniel Antognoli, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, quien amparado en su derecho q lo asiste prestó declaración testimonial de la cual no se desprendan elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada. Que el señor Raúl Chausino fue debidamente notificado y no se presentó a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma. Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que los Sres. Norberto Daniel Antognoli y Raúl Chausino, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la resolucion N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Norberto Daniel Antognoli, DNI N° 28.264.284, con domicilio en calle Bouchard N° 2277 de la localidad de José Mármol, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Sr. Raúl Chausino, DNI N° 10.768.463, con domicilio en calle Nardo N° 5749 de la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Luis Alberto Erro.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8097 expediente N° 21.100-492.030/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2022-139-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 17 de marzo de 2022 - Referencia: CC 8097 - Visto el expediente N° 21.100-492.030/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.097, en la que resulta imputado el señor Gastón Chavez de La Cruz y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 21 de febrero de 2019, en la intersección de las calles Lima y Corrientes de la localidad y partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Gastón Chávez de La Cruz, DNI N° 94.053.051 con domicilio en calle Venezuela N° 3750 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el vigilador no se encuentran declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Gastón Chávez de La Cruz, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Gastón Chávez de La Cruz, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Gastón Chávez de La Cruz, DNI N° 94.053.051 con domicilio en calle Venezuela N° 3750 de la Ciudad

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 18 de noviembre de 2022

Autónoma de Buenos Aires; con multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policias de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al Sindma y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar."

Luis Alberto Erro

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7945 expediente N° 21.100-346.405/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-73-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 15 de febrero de 2022 - Referencia: CC 7945 - Visto el expediente N° 21.100-346.405/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.945, en la que resulta imputado el señor Juan Meza y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 02 de enero de 2019, en la intersección de las calles Madero e Italia de la localidad de Florida, partido de Vicente López, se observó la existencia de una garitaemplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Juan Meza, DNI N° 92.993.273, con domicilio en calle Caboto N° 720 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el vigilador no se encuentran declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Juan Meza, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Juan Meza, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policias de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar al señor Juan Meza, DNI N° 92.993.273, domiciliado en calle Caboto N° 720 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con una multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policias de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al Sindma y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar."

Luis Alberto Erro.

nov. 18 v. nov. 25

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional de Lomas de Zamora

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Lomas de Zamora del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el Expediente Administrativo 2022-39406761-GDEBA-DLRTYELDZMTGP, cita y emplaza a los/as derechosobrantes de MALDONADO ENZO FERNANDO, DNI 42.039.229, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los pertinentes en los términos del Artículo 248 de la Ley 20.744, bajo apercibimiento de continuar con quienes hubieran acreditado su derecho.

nov. 18 v. nov. 22

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 18 de noviembre de 2022

Del Partido de Berazategui

POR 3 DÍAS - Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1, Partido de Berazategui, a cargo del Escribano, Rosselli Claudio Federico; cita y emplaza por tres días a titulares de Dominios o quienes se consideren con derecho sobre inmuebles ubicados en el partido de Quilmes los cuales se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24374 Art. 6to. Inc. E, f, y g) la que deberá presentarse debidamente fundada en la sede del registro Notarial, calle Humberto Primo N° 138, Quilmes de 10:00 a 14:00 hs. lunes a viernes.

2147-120-1-61/2016	GUTIERREZ ARIEL	MARCO SABIA S.A.I.C.I.A. Y F, JUJUY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA , SARASA MARTIN	6-U-2C-28 Y 29
2147-120-1-25/2019	MARX ZULMA GLADYS,VIGIL ALESIS ERNESTO,VIGIL ESTEBAN ALEXANDER,VIGIL JONATHAN MARCOS,VIGIL PABLO EMANUEL	LAPADULA MARGARITA,LAPADULA JOSEFA, LAPADULA LUCIA, LAPADULA DONATO,CANCELLARA HECTOR, CANCELLARA HORACIO,CANCELLARA ROBERTO CARLOS, MACEDONIA AMERINO JACOBO,MACEDONIA IRMA JUANA,ZACCARO BLANCA NIEVES,ZACCARO ZULEMA, ARGUELLO ZULEMA ROSA	4-N-8F-22
2147-120-1-135/2017	ANELLO MIGUEL ALBERTO	INMOBILIARIA CHACON SRL	5-E-102-19
2147-120-1-164/2019	DUARTE LAUTARO IVAN	FASIOLO EDUARDO VICTORIO, GILBERTO ROSARIO	V- N -100- 19
2147-120-1-129/2021	DUARTE CASCO WILLIAM ESTEBAN,DUARTE CASCO JAVIER ANDRES,FANNY DUARTE	FASIOLO EDUARDO VICTORIO,GILBERTO ROSARIO	V N 100 19
2147-120-1-127/2021	DUARTE VICTOR HUGO, GIMENEZ GRACIELA DEL CARMEN	CAVANNA Y MUCCIO FABIAN ARMANDO Y CAVANNA ARMANDO JUAN	V N 100 15

Claudio Federico Rosselli, Notario

nov. 18 v. nov. 23

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1, 2 Y 4

Del Partido de Quilmes

POR 3 DÍAS - Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1, 2 , 4, Partido de Quilmes, a cargo de los Escribanos, Marcela Rodríguez, Graciela Arroyo, Mittica Gustavo Emanuel, Rosselli Claudio; Zito Fontan Otilia, Gustavo Aguilera, cita y emplaza por tres días a titulares de Dominios o quienes se consideren con derecho sobre inmuebles ubicados en el partido de Quilmes los cuales se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24374 Art. 6to. Inc. E, f, y g) la que deberá presentarse debidamente fundada en la sede del registro Notarial, calle Alberdi N°500, 2º piso de la Municipalidad de Quilmes de 10:00 a 14:00 hs.

2147-86-1-52/2020	GONZALEZ EDUARDO RAMON	SOC. COMERCIAL COLECTIVA PABLO PIETRA Y HNOS.GARCIA MATUTE DOMINGO, AGRIFOGLIO JUAN ROBERTO, VERDE FRANCISCO, BORACCHIA INMOBILIARIA SOC.RESP.LTDA, BASILICO VICENTE REYNALDO, BASILICO ENRIQUE MARIANO, ALDORISIO GERARDO ANTONIO Y PASCARELLI SILVERIO	8-L-120-21
2147-86-4-1/2020	FIGUEROA STELLA MARIS, FIGUEROA MARIO PABLO, FIGUEROA OLGA MARISA	LIO Y SCALESA JUAN, LIO Y SCALESA VICENTE, LIO Y SCALESA NICOLAS	5-C-97-23
	VICENTE MICAELA ALDANA Y MARIA FERNANDA	GARCIA MARIA	1-E-7-13
2147-86-1-44/2022	VIEGAS DANIEL HORACIO	RAFAEL PEREZ	2-H-3-1
2147-86-1-45/2022	GONZALEZ MONICA KARINA	CERAMICA BENEDETTO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	3-F-81-20
2147-86-1-43/2022	AQUINO LUIS MARIO	CITATI PEDRO	2-Q-95-9
2147-86-1-48/2022	CARDOZO DANIELA GISELE Y MARIEL ROMINA	ESTELA HERSCHEL Y LEN, ELOISA ESTELA HERSCHEL, ADOLFO JORGE MILES Y HERSCHEL ANGEL MARIA MILES Y WILSON HERSCHEL	3-G-63-19
2147-1-86-1/2019	ROMERO ANA HERMELINDA	ASOCIACION DE LA IGLESIA DE DIOS EN LA ARGENTINA	8-L-89-25

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 18 de noviembre de 2022

2147-86-4-2/2014	RODRIGUEZ FELICITA ELDA	FORTUNATO Y POSTERARO HILDA ROSA, FORTUNATO Y POSTERARO JUAN CESAR FORTUNATO Y POSTERARO, FRANCISCO OLEGARIO, FORTUNATO Y POSTERARO NESTOR AUGUSTO VICENTE, POSTERARO TERESA MARIA, FORTUNATO Y AIELLO FILOMENA, PERRONE Y FORTUNATO ALBERTO VICENTE, PERRONE Y FORTUNATO ROLANDO OSCAR, PERRONE Y FORTUNATO NESTOR ANTONIO.	8-G-107-21
2147-86-4-24/2014	TABARACHI CARLOS ALBERTO	SABINO VIVERO Y JESUS FREIRE	2-Q-19-3
2147-86-1-34/2022	BENITEZ HECTOR ISMAEL	ANTONIO FIORITO Y HERMANOS en liquidación sociedad civil y comercial	1-D-46-12
2147-86-1-26/2022	RIVAROLA ELENA IRENE	YANNELLO Y ALMADA GRACIELA EDIT, YANNELLO Y ALMADA DANIEL OMAR , YANNELLO Y ALMADA FRANCISCO LUIS	8-J-44-21
2147-86-4-24/2017	SAMANIEGO MASSARO NOELIA ANABEL	FORTUNATO Y POSTERARO HILDA ROSA, FORTUNATO Y POSTERARO JUAN CESAR FORTUNATO Y POSTERARO, FRANCISCO OLEGARIO, FORTUNATO Y POSTERARO NESTOR AUGUSTO VICENTE, POSTERARO TERESA MARIA, FORTUNATO Y AIELLO FILOMENA, PERRONE Y FORTUNATO ALBERTO VICENTE, PERRONE Y FORTUNATO ROLANDO OSCAR, PERRONE Y FORTUNATO NESTOR ANTONIO.	8-G-86-23
2147-86-1-41/2019	INCAUGARAT NILDA AURORA	TORRES HILARIO DANIEL Y FERNANDEZ RITA	3-O-121-17
2147-86-1-23/2020	AYALA SILVIA Y CRISTIAN SILVESTRE AYALA	MUSANTE ALEJANDRO	2-T-42-33
2147-86-1-32/2021	SUAREZ SONIA LILIAN	JUSTA BOGRAD	8-H-89-11B
2147-86-1-101/2019	ESPINOSA ALEJANDRA SUSANA, LORENA ROSALIA ESPINOSA	SOCIEDAD INMOBILIARIA ANTONIO FIORITO Y HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	1-P-23-14
2147-86-1-23/2016	MARTINEZ GRISELDA Y GOMEZ MIGUEL ANGEL	MORALES CARLOS ALBERTO Y RUIZ LILIANA ESTHER	3-E-25-28
2147-86-4-1285/1997	CACERES LUIS ERNESTO	EPELBAUM BENJAMIN AARON	3-H-64-11
2147-86-4-1326/1997	ROLDAN LILIANA BEATRIZ	LEZCANO RAMON Y GARCIA MARIA ANGELA	3-O-39-3
2147-86-1-30/2022	PALOMINO HIPOLITA ESTER	SOC. COMERCIAL COLECTIVA PABLO PIETRA Y HNOS.GARCIA MATUTE DOMINGO, AGRIFOGLIO JUAN ROBERTO, VERDE FRANCISCO, BORACCHIA INMOBILIARIA SOC.RESP.LTDA, BASILICO VICENTE REYNALDO, BASILICO ENRIQUE MARIANO, ALDORISIO GERARDO ANTONIO Y PASCARELLI SILVERIO	8-L-33-21
2147-86-4-11/2022	ZECCHINATI BRUNA	MORALES JUAN JOSE	5-H-104B-7
2147-86-4-12/2022	ARRECHEA LEONORA Y PIZZOCARO PEDRO EDUARDO DANIEL	IRIARTE JOSE Y VITTINO HAMLET	3-H-51-23
2147-86-1-11/2021	CANTERO SERGIO ANIBAL	GRASSI RODOLFO	8-G-96-22
2147-86-4-8/2015	VILLORDO FRANCISCA CATALINA	FOTIN NATALIO	8-L-76-29
2147-86-4-21/2022	PIANE MARTA SUSANA	DEVINCENZI NELIDA OFELIA	8-K-106-5
2147-86-4-42/2022	ZURITA DANIEL	TITO LOPEZ IGNACIO	5-I-53-12
2147-86-4-48/2010	ACUÑA TEODORO Y ESCOBAR NORMA BEATRIZ	TULSA	8—J-05-22
2147-86-4-33/2013	SOSA SANDRA Y SOSA VERONICA	FIGUEROA ELIAS CONCEPCION	1-E-88-22
2147-86-1-3-2022	JARA LUCIANO ANTONIO	MOLINA Y GALLEGOS FERNANDO PEDRO, MOLINA Y GALLEGOS MARIA LUISA, MOLINA Y GALLEGOS ELENA RAQUEL,	8-G-146-5
2147-86-1-16-2022	DALL OGGLIO ACOSTA WALTER GUILLERMO	MANLIN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	8-K-75-7

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 18 de noviembre de 2022

2147-86-1-25/2022	ALARCON CARMELA	PEDRO Y ANTONIO FIORITO E HIJOS RESPONSABILIDAD LIMITADA	2-T-48-26
2147-86-4-20/2022	DELBON ALICIA MERCEDES	PARAISOT FILOMENA MARGARITA VICTORIA	1-P-60-11
2147-86-1-51/2022	SKREPNIK FRANCISCO	ALVAREZ EUGENIO SECUNDINO Y ODONE FRANCISCO	3-F-36-12
2147-86-1-71/2018	MALLO MAXIMILIANO MARCELO, MALLO MARIANA G.B., MALLO BRENDA MARIEL	TULSA TIERRAS URBANIZACIONES LOTEOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA	8-K-119-20
2147-86-1-4/2020	GUTIERREZ MARIO RENE	SUCESORES JOSE TURIÑO S.C.A	5-C-47-8
2147-86-4-94/2013	NUÑEZ FELISA ALBA	SARAVA Y SABRINA	5-B-56-21
2147-86-1-4/2020	GUTIERREZ MARIO RENE	SUCESORES JOSE TOURIÑO S.C.A	5-C-47-8
2147-86-1-57/2019	JIMENEZ ANA LIA	NORBERTO PALESE	8-H-40-6
2147-86-1-38/2021	PEREZ VICENTE SECUNDINO	BERNAL SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA	2-S-31-29

Claudio Federico Roselli, Notario Integrante

nov. 18 v. nov. 23

AUTORIDAD DEL AGUA

POR 1 DÍA - La Autoridad del Agua, en cumplimiento con el artículo 19 de la Ley N° 12257, informa que procederá a la demarcación de la línea de ribera sobre el Mar Argentino, en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción XII - Parcela 1358a, de la localidad de Reta, partido de Tres Arroyos, propiedad de la Municipalidad de Tres Arroyos, que pretende prescribir Estancia El Destino S.R.L. Se cita a los interesados, que acrediten interés legítimo a objetar dicha demarcación y a los herederos de la sucesión de ETCHEPAREBORDA, PEDRO NICASIO ANTONIO, CUIT 20-04273301-7, a presenciar el acto demarcatorio. Conforme artículo 20 de la Ley N°12257, se hace saber a los interesados que podrán presenciar las tareas de demarcación, dejándose constancia de las observaciones que formulén. La Autoridad del Agua dará vista del informe sobre la demarcación por el término de diez (10) días a quien invoque su interés. Las objeciones podrán formularse dentro del término de diez (10) días, contados a partir del vencimiento del plazo indicado anteriormente. La demarcación se realizará el día 23 de noviembre de 2022 a las 9.30 horas, suspendiéndose por inclemencias del clima o causa imprevisible para el día 30 de noviembre 2022 a las 9:30 horas. Las operaciones comenzarán en el acceso de la parcela mencionada, estará a cargo de la ingeniera agrimensora Anabella GÓMEZ, o quien se designe en calidad de reemplazante.

Héctor Nibal Olivera, Presidente.

2º v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE LOBOS

POR 2 DÍAS - Aviso de Deuda de Tassas Municipales. La Municipalidad de Lobos informa a los Señores Contribuyentes que las siguientes partidas registran deudas al día de la fecha.

Roberto C. Di Tomaso, Secretario.

nov. 18 v. nov. 22

ANEXO/S

ANEXO 54d8f108bb06f24a37fdb386aee57b4455a42ba848fa1382dde02c23e1f44c18

[Ver](#)

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martínez

DIRECTORA DE BOLETÍN OFICIAL

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postigullo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadomore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica